



Programa de Andalucía

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CCI: 2021ES16RFPR002

21
27

Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones

Versión: 2.0 (corregida)

Fecha de aprobación: 12 de marzo de 2025



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



Junta
de Andalucía

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN..... 5

SECCIÓN 1: Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones..... 7

Principios horizontales 7

Principios transversales 7

SECCIÓN 2: Metodología de aplicación en los procesos de convocatoria y selección de operaciones..... 9

Requisitos establecidos por el artículo 73.2 del RDC..... 12

Principios horizontales recogidos en el apartado 1 del artículo 73 del RDC (y artículo 9)..... 13

SECCIÓN 3: Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del Programa y el enfoque de cada OE-Consideraciones Generales..... 15

Fundamento y definiciones 15

1. Declaración Ambiental Estratégica del Programa Andalucía FEDER 2021-2027..... 16

2. Evaluación DNSH..... 16

3. Protección frente al cambio climático..... 17

SECCIÓN 4: Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE-Clasificación por OE 18

P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas 18

Tipo de acción D. Instrumento financiero de apoyo a las actividades y proyectos de investigación, desarrollo o innovación 34

P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas. 34

P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.3. El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas..... 45

P1C Transición digital e inteligente STEP– OE RSO1.6. El apoyo a inversiones que contribuyan a los objetivos de la plataforma de tecnologías estratégicas para Europa (step) a que se refiere el artículo 2 del reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo..... 54

P2A Transición verde – OE RSO2.1. El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero..... 58

P2A Transición verde – OE RSO2.2. El fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella..... 68

P2A Transición verde – OE RSO2.3. El desarrollo de sistemas, redes y equipos de almacenamiento de energía inteligentes al margen de la red transeuropea de energía (RTE-E). 75

P2A Transición Verde – OE RSO2.4. El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención de riesgo de catástrofe y la Resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas. 78

<i>P2A Transición Verde – OE RSO2.5. El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible.....</i>	<i>85</i>
<i>P2A Transición Verde – OE RSO2.6. El fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos.</i>	<i>90</i>
<i>P2A Transición Verde – OE RSO2.7. El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, <<infraestructuras verdes>>), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación.</i>	<i>94</i>
<i>P2B Movilidad Urbana – OE RSO2.8. El fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono.</i>	<i>101</i>
<i>P2D Transición Verde STEP – OE RSO2.9. Apoyo a inversiones que contribuyan a los objetivos de la plataforma de tecnologías estratégicas para Europa (STEP) a que se refiere el artículo 2, apartado 1, letra a) inciso ii) del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo.....</i>	<i>106</i>
<i>P3A Movilidad – OE RSO3.1. El desarrollo de una RTE-T resistente al cambio climático, inteligente, segura, sostenible e intermodal.....</i>	<i>110</i>
<i>P3A Movilidad – OE RSO3.2. El desarrollo y el refuerzo de una movilidad sostenible, resistente al cambio climático, inteligente e intermodal a escala nacional, regional y local, que incluya la mejora del acceso a la RTE-T y de la movilidad transfronteriza.....</i>	<i>111</i>
<i>P4A Transformación social – OE RSO4.3. El fomento de la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos, entre los que se encuentran las personas con necesidades especiales, a través de actuaciones integradas que incluyan la vivienda y los servicios sociales.....</i>	<i>118</i>
<i>P4A Transformación social– OE RSO4.5. La garantía de la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local.</i>	<i>121</i>
<i>P4B Cultura y Turismo – OE RSO4.6. El refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social.</i>	<i>125</i>

ÍNDICE DE ANEXOS

- Anexo I: Medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el estudio ambiental estratégico y su incorporación en la programación y gestión del FEDER Andalucía 2021-2027
- Anexo II: EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” (DNSH)

Control de versiones

Versión	Fecha aprobación por Comité de Seguimiento	Principales modificaciones
1.0	7 de mayo 2024	Versión inicial
2.0	12 de marzo 2025	Modificaciones derivadas de la reprogramación aprobada mediante Decisión de ejecución de la Comisión Europea de 2 septiembre de 2025

INTRODUCCIÓN

En este documento se recogen los criterios de obligado cumplimiento o elegibilidad, que deben ser tenidos en cuenta a lo largo de los procedimientos de selección de operaciones para su cofinanciación con el FEDER.

Así mismo, se recogen los criterios que deberán ser utilizados para priorizar las operaciones en la fase de evaluación de las propuestas para asegurar la calidad y viabilidad de las mismas y su adecuación a la estrategia del programa y a los objetivos específicos concretos en los que se encuadren.

El artículo 73 del Reglamento 2021/1060 (RDC) establece una serie de criterios que deben ser aplicados en la selección de las operaciones al objeto de maximizar la contribución de la financiación de la Unión al logro de los objetivos del Programa. Según el apartado 1 de ese artículo, los procedimientos y criterios que se apliquen a la selección de operaciones deben ser transparentes y no discriminatorios, garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género y tener en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la Política de la Unión en materia de medio ambiente.

Por otro lado, el Acuerdo de Asociación (AA) fija una serie de principios transversales que deben ser tenidos en cuenta a la hora de seleccionar operaciones.

Por su importancia a la hora de diseñar los procedimientos de selección, esos requisitos señalados, fijados por el RDC y por el AA, se recogen en la **SECCIÓN 1** de este documento **Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones**. Otros requisitos se contemplan en el apartado de **Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del Programa Andalucía FEDER 2021-2027 y el enfoque de cada OE (SECCIÓN 3- Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del Programa y el enfoque de cada OE-Consideraciones Generales y SECCIÓN 4- Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del Programa y el enfoque de cada OE-Clasificación por OE)**.

Todos estos requisitos y principios tienen que ser considerados en las distintas fases de los procedimientos de selección, desde el propio diseño de las convocatorias hasta la selección final de las operaciones a cofinanciar. La aplicación informática Fondos 2127, en coherencia con la estructura de los programas FEDER 2021-2027, recogerá la información que acredite convenientemente el cumplimiento de los criterios y establecerá, en su caso, referencias, listas de comprobación, validaciones o anexará documentos, que constituyan indicios adecuados sobre la aplicación de los mismos.

Aplicables a todos los procesos de selección de operaciones, de manera continuista con el esquema utilizado en el período 2014-20, se consideran tres métodos básicos: convocatorias de ayudas conforme a los principios de la Ley General de Subvenciones, selección directa de operaciones recogidas expresamente en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 y convocatoria de expresiones de interés.

Todos ellos deberán integrar en sus respectivos esquemas de publicación y otorgamiento indicaciones claras sobre el cumplimiento de principios horizontales, principios transversales, requisitos básicos, criterios de priorización y condicionantes medioambientales que les sean de aplicación. Todo ello, de acuerdo con las definiciones y consideraciones recogidas en los siguientes apartados de este documento, tanto de manera general como de manera específica atendiendo a la naturaleza de las operaciones a las que dan cobertura. La metodología para la

aplicación de estos mecanismos de selección se recoge en la **SECCION 2-Metodología de aplicación en los procesos de convocatoria y selección de operaciones.**

SECCIÓN 1: Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones

Principios horizontales

De acuerdo con el artículo 73.1 del RDC y el considerando 60 del RDC, los procedimientos para la selección de operaciones, que pueden ser competitivos o no competitivos, garantizarán la aplicación de criterios no discriminatorios, inclusivos y transparentes y el respeto a los principios horizontales que se definen en el RDC y adaptados, en su caso, al ámbito, la naturaleza y normas de funcionamiento interno del organismo responsable de realizar la selección.

En concreto, el artículo 9 del RDC, “Principios horizontales” establece los siguientes:

1. Garantizar el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de Fondos. En este sentido, habrá que prestar especial atención a, los referidos al Derecho a la tutela judicial y efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, igualdad ante la ley, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición, respeto a la vida privada y familiar.
2. Promover la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración de género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.
3. No discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.
4. Durante la preparación y la ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad, cuando corresponda por el objeto de las operaciones se deberá aplicar la normativa correspondiente.
5. Se perseguirá la coherencia con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el artículo 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de “no causar un perjuicio significativo”.
6. Se respetará plenamente el acervo de la Unión en materia de medio ambiente.

En consecuencia, en el período de programación 2021-2027, debe tenerse en cuenta la necesidad de que, tanto en la selección como en la ejecución de las operaciones a financiar por el FEDER, se tome en consideración la normativa aplicable del Estado miembro en materia relativa a los principios horizontales.

Principios transversales

En el Acuerdo de Asociación se establecen una serie de condicionantes a los que, en buena medida, se ha dado cumplimiento a través del propio diseño del Programa y que se recogen a continuación para asegurar su cumplimiento a lo largo de las sucesivas etapas de la vida del mismo:

1. La accesibilidad de la infraestructura y los servicios contruidos con el apoyo de los programas de la política de cohesión se tendrá en cuenta durante la preparación y ejecución de los programas, con el fin de **asegurar la igualdad de acceso a todas las infraestructuras, servicios y bienes para las personas con discapacidad.**
2. Los programas **no apoyarán acciones que contribuyan a cualquier forma de segregación o exclusión**, facilitando la integración de las personas en la sociedad y garantizando unas condiciones de vida independientes.
3. **No se dará prioridad**, en el marco de ningún objetivo político (OP), a las **inversiones en instituciones residenciales.**
4. **Todas las inversiones en infraestructuras y servicios en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, social, cultural y turismo sostenible serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales**, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial. Asimismo, deberán ser coherentes con las condiciones favorecedoras correspondientes, conforme al artículo 73.2 del RDC, y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas.
5. Cuando proceda, los programas apoyarán inversiones que combinen con éxito los principios de sostenibilidad, estética e inclusión de la **Nueva Bauhaus Europea** de la Comisión Europea (por ejemplo, en nuevos edificios, actuaciones de urbanismo, etc.). En este sentido, la nueva Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, está alineada, de acuerdo a lo establecido en su preámbulo III, con iniciativas europeas tales como la indicada Nueva Bauhaus.
6. Se prestará especial atención a la **Estrategia Atlántica y a la iniciativa WestMed**, de las que España forma parte, procurando promover el crecimiento azul sostenible y preservar los ecosistemas y la biodiversidad.
7. Se promoverá el **uso estratégico de la contratación pública** incorporándose, cuando sea posible, consideraciones medioambientales (por ejemplo, criterios de contratación pública ecológica) y sociales.

SECCIÓN 2: Metodología de aplicación en los procesos de convocatoria y selección de operaciones

La selección de operaciones se articula a través de tres métodos generales con los que se da inicio a los procesos para dicha selección. En la Sección 4, se recoge para cada tipo de acción el método de aplicación junto con la tipología de beneficiarios a los que va dirigida cada una de ellas.

Estos métodos se describen brevemente a continuación y de manera más completa, en la descripción de sistemas (funciones y procedimientos) del Organismo Intermedio:

I- **Convocatorias de ayuda** En todos los casos, serán de aplicación los principios de gestión, así como los referidos a la información de la gestión, contenidos en la Ley General de Subvenciones (LGS 38/2003). Para su selección, las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los criterios previamente fijados en las bases reguladoras, en su caso, así como en la propia convocatoria. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con el artículo 73.3 del RDC, el beneficiario recibirá un documento que recoja todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operación.

II- **Selección directa de operaciones** recogidas expresamente en el Programa. En este caso no es necesario realizar una convocatoria previa. El otorgamiento de estas ayudas se podrá instrumentar a través de las correspondientes resoluciones o bien mediante convenios entre el organismo que concede la ayuda y el beneficiario. En ambos casos, se establecerán en dichos documentos, de acuerdo con el artículo 73.3 del RDC, todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operación.

En este procedimiento, los principios de publicidad y concurrencia se aplican de acuerdo con lo establecido en su propia normativa reguladora.

III- **Convocatoria de expresiones de interés**. Este método de selección se utilizará para las operaciones que consistan en:

- a) Inversiones ejecutadas directamente por organismos o entidades públicas integrados en un determinado ámbito de políticas públicas de competencias atribuidas (Ministerio, Comunidad Autónoma, otro organismo o entidad pública) con cargo a su propio presupuesto. En estos casos, el Organismo Intermedio (en adelante OI) que tenga atribuidas las funciones de selección para ese ámbito, determinará en su manual de procedimiento el modo por el cual los organismos beneficiarios les harán llegar las expresiones de interés que incluyan sus propuestas de operaciones, la unidad u órgano interno responsable de aplicar los CPSO y el mecanismo para informar a los beneficiarios de la selección o rechazo de la operación propuesta. El OI se asegurará de que estos procedimientos se ponen en conocimiento de los organismos y entidades públicas afectadas con total transparencia.

El OI formalizará la selección de la operación mediante un documento en el que se recojan las condiciones de la ayuda, requisitos, plan financiero y calendario, de acuerdo con el artículo 73, apartado 3, del RDC.

- b) Actuaciones desarrolladas por entidades públicas en el ejercicio de sus competencias, en las que los beneficiarios de las operaciones sean entidades públicas. Este procedimiento de selección, por sí mismo, permite asignar a una operación únicamente la contribución de la UE (ayuda FEDER). Si esa misma operación fuese objeto de una ayuda pública nacional adicional a la contribución de la UE, la determinación de esta se hará de acuerdo con la normativa nacional. Si para ello debiera seguirse un procedimiento de convocatoria de ayudas, la selección de la operación (que incluirá la asignación de ambos componentes de ayuda, FEDER y nacional) deberá hacerse según el procedimiento 1.

Los Organismos Intermedios realizarán la selección a partir de las expresiones de interés remitidas a la Autoridad de Gestión (en adelante AG) o al OI por las entidades y organismos interesados. Se registrarán todas las expresiones de interés recibidas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes o proyectos a los solicitantes.

Los formularios y procedimientos para realizar estas expresiones de interés, el contenido de las mismas, así como las condiciones que deberán satisfacer las operaciones a seleccionar y los criterios detallados de selección serán publicados por el OI o la AG en su página web o a través de otros medios que aseguren una amplia difusión entre sus potenciales beneficiarios.

La formalización de la selección se hará mediante la entrega al beneficiario de un documento que establece las condiciones de ayuda de la operación de acuerdo a lo establecido en el artículo 73.3 del RDC, que deberá ser aceptado por el beneficiario en prueba de conformidad y del cual se guardará la debida evidencia.

La selección de la operación también podrá formalizarse mediante un convenio de colaboración entre el OI (o los centros directivos a los que estos se adscriban) y el organismo o entidad beneficiaria, en el que se recogerán los términos detallados de la operación a cofinanciar: gasto elegible y ayuda, descripción de las tareas e inversiones a realizar con su importe económico, plazos, resultados y disposiciones para la gestión y supervisión de la operación, incluido el procedimiento para acordar cambios en la misma. Este convenio recogerá lo establecido en el artículo 73, apartado 3, del RDC.

- c) Operaciones ejecutadas por entidades privadas sin ánimo de lucro, siempre que el procedimiento de selección asigne únicamente la contribución de la UE a la operación y que esta contribución no suponga una ayuda de Estado. Las entidades potencialmente beneficiarias a las que se dirija la convocatoria deberán haber sido clasificadas u homologadas por una Administración pública, para el desarrollo de actividades consideradas de interés público o para la colaboración con la Administración en el desarrollo determinadas políticas públicas. Será de aplicación a este caso todo lo indicado en el caso b), debiendo asegurarse especialmente que la oportunidad de acceder a la cofinanciación se ha hecho llegar de forma expresa a la totalidad de los potenciales beneficiarios.

La selección de las operaciones mediante expresiones de interés podrá realizarse siguiendo un método de concurrencia competitiva, seleccionando en cada convocatoria aquellas operaciones que obtengan las mayores calificaciones según los criterios de priorización establecidos, hasta asignar la totalidad de la ayuda asignada. Asimismo, podrá realizarse mediante convocatorias abiertas (no competitivas), que permitan seleccionar, a medida que vayan siendo evaluadas, aquellas operaciones que alcancen una calificación que asegure la alta calidad de las mismas, atendiendo a los criterios de valoración establecidos, hasta agotar el importe a asignar.

Adicionalmente, y tal y como establece el artículo 73.4 del RDC, en el caso de operaciones a las que se haya otorgado un Sello de Excelencia o de operaciones que hayan sido seleccionadas en el marco de un programa cofinanciado por Horizonte Europa, el organismo intermedio, por delegación de funciones de la autoridad de gestión, podrá decidir conceder ayuda del FEDER (o del FSE+) directamente, siempre que dichas operaciones cumplan los requisitos establecidos en el artículo 73.2, letras a), b) y g).

Operaciones sujetas a ejecución escalonadas de acuerdo con el Art. 118 bis del RDC

De acuerdo con el artículo 118 bis del RDC se establecen unas condiciones especiales de selección para las operaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Cuyo coste total sea superior a 1.000.000 €
- Que hayan sido seleccionadas e iniciadas antes del 29 de junio de 2022 con arreglo al Reg. (UE) 1303/2013 y al resto de Reglamentos de Fondos del período 2014-2020.
- La operación tiene dos fases identificables desde un punto de vista financiero y con pistas de auditoría independientes.
- La operación entra en el ámbito de una acción programada en el marco de un objetivo específico pertinente y se asigna a un tipo de intervención de conformidad con el anexo I del Reglamento (UE) 2021/1060.
- El gasto incluido en una solicitud de pago relativa a la primera fase no está incluido en ninguna otra solicitud de pago relativa a la segunda fase.
- El Organismo Intermedio se compromete a llevar a término durante el período de programación la segunda y última fase y a hacerla efectiva en el último informe de ejecución.

En este sentido, estas operaciones no se rigen por los mismos criterios de selección que el resto de las operaciones, sino que serán seleccionadas de forma directa en el programa y estarán sometidas, en lo que respecta al alcance de su subvencionabilidad, al marco normativo de los fondos del período 2014-2020, tal y como se recoge en las Directrices de Cierre del período 2014-2020 y se explica en la FAQ 204 de la Comisión Europea. Por tanto, para este tipo de operaciones no se necesitará establecer criterios de selección y aplicar procedimiento de selección de acuerdo con el art. 73.1 y 2 del RDC, sino que se deberá realizar una selección formal basada únicamente en las condiciones establecidas en el art. 118bis del RDC 2021/1060.

Es importante tener en cuenta para clarificar la metodología del proceso completo de selección de operaciones para su cofinanciación con FEDER, que los proyectos u operaciones seleccionadas por cualquiera de estos métodos tienen que hacer constar en la aplicación informática de la autoridad de gestión el cumplimiento de todos los criterios y condicionantes derivados del RDC, del Acuerdo de Asociación, de los compromisos de Programa, y del resto de criterios de aplicación a la operación o proyecto de que se trate (de priorización y ambientales), de acuerdo con lo recogido para cada Objetivo Específico (OE) en la Sección 4 de este documento.

Para ello, **la aplicación FONDOS21-27 establecerá las correspondientes listas de verificación cuya cumplimentación preceptiva para la aprobación de la cofinanciación FEDER, permitirá confirmar el cumplimiento de dichas obligaciones y criterios.**

Requisitos establecidos por el artículo 73.2 del RDC

Se indica a continuación cómo se incorporan los requisitos establecidos en el artículo 73.2 del RDC en la metodología de la selección de operaciones para garantizar su cumplimiento:

- a) Las operaciones seleccionadas deben ajustarse al contenido del programa, incluida su coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el programa. Asimismo, deben contribuir eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del Programa.** Este punto se desarrolla en este documento en el apartado de cada OE (Sección 4) donde se recogen los tipos de acciones elegibles de acuerdo con la estrategia del Programa.
- b) Cuando las operaciones seleccionadas entran en el ámbito de una condición favorecedora, debe asegurarse su coherencia con las correspondientes estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir dicha condición favorecedora.** Este requisito, cuando es aplicable, impregna la propia estrategia del Programa y por tanto los tipos de acción considerados. A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación en FONDOS21-27.
- c) Las operaciones seleccionadas deben presentar la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.** Ese requisito se integra en los propios procesos de selección, que tienen como objetivo obtener la mejor relación entre la intensidad de ayuda asignada y los resultados esperables, estableciendo criterios adecuados para su consecución. La Ley General de Subvenciones establece como principio en la gestión de subvenciones la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, mientras que los Sistemas de Gestión y Control de la Autoridad de Gestión contemplan mecanismos para asegurar dicho principio en los casos en que dicha Ley no sea de aplicación directa
- d) Cuando las operaciones impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas deberá asegurarse que el beneficiario disponga de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las mismas.** Los propios procesos de selección requieren la documentación pertinente para garantizar la viabilidad financiera de las operaciones

objeto de ayuda y, por tanto, la capacidad del beneficiario para cubrir los costes de funcionamiento y el mantenimiento de las infraestructuras e inversiones productivas.

- e) Cuando las operaciones entren dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo deberán estar sujetas a una evaluación de impacto medioambiental o a un procedimiento de comprobación previa y haber tenido en cuenta adecuadamente la evaluación de soluciones alternativas, sobre la base de los requisitos de dicha Directiva.** Este requisito enlaza con la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y, a nivel regional, con la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con lo que su cumplimiento se garantiza por la preceptiva aplicación de la misma.
- f) En caso de seleccionar operaciones que hayan comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación al organismo intermedio, por delegación de funciones de la autoridad de gestión, debe asegurarse el cumplimiento del Derecho aplicable.** A nivel de operación se controlará su cumplimiento en las listas de comprobación para la selección de la operación en FONDOS21-27.
- g) Las operaciones seleccionadas deben incluirse en el ámbito de aplicación del FEDER y atribuirse a un tipo de intervención.** Este requisito, que entronca con la propia estructura del Programa, forma parte de la base sobre la que se ha diseñado el presente Documento, con lo cual su cumplimiento se garantiza a través de las directrices y orientaciones que aquí se establecen.
- h) Las operaciones seleccionadas no incluirán actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación (de conformidad con el artículo 66 del RDC) o que constituyan una transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUTS 2 en la que recibió la ayuda (de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a), en este caso, Andalucía.** A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación en FONDOS21-27.
- i) Las operaciones seleccionadas no podrán estar directamente afectadas por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de las mismas.** A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación en FONDOS21-27.
- j) Cuando las operaciones seleccionadas incluyan inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.** El apartado d iii) de cada OE (Sección 4) indicará, en los casos de aplicación, los condicionantes correspondientes.

Principios horizontales recogidos en el apartado 1 del artículo 73 del RDC (y artículo 9)

Art. 73.1 (RDC)- A efectos de la selección de operaciones la autoridad de gestión establecerá y aplicará criterios y procedimientos que sean transparentes y no discriminatorios, garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad, garanticen la igualdad de género y tengan en cuenta la carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo

sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el Art. 11 y el Art. 191. 1) del TFUE.

Además de las consideraciones específicas que se puedan establecer para la selección de determinados tipos de operaciones, se indica a continuación la norma general para la integración de dichos principios horizontales en los procesos de selección de operaciones:

- a)** Algunos de esos principios forman parte de la estructura de los procesos de selección de acuerdo con la normativa vigente (LGS). Así, se garantiza la transparencia y no discriminación en las convocatorias, en los procesos de evaluación y selección, en la publicación de los resultados, así como la existencia de procedimientos y períodos de alegaciones que posibilitan la revisión de las decisiones. Todo ello se documenta a través de las páginas web de los organismos concedentes y otros medios oficiales de comunicación (boletines oficiales, base nacional de subvenciones, etc.).
- b)** Asimismo, la legislación general y sectorial nacional y regional aplicable fija requisitos sobre igualdad de género, accesibilidad, discapacidad, cumplimiento de la carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea que, en consecuencia, impregnan todas las actuaciones de la Administración de manera transversal. Adicionalmente, el Comité de Seguimiento contará con representación de los órganos sectoriales garantes del cumplimiento de dicha legislación, lo que refuerza el alineamiento de las actuaciones con los principios marcados por la misma y por tanto con los principios horizontales recogidos en el RDC. En cuanto al desarrollo sostenible está en la base de la propia estrategia del Programa, con lo cual la adecuación a esa estrategia a través de la metodología y criterios recogidos en el presente documento avala el respeto a dicho principio.

SECCIÓN 3: Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del Programa y el enfoque de cada OE-Consideraciones Generales

Fundamento y definiciones

El diseño de los criterios de selección y priorización de operaciones se ha enfocado a nivel de Objetivo Específico (OE). Para facilitar la sistematización de los mismos, dentro de cada OE se han considerado los tipos de acción definidos en coherencia con la estrategia aprobada para el Programa. Cada uno de estos tipos de acción se desagrega en subtipos de acción, que sirven de marco al conjunto de operaciones a través de las cuales se implementará la ejecución del OE correspondiente. Las operaciones heredan los atributos que definen el tipo de acción al que contribuyen y, por tanto, serán conformes al artículo 73.2 a) en la medida en que estén perfectamente alineadas con el contenido de dichos OE y sus respectivos tipos de acción.

El tipo de acción se define como una política pública que agrupa intervenciones de un OE que responden a fines concretos del mismo y que se ejecutarán a través de las operaciones seleccionadas en el marco de la misma. Para cada tipo de acción se reflejará en la aplicación informática, FONDOS21-27, sus objetivos, la dotación financiera asignada, los indicadores de realización que se espera obtener de su ejecución y los de resultados en los que impacta, su contribución a los diferentes ámbitos de intervención, los procedimientos de selección de operaciones, la forma financiera de la ayuda y la naturaleza de los beneficiarios, entre otras características.

Para sistematizar algunos criterios de aplicación, los tipos de acción de un OE con características similares se han agrupado, a su vez, en subtipos de acción, cuya nomenclatura incorpora el OE, el Tipo de Acción y el número correlativo dentro del Tipo de Acción.

Para cada OE, se definen los criterios y requisitos de elegibilidad, tanto básicos como ambientales que son de aplicación, así como los criterios de priorización específicos para los distintos tipos de acción o más específicamente para los subtipos de acción integrados en ellas. Se consideran cuatro subapartados:

- a) Tipos de acciones incluidos en el Programa y Subtipos de acción definidos.
- b) Beneficiarios y procedimiento de selección.
- c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa
- d) Condicionantes medioambientales
- e) Criterios de priorización aplicables a los distintos Subtipos de acción.

Adicionalmente en las convocatorias de ayudas y expresiones de interés se podrán incluir otros requisitos generales y criterios para dar respuesta a la normativa regional, nacional y europea, finalidad de la convocatoria, etc.

Con respecto a los condicionantes medioambientales, se recogen a continuación aclaraciones sobre el tratamiento que se ha dado en este documento a las establecidos por el DNSH o por la Declaración Ambiental Estratégica.

1. Declaración Ambiental Estratégica del Programa Andalucía FEDER 2021-2027

La Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, formulada por la Resolución de 4 de noviembre de 2022 de la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul incluye, en sus conclusiones que *“(…) teniendo en cuenta las características y el signo de los efectos ambientales estratégicos identificados para cada una de las áreas de actuación que conllevan la aplicación del PFEDERA 21-27 [Programa Andalucía FEDER 2021-2027], puede afirmarse que, valorando el impacto ambiental global de su aplicación, no se prevén efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se realice conforme a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias de integración ambiental establecidas en el capítulo 9 del EsAE [Estudio Ambiental Estratégico]”*. Estas medidas preventivas, correctoras y compensatorias se han establecido en el Estudio de forma general para todas las acciones que puedan desarrollarse en el marco del Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

En lo relativo al cumplimiento de las **medidas preventivas, correctoras y compensatorias**, así como las **generales** que establece el EsAE, se consideran adecuadamente atendidas en el sentido de que se ha procedido a incorporarlas en la fase de programación o bien se dispone de instrumentos y procedimientos en la normativa aplicable que garantizarán adecuadamente su debido cumplimiento en fase de gestión, de acuerdo con el Anexo 1 de este Documento de Procedimientos y Criterios de Selección de Operaciones.

2. Evaluación DNSH

Durante la fase de programación se ha realizado el ejercicio de evaluación del principio del DNSH para todos los tipos de acción incluidos en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 v.1.2. En la evaluación del DNSH realizada en la programación se distinguen dos casuísticas:

- A. Los tipos de acción con una evaluación simplificada en los seis objetivos medioambientales y que por tanto cumplen con el principio de DNSH por su naturaleza no requerirán el análisis del cumplimiento de cada operación.
- B. Los tipos de acción con una evaluación sustantiva en alguno de los seis objetivos medioambientales y por tanto con condicionantes para su ejecución que se identifican en la Sección 4 de este documento de CPSO, dentro del OE y Tipo de Acción y, en su caso, Subtipo de acción de que se trate.

Durante la fase de reprogramación se han identificado tres casuísticas que requieren de un tratamiento específico, garantizándose en todo caso, la conformidad con el principio DNSH de las actuaciones apoyadas con cargo a FEDER 2021-2027:

- A. Los tipos de acción STEP, cuyo análisis de conformidad se realizará a nivel proyecto STEP, lo que no obstará, cuando sea posible, y a efectos de eficiencia y proporcionalidad, a la utilización de las evaluaciones por tipos de acción ya realizadas que sean aplicables a las operaciones STEP en concreto.
- B. Las operaciones escalonadas cuya ejecución se inició en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, cuyo análisis de conformidad con el principio DNSH se realizará de forma concreta y caso a caso para cada operación, lo que no obstará, cuando sea posible y a efectos de eficiencia y proporcionalidad, a la utilización de las evaluaciones por tipos de acción ya realizadas que sean aplicables a las operaciones faseadas en concreto.

C. El tipo de acción E del OE 1.3 Instrumentos financieros para la competitividad de las pymes, cuyo análisis de conformidad con el principio DNSH se realizará a nivel de proyecto.

En concreto, los criterios o condiciones de cumplimiento del DNSH se recogerán en el subapartado d) del OE correspondiente, mientras que el Informe de evaluación conformidad con el principio DNSH, presentado a la Comisión Europea para la aprobación del Programa Andalucía FEDER 2021-2027 *y modificado en relación con la reprogramación aprobada por el Comité de Seguimiento de 12 de marzo de 2025*, se incorpora como Anexo 2 de este Documento.

3. Protección frente al cambio climático

En cumplimiento del artículo 73.2 j) del RDC, será necesario garantizar en la selección de las operaciones la protección frente al cambio climático de las inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.

A continuación, se describen los procedimientos y criterios de selección de operaciones establecidos para cada OE del Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

SECCIÓN 4: Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE-Clasificación por OE

P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas

a) Tipos de acción incluidos en el Programa y Subtipos de acción definidos

En este OE se incluyen 4 tipos de acción que incorporan los subtipos de acción definidos de conformidad con la naturaleza homogénea del contenido de las posibles operaciones, de los beneficiarios y de los objetivos sectoriales perseguidos:

A. Impulso de las actividades de investigación e innovación:

- 1.1.A.1. Activos fijos científico-técnicos
- 1.1.A.2. Proyectos de I+i en el ámbito agrario, pesquero y alimentario
- 1.1.A.3. Proyectos de I+i en salud
- 1.1.A.4. Proyectos de I+i en materia de medio ambiente y economía azul
- 1.1.A.5. Ayudas y actividades para el desarrollo de proyectos de I+i en el ámbito público, que incluirá todas las convocatorias que, por su enfoque sectorial, no se enmarquen en el 1.1.A.6, 1.1.A.7 o 1.1.A.8.
- 1.1.A.6. Ayudas y actividades para el desarrollo de proyectos de I+i para una minería sostenible
- 1.1.A.7. Ayudas para el desarrollo de proyectos de I+i en salud
- 1.1.A.8. Ayudas para la adquisición de activos fijos científico-técnicos
- 1.1.A.9. Ayudas para el desarrollo de proyectos en de I+i el ámbito privado

B. Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado:

- 1.1.B.1. Actividades para la mejora de la transferencia del conocimiento, que incluirá todas las convocatorias que, por su enfoque sectorial, no se enmarquen en el 1.1.B.2 y 1.1.B.3
- 1.1.B.2. Proyectos de transferencia del conocimiento en el ámbito agrario, pesquero y alimentario
- 1.1.B.3. Proyectos de transferencia del conocimiento para la sostenibilidad del transporte
- 1.1.B.4. Ayudas al impulso de la transferencia del conocimiento y la innovación, que incluirá todas las convocatorias de selección de operaciones que, por su enfoque sectorial, no se enmarquen en el 1.1.B.5
- 1.1.B.5. Ayudas al impulso de la transferencia del conocimiento y la innovación para mejora del medio ambiente y la lucha frente al cambio climático

C. Colaboración y cooperación para la innovación en Andalucía:

- 1.1.C.1. Compra Pública de Innovación
- 1.1.C.2. Servicios de apoyo a la Compra Pública de Innovación

D. Instrumento financiero de apoyo a las actividades y proyectos de investigación, desarrollo o innovación.

1.1.D.1. Instrumento financiero de apoyo a las actividades y proyectos de investigación, desarrollo o innovación

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
A. Impulso de las actividades de investigación e innovación		
1.1.A.1. Activos fijos científico-técnicos	• Organismos públicos de investigación. • Otros centros públicos de I+D+i: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia • Administración Pública de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales • Universidades públicas y privadas y sus centros e institutos universitarios. • Otros agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento	Convocatoria de expresiones de interés
1.1.A.2. Proyectos de I+D+i en el ámbito agrario, pesquero y alimentario	• Organismos públicos de investigación • Otros agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento	Convocatoria de expresiones de interés
1.1.A.3. Proyectos de I+D+i en salud	• Organismos públicos de investigación • Universidades • Otros centros y entidades sanitarias públicas y privadas • Consorcios públicos • Otras unidades de la Administración Sanitaria • Administración Pública de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales • Otros agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento	Convocatoria de expresiones de interés
1.1.A.4. Proyectos de I+D+i en materia de medio ambiente y economía azul	• Organismos públicos de investigación • Otros centros públicos de I+D+i: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes de la Administración territorial • Universidades e institutos universitarios • Centros tecnológicos y de apoyo a la innovación tecnológica • Otros centros y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D+i. • Otros agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento	Convocatoria de expresiones de interés

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1.1.A.5. Ayudas y actividades para el desarrollo de proyectos de I+i en el ámbito público	• Organismos públicos de investigación • Universidades e institutos universitarios • Centros tecnológicos y de apoyo a la innovación tecnológica • Otros centros y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D+i. • Otros centros públicos de I+D+i: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes de la Administración territorial • Empresas • Otros agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva Convocatoria de expresiones de interés
1.1.A.6. Ayudas y actividades para el desarrollo de proyectos de I+i para una minería sostenible	• Organismos públicos de investigación • Universidades e institutos universitarios • Centros tecnológicos y de apoyo a la innovación tecnológica • Otros centros y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D+i. • Otros centros públicos de I+D+i: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes de la Administración territorial • Empresas • Otros agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva Convocatoria de expresiones de interés
1.1.A.7. Ayudas para el desarrollo de proyectos de I+i en salud	• Centros y entidades sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D • Fundaciones gestoras de la investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía • Otros agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
1.1.A.8. Ayudas y actividades para la adquisición de activos fijos científico-técnicos	• Universidades públicas • Organismos públicos y privados de investigación • Otros centros públicos de I+D+i: organismos públicos y centros con o sin personalidad jurídica propia • Centros tecnológicos • Otros agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva Convocatorias de expresiones de interés

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1.1.A.9. Ayudas para el desarrollo de proyectos de I+i en el ámbito privado	• Empresas • Organismos de investigación y difusión de conocimientos • Otros agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
B. Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado		
1.1.B.1. Actuaciones para el impulso de la transferencia del conocimiento	• Organismos públicos de investigación. • Universidades e institutos universitarios. • Centros tecnológicos y de apoyo a la innovación tecnológica. • Otros centros y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D+i. • Otros centros públicos de I+D+i: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes de la Administración territorial. • Empresas. • Administración Pública y sus entes instrumentales. • Otros agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.	Convocatorias de expresiones de interés
1.1.B.2. Proyectos de transferencia del conocimiento en el ámbito agrario, pesquero y alimentario	• Organismos públicos de investigación • Otros agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento	Convocatorias de expresiones de interés
1.1.B.3. Proyectos de transferencia del conocimiento para la sostenibilidad del transporte	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. • Organismos públicos de investigación • Universidades e institutos universitarios • Centros tecnológicos y de apoyo a la innovación tecnológica • Otros centros y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D+i • Otros centros públicos de I+D+i: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes de la Administración territorial • Otros agentes del Sistema Andaluz	Convocatorias de expresiones de interés

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
	del Conocimiento	
1.1.B.4. Ayudas al impulso de la transferencia del conocimiento y la innovación	• Organismos públicos de investigación • Universidades e institutos universitarios • Centros tecnológicos y de apoyo a la innovación tecnológica • Otros centros y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D+i • Otros centros públicos de I+D+i: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes de la Administración territorial • Empresas • Agrupaciones Empresariales Innovadoras • Otros agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
1.1.B.5. Ayudas al impulso de la transferencia del conocimiento y la innovación para mejora del medio ambiente y la lucha frente al cambio climático	• Empresas • Agrupaciones Empresariales Innovadoras • Organismos públicos de investigación • Universidades • Centros tecnológicos • Otros agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
C. Colaboración y cooperación para la innovación en Andalucía		
1.1.C.1 Compra Pública de Innovación	• Entidades públicas que realicen y/o gestionen actividades de I+D, cualquiera que sea su forma jurídica. • Administración Pública y otros prestadores de servicios públicos.	Convocatorias de expresiones de interés
1.1.C.2 Servicios de apoyo a la Compra pública de Innovación	• Organismos públicos de investigación. • Universidades e institutos universitarios. • Centros tecnológicos y de apoyo a la innovación tecnológica. • Otros centros y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D+i. • Otros centros públicos de I+D+i: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes de la Administración territorial. • Empresas. • Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales. • Otros agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.	Convocatorias de expresiones de interés.

D. Instrumento financiero de apoyo a las actividades y proyectos de investigación, desarrollo o innovación		
1.1.D.1 Instrumento financiero de apoyo a las actividades y proyectos de investigación, desarrollo o innovación	Gestor del Fondo	Convocatorias de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a uno o varios tipos de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa Andalucía FEDER 2021-2027

Serán de aplicación a todos los tipos y subtipos de acción del OE 1.1. los siguientes requisitos básicos:

1. Las actuaciones del OE 1.1 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 1.1 “Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 1.1, deben ser coherentes con la Estrategia de Especialización Inteligente de Andalucía.
2. La investigación financiable en el marco de este objetivo específico será la investigación aplicada tal y como se define en el Manual de Frascati.
3. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos gastos.

Además, para el subtipo de acción 1.1.D.1, correspondiente al apoyo mediante instrumentos financieros, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

1. En el caso de instrumentos financieros, para la selección de los proyectos/destinatarios finales, se incluirán en la estrategia de inversión del Fondo de Cartera los requisitos de elegibilidad de estos, como requisito previo (necesario, pero no suficiente) para optar a la financiación a proporcionar por el intermediario financiero.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa

No se establecen en la Declaración Ambiental Estratégica condicionantes medioambientales específicos para este OE y sus tipos de acción.

ii) DNSH

Para el caso de actuaciones de **construcción, ampliación, remodelación de infraestructuras de I+D+i que se desarrollen en el OE 1.1**, deberá tenerse en cuenta el condicionado y los requisitos derivados de la evaluación sustantiva realizada para la conformidad con el principio DNSH.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a los diferentes Subtipos de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios establecidos para cada subtipo de acción definido en cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario. Entre estos criterios se podrán incluir, en el caso de convocatorias de ayudas que se otorguen mediante procedimientos en concurrencia competitiva, los que se establecen en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, que se consideran plenamente coherentes con las prioridades y objetivos perseguidos en el ámbito del Programa Andalucía FEDER 2021-2027¹.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo de acción A. Impulso de las actividades de investigación e innovación.

Subtipo de acción: 1.1.A.1. Activos fijos científico-técnicos	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Vinculación a los Entornos de Especialización Inteligente (EEI) frente a los Ejes de Apoyo Transversal (EAT) de la Estrategia de Especialización Inteligente de Andalucía (S4) (aplicable a infraestructuras)	1. Se priorizarán, en el caso de infraestructuras, las operaciones que se vinculen con los EEI frente a los EAT de la S4.
2. Trayectoria de colaboración con empresas del equipo de	2. Se valorarán, en el caso de equipamiento, los proyectos de colaboración público-privada en que haya participado el equipo de investigación. 3. Se valorarán, en el caso de infraestructuras, aquellas que se consideren más demandadas a nivel empresarial o social y que, además,

¹ El artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece lo siguiente:

“2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, entre los criterios deberán incluirse, salvo en aquellos casos en que por la naturaleza de la subvención o de las entidades solicitantes, se justifique expresamente en el procedimiento de elaboración de las bases reguladoras que no procede su incorporación:

a) La ponderación del grado de compromiso medioambiental de las personas solicitantes, en atención a las actividades subvencionables, de conformidad con lo establecido en el artículo 119.2.g) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo, cuando las actuaciones subvencionables deban someterse a las medidas exigidas en la normativa de protección medioambiental, deberá incluirse la valoración de las medidas complementarias que proponga ejecutar la persona solicitante respecto a las de la citada normativa.

b) La valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

c) La valoración de empleos estables creados y, en su caso, los empleos estables mantenidos.

d) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad.

e) La ponderación del impacto en la salud.

f) La seguridad laboral.”

investigación (aplicable a equipamiento) 3. Demanda empresarial y/o social y capacidad de transferir conocimiento (aplicable a infraestructuras) 4. Calidad y viabilidad de la propuesta 5. Impacto 6. Integración o aprovechamiento de infraestructuras ya existentes (aplicable a infraestructuras)	favorezcan la difusión y gestión del conocimiento y/o su aprovechamiento por más de un proyecto. 4. Se valorarán las prestaciones, carácter innovador, salto cualitativo que proporciona respecto a soluciones existentes, plan de acceso y utilización y la adecuación del presupuesto. 5. Se valorará el incremento potencial de la competitividad en I+D+i que permitiría para la entidad solicitante y la comunidad científica potencialmente usuaria del servicio 6. Se valora la posibilidad de aprovechar, ampliar, mejorar y renovar infraestructuras ya existentes, bien utilizando sus resultados, bien ampliándolos o mejorándolos.
--	--

Subtipo de acción: 1.1.A.2. Proyectos de I+i en el ámbito agrario, pesquero y alimentario	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Calidad y viabilidad de la propuesta 2. Calidad y trayectoria de los componentes del proyecto 3. Demanda empresarial y/o social y capacidad de transferir conocimiento	1. Se valora la idoneidad de la propuesta al objeto de la convocatoria, su calidad científica, tecnológica e innovadora, su claridad y novedad de hipótesis, así como la metodología, plan de trabajo, cronograma y distribución de actividades, y la adecuación del presupuesto. 2. Se valorará la calidad y capacidad del equipo de investigación para la realización de las actividades programadas, así como el interés y relevancia de las contribuciones recientes del mismo relacionadas con la temática del proyecto. 3. Se valorarán positivamente aquellos proyectos que se consideren como más demandados a nivel social y/o empresarial y que tengan una capacidad adecuada de gestionar y difundir el conocimiento.

Subtipo de acción: 1.1.A.3. Proyectos de I+i en salud	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Calidad del/de la investigador/a solicitante 2. Propuesta o proyecto científico-técnico 3. Grupos/unidades de investigación 4. Entidad solicitante	1. Se valora el expediente académico; méritos curriculares y adecuación a las tareas a realizar. 2. Se valora la calidad, viabilidad, oportunidad, relevancia, interés, aplicabilidad y capacidad de transferencia del proyecto. 3. Se valorarán los méritos curriculares de la persona que ejerza la jefatura del grupo o la unidad de investigación.

	4. Se valora la capacidad y trayectoria del centro para el desarrollo de las actividades propuestas.
--	--

Subtipo de acción: 1.1.A.4. Proyectos de I+i en materia de medio ambiente y economía azul	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Calidad y viabilidad de la propuesta 2. Calidad y solidez del equipo de investigación 3. Impacto 4. Integración o aprovechamiento de recursos y activos ya existentes 5. Interés científico-técnico del programa	1. Se valoran las prestaciones, , carácter innovador, salto cualitativo que proporciona respecto a soluciones existentes, plan de acceso y utilización, y la adecuación del presupuesto. 2. Se valora la experiencia del equipo, relevancia de sus líneas de trabajo y actividades y relevancia y calidad de su actividad. 3. Se valorará el incremento potencial de la competitividad en I+D+i que permitiría el proyecto para la entidad solicitante y la comunidad científica potencialmente usuaria del servicio. 4. Se valora la posibilidad de aprovechar, ampliar, mejorar y renovar recursos y activos ya existentes, bien utilizando sus resultados o bien ampliándolos mejorándolos. 5. Valoración científico-técnica de acuerdo con el interés científico-técnico del programa.

Subtipo de acción: 1.1.A.5 Ayudas y actividades para el desarrollo de proyectos de I+i en el ámbito público	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Trayectoria de colaboración con empresas del equipo de investigación (aplicable a equipamiento) 2. Calidad y viabilidad de la propuesta 3. Calidad y solidez del equipo de investigación (aplicable a equipamiento) 4. Impacto (aplicable a equipamiento) 5. Calidad y trayectoria de los componentes del equipo (aplicable a proyectos) 6. Impacto científico, económico y social esperado de los resultados (aplicable a proyectos) 7. Adecuación del presupuesto solicitado (aplicable a proyectos)	1. Se valorará, en el caso de equipamiento, que el equipo de investigación haya participado en algún proyecto de colaboración público-privada. 2. Se valorará, en el caso de equipamiento, las prestaciones, adecuación, carácter innovador, salto cualitativo que proporciona respecto a soluciones existentes, plan de acceso y utilización. En el caso de proyectos, se valorará la idoneidad de la propuesta al objeto de la convocatoria, su calidad científica, tecnológica e innovadora, su claridad y novedad de hipótesis, así como la metodología, plan de trabajo, cronograma y distribución de actividades. 3. Se valorará, en el caso de equipamiento, la experiencia del equipo, relevancia de sus

	líneas de investigación y actividades y relevancia y calidad de su actividad. 4. Se valorará, en el caso de equipamiento, el incremento potencial de la competitividad de I+D+i que permitiría para la entidad solicitante y la comunidad científica potencialmente usuaria del servicio. 5. Se valorará, para el caso de proyectos, la calidad de las contribuciones de los miembros del equipo a la generación de conocimiento, actividades de desarrollo tecnológico y de innovación y colaboración con la industria. 6. Se valorará, para el caso de proyectos, el plan de comunicación de los resultados, el impacto social y económico, la inclusión de la dimensión de género o de la discapacidad. 7. Se valorará, para el caso de proyectos, la claridad, justificación y adecuación del presupuesto en relación con las actividades a desarrollar.
--	---

Subtipo de acción: 1.1.A.6. Ayudas y actividades para el desarrollo de proyectos de I+i para una minería sostenible	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Trayectoria de colaboración con empresas del equipo de investigación 2. Priorización de las actuaciones vinculadas a los Entornos de Especialización Inteligente (EEI) frente a los Ejes de Apoyo Transversal (EAT) de la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía (S4 Andalucía) 3. Contribución a la transformación ecológica y digital y a la mejora de la sostenibilidad 4. Calidad y viabilidad de la propuesta 5. Impacto científico, técnico, económico y social esperado de los resultados 6. Conexión con clúster regional o nacional de la minería o materias primas	1. Se valorará que el equipo de investigación haya participado en algún proyecto de colaboración público-privada. 2. Se priorizarán las operaciones vinculadas a los EEI por encima de que se enmarquen en los EAT de la S4 Andalucía. 3. Se valorará la incidencia de los proyectos y sus resultados en la transición ecológica y digital y la mejora de la sostenibilidad. 4. Se valorará la idoneidad de la propuesta al objeto de la convocatoria, su calidad científica, tecnológica e innovadora, su claridad y novedad de hipótesis, así como la metodología, plan de trabajo, cronograma y distribución de actividades, y la adecuación del presupuesto. 5. Se valorará el plan de comunicación de los resultados, el impacto social, técnico y económico. 6. Se valorará que la entidad que lleve a cabo el proyecto esté conectada con un clúster regional o nacional de la minería o las materias primas.

Subtipo de acción: 1.1.A.7 Ayudas para el desarrollo de proyectos de I+i en salud

Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Trayectoria de colaboración con empresas del equipo de investigación 2. Calidad y adecuación de la propuesta o proyecto científico-técnico 3. Novedad, impacto y relevancia 4. Calidad y capacidad del equipo y centro de I+i 5. Difusión y explotación de los resultados	1. Se valorará que el equipo de investigación haya participado en algún proyecto de colaboración público-privada. 2. Se valorará el proyecto atendiendo a su calidad científico-técnica, su viabilidad, la valoración económica de la propuesta, la investigación clínica y la coherencia entre la planificación y valoración de recursos a los objetivos propuestos. 3. Se valorará el proyecto atendiendo, entre otros, a la novedad, aplicabilidad, resolución de problemas de salud, transferencia de resultados a práctica clínica, efectos a largo plazo, protección industrial o intelectual de resultados, continuidad de la línea de investigación, conocimiento sobre la evaluación de resultados y contribución a la mejora de la sostenibilidad y protección medioambiental para la vida sana y el bienestar de la población. 4. Se valorará la calidad y capacidad del equipo, personas colaboradoras, adecuación del centro a los objetivos del proyecto, desarrollo de proyectos cooperativos en la región, multidisciplinariedad, empleos creados, perspectiva de género o integración discapacidad, entre otros. 5. Se valorará la difusión en función del plan de difusión o explotación de resultados, la previsión de transferencia de tecnología o patentes ya registradas o la internacionalización de la actividad de I+i.

Subtipo de acción: 1.1.A.8 Ayudas a la adquisición de activos fijos científico-técnicos	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Priorización de las actuaciones vinculadas a los Entornos de Especialización Inteligente frente a los Ejes de Apoyo Transversal de la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía (S4 Andalucía) (aplicable a infraestructuras) 2. Demanda empresarial y/o social y capacidad de transferir conocimiento (aplicable a infraestructuras)	1. Se valorará, en el caso de infraestructuras, que estén vinculadas a los EEI frente a los EAT de la S4. 2. Se valorará, en el caso de infraestructuras, aquellas más demandadas a nivel empresarial y/o social y que, además, tengan capacidad de gestionar y difundir conocimiento. 3. Se valorará, en el caso de infraestructuras, el impacto de la inversión en la capacidad científica, técnica o de innovación, favoreciendo inversiones ligadas a

3. Repercusión científica, técnica o de innovación, especialmente para infraestructuras que impulsen el I+i empresarial (aplicable a infraestructuras) 4. Integración o aprovechamiento de infraestructuras ya existentes (aplicable a infraestructuras) 5. Trayectoria de colaboración con empresas del equipo de investigación (aplicable a equipamiento) 6. Calidad y viabilidad de la propuesta (aplicable a equipamiento) 7. Calidad y solidez del equipo de investigación (aplicable a equipamiento) 8. Impacto (aplicable a equipamiento)	importantes desarrollos industriales por el sector empresarial. 4. Se valorará, en el caso de infraestructuras, la posibilidad de aprovechar, ampliar, mejorar y renovar infraestructuras ya existentes, bien utilizando resultados, bien ampliándolos y mejorándolos. 5. Se valorará, en el caso de equipamientos, que el equipo de investigación haya participado en algún proyecto de colaboración público-privada. 6. Se valorará, en el caso de equipamientos, las prestaciones, carácter innovador, salto cualitativo que proporciona respecto a soluciones existentes, plan de acceso y utilización, y la adecuación del presupuesto. 7. Se valorará, en el caso de equipamientos, la experiencia del equipo, relevancia de sus líneas de investigación y actividades y relevancia y calidad de su actividad. 8. Se valorará, en el caso de equipamientos, el incremento potencia de competitividad en I+D+i que permitiría a la entidad solicitante y la comunidad científica potencialmente usuaria del servicio.
--	--

Subtipo de acción: 1.1.A.9 Ayudas para el desarrollo de proyectos de I+i en el ámbito privado	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Potencial científico-técnico 2. Impacto industrial y comercial 3. Impacto regional	1. Se valorará el potencial científico-técnico, de conformidad con su adecuación de objetivos, relevancia, novedad y grado de innovación, definición y planificación del proyecto, metodología y plan de trabajo, adecuación del presupuesto, entre otros. 2. Se valorará el potencial de impacto industrial y comercial, atendiendo al plan de explotación de resultados, la rentabilidad asociada, nuevos productos o servicios derivados en caso de éxito o la protección de resultados. 3. Se valorará el impacto regional, atendiendo a los efectos externos sobre el territorio o los ecosistemas de innovación, el fomento de la colaboración entre empresas y entidades, incluyendo a pymes, los efectos sobre las cadenas de valor y la generación de industria auxiliar y la potencial creación de empleo.

Tipo de acción B. Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado

Subtipo de acción: 1.1.B.1. Actuaciones para la mejora de la transferencia del conocimiento	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Calidad, viabilidad y potencial de transferencia de la propuesta 2. Capacidad científico-técnica y económica de la entidad 3. Impacto esperado de resultados 4. Adecuación del presupuesto solicitado	1. Se valorará la idoneidad de la propuesta al objeto de la convocatoria, claridad y justificación de los objetivos perseguidos, así como metodología, plan de trabajo, cronograma y distribución de actividades. 2. Se valorará la capacidad científico-técnica y experiencia previa de la entidad y sus componentes, su adecuación a la actividad propuesta y su capacidad económica para la ejecución y explotación de resultados. 3. Se valorará la concreción y adecuación del plan de implementación, el plan propuesto de explotación de resultados, y los estudios de análisis y previsión de los mercados. 4. Se valorará la claridad, justificación y adecuación del presupuesto en relación con las actividades a desarrollar.

Subtipo de acción: 1.1.B.2. Proyectos de transferencia del conocimiento en el ámbito agrario, pesquero y alimentario	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Trayectoria de colaboración con empresas del equipo de investigación 2. Calidad y viabilidad de la propuesta 3. Calidad y trayectoria de los componentes del proyecto 4. Demanda empresarial y/o social y capacidad de transferir conocimiento	1. Se valorará que el equipo de investigación haya participado en algún proyecto de colaboración público-privada. 2. Se valorará la idoneidad de la propuesta al objeto de la convocatoria, su calidad científica, tecnológica e innovadora, su claridad y novedad de hipótesis, así como la metodología, plan de trabajo, cronograma y distribución de actividades. 3. Se valorará la calidad y capacidad del equipo de investigación para la realización de las actividades programadas, así como el interés y relevancia de las contribuciones recientes del mismo relacionadas con la temática del proyecto. 4. Se valorarán aquellos proyectos y/o desarrollo tecnológico que sean más demandados a nivel social y/o empresarial y que tengan una capacidad adecuada de transferir conocimiento.

Subtipo de acción: 1.1.B.3. Proyectos de transferencia del conocimiento para la sostenibilidad del transporte	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Trayectoria de colaboración con empresas del equipo de investigación 2. Calidad y viabilidad de la propuesta 3. Calidad y trayectoria del equipo de investigación 4. Impacto científico, económico y social esperado de los resultados 5. Adecuación del presupuesto solicitado	1. Se valorará que el equipo o entidades participantes hayan participado en algún proyecto de colaboración público-privada. 2. Se valorará la idoneidad de la propuesta al objeto de la convocatoria, su calidad científica, tecnológica e innovadora, su claridad y novedad de hipótesis, así como la metodología, plan de trabajo, cronograma y distribución de actividades. 3. Se valorará la calidad de las contribuciones de los miembros del equipo a la generación de conocimiento, actividades de desarrollo tecnológico y de innovación y colaboración con la industria. 4. Se valorará el plan de comunicación de los resultados, el impacto social y económico, la inclusión de la dimensión de género o la discapacidad. 5. Se valorará la claridad, justificación y adecuación del presupuesto en relación con las actividades a desarrollar.

Subtipo de acción: 1.1.B.4. Ayudas al impulso de la transferencia del conocimiento y la innovación	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Trayectoria de colaboración con empresas del equipo de investigación o entidad 2. Calidad y viabilidad de la propuesta 3. Calidad y solidez del equipo de investigación o la entidad 4. Impacto 5. Adecuación del presupuesto solicitado	1. Se valorarán los proyectos de colaboración público-privada en que haya participado la entidad. 2. Se valorará la calidad y viabilidad de la propuesta, teniendo en cuenta la pertinencia y adecuación al objetivo, la claridad y coherencia y el grado de madurez tecnológica. Se valora la implementación de la propuesta, en relación con el plan del proyecto y el calendario, la adecuación del presupuesto y la capacidad técnica y de innovación. 3. Se valorará la experiencia de la entidad y el equipo de trabajo. 4. Se valorará el impacto científico, técnico, social y económico esperado, así como la adecuación de los indicadores definidos, el plan de difusión, de continuidad, de gestión de la propiedad industrial e intelectual y la estrategia de internacionalización.

	5. Se valorará la claridad, justificación y adecuación del presupuesto en relación con las actividades a desarrollar.
--	---

Subtipo de acción: 1.1.B.5. Ayudas al impulso de la transferencia del conocimiento y la innovación en el ámbito del medio ambiente y el cambio climático	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Trayectoria de colaboración con empresas del equipo de investigación o entidad 2. Calidad 3. Implementación 4. Impacto	1. Se valorarán los proyectos de colaboración público-privada en que haya participado el equipo de investigación. 2. Se valorará la calidad de la propuesta, teniendo en cuenta la pertinencia y adecuación al objetivo, la claridad y coherencia y el grado de madurez tecnológica. 3. Se valorará la implementación de la propuesta, relación con el plan del proyecto y el calendario, la adecuación al presupuesto y la capacidad técnica y de innovación, que incluye la experiencia de la entidad y el equipo de trabajo. 4. Se valorará el impacto científico, técnico, social y económico esperado, así como la adecuación de los indicadores definidos, el plan de difusión, de continuidad, de gestión de la propiedad industrial e intelectual y la estrategia de internacionalización.

Tipo de acción C. Colaboración y cooperación para la innovación en Andalucía

Subtipo de acción: 1.1.C.1. Compra Pública de Innovación	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Mejoras para la organización, la prestación de servicios públicos y desarrollo socioeconómico de la región 2. Viabilidad económica y factibilidad tecnológica dentro del plazo de ejecución. 3. Participación de diversos agentes y estímulo del emprendimiento y la innovación 4. Relevancia y complejidad científico-técnica de los conocimientos desarrollados en el proyecto 5. Compromiso y recursos técnicos del usuario para abordar el reto y	1. Se valorará la mejora, en términos absolutos y relativos, que el proyecto puede suponer en la organización, la estructura, la prestación de servicios o el desempeño de cometidos o autoridad del organismo público promotor y de toda la Administración pública en general en Andalucía. A modo de ejemplo: ahorro de recursos, mejora en la eficiencia y eficacia de procesos, aumento de la calidad y/o cantidad en las prestaciones de servicios o actuaciones competenciales o de autoridad, aumento / extensión de usuarios atendidos calidad del servicio, etc.

facilitar la evolución posterior de los prototipos para acceder al mercado	2. Se valorará que el proyecto sea tecnológicamente factible, dentro del ámbito de la incertidumbre de éxito derivado de las actividades de I+D, así como viable en términos económicos y presupuestarios. Se evaluará también el grado de tecnología del proyecto y que sea potencialmente útil para otras administraciones o empresas. 3. Se valora la existencia de colaboraciones entre el organismo solicitante con los diversos agentes de I+D+i para el desarrollo del proyecto. Se tendrá en cuenta también la facilidad para la participación de pymes y empresas de nueva creación (startups). 4. Se valorará el nivel de complejidad y riesgo tecnológico de los desarrollos científico-técnicos propuestos en el proyecto tomando en consideración el nivel de madurez tecnológica alcanzable. 5. Cantidad de recursos humanos, técnicos y económicos, puestos a disposición por la entidad promotora, para el desarrollo de las actividades. Se valorará también el compromiso y la implicación para favorecer el despliegue de la solución innovadora y su potencial acercamiento al mercado.
--	---

Subtipo de acción: 1.1.C.2. Servicios de apoyo a la Compra pública de innovación	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Calidad, viabilidad y potencial de la propuesta. 2. Impacto esperado de la propuesta. 3. Adecuación del presupuesto solicitado.	1. Se valorará la idoneidad de la propuesta, en términos de calidad, viabilidad y potencial para impulsar la Compra Pública de Innovación (CPI) y maximizar su impacto. Asimismo, se valorará la claridad y justificación de las actividades en relación con las requeridas en el servicio solicitado. Se podrá valorar la metodología, el plan de trabajo, el cronograma, la distribución de actividades y el impacto de las actividades a desarrollar. 2. Se valorará el impacto de la propuesta en términos de capacidad para medir los resultados esperados del servicio solicitado. Se podrá valorar que la disponibilidad de herramientas de recopilación de datos que sirvan para la

	evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos del servicio prestado con el propósito de medir su impacto. 3. Se valorará la claridad, justificación y adecuación del presupuesto en relación con las actividades a desarrollar.
--	--

Tipo de acción D. Instrumento financiero de apoyo a las actividades y proyectos de investigación, desarrollo o innovación

Subtipo de acción: 1.1.D.1. Instrumento financiero de apoyo a las actividades y proyectos de investigación, desarrollo o innovación	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Alineación del instrumento financiero con la evaluación ex ante y la estrategia de inversión	1. Se valorará la adecuación del fondo al resultado de la evaluación ex ante y a la estrategia de inversión
2.	2.

P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.

a) Tipos de acción incluidos en el Programa y Subtipos de acción definidos

En este OE se incluyen 5 tipos de acción que incorporan los subtipos de acción definidos de conformidad con la naturaleza homogénea del contenido de las posibles operaciones, de los beneficiarios y de los objetivos sectoriales perseguidos:

A. Transformación digital para una mayor eficacia de los servicios públicos:

- 1.2.A.1. Digitalización de los servicios públicos, que incluirá todas las convocatorias de selección de operaciones que, por su enfoque sectorial, no se enmarquen en los subtipos de acción 1.2.A.2, 1.2.A.3 y 1.2.A.4
- 1.2.A.2. Digitalización de la educación
- 1.2.A.3. Digitalización de la sanidad
- 1.2.A.4. Digitalización de la justicia
- 1.2.A.5. Mejora de la relación digital de la Administración con la sociedad
- 1.2.A.6. Ciudades inteligentes

B. Adaptación de la Administración hacia la digitalización de la información, el gobierno del dato y el OpenData:

- 1.2.B.1. Promoción del gobierno del dato y la analítica de datos

1.2.B.2. Gobierno del dato para la estadística y la cartografía de Andalucía

C. Apoyo al sector productivo en su adopción de tecnologías y modelos de negocio apoyados en TIC:

1.2.C.1. Ayudas y actividades para la digitalización de las empresas, que incluirá todas las convocatorias que, por su enfoque sectorial, no se enmarquen en el 1.2.C.3 y 1.2.C.4.

1.2.C.2. Servicios de apoyo a la adopción tecnológica de las empresas

1.2.C.3. Ayudas a la digitalización del sector comercial y artesano

1.2.C.4. Ayudas a la digitalización del sector turístico y cultural

D. Garantizar la ciberseguridad y la protección de datos:

1.2.D.1. Ciberseguridad para la educación

1.2.D.2. Servicios y equipamientos para la mejora de la ciberseguridad de Andalucía

1.2.D.3. Equipamiento del Centro de Ciberseguridad de Andalucía

E. Infraestructuras avanzadas de telecomunicaciones, tecnológicas y en el puesto de trabajo para la mayor dotación de capacidades en el ámbito público y privado:

1.2.E.1. Equipamiento y herramientas para las capacidades digitales

1.2.E.2. Infraestructuras tecnológicas y/o de telecomunicaciones

F. Instrumento financiero de apoyo a la digitalización

1.2.F.1. Instrumento financiero de apoyo a la digitalización

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
A. Transformación digital para una mayor eficacia de los servicios públicos		
1.2.A.1 Digitalización de los servicios públicos	- Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales. - Administraciones públicas y entidades públicas que operen en Andalucía.	Convocatoria de expresiones de interés.
1.2.A.2. Digitalización de la educación	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales en el ámbito educativo.	Convocatoria de expresiones de interés.
1.2.A.3. Digitalización de la sanidad	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales en el ámbito de la salud.	Convocatoria de expresiones de interés.
1.2.A.4. Digitalización de la justicia	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales en el ámbito de la justicia.	Convocatoria de expresiones de interés.
1.2.A.5. Mejora de la relación digital de la Administración con la sociedad	- Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales. - Administraciones públicas y entidades públicas que operen en Andalucía.	Convocatoria de expresiones de interés.

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1.2.A.6. Ciudades inteligentes	• Administraciones públicas y entidades públicas que operen en Andalucía. • Agrupaciones compuestas por grupos de dos o más entidades locales (municipios, entidades locales autónomas y diputaciones).	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.
B. Adaptación de la Administración hacia la digitalización de la información, el gobierno del dato y el OpenData		
1.2.B.1. Promoción del gobierno del dato y la analítica de dato.	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales. • Administraciones públicas y entidades públicas que operen en Andalucía. • Centros educativos, centros de formación y Universidades públicas.	Convocatoria de expresiones de interés.
1.2.B.2. Gobierno del dato para la estadística y la cartografía de Andalucía	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales. • Administraciones públicas y entidades públicas que operen en Andalucía. • Centros educativos, centros de formación y Universidades públicas.	Convocatoria de expresiones de interés.
C. Apoyo al sector productivo en su adopción de tecnologías y modelos de negocios apoyados en TIC		
1.2.C.1 Ayudas y actividades para la digitalización de las empresas	• Empresas • Instituciones y agentes interfaz como clúster, Agrupaciones Empresariales Innovadoras, asociaciones empresariales, espacios hub de innovación, etc. • Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales.	Convocatoria de ayudas en concurrencia no competitiva. Convocatoria de expresiones de interés
1.2.C.2. Servicios de apoyo a la adopción tecnológica de las empresas	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales. • Administraciones Públicas y entidades públicas que operen en Andalucía	Convocatoria de expresiones de interés
1.2.C.3. Ayudas a la digitalización del sector comercial y artesano	• Empresas	Convocatoria de ayudas en concurrencia no competitiva.
1.2.C.4. Ayudas a la digitalización del sector turístico y cultural	• Empresas	Convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva. Convocatoria de ayudas en concurrencia no competitiva
D. Garantizar la ciberseguridad y la protección de datos		
1.2.D.1. Ciberseguridad para la educación	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales en el ámbito educativo	Convocatoria de expresiones de interés
1.2.D.2. Servicios y equipamientos para la	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales.	Convocatoria de expresiones de interés

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
mejora de la ciberseguridad de Andalucía	• Administraciones públicas y entidades públicas que operen en Andalucía. • Instituciones y agentes interfaz, como clúster, Agrupaciones Empresariales Innovadoras, asociaciones empresariales, espacios hub de innovación, etc.	
1.2.D.3. Equipamiento del Centro de Ciberseguridad de Andalucía	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales. • Administraciones públicas y entidades públicas que operen en Andalucía. • Instituciones y agentes interfaz, como clúster, Agrupaciones Empresariales Innovadoras, asociaciones empresariales, espacios hub de innovación, etc.	Operación ejecutada sin convocatoria previa. Por estar expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027
E. Infraestructuras avanzadas de telecomunicaciones, tecnológicas y en el puesto de trabajo para la mayor dotación de capacidades en el ámbito público y privado		
1.2.E.1. Equipamiento y herramientas para las capacidades digitales	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales. • Administraciones públicas y entidades públicas que operen en Andalucía.	Convocatoria de expresiones de interés
1.2.E.2. Infraestructuras tecnológicas y/o de telecomunicaciones	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales. • Administraciones públicas y entidades públicas que operen en Andalucía.	Convocatoria de expresiones de interés
F. Instrumento financiero de apoyo a la digitalización		
1.2.F.1. Instrumento financiero de apoyo a la digitalización	• Gestor del fondo	Convocatoria de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a uno o varios tipos de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa Andalucía FEDER 2021-2027

Serán de aplicación a todos los tipos de acción del OE 1.2 los siguientes requisitos básicos:

1. Las actuaciones desarrolladas en el ámbito del sector público habrán de cumplir la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre de 2016 sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público y la Directiva (UE) 2019/1024, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público.
2. Las actuaciones a financiar en este OE deberán basarse, en la medida de lo posible y teniendo en cuenta la realidad de Andalucía, en tecnologías emergentes o ser innovadoras. Las actuaciones que supongan simplemente inversión o sustitución

de equipamiento TIC básico se programarán en los objetivos específicos sectoriales.

3. No se financiarán las inversiones para implantar y/o mejorar el teletrabajo.
4. El apoyo a la transformación digital de las empresas, en la medida de lo posible, se hará a través de proyectos integrales.
5. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos gastos.

Además, para el subtipo de acción 1.2.F.1, correspondiente al apoyo mediante instrumentos financieros, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

1. En el caso de instrumentos financieros, para la selección de los proyectos/destinatarios finales, se incluirán en la estrategia de inversión del Fondo de Cartera los requisitos de elegibilidad de estos, como requisito previo (necesario, pero no suficiente) para optar a la financiación a proporcionar por el intermediario financiero.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa

No se establecen en la Declaración Ambiental Estratégica condicionantes medioambientales específicos para este OE y sus tipos de acción.

ii) DNSH

Para las actuaciones que se desarrollen en el marco **del tipo de acción E Infraestructuras avanzadas de telecomunicaciones, tecnológicas y en el puesto de trabajo para la mayor dotación de capacidades en el ámbito público y privado**, se atenderán los condicionantes y requisitos derivados de la evaluación sustantiva para la conformidad con el principio DNSH.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a los diferentes Subtipos de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios establecidos para cada subtipo de acción definido en cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario. Entre estos criterios se podrán incluir, en el caso de convocatorias de ayudas que se otorguen mediante procedimientos en concurrencia competitiva, los que se establecen en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, que se consideran

plenamente coherentes con las prioridades y objetivos perseguidos en el ámbito del Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo de acción A. Transformación digital para una mayor eficacia de los servicios públicos

Subtipo de acción: 1.2.A.1 Digitalización de los servicios públicos	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Impulso de la transformación digital de la Administración pública andaluza 2. Sostenibilidad y eficacia de la Administración a través del uso de las TIC	1. Se priorizarán aquellas iniciativas y proyectos que mejoren la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios y procesos de gestión y tramitación a través de la digitalización. 2. Se priorizarán aquellas actuaciones que contribuyan a crear modelos sostenibles de prestación de los servicios públicos tanto por la reducción de los costes como por establecer sinergias con otros sistemas de prestación de servicios públicos.

Subtipo de acción: 1.2.A.2 Digitalización de la educación	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Educación no universitaria 2. Impacto en la comunidad educativa y el personal de Administración y Servicios (PAS) que sustenta la gestión administrativa	1. Se priorizarán aquellas actuaciones dirigidas a la digitalización de la educación no universitaria. 2. Se priorizarán las actuaciones que supongan un mayor impacto en la comunidad educativa (número de alumnos y alumnas, número de personal docente y de familias impactadas) así como para todo el personal de administración y servicios que sustenta la gestión administrativa de la comunidad educativa.

Subtipo de acción: 1.2.A.3 Digitalización de la sanidad	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Sostenibilidad y eficacia del Sistema Andaluz de Salud a través del uso de las TIC 2. Impacto sobre el conjunto de la ciudadanía	1. Se priorizarán aquellas operaciones que contribuyan a crear modelos sostenibles de prestación de los servicios públicos sanitarios tanto por la reducción de los costes como por establecer sinergias con los sistemas de prestación de servicios sociales. 2. Se priorizarán aquellas operaciones cuya repercusión sobre el conjunto de la

	ciudadanía sea estratégicamente más relevante, tanto por el número de personas usuarias a las que se beneficie, como por alcanzar a los colectivos menos favorecidos.
--	---

Subtipo de acción: 1.2.A.4 Digitalización de la justicia	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Eficacia y eficiencia en la gestión del servicio público de la justicia a través del uso de las TIC 2. Impacto sobre el conjunto de los operadores de la justicia	1. Se priorizarán aquellas operaciones que contribuyan a crear modelos eficientes y eficaces en la prestación de los servicios públicos de la administración de justicia, dando lugar a ahorros de costes y agilización de actuaciones. 2. Se priorizarán aquellas operaciones cuya repercusión sobre el conjunto de los operadores de la justicia sea estratégicamente más relevante en relación con el número de personas usuarias a las que se beneficie.

Subtipo de acción: 1.2.A.5 Mejora de la relación digital de la Administración con la sociedad	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Eficacia y eficiencia en la relación digital de la Administración con la sociedad 2. Impacto sobre el conjunto de la ciudadanía y empresas	1. Se priorizarán aquellas operaciones que contribuyan a crear modelos eficaces y eficientes de prestación de servicios públicos que mejoren la relación digital con la sociedad, manteniendo al mismo tiempo unos servicios públicos universales y de calidad. 2. Se priorizarán aquellas operaciones cuya repercusión sobre el conjunto de la ciudadanía y empresas sea estratégicamente más relevante, principalmente por el número de personas y/o empresas usuarias a los que se beneficie. También se podrán valorar otros aspectos estratégicos no relacionados con el volumen de personas o empresas como pueden ser colectivos menos favorecidos, colectivos sectoriales, etc.

Subtipo de acción: 1.2.A.6 Ciudades inteligentes	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Solidez y madurez del proyecto de ciudad/territorio inteligente 2. Impacto del proyecto para la gestión inteligente de la ciudad/territorio	1. Se priorizarán aquellas operaciones con mayor madurez en su propuesta de ciudad/territorio inteligente. 2. Se priorizarán aquellas operaciones con mayor contribución a la mejora, cobertura y

3. Población beneficiada 4. Sostenibilidad ambiental	eficiencia en la prestación de los servicios que aporta el proyecto a sus personas y entidades beneficiarias, así como a la reducción del impacto medioambiental y de empleabilidad de la propuesta. 3. Se priorizarán aquellas operaciones que impliquen un mayor número de personas que residan en la población de la entidad solicitante. 4. Se priorizarán aquellas operaciones que incorporen proyectos que contribuyan a la reducción de emisiones, de uso de recursos, promuevan la economía circular de los residuos a través de la gestión TIC inteligente del territorio/ ciudad.
--	--

Tipo de acción B. Adaptación de la Administración hacia la digitalización de la información, el gobierno del dato y el OpenData

Subtipo de acción: 1.2.B.1 Promoción del gobierno del dato y la analítica de datos	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Tratamiento, gobernanza y análisis de datos para la mejora de la gestión pública 2. Uso de inteligencia artificial y/o analítica de datos	1. Se priorizarán aquellas operaciones que tengan como objetivo el tratamiento, la gobernanza y/o el análisis de datos que mejoren la eficacia o eficiencia de la actuación de la Administración Pública Andaluza o bien puedan ser utilizados por la ciudadanía y/o empresas. 2. Se priorizarán aquellas actuaciones que hagan uso de la inteligencia artificial y/o la analítica de datos.

Subtipo de acción: 1.2.B.2 Gobierno del dato para la estadística y la cartografía de Andalucía	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Mayor impacto sobre el conjunto de la ciudadanía y el tejido empresarial 2. Relevancia y reutilización de la información para generar valor 3. Carácter innovador	1. Se priorizarán aquellas operaciones cuya repercusión sobre el conjunto de la ciudadanía y el tejido empresarial sea estratégicamente más relevante, tanto por el número de usuarios a los que se beneficie, como por alcanzar a los colectivos menos favorecidos. 2. Se priorizará la adquisición de conjunto de datos relevantes para consolidar infraestructuras de información para el desarrollo de productos, proyectos e iniciativas que promuevan la apertura de datos como medio para el desarrollo de

	nuevos productos, servicios y soluciones que generen valor. 3. Se priorizarán los proyectos e iniciativas que incorporen herramientas y tecnologías de carácter innovador, incluyendo las que favorezcan la puesta a disposición de información georeferenciada o espacial para la ciudadanía y empresas.
--	---

Tipo de acción C. Apoyo al sector productivo en su adopción de tecnologías y modelos de negocios apoyados en TIC

Subtipo de acción: 1.2.C.1 Ayudas y actividades para la digitalización de las empresas	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Potencial de mejora de la competitividad del tejido productivo 2. Potencial de mejora en el nivel de madurez tecnológica	1. Se valora el número de potenciales beneficiarios que puedan mejorar sus procesos productivos gracias a las actuaciones propuestas. 2. Se valora el grado de mejora en el nivel de madurez digital de las diferentes actuaciones, de acuerdo con la evaluación del Nivel de Madurez Digital, que será requerida y podrá realizarse a través del test de diagnóstico disponible en la plataforma de la Junta de Andalucía u otra que se determine.

Subtipo de acción: 1.2.C.2 Servicios de apoyo a la adopción tecnológica de las empresas	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Impulso del nivel de digitalización de las pymes 2. Impulso de la adopción de tecnologías habilitadoras y/o disruptivas	1. Se valora el impacto que estas actuaciones tienen en la digitalización de las pymes y en facilitar la incorporación a la Economía Digital. 2. Se valora el impacto que estas actuaciones tienen en la adopción por parte de las pymes de tecnologías consideradas habilitadoras y/o disruptivas, tales como la inteligencia artificial, automatización y robótica, fabricación aditiva, realidad aumentada, Big data, etc.

Subtipo de acción: 1.2.C.3 Digitalización del sector comercial y artesano	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Potenciación en las empresas comerciales y artesanas del uso más	1. Se valorará que las actuaciones mejoren la competitividad y productividad de las empresas andaluzas a través del impulso de

eficiente e intensivo de las tecnologías digitales 2. Coherencia con la estrategia de la empresa y el uso transformador de las TIC en la empresa	la implantación de las TIC. Se priorizará la potenciación en las empresas comerciales y artesanas del uso más eficiente e intensivo de las tecnologías digitales, mediante, entre otros, el desarrollo de páginas web, equipamiento tecnológico, y otras nuevas tecnologías que modernicen el negocio. 2. Se priorizará la coherencia con la estrategia de la empresa y otras medidas para la mejora de su competitividad, el impacto en la actividad y el rendimiento de la empresa, la novedad de la tecnología utilizada, etc. Con el fin de mejorar sus objetivos de productividad y competitividad, se incentivará el uso transformador de las TIC en la empresa e impulsar el comercio electrónico.
--	---

Subtipo de acción: 1.2.C.4 Ayudas a la digitalización del sector turístico y cultural	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Potencial de mejora derivado de la incorporación de tecnología 2. Madurez tecnológica 3. Compromiso adquirido en relación al proyecto 4. Fase de desarrollo en la que se encuentre la empresa o la iniciativa 5. Viabilidad, propuesta de valor y escalabilidad de su modelo de negocio	1. Se valora el número de beneficiarios que puedan mejorar sus procesos productivos gracias al uso de la tecnología. 2. Se valora el nivel de madurez tecnológica del proyecto. 3. Se valora la aportación e implicación del beneficiario con el proyecto financiado, adscribiendo medios económicos, humanos y materiales. 4. Se valora la fase de desarrollo o madurez del proyecto o iniciativa apoyado. 5. Se valora la adecuación entre el proyecto y los objetivos perseguidos, así como la propuesta de valor y el grado de innovación del proyecto.

Tipo de acción D. Garantizar la ciberseguridad y la protección de datos

Subtipo de acción: 1.2.D.1 Ciberseguridad para la educación	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Educación no universitaria 2. Impacto en la comunidad educativa y en el personal de Administración y Servicios que sustentan la gestión administrativa de la comunidad educativa no universitaria	1. Se priorizarán aquellas actuaciones dirigidas a la mejora de la ciberseguridad en el ámbito de la educación no universitaria. 2. Se priorizarán las actuaciones de mejora de la ciberseguridad que supongan un mayor impacto en la comunidad educativa (número de alumnos y alumnas, número de personal docente y de familias impactadas,

	así como para el personal de administración y servicios que sustenta la gestión administrativa de la comunidad educativa).
--	--

Subtipo de acción: 1.2.D.2 Servicios y equipamientos para la mejora de la ciberseguridad en Andalucía	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Impacto 2. Alineación con la Estrategia Andaluza de Ciberseguridad	1. Se priorizarán aquellas actuaciones y proyectos con mayor impacto en términos de población, Administraciones o empresas beneficiadas. 2. Se priorizarán aquellas actuaciones y proyectos que se desarrollen dentro de las líneas de actuación de la Estrategia Andaluza de Ciberseguridad.

Subtipo de acción: 1.2.D.3 Dotación del Centro de Ciberseguridad	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
No aplican por ser una operación expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 sin convocatoria previa	No aplican por ser una operación expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 sin convocatoria previa.

Tipo de acción E. Infraestructuras avanzadas de telecomunicaciones, tecnológicas y en el puesto de trabajo para la mayor dotación de capacidades en el ámbito público y privado

Subtipo de acción: 1.2.E.1 Equipamiento y herramientas para las capacidades digitales	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Carácter innovador de la gestión de identidades y modernización del puesto de trabajo 2. Eficacia y eficiencia en la gestión y en los servicios públicos	1. Se priorizarán aquellas actuaciones que tengan un carácter innovador en relación con las herramientas y los equipamientos TIC de gestión de identidades y/o modernización del puesto de trabajo. 2. Se priorizarán aquellas herramientas, equipamientos e infraestructuras que incrementen la eficiencia y eficacia de la Administración en términos de ahorros de costes, manteniendo al mismo tiempo unos servicios públicos universales y de calidad.

Subtipo de acción: 1.2.E.2 Infraestructuras tecnológicas y/o de telecomunicaciones	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización

1. Eficacia y eficiencia en la gestión y en los servicios públicos 2. Impacto transformador del proyecto	1. Se priorizará el despliegue de aquellas infraestructuras tecnológicas y/o de telecomunicaciones que incrementen la eficiencia y eficacia de la Administración en términos de ahorros de costes, manteniendo al mismo tiempo unos servicios públicos universales y de calidad. 2. Se priorizarán aquellas actuaciones con mayor impacto previstos en los servicios públicos prestados por el beneficiario.
---	---

Tipo de acción F. Instrumento financiero de apoyo a la digitalización

Subtipo de acción: 1.2.F.1 Instrumento financiero de apoyo a la digitalización	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Alineación del instrumento financiero con la evaluación ex ante y la estrategia de inversión	1. Se valorará la adecuación del fondo al resultado de la evaluación ex ante y a la estrategia de inversión

P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.3. El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas

a) Tipos de acción incluidos en el Programa y Subtipos de acción definidos

En este OE se incluyen 5 tipos de acción que incorporan los subtipos de acción definidos de conformidad con la naturaleza homogénea del contenido de las posibles operaciones, de los beneficiarios y de los objetivos sectoriales perseguidos:

A. Fomento del emprendimiento:

1.3.A.1. Ayudas al emprendimiento y la creación de empresas

B. Fomento del crecimiento, la competitividad y la consolidación de las pymes:

1.3.B.1. Ayudas a la modernización de empresas, que incluirá todas las convocatorias que, por su enfoque sectorial, no se enmarquen en el 1.3.B.2, 1.3.B.3, 1.3.B.4 y 1.3.B.5

1.3.B.2. Ayudas a la competitividad del sector comercial y artesano

1.3.B.3. Ayudas a la competitividad de las cadenas de valor industriales

1.3.B.4. Mejora de la infraestructura empresarial para pymes, los espacios productivos y los entornos industriales

1.3.B.5. Ayudas a la competitividad del sector turístico

C. Fomento de un entorno de cooperación en el tejido empresarial andaluz:

1.3.C.1. Ayudas al fomento de redes y colaboración empresarial

1.3.C.2. Ayudas al impulso del ecosistema de emprendimiento digital

1.3.C.3. Actuaciones de impulso del ecosistema de emprendimiento digital

D. Apoyo a la internacionalización de la economía andaluza y captación de inversiones extranjeras:

1.3.D.1. Actividades para la internacionalización de pymes, que incluirá todas las convocatorias que, por su enfoque sectorial, no se enmarquen en el 1.3.D.2

1.3.D.2. Internacionalización de las pymes turísticas

E. Instrumentos financieros para la competitividad de las pymes andaluzas:

1.3.E.1. Instrumentos financieros para la competitividad de las pymes andaluzas

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
A. Fomento del emprendimiento		
1.3.A.1. Ayudas al emprendimiento y la creación de empresas	• Empresas. • Espacios físicos o virtuales para la innovación y el desarrollo industrial, incluidos los hubs. • Entidades de gestión de espacios productivos y empresariales. • Asociaciones empresariales. • Entidades camerales y colegiales. • Universidades. • Centros de conocimiento.	Convocatoria de ayudas en concurrencia no competitiva
B. Fomento del crecimiento, la competitividad y la consolidación de las pymes		
1.3.B.1. Ayudas a la modernización de empresas	• Empresas	Convocatoria de ayudas en concurrencia no competitiva
1.3.B.2. Ayudas a la competitividad del sector comercial y artesano	• Empresas	Convocatoria de ayudas en concurrencia no competitiva
1.3.B.3. Ayudas a la competitividad de las cadenas de valor industriales	• Empresas • Asociaciones empresariales	Convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva
1.3.B.4. Mejora de la infraestructura empresarial para pymes, los espacios productivos y los entornos industriales	• Empresas • Espacios físicos o virtuales para la innovación y el desarrollo industrial, incluidos los hubs • Entidades de gestión de espacios productivos y empresariales • Asociaciones empresariales. • Administraciones y entidades públicas titulares o que gestionen espacios físicos o virtuales para la innovación y el desarrollo industrial, incluidos los hubs. • Entidades públicas de gestión de espacios productivos y empresariales. • Administraciones públicas y sus entes instrumentales.	Convocatoria de expresiones de interés Convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1.3.B.5. Ayudas a la competitividad del sector turístico	• Empresas	Convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva Convocatoria de ayudas en concurrencia no competitiva
C. Fomento de un entorno de cooperación en el tejido empresarial andaluz		
1.3.C.1. Ayudas al fomento de redes y colaboración empresarial	• Empresas • Espacios físicos o virtuales para la innovación y el desarrollo industrial, incluidos los hubs • Asociaciones empresariales • Entidades camerales y colegiales • Universidades • Centros de conocimiento. • Administraciones Públicas.	Convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva
1.3.C.2. Ayudas al impulso del ecosistema de emprendimiento digital	• Administraciones Públicas y sus entidades instrumentales • Empresas y/o asociaciones empresariales • Personas físicas • Universidades y centros de conocimiento • Entidades camerales y colegiales • Clústers y hubs con actividades en el ámbito digital	Convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva Convocatoria de ayudas en concurrencia no competitiva
1.3.C.3. Actuaciones de impulso del ecosistema de emprendimiento digital	• Administraciones Públicas y sus entidades instrumentales • Entidades públicas • Universidades y centros de conocimiento • Entidades colegiales y camerales	Convocatoria de expresiones de interés
D. Apoyo a la internacionalización de la economía andaluza y captación de inversiones extranjeras		
1.3.D.1. Actividades y ayudas para la internacionalización de las pymes	• Administraciones públicas y agencias y entidades instrumentales con competencias en materia de internacionalización y captación de inversiones. • Empresas • Clústeres • Agrupaciones Empresariales • CRDO (Consejo Regulador Denominación Origen) • Asociaciones empresariales	Convocatoria de expresiones de interés Convocatoria de ayudas en concurrencia no competitiva
1.3.D.2. Internacionalización de las pymes turísticas	• Administraciones Públicas y sus agencias y entidades instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
E. Instrumentos financieros para la competitividad de las pymes andaluzas		

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1.3.E.1 Instrumentos financieros para la competitividad de las pymes andaluzas	Gestor del Fondo	Convocatoria de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a uno o varios tipos de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa Andalucía FEDER 2021-2027

Serán de aplicación a todos los tipos y subtipos de acción del OE 1.3 los siguientes requisitos básicos:

1. Las actuaciones de este OE irán dirigidas a pymes.
2. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos gastos.

Además, para el subtipo de acción 1.3.E.1, correspondiente al apoyo mediante instrumentos financieros, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

En el caso de instrumentos financieros, para la selección de los proyectos/destinatarios finales, se incluirán en la estrategia de inversión del Fondo de Cartera los requisitos de elegibilidad de estos, como requisito previo (necesario, pero no suficiente) para optar a la financiación a proporcionar por el intermediario financiero.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa

No se establecen en la Declaración Ambiental Estratégica condicionantes medioambientales específicos para este OE y sus tipos de acción.

ii) DNSH

Para las actuaciones que se desarrollen en el marco de los tipos de acción A y B que impliquen obras de construcción, ampliación o remodelación sobre infraestructuras asociadas a espacios de emprendimiento y polígonos industriales, se atenderán los condicionantes y requisitos derivados de la evaluación sustantiva de conformidad con el principio DNSH.

Las actuaciones que se desarrollen en el marco del tipo de acción E, deberán tener en cuenta el condicionado y los requisitos derivados de la evaluación sustantiva realizada para la conformidad con el principio DNSH.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea

como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

f) Criterios de priorización aplicables a los diferentes Subtipos de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios establecidos para cada subtipo de acción definido en cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario. Entre estos criterios se podrán incluir, en el caso de convocatorias de ayudas que se otorguen mediante procedimientos en concurrencia competitiva, los que se establecen en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, que se consideran plenamente coherentes con las prioridades y objetivos perseguidos en el ámbito del Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo de acción A. Fomento del emprendimiento

Subtipo de acción: 1.3.A.1 Ayudas al emprendimiento y la creación de empresas	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Vinculación con las áreas de especialización inteligente y los sectores y empresas de mayor valor añadido 2. Alcance, eficiencia e impacto 3. Capacidad económico-financiera	1. Se valorarán los proyectos y actuaciones vinculados con los Entornos de Especialización Inteligente (EEI) y los Ejes de Apoyo Transversal (EAT) de la Estrategia de Especialización Inteligente de Andalucía (S4 Andalucía), así como con sectores y empresas con mayor valor añadido. 2. Se valorará el alcance, eficiencia e impacto del proyecto, incluyendo el contenido innovador y/o tecnológico de la iniciativa emprendedora y su contribución a la sostenibilidad ambiental. 3. Se valorará la acreditación de una capacidad económica y financiera suficiente en relación con el importe de la inversión presentada.

Tipo de acción B. Fomento del crecimiento, la competitividad y la consolidación de las pymes

Subtipo de acción: 1.3.B.1 Ayudas a la modernización de empresas	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Vinculación con entornos de especialización inteligente y ejes de apoyo transversal de la Estrategia de Especialización Inteligente de Andalucía	1. Se valorará que los proyectos y actuaciones vinculados con los Entornos de Especialización Inteligente (EEI) y los Ejes de Apoyo Transversal (EAT) de la Estrategia de

2. Empleo 3. Incremento de la productividad y tecnología. 4. Mejoras medioambientales 5. Carácter dinamizador	Especialización Inteligente de Andalucía (S4 Andalucía). 2. Se valorará la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo. 3. Se valorará el incremento de productividad vinculado a la utilización de tecnologías para la transformación digital, así como el carácter innovador del proceso y del producto. 4. Se valorará la implantación de mejoras medioambientales que excedan de las obligaciones legales, así como la incidencia de la actividad en el medioambiente. 5. Se valorará la incidencia del proyecto sobre la economía de la zona.
--	---

Subtipo de acción: 1.3.B.2 Ayudas a la competitividad del sector comercial y artesano	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Modernización y actualización de las pymes comerciales y artesanas 2. Expansión de las pymes comerciales y artesanas	1. Se priorizará la modernización de pymes comerciales y artesanas, de tal modo que les permita marcar la diferencia frente al resto de formatos, atrayendo a nueva clientela con el fin de incrementar su productividad. 2. Se priorizará la expansión de pymes comerciales y artesanas, promocionando la apertura de un nuevo punto de venta comercial o un nuevo establecimiento artesano.

Subtipo de acción: 1.3.B.3 Ayudas a la competitividad de las cadenas de valor industriales	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Impacto en el desarrollo de cadenas de valor industriales y de proyectos tractores y de su efecto arrastre 2. Impacto económico y social del proyecto 3. Desarrollo de actividades industriales y servindustriales de alto valor añadido 4. Grado de cooperación para el desarrollo de proyectos	1. Se valorará la contribución del proyecto al desarrollo de cadenas de valor industriales en Andalucía, así como el refuerzo de las capacidades para la implementación de proyectos tractores. 2. Se valorará el impacto económico y social del proyecto, en términos, entre otros, de creación o mantenimiento de empleo o de la eficiencia de su creación o mantenimiento. 3. Se valorará el desarrollo de actividades en sectores o mediante servicios de alta y media-alta tecnología, en caso de convocatorias dirigidas a un conjunto de actividades industriales o servindustriales,

	o mediante la participación de pymes innovadoras, inscritas en el Registro de la Pequeña y Mediana Empresa Innovadora. 4. Se valorará el grado de cooperación para el desarrollo de proyectos en relación con los incentivos a la adquisición de servicios avanzados por pymes.
--	---

Subtipo de acción: 1.3.B.4 Mejora de la infraestructura empresarial para pymes, los espacios productivos y los entornos industriales	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Contribución a la competitividad empresarial y a la transición ecológica y digital del tejido empresarial local 2. Contribución del proyecto al desarrollo de los sistemas productivos locales 3. Grado de esfuerzo realizado por la entidad promotora para la consecución de los objetivos	1. Se valorará la contribución a la competitividad empresarial mediante la clasificación de los espacios productivos en función de los servicios e infraestructuras que incluye, así como su contribución a la transición ecológica y digital del tejido empresarial local a través de las infraestructuras existentes y previstas desarrollar a través del proyecto objeto de las ayudas. 2. Se valorará la contribución del proyecto al desarrollo de los sistemas productivos locales, a través de, entre otros, el nivel de ocupación previsto o actual, la eficiencia de las inversiones o la prestación por las entidades locales de actuaciones de acompañamiento. 3. Se valorará el grado de esfuerzo la entidad promotora para la consecución de los objetivos, en caso de entidades privadas, a través de, entre otros, la financiación o la ejecución y plazo de puesta en marcha del proyecto.

Subtipo de acción: 1.3.B.5 Ayudas a la competitividad del sector turístico	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Vinculación con entornos de especialización inteligente y ejes de apoyo transversal de la Estrategia de Especialización Inteligente de Andalucía 2. Empleo 3. Incremento de la productividad y tecnología 4. Mejoras medioambientales 5. Carácter dinamizador	1. Se valorará que los proyectos y actuaciones vinculados con los Entornos de Especialización Inteligente (EEI) y los Ejes de Apoyo Transversal (EAT) de la Estrategia de Especialización Inteligente de Andalucía. 2. Se valorará la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo. 3. Se valorará el incremento de productividad vinculado a la utilización de tecnologías para la transformación digital, así como el carácter innovador del proceso y del producto.

	4. Se valorará la implantación de mejoras medioambientales que excedan de las obligaciones legales, así como la incidencia de la actividad en el medioambiente. 5. Se valorará la incidencia del proyecto sobre la economía de la zona.
--	---

Tipo de acción C. Fomento de un entorno de cooperación en el tejido empresarial andaluz

Subtipo de acción: 1.3.C.1 Ayudas al fomento de redes y colaboración empresarial	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Carácter tractor y dinamizador de la colaboración 2. Grado de cooperación para el desarrollo de proyectos	1. Se valorará la presencia de empresas que actúan como tractoras en los proyectos y actuaciones de colaboración y cooperación y su impacto en la economía local, para lo que se valorará el importe de la inversión o gastos que se prevea acometer. 2. Se valorará el grado de cooperación para el desarrollo de proyectos en relación con los incentivos a la adquisición de servicios avanzados por pymes.

Subtipo de acción: 1.3.C.2. Ayudas al impulso del ecosistema de emprendimiento digital	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Adecuación del proyecto	1. Se valorará el grado de contribución de la iniciativa para impulsar eficientemente el emprendimiento digital en la región, en términos, entre otros, económicos o técnicos.

Subtipo de acción: 1.3.C.3. Actuaciones de impulso del ecosistema de emprendimiento digital	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Impulso a centros y/o actividades de ideación, incubación, aceleración y escalado 2. Actividades de colaboración entre agentes del ecosistema 3. Asesoramiento y apoyo	1. Se valorarán iniciativas cuya finalidad principal sea el impulso de proyectos de emprendimiento digital en cualquiera de sus fases. 2. Se valorarán las actividades cuya finalidad principal sea fomentar la cooperación y colaboración entre iniciativas emprendedoras y otros agentes, incluidas empresas de sectores de interés.

	3. Se valorarán las iniciativas destinadas a prestar apoyo y asesoramiento experto a los agentes del ecosistema de emprendimiento digital.
--	--

Tipo de acción D. Apoyo a la internacionalización de la economía andaluza y captación de inversiones extranjeras

Subtipo de acción: 1.3.D.1. Actividades y ayudas para la internacionalización de las pymes	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
- Mejora de las capacidades para la internacionalización - Eficiencia y eficacia de la actividad para impulsar la proyección internacional de las empresas andaluzas en el exterior - Tejido empresarial destinatario - Experiencia internacional de la empresa - Mejora del posicionamiento de Andalucía como destino de inversiones - Facilitación de la atracción de inversiones empresariales	- Se valorará que la actuación contribuya a la mejora de las capacidades de las pymes para su salida al exterior, búsqueda de clientes internacionales, consolidación en mercados exteriores o diversificación de mercados. - Se valorará la eficacia y eficiencia de la actuación para favorecer la proyección internacional. - Se valorará la existencia de un tejido empresarial andaluz con potencial de internacionalización que se beneficie de la actividad. - Se valorará que la actuación se adapte a la experiencia internacional de las empresas. - Se valorará que las acciones realizadas contribuyan a dar a conocer, entre la comunidad empresarial internacional, las oportunidades que ofrece Andalucía como destino de inversiones. - Se valorará que las acciones realizadas contribuyan a mejorar la calidad de la información y de los servicios prestados al inversor, así como el entorno de inversión empresarial.

Subtipo de acción: 1.3.D.2. Internacionalización de las pymes turísticas	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
- Potencial de internacionalización de la empresa - Viabilidad del proyecto de internacionalización - Calidad del proyecto de internacionalización presentado - Alineamiento del área geográfica de interés elegida en el proyecto con las áreas prioritarias establecidas en la convocatoria	- Se valorará la competitividad internacional del modelo de negocio y las capacidades de la empresa para crecer en los mercados exteriores. - Se valorará la viabilidad del proyecto teniendo en cuenta el producto/servicio y el mercado objetivo de acuerdo con el Plan de Negocios presentado. - Se valorará la memoria y proyecto de estrategia de implantación que se adjunte a la solicitud, así como las características

	de las acciones para las que se solicita el apoyo. 4. Se considerará como prioritarios, a los proyectos que contemplen como destino de implantación los países/áreas geográficas que se determinen en cada convocatoria.
--	---

Tipo de acción E. Instrumentos financieros para la competitividad de las pymes andaluzas

Subtipo de acción: 1.3.E.1. Instrumentos financieros para la competitividad de las pymes andaluzas	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Alineación del instrumento financiero con la evaluación ex ante y la estrategia de inversión	1. Se valorará la adecuación del fondo al resultado de la evaluación ex ante y a la estrategia de inversión

P1C Transición digital e inteligente STEP – OE RSO1.6. El apoyo a inversiones que contribuyan a los objetivos de la plataforma de tecnologías estratégicas para Europa (step) a que se refiere el artículo 2 del reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo

a) Tipos de acción incluidos en el Programa y Subtipos de acción definidos

En este OE se incluyen 3 tipos de acción que incorporan los subtipos de acción definidos:

A. Centro de desarrollo e innovación en microelectrónica:

1.6.A.1. Centro de desarrollo e innovación en microelectrónica.

B. Construcción de la infraestructura científico-técnica IFMIF DONES:

1.6.B.1. Construcción de la infraestructura científico-técnica IFMIF DONES.

C. Desarrollo del proyecto SMART TOKAMAK:

1.6.C.1. Desarrollo del proyecto SMART TOKAMAK

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
A. Centro de desarrollo e innovación en microelectrónica		
1.6.A.1. Centro de desarrollo e innovación en microelectrónica	• Administraciones Públicas y sus agencias y entidades instrumentales	Operación ejecutada sin convocatoria previa por estar expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027
B. Construcción de la infraestructura científico-técnica IFMIF DONES		

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1.6.B.1. Construcción de la infraestructura científico-técnica IFMIF DONES	Administraciones Públicas y sus agencias y entidades instrumentales	Operación ejecutada sin convocatoria previa por estar expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027
C. Desarrollo del proyecto SMART TOKAMAK		
1.6.C.1. Desarrollo del proyecto SMART TOKAMAK	Administraciones Públicas y sus agencias y entidades instrumentales. Universidad de Sevilla	Operación ejecutada directamente por estar expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027

c) Criterios de elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a uno o varios tipos de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa Andalucía FEDER 2021-2027

De acuerdo con el *Reglamento UE 2024/795 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías estratégicas STEP* y la comunicación de la Comisión C/2024/3209 *Nota de orientación relativa a determinadas disposiciones Reglamento UE 2024/795 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías estratégicas STEP*, las operaciones asignadas a esta prioridad deberán cumplir con los dos siguientes criterios:

- La Operación está englobada en alguno de los siguientes sectores tecnológicos
 - Tecnologías digitales y la innovación de tecnología profunda y/o
 - Tecnologías limpias y eficientes en el uso de recursos y/o
 - Biotechnologías
- La operación contribuye a al menos uno de los objetivos STEP:
 - Apoya el desarrollo de tecnologías fundamentales en toda la Unión que se refieren al avance de las tecnologías desde la etapa en la que se demostró su viabilidad hasta la producción comercial. Para contribuir a este objetivo la operación deberá cumplir las siguientes condiciones a) y b):
 - La operación apoya una tecnología fundamental porque:
 - Introduce al menos dos de los siguientes elementos; innovador, emergente y de vanguardia con un potencial económico significativo y/o
 - Contribuye a reducir o prevenir las dependencias estratégicas de la Unión, con al menos dos de las siguientes formas
 - Contribuyendo al liderazgo industrial y tecnológico de la Unión. y/o
 - Contribuyendo a las infraestructuras críticas a escala europea, y/o
 - Aumentando de la capacidad de fabricación, y/o
 - Consolidando la seguridad del suministro y/o
 - Promoviendo efectos transfronterizos positivos en el mercado interior.

- b) Se trata de un desarrollo tecnológico porque
 - supone un avance tecnológico y/o
 - el perfeccionamiento de la tecnología para satisfacer mercado, incluida la mejora de eficiencia y fiabilidad, y/o
 - el desarrollo de normas reglamentarias.
- 2.2. Apoya la fabricación de tecnologías fundamentales en toda la Unión que se refieren al avance de las tecnologías desde la etapa en la que se demostró su viabilidad hasta la producción comercial. Para contribuir a este objetivo la operación deberá cumplir las siguientes condiciones a) y b):
- a) La operación apoya una tecnología fundamental porque:
 - i) Introduce al menos dos de los siguientes elementos: innovador, emergente y de vanguardia con un potencial económico significativo y/o
 - ii) Contribuye a reducir o prevenir las dependencias estratégicas de la Unión, con al menos dos de las siguientes formas
 - Contribuyendo al liderazgo industrial y tecnológico de la Unión. y/o
 - Contribuyendo a las infraestructuras críticas a escala europea, y/o
 - Aumentando de la capacidad de fabricación, y/o.
 - Consolidando la seguridad del suministro y/o
 - Promoviendo efectos transfronterizos positivos en el mercado interior.
 - b) Se trata de fabricación porque:
 - i) Supone la creación de líneas de producción, y/o
 - ii) Supone crear Instalaciones pioneras y/o
 - iii) Supone la ampliación o reorientación de instalaciones existentes para satisfacer la demanda y/o
 - iv) la aplicación de mecanismos de control de calidad para garantizar la producción coherente de productos de alta calidad.
- 2.3. Protege y refuerza las correspondientes cadenas de suministro/valor asociadas al desarrollo o la fabricación de tecnologías fundamentales para reducir las dependencias de la Unión y preservar la integridad del mercado interior, entendiendo que forman parte de dicha cadena de valor:
- a) En general, se cumplirá este objetivo salvaguardando o reforzando la disponibilidad de:
 - i) productos finales, y/o
 - ii) componentes específicos y maquinaria específica utilizados principalmente para la producción de los productos finales; y/o
 - iii) las materias primas fundamentales establecidas en un anexo II del Reglamento de Materias Primas Fundamentales; y/o
 - iv) servicios conexos fundamentales y específicos para el desarrollo o la fabricación de dichos productos finales
 - b) En el caso de que la operación se refiera a tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos en el ámbito del Reglamento sobre la industria de cero emisiones netas, se cumplirá este objetivo con la disponibilidad de:
 - i) productos finales, y/o

- ii) componentes específicos y maquinaria específica utilizados principalmente para la producción de los productos finales tal como se define en el reglamento sobre la industria de cero emisiones netas; y/o
- iii) servicios conexos fundamentales y específicos para el desarrollo o la fabricación de dichos productos finales

2.4. Hace frente a la escasez de mano de obra y capacidades, promoviendo los conjuntos de capacidades pertinentes para el desarrollo y la fabricación de tecnologías fundamentales en los sectores tecnológicos STEP a través de:

La formación específica, el aprendizaje permanente y la educación, para el desarrollo y la fabricación de tecnologías fundamentales en alguno de los sectores STEP

Se considera que automáticamente contribuyen a los objetivos de STEP los **proyectos reconocidos como estratégicos** en virtud de la Ley sobre la Industria de cero emisiones netas (Reglamento (UE) 2024/1735) o el Reglamento de Materias Primas fundamentales (Reglamento (UE) 2024/1252). En estos casos no será necesario justificar los criterios de elegibilidad anteriores.

3. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos gastos.

d) **Condicionantes medioambientales**

- i) **Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa**
No se establecen en la Declaración Ambiental Estratégica condicionantes medioambientales específicos para este OE y sus tipos de acción.
- ii) **DNSH**
Para las actuaciones que se desarrollen en el marco del OE 1.6, se atenderán los condicionantes y requisitos derivados de la evaluación sustantiva de conformidad con el principio DNSH.
- iii) **Protección frente al cambio climático**
En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) **Criterios de priorización aplicables a los diferentes Subtipos de acción**

Tipo de acción A. Centro de desarrollo e innovación en microelectrónica

Subtipo de acción: 1.6.A.1 Centro de desarrollo e innovación en microelectrónica	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización

No aplican por ser una operación expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 sin convocatoria previa	No aplican por ser una operación expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 sin convocatoria previa
---	---

Tipo de acción B. Construcción de la infraestructura científico-técnica IFMIF DONES

Subtipo de acción: 1.6.B.1 Construcción de la infraestructura científico-técnica IFMIF DONES	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
No aplican por ser una operación expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 sin convocatoria previa	No aplican por ser una operación expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 sin convocatoria previa

Tipo de acción C. Desarrollo del proyecto SMART TOKAMAK

Subtipo de acción: 1.6.C.1 Desarrollo del proyecto SMART TOKAMAK	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
No aplican por ser una operación expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 sin convocatoria previa	No aplican por ser una operación expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 sin convocatoria previa

P2A Transición verde – OE RSO2.1. El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero

a) Tipos de acción incluidos en el Programa y Subtipos de acción definidos

En este OE se incluyen 5 tipos de acción que incorporan los subtipos de acción definidos de conformidad con la naturaleza homogénea del contenido de las posibles operaciones, de los beneficiarios y de los objetivos sectoriales perseguidos:

A. Renovación y mejora de las infraestructuras y edificios públicos no residenciales para alcanzar una mayor eficiencia energética:

2.1.A.1. Eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas, que incluirá todas las convocatorias que, por su enfoque sectorial o local, no se enmarquen en el 2.1.A.2, el 2.1.A.3 y el 2.1.A.4

2.1.A.2. Eficiencia energética en el ámbito educativo

2.1.A.3. Eficiencia energética en el ámbito sanitario

2.1.A.4. Eficiencia energética de las Administraciones Públicas locales

B. Renovación y mejora del parque inmobiliario residencial público para alcanzar una mayor eficiencia energética:

2.1.B.1. Eficiencia energética en vivienda del ámbito público autonómico

2.1.B.2. Eficiencia energética en vivienda del ámbito público local

C. Renovación y mejora del parque inmobiliario residencial público para alcanzar una mayor eficiencia energética:

2.1.C.1. Ayudas a la eficiencia energética en el ámbito privado residencial

2.1.C.2. Ayudas a la eficiencia energética en el ámbito privado residencial para consumidores vulnerables severos o en riesgo de exclusión social

D. Mejora de la eficiencia energética en el desarrollo de proyectos empresariales:

2.1.D.1. Ayudas a la eficiencia energética en el ámbito empresarial de pymes

2.1.D.2. Ayudas a la eficiencia energética en el ámbito empresarial de grandes empresas

2.1.D.3. Ayudas a la eficiencia energética para la reducción de la huella de carbono

E. Actuaciones de promoción de renovación y eficiencia energética a través de las oficinas locales para la transición energética:

2.1.E.1. Oficinas locales para la transición energética

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
A. Renovación y mejora de las infraestructuras y edificios públicos no residenciales para alcanzar una mayor eficiencia energética		
2.1.A.1. Eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas	- Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales - Administraciones Públicas y entidades públicas que operen en Andalucía	Convocatoria de expresiones de interés
2.1.A.2. Eficiencia energética en el ámbito educativo	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales en el ámbito educativo	Convocatoria de expresiones de interés
2.1.A.3. Eficiencia energética en el ámbito sanitario	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales en el ámbito de la salud	Convocatoria de expresiones de interés
2.1.A.4. Eficiencia energética de las Administraciones Públicas locales	- Administraciones públicas locales y otras entidades del sector público local - Empresas de Servicios Energéticos	Convocatoria de ayudas en concurrencia no competitiva Convocatoria de expresiones de interés
B. Renovación y mejora del parque inmobiliario residencial público para alcanzar una mayor eficiencia energética		
2.1.B.1. Eficiencia energética en vivienda del ámbito público autonómico	- Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales - Administraciones Públicas y entidades públicas que operen en	Convocatoria de expresiones de interés

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
	Andalucía	
2.1.B.2. Eficiencia energética en vivienda del ámbito público local	• Administraciones públicas locales y otras entidades del sector público local • Empresas de Servicios Energéticos	Convocatoria de ayudas en concurrencia no competitiva Convocatoria de expresiones de interés
C. Renovación y mejora del parque inmobiliario residencial público para alcanzar una mayor eficiencia energética		
2.1.C.1. Ayudas a la eficiencia energética en el ámbito privado residencial	• Personas físicas y jurídicas y sus agrupaciones • Entidades sin ánimo de lucro y del tercer sector • Comunidades de personas propietarias o sus agrupaciones • Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía • Empresas de Servicios Energéticos • Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de ayudas en concurrencia no competitiva Convocatoria de expresiones de interés
2.1.C.2. Ayudas a la eficiencia energética en el ámbito privado residencial para consumidores vulnerables severos o en riesgo de exclusión social	• Personas físicas que cumplan los criterios sobre vulnerabilidad energética severa, de conformidad con la normativa reguladora del bono social recogida en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable severo, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica. • Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de ayudas en concurrencia no competitiva. Convocatoria de expresiones de interés.
D. Mejora de la eficiencia energética en el desarrollo de proyectos empresariales		
2.1.D.1. Ayudas a la eficiencia energética en el ámbito empresarial de pymes	• Personas físicas con actividad económica (Pymes) • Personas jurídicas privadas y sus agrupaciones (Pymes) • Entidades del tercer sector (Pymes) • Comunidades energéticas (Pymes) • Empresas de Servicios Energéticos (Pymes)	Convocatoria de ayudas en concurrencia no competitiva
2.1.D.2. Ayudas a la eficiencia energética en el	• Grandes empresas	Convocatoria de ayudas en concurrencia no competitiva

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
ámbito empresarial de grandes empresas		
2.1.D.3. Ayudas a la eficiencia energética para la reducción de la huella de carbono	• Pymes • Otras personas jurídicas privadas • Parques empresariales • Comunidades de energías renovables	Convocatoria de ayudas en concurrencia no competitiva
E. Actuaciones de promoción renovación y eficiencia energética través de las oficinas locales para la transición energética		
2.1.E.1. Oficinas locales para la transición energética	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Operación ejecutada sin convocatoria previa por estar expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027

c) Criterios de elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a uno o varios tipos de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa Andalucía FEDER 2021-2027

Serán de aplicación a todos los tipos y subtipos de acción del OE 2.1. los siguientes requisitos básicos:

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.1 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.1 “Marco político estratégico para apoyar la renovación de la eficiencia energética de edificios residenciales y no residenciales” y la 2.2 “Gobernanza del sector de la Energía: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima “de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.1, deben ser coherentes con Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE 2020) y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC).
2. En línea con las disposiciones incluidas en el Acuerdo de Asociación, se buscará concentrar las actuaciones en los edificios e infraestructuras con mayor potencial de ahorro energético, buscando, en la medida de lo posible, asegurar un nivel mínimo de ahorro energético significativo de las renovaciones. En este sentido, aquellas actuaciones que se encuentren programadas en ámbitos de intervención asociados a criterios de eficiencia energética (TI040, TI042 y TI045) deberán dar cumplimiento a dichos criterios de eficiencia energética, tal y como recoge el Anexo I al RDC.
3. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos gastos.

Para las actuaciones que se desarrollen en el marco de los tipos de acción A, B, C y D serán de aplicación, además, los siguientes requisitos básicos:

1. Tendrán que contar con auditoría energética previa a su ejecución, salvo que se trate de edificios habitacionales.
2. Será necesaria la certificación energética ex ante y ex post en el caso de los edificios habitacionales.

Para las actuaciones que se desarrollen en el marco del tipo de acción B, será de aplicación, además, el siguiente requisito básico:

1. Se podrá intervenir sobre el parque público residencial de titularidad pública regional y local, entendiéndose que forman parte de este parque público aquellos edificios donde la propiedad pública al menos ostente el 70% de los inmuebles.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa

No se establecen en la Declaración Ambiental Estratégica condicionantes medioambientales específicos para este OE y sus tipos de acción.

ii) DNSH

Para el caso de actuaciones que se desarrollen en el marco de los tipos de acción A, B, C y D del OE 2.1, deberán tenerse en cuenta el condicionado y los requisitos derivados de la evaluación sustantiva realizada para la conformidad con el principio DNSH.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a los diferentes Subtipos de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios establecidos para cada subtipo de acción definido en cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Aunque la Nueva Bauhaus Europea no se propone de manera específica como criterio de priorización, ya está recogida indirectamente en varios de los criterios que se proponen (por ejemplo, integralidad de la actuación, intervención sobre edificio completo, beneficios ambientales, incorporación de mejoras de accesibilidad, externalidades positivas, etc).

Tipo de acción A. Renovación y mejora de las infraestructuras y edificios públicos no residenciales para alcanzar una mayor eficiencia energética.

Subtipo de acción: 2.1.A.1. Eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Integralidad de la actuación y/o viabilidad de incorporación de generación térmica y eléctrica renovable 2. Beneficios medioambientales directos 3. Uso de servicios energéticos	1. Se priorizarán las actuaciones de renovación completas frente a actuaciones parciales, así como las que incorporen energías renovables para satisfacer las necesidades energéticas del edificio o infraestructura. 2. Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción del consumo energético o de aporte de energía renovable. 3. Se valorará el uso dentro de la Administración de servicios energéticos.

Subtipo de acción: 2.1.A.2. Eficiencia energética en el ámbito educativo	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Integralidad de la actuación y/o viabilidad de incorporación de generación térmica y eléctrica renovable 2. Beneficios medioambientales directos 3. Incorporación de mejoras de accesibilidad 4. Carácter innovador y/o demostrativo 5. Ratio inversión y/o menor gasto de explotación necesaria por unidad de ahorro o generación renovable conseguida 6. Externalidades positivas	1. Se priorizarán las actuaciones de renovación completas frente a actuaciones parciales, así como las que incorporen energías renovables para satisfacer las necesidades energéticas del edificio o infraestructura. 2. Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción del consumo energético o de aporte de energía renovable. 3. Se valorarán las actuaciones que incorporen mejoras de accesibilidad en las renovaciones e intervenciones. 4. Se valorarán actuaciones novedosas tanto en las referidas a ahorro y eficiencia energética y sostenibilidad, como en los sistemas de energías renovables o almacenamiento o refrigeración sostenible, que supongan ventajas energéticas frente a otras opciones válidas, pero más convencionales. Se valorarán los proyectos que puedan servir de ejemplo para el público general, así como los que implementen sistemas de información a usuarios sobre el proyecto (ahorro de emisiones, ahorro energético, generación de energía renovable, etc). 5. Se priorizarán los proyectos con menor necesidad de inversión económica por unidad energética estimada de ahorro o generación renovable y/o menor gasto de explotación a lo largo de la vida útil del edificio. 6. Se valorarán los beneficios que el proyecto puede generar en el ámbito local o social, tales como contribución al desarrollo de

	zonas desfavorecidas o despobladas, impacto social o económico en la zona, replicabilidad, formación y capacitación del alumnado, uso de materiales reciclables, menor generación de residuos, contribución a la economía circular, etc.
--	--

Subtipo de acción: 2.1.A.3. Eficiencia energética en el ámbito sanitario	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Integralidad de la actuación y/o viabilidad de incorporación de generación térmica y eléctrica renovable 2. Beneficios medioambientales directos 3. Incorporación de mejoras de accesibilidad 4. Uso de servicios energéticos 5. Ratio inversión y/o menor gasto de explotación necesaria por unidad de ahorro o reducción de emisiones de CO2 6. Reducción del consumo energético de infraestructuras antiguas mediante la sustitución por otras nuevas de menor consumo	1. Se priorizarán las actuaciones de renovación completas frente a actuaciones parciales, así como las que incorporen energías renovables para satisfacer las necesidades energéticas del edificio o infraestructura. 2. Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción del consumo energético o de aporte de energía renovable. 3. Se valorarán las actuaciones que incorporen mejoras de accesibilidad en las renovaciones e intervenciones. 4. Se valorará el uso dentro de la Administración de servicios energéticos. 5. Se priorizarán los proyectos con menor necesidad de inversión económica por unidad energética estimada de ahorro o reducción de emisiones de CO2. 6. Se valorará la renovación de infraestructuras antiguas por otras nuevas que aporten mejoras tecnológicas a la vez que produzcan reducciones significativas de los consumos energéticos.

Subtipo de acción: 2.1.A.4. Eficiencia energética de las Administraciones Públicas locales	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Integralidad de la actuación y/o viabilidad de incorporación de generación térmica y eléctrica renovable 2. Beneficios medioambientales directos 3. Uso de servicios energéticos	1. Se priorizarán las actuaciones de renovación completas frente a actuaciones parciales, así como las que incorporen energías renovables para satisfacer las necesidades energéticas del edificio o infraestructura. 2. Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción del consumo energético o de aporte de energía renovable. 3. Se valorará el uso dentro de la Administración de servicios energéticos.

Tipo de acción B. Renovación y mejora del parque inmobiliario residencial público para alcanzar una mayor eficiencia energética

Subtipo de acción: 2.1.B.1. Eficiencia energética en el parque público autonómico	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
- Integralidad de la actuación y/o viabilidad de incorporación de generación térmica y eléctrica renovable - Beneficios medioambientales directos - Incorporación de mejoras de accesibilidad - Intervención sobre edificio completo - Impacto socioeconómico - Incorporación de soluciones constructivas pasivas o instalaciones de fácil mantenimiento frente a instalaciones complejas	- Se priorizarán las actuaciones de renovación completas frente a actuaciones parciales, así como las que incorporen energías renovables para satisfacer las necesidades energéticas del edificio o infraestructura. - Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción del consumo energético o de aporte de energía renovable. - Se valorarán las operaciones que incorporen mejoras de accesibilidad en las renovaciones e intervenciones. - Se valorará que la intervención se realice en edificios completos sobre intervenciones en viviendas individuales. - Se valorarán aquellas operaciones que atiendan a colectivos afectados por situaciones de vulnerabilidad o pobreza energética. - Se valorarán los proyectos que incorporen soluciones constructivas pasivas o instalaciones de fácil mantenimiento, lo que favorecerá que el ahorro energético no dependa excesivamente de la capacidad de gestión comunitaria.

Subtipo de acción: 2.1.B.2. Eficiencia energética en vivienda del parque público local	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
- Integralidad de la actuación y/o viabilidad de incorporación de generación térmica y eléctrica renovable - Beneficios medioambientales directos - Intervención sobre edificio completo - Uso de servicios energéticos y/o comunidades energéticas - Impacto socioeconómico	- Se priorizarán las actuaciones de renovación completas frente a actuaciones parciales, así como las que incorporen energías renovables para satisfacer las necesidades energéticas del edificio o infraestructura. - Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción del consumo energético o de aporte de energía renovable. - Se valorará que la intervención se realice en edificios completos sobre intervenciones en viviendas individuales. - Se valorará el uso dentro de la Administración de servicios energéticos y/o comunidades energéticas. - Se valorarán aquellas operaciones que atiendan a colectivos afectados por situaciones de vulnerabilidad o pobreza energética.

Tipo de acción C. Renovación y mejora del parque inmobiliario residencial privado para alcanzar una mayor eficiencia energética

Subtipo de acción: 2.1.C.1. Ayudas a la eficiencia energética en el ámbito residencial privado	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
- Integralidad de la actuación y/o viabilidad de incorporación de generación térmica y eléctrica renovable - Beneficios medioambientales directos - Intervención sobre edificio completo - Uso de servicios energéticos y/o comunidades energéticas - Impacto sobre zonas rurales y/o municipios de reto demográfico	- Se priorizarán las actuaciones de renovación completas frente a actuaciones parciales, así como las que incorporen energías renovables para satisfacer las necesidades energéticas del edificio o infraestructura. - Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción del consumo energético o de aporte de energía renovable. - Se valorará que la intervención se realice en edificios completos sobre intervenciones en viviendas individuales. - Se valorará el uso de servicios energéticos y/o comunidades energéticas. - Se valorarán los beneficios que el proyecto pueda generar para el desarrollo de zonas rurales y/o municipios de reto demográfico.

Subtipo de acción: 2.1.C.2. Ayudas a la eficiencia energética en el ámbito privado residencial para consumidores vulnerables severos o en riesgo de exclusión social	
Criterio de elegibilidad	Definición del criterio de elegibilidad
Persona consumidora vulnerable o en riesgo de exclusión social	Se exigirá que las personas beneficiarias de las ayudas sean personas físicas que tengan la condición de consumidores vulnerables severos o en riesgo de exclusión social beneficiarias del bono social eléctrico conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable severo, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

Tipo de acción D. Mejora de la eficiencia energética en el desarrollo de proyectos empresariales de pymes

Subtipo de acción: 2.1.D.1. Ayudas a la eficiencia energética en el ámbito empresarial de pymes	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
- Impacto en pequeña empresa - Beneficios medioambientales directos	Se priorizarán actuaciones que beneficien a pequeña empresa sobre las medianas

3. Impacto en la mejora de la competitividad empresarial	2. Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción del consumo energético o de aporte de energía renovable.
4. Uso de servicios energéticos y/o comunidades energéticas	3. Se valorará el impacto en la mejora de la competitividad de las empresas beneficiadas en términos, a modo de ejemplo, de ahorros de costes e incremento de la eficiencia de procesos asociados a un menor consumo energético.
	4. Se valorará el uso de servicios energéticos o de comunidades energéticas.

Subtipo de acción: 2.1.D.2. Ayudas a la eficiencia energética en el ámbito empresarial de grandes empresas	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Beneficios medioambientales directos	1. Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción del consumo energético o de aporte de energía renovable.
2. Impacto en la mejora de la competitividad empresarial	2. Se valorará el impacto en la mejora de la competitividad de las empresas beneficiadas en términos, a modo de ejemplo, de ahorros de costes e incremento de la eficiencia de procesos asociados a un menor consumo energético.
3. Uso de servicios energéticos y/o comunidades energéticas	3. Se valorará el uso de servicios energéticos o de comunidades energéticas.

Subtipo de acción: 2.1.D.3. Ayudas a la eficiencia energética para la reducción de la huella de carbono	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Impacto en pymes y organizaciones con huellas de carbono inscritas en el Registro del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE)	1. Se priorizarán actuaciones que beneficien a pymes y organizaciones con huellas de carbono inscritas en el Registro del SACE para actuaciones contempladas en los Planes de reducción de emisiones GEI.
2. Beneficios medioambientales directos	2. Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción del consumo energético o de aporte de energía renovable.
3. Impacto en la mejora de la competitividad empresarial	3. Se valorará el impacto en la mejora de la competitividad de las empresas beneficiadas en términos, a modo de ejemplo, de ahorros de costes e incremento de la eficiencia de procesos asociados a un menor consumo energético.

Tipo de acción E. Actuaciones de promoción de renovación y eficiencia energética a

través de las oficinas locales para la transición energética

Subtipo de acción: 2.1.E.1. Oficinas locales para la transición energética	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
No aplican por ser una operación expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 sin convocatoria previa	No aplican por ser una operación expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 sin convocatoria previa

P2A Transición verde – OE RSO2.2. El fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella.

a) Tipos de acción incluidos en el Programa y Subtipos de acción definidos

En este OE se incluyen 3 tipos de acción que incorporan los subtipos de acción definidos de conformidad con la naturaleza homogénea del contenido de las posibles operaciones, de los beneficiarios y de los objetivos sectoriales perseguidos:

A. Fomentar el despliegue de capacidades de generación de energía renovable en el ámbito público:

- 2.2.A.1. Energías renovables en edificios e infraestructuras públicas, que incluirá todas las convocatorias que, por su enfoque sectorial o local, no se enmarquen en el 2.2.A.2, el 2.2.A.3, 2.2.A.4 y 2.2.A.5
- 2.2.A.2. Energías renovables en el ámbito educativo
- 2.2.A.3. Energías renovables en el ámbito sanitario
- 2.2.A.4. Energías renovables en el ámbito de la Administración Pública local
- 2.2.A.5. Ayudas al despliegue de energías renovables en el ámbito residencial público local

B. Fomentar el despliegue de capacidades de generación de energía renovable en el ámbito privado:

- 2.2.B.1. Ayudas al despliegue de las energías renovables en el ámbito residencial privado
- 2.2.B.2. Ayudas al despliegue de las energías renovables en el ámbito empresarial

C. Apoyo a las tecnologías de energías renovables no suficientemente implementadas en el mercado:

- 2.2.C.1. Ayudas al desarrollo de tecnologías renovables
- 2.2.C.2. Ayudas al desarrollo de la cadena de valor del hidrógeno verde y los gases renovables

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
A. Fomentar el despliegue de capacidades de generación de energía renovable en el ámbito público		
2.2.A.1. Energías renovables en edificios e infraestructuras públicas	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
2.2.A.2. Energías renovables en el ámbito educativo	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales en el ámbito educativo	Convocatoria de expresiones de interés
2.2.A.3. Energías renovables en el ámbito sanitario	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales en el ámbito de la salud	Convocatoria de expresiones de interés
2.2.A.4. Energías renovables en el ámbito de la Administración Pública local	- Administraciones públicas locales y otras entidades del sector público local - Empresas de Servicios Energéticos	Convocatoria de ayudas en concurrencia no competitiva Convocatoria de expresiones de interés
2.2.A.5. Ayudas al despliegue de energías renovables en el ámbito residencial público local	- Administraciones públicas locales y otras entidades del sector público local - Empresas de Servicios Energéticos	Convocatoria de ayudas en concurrencia no competitiva Convocatoria de expresiones de interés
B. Fomentar el despliegue de capacidades de generación de energía renovable en el ámbito privado		
2.2.B.1. Ayudas al despliegue de las energías renovables en el ámbito residencial privado	- Personas físicas y jurídicas y sus agrupaciones - Entidades sin ánimo de lucro y del tercer sector - Comunidades de personas propietarias o sus agrupaciones - Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía - Empresas de Servicios Energéticos - Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de ayudas en concurrencia no competitiva Convocatoria de expresiones de interés
2.2.B.2. Ayudas al despliegue de las energías renovables en el ámbito empresarial	- Personas físicas con actividad económica - Personas jurídicas privadas y sus agrupaciones - Entidades del tercer sector - Comunidades energéticas - Empresas de Servicios Energéticos	Convocatoria de ayudas en concurrencia no competitiva
C. Apoyo a las tecnologías de energías renovables no suficientemente implementadas en el mercado		
2.2.C.1. Ayudas al desarrollo de tecnologías renovables	Personas físicas o jurídicas que ejerzan actividad económica y sus agrupaciones	Convocatoria de ayudas en concurrencia no competitiva

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
2.2.C.2. Ayudas al desarrollo de la cadena de valor del hidrógeno verde y los gases renovables	- Entidades públicas - Personas físicas con actividad económica - Personas jurídicas privadas y sus agrupaciones	Convocatoria de ayudas en concurrencia no competitiva

c) Criterios de elegibilidad (Requisitos básicos de aplicación a uno o varios tipos de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa Andalucía FEDER 2021-2027)

Serán de aplicación a todos los tipos y subtipos de acción del OE 2.2 los siguientes requisitos básicos:

- Las actuaciones del Objetivo Específico 2.2 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.2 “Gobernanza del sector de la Energía: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima” y de la 2.3 “Promoción eficaz del uso de las energías renovables en todos los sectores y en toda la Unión” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.2, deben ser coherentes con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC).
- En relación al hidrógeno, se contempla exclusivamente el apoyo al hidrógeno verde.
- Exclusiones o limitaciones a la financiación:
 - Apoyo a la producción de biogás bajo las siguientes condiciones: cuando el input sean biorresiduos urbanos ya separados y otros tipos limitados de biorresiduos (como lodos o fangos provenientes de plantas de depuración de aguas), cuando se trate de producción en plantas asociadas a los recursos y las demandas locales, y cuando exista una necesidad de financiación debida a una deficiencia del mercado.
 - Cogeneración de alta eficiencia, donde se concentrará el apoyo en la sustitución de combustibles fósiles de plantas de cogeneración actualmente en funcionamiento, por energías renovables.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos gastos.
- En línea con las disposiciones incluidas en el Acuerdo de Asociación, los proyectos de biomasa apoyados habrán de cumplir con los criterios de sostenibilidad impuestos por la normativa comunitaria.

Para las actuaciones que se desarrollen en el marco del tipo de acción A para la vivienda pública, será de aplicación, además, el siguiente requisito básico:

- Se podrá intervenir sobre el parque público residencial de titularidad pública regional y local, entendiéndose que forman parte de este parque público aquellos edificios donde la propiedad pública al menos ostente el 70% de los inmuebles.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa

No se establecen en la Declaración Ambiental Estratégica condicionantes medioambientales específicos para este OE y sus tipos de acción.

ii) **DNSH**

Las actuaciones que se desarrollen en el marco de los tipos de acción A, B, C del OE 2.2, deberán tener en cuenta el condicionado y los requisitos derivados de la evaluación sustantiva realizada para la conformidad con el principio DNSH.

iii) **Protección frente al cambio climático**

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) **Criterios de priorización aplicables a los diferentes Subtipos de acción**

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios establecidos para cada subtipo de acción definido en cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Aunque la Nueva Bauhaus Europea no se propone de manera específica como criterio de priorización, ya está recogida indirectamente en varios de los criterios que se proponen (por ejemplo, beneficios medioambientales, externalidades positivas, usos colectivos, etc).

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo de acción A. Fomentar el despliegue de capacidades de generación de energía renovable en el ámbito público

Subtipo de acción: 2.2.A.1 Energías renovables en edificios e infraestructuras públicas	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Beneficios medioambientales directos 2. Carácter innovador y demostrativo 3. Ratio de inversión necesaria y/o menor gasto de explotación por unidad de ahorro o generación renovable conseguida 4. Servicios energéticos	1. Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción de consumo energético o de aporte de energía renovable. 2. Se valorarán actuaciones novedosas tanto en las referidas a ahorro y eficiencia energética y sostenibilidad como en los sistemas de energías renovables o almacenamiento y refrigeración sostenible, que supongan ventajas energéticas respecto a otras opciones válidas, pero más convencionales. Priorizando además los proyectos que puedan servir de ejemplo para el público general, así como para los que implementen sistemas de información a usuarios sobre el proyecto (ahorro de emisiones, ahorro energético, generación de energía renovable, etc.).

	3. Se priorizarán los proyectos con menor necesidad de inversión económica del proyecto por unidad energética estimada de ahorro o generación renovable y/o menor gasto de explotación a lo largo de la vida útil del edificio. 4. Se valorará el uso de servicios energéticos
--	--

Subtipo de acción: 2.2.A.2. Energías renovables en el ámbito educativo	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Beneficios medioambientales directos 2. Carácter innovador y demostrativo 3. Ratio de inversión necesaria y/o menor gasto de explotación por unidad de ahorro o generación renovable conseguida 4. Externalidades positivas	1. Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción de consumo energético o de aporte de energía renovable. 2. Se valorarán actuaciones novedosas tanto en las referidas a ahorro y eficiencia energética y sostenibilidad como en los sistemas de energías renovables o almacenamiento y refrigeración sostenible, que supongan ventajas energéticas respecto a otras opciones válidas, pero más convencionales. Priorizando además los proyectos que puedan servir de ejemplo para el público general, así como para los que implementen sistemas de información a usuarios sobre el proyecto (ahorro de emisiones, ahorro energético, generación de energía renovable, etc.). 3. Se priorizarán los proyectos con menor necesidad de inversión económica del proyecto por unidad energética estimada de ahorro o generación renovable y/o menor gasto de explotación a lo largo de la vida útil del edificio. 4. Se valorarán los beneficios que el proyecto pueda generar en el ámbito local y social, tales como contribución al desarrollo de zonas desfavorecidas o despobladas, replicabilidad, formación y capacitación del alumnado, uso de materiales reciclables, menor generación de residuos, contribución a la economía circular, etc.

Subtipo de acción: 2.2.A.3 Energías renovables en el ámbito de la salud	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Beneficios medioambientales directos 2. Ratio de inversión necesaria y/o menor gasto de explotación por	1. Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción de consumo energético o de aporte de energía renovable, en particular valorándose el

unidad de ahorro o generación renovable conseguida	porcentaje de consumo eléctrico del centro cubierto mediante generación fotovoltaica. 2. Se priorizarán los proyectos con menor necesidad de inversión económica del proyecto por unidad energética estimada de ahorro o generación renovable y/o menor gasto de explotación a lo largo de la vida útil del edificio.
--	---

Subtipo de acción: 2.2.A.4 Energías renovables en el ámbito de la Administración Pública local	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
- Beneficios medioambientales directos - Uso de servicios energéticos - Usos colectivos	- Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción de consumo energético o de aporte de energía renovable. - Se valorará el uso dentro de la Administración de servicios energéticos. - Se valorarán los usos colectivos en entidades locales, entendidas como, actuaciones en edificios no administrativos, procesos o instalaciones públicos que impacten en colectivos de ciudadanos o en toda o parte de la población en general

Subtipo de acción: 2.2.A.5. Ayudas al despliegue de las energías renovables en el ámbito público residencial local	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
- Beneficios medioambientales directos - Usos colectivos - Impacto sobre zonas rurales y/o municipios de retos demográfico - Uso de servicios energéticos	- Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción de consumo energético o de aporte de energía renovable. - Se priorizarán las actuaciones solicitadas por comunidades energéticas, así como para instalaciones de autoconsumos colectivos - Se valorarán los beneficios que el proyecto pueda generar para el desarrollo de zonas rurales y/o municipios de reto demográfico. - Se valorará el uso de servicios energéticos.

Tipo de acción B. Fomentar el despliegue de capacidades de generación de energía renovable en el ámbito privado

Subtipo de acción: 2.2.B.1. Ayudas al despliegue de las energías renovables en el ámbito residencial privado	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización

1. Beneficios medioambientales directos 2. Usos colectivos 3. Impacto sobre zonas rurales y/o municipios de reto demográfico 4. Servicios energéticos	1. Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción de consumo energético o de aporte de energía renovable. 2. Se priorizarán las actuaciones solicitadas por comunidades energéticas, así como para instalaciones de autoconsumo colectivo. 3. Se valorarán los beneficios que el proyecto pueda generar para el desarrollo de zonas rurales y/o municipios de reto demográfico. 4. Se valorará que los solicitantes sean empresas de servicios energéticos, en tanto garantizan la calidad de las actuaciones y los resultados a alcanzar.
--	--

Subtipo de acción: 2.2.B.2. Ayudas al despliegue de energías renovables en el ámbito empresarial	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Impacto en pymes 2. Beneficios medioambientales directos 3. Impacto en la mejora de la competitividad empresarial 4. Usos colectivos 5. Servicios energéticos	1. Se priorizarán actuaciones que beneficien a pequeñas empresas sobre las medianas y las medianas sobre las grandes empresas. 2. Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción de consumo energético o de aporte de energía renovable 3. Se valorará, en el caso de que los solicitantes ejerzan actividad económica, el impacto en la mejora de la competitividad de las empresas beneficiadas, en términos, a modo de ejemplo, del grado de autoconsumo energético, de ahorro de costes e incremento de eficiencia de procesos asociados a un menor consumo energético. 4. Se priorizarán las actuaciones solicitadas por comunidades energéticas, así como para instalaciones de autoconsumo colectivo. 5. Se valorará que los solicitantes sean empresas de servicios energéticos, en tanto garantizan la calidad de las actuaciones y los resultados a alcanzar.

Tipo de acción C. Apoyo a las tecnologías de energías renovables no suficientemente implementadas en el mercado

Subtipo de acción: 2.2.C.1 Ayudas al desarrollo de tecnologías renovables	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Carácter innovador y demostrativo 2. Impacto tecnológico 3. Impacto en pymes	1. Se valorará la inclusión de ticks o dispositivos o medidas de difusión o divulgación de los resultados obtenidos a la ciudadanía en general.

	2. Se valorarán aquellas tecnologías que permitan una mayor integrabilidad de las energías renovables incorporando sistemas de almacenamiento o bien hibridación de tecnologías 3. Se priorizarán las actuaciones que benefician a pymes.
--	---

Subtipo de acción: 2.2.C.2. Ayudas al desarrollo de la cadena de valor del hidrógeno verde y los gases renovables	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Impacto en la cadena de valor 2. Impacto en pymes 3. Carácter innovador y demostrativo	1. Se valorará el impacto para el desarrollo de la cadena de valor de la economía del hidrógeno en la región. 2. Se priorizarán las actuaciones que benefician a pymes. 3. Se valorará la inclusión de ticks o dispositivos o medidas de difusión o divulgación de los resultados obtenidos a la ciudadanía en general.

P2A Transición verde – OE RSO2.3. El desarrollo de sistemas, redes y equipos de almacenamiento de energía inteligentes al margen de la red transeuropea de energía (RTE-E).

a) Tipos de acción incluidos en el Programa y Subtipos de acción definidos

En este OE se incluye el tipo de acción que incorporan los subtipos de acción definidos de conformidad con la naturaleza homogénea del contenido de las posibles operaciones, de los beneficiarios y de los objetivos sectoriales perseguidos:

A. Despliegue de redes de distribución y soluciones de almacenamiento de energía inteligentes vinculadas a la planificación de la demanda y la oferta:

2.3.A.1. Ayudas al impulso del almacenamiento energético

2.3.A.2. Ayudas al desarrollo de redes inteligentes

2.3.A.3. Ayudas a nuevos modelos de negocio energético

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
A. Despliegue de redes de distribución y soluciones de almacenamiento de energía inteligentes vinculadas a la planificación de la demanda y la oferta		
2.3.A.1. Ayudas al impulso del almacenamiento energético	- Personas físicas con actividad económica - Entidades locales - Sector público local - Personas jurídicas privadas y sus agrupaciones	Convocatoria de ayudas en concurrencia no competitiva

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
2.3.A.2. Ayudas al desarrollo de redes inteligentes	- Personas jurídicas y sus agrupaciones - Comunidades energéticas	Convocatoria de ayudas en concurrencia no competitiva
2.3.A.3. Ayudas a nuevos modelos de negocio energético	- Personas físicas con actividad económica - Personas jurídicas	Convocatoria de ayudas en concurrencia no competitiva

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a uno o varios tipos de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa Andalucía FEDER 2021-2027

Serán de aplicación a todos los tipos y subtipos de acción del OE 2.2 los siguientes requisitos básicos:

1. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa

No se establecen en la Declaración Ambiental Estratégica condicionantes medioambientales específicos para este OE y sus tipos de acción.

ii) DNSH

Las actuaciones que se desarrollen en el marco del OE 2.3, deberán tener en cuenta el condicionado y los requisitos derivados de la evaluación sustantiva realizada para la conformidad con el principio DNSH.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a los diferentes Subtipos de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios establecidos para cada subtipo de acción definido en cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo de acción A. Despliegue de redes de distribución y soluciones de almacenamiento de energía inteligentes vinculadas a la planificación de la demanda y la oferta

Subtipo de acción: 2.3.A.1. Ayudas al impulso del almacenamiento energético	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Impacto en pymes (aplicable en destinatarios empresas) 2. Carácter ejemplarizante (aplicable en destinatarios entidades y Administraciones Públicas) 3. Carácter innovador y demostrativo	1. Se priorizarán, en el caso de actuaciones dirigidas a empresas, las actuaciones que beneficien a pymes. 2. Se priorizarán, en el caso de actuaciones de Administraciones y entidades públicas, las actuaciones que tengan un carácter ejemplarizante. 3. Se valorará la inclusión de ticks o dispositivos o medidas de difusión o divulgación de los resultados obtenidos a la ciudadanía en general.

Subtipo de acción: 2.3.A.2. Ayudas al desarrollo de redes inteligentes	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Impacto en pymes 2. Impacto colectivo 3. Carácter innovador y demostrativo 4. Impacto tecnológico	1. Se priorizarán, en el caso de actuaciones dirigidas a empresas, las actuaciones que beneficien a pymes. 2. Se valorará que los proyectos beneficien a comunidades energéticas. 3. Se valorará la inclusión de ticks o dispositivos o medidas de difusión o divulgación de los resultados obtenidos a la ciudadanía en general 4. Se valorarán aquellas tecnologías que permitan una mayor integrabilidad de las energías renovables incorporando sistemas de almacenamiento o bien hibridación de tecnologías

Subtipo de acción: 2.3.A.3. Ayudas a nuevos modelos de negocio energético	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Impacto en Pymes 2. Impacto tecnológico 3. Carácter innovador y demostrativo	1. Se valorará que los proyectos se desarrollen por pymes. 2. Se valorarán aquellas tecnologías que permitan una mayor integrabilidad de las energías renovables incorporando sistemas de almacenamiento o bien hibridación de tecnologías. 3. Se valorará la inclusión de ticks o dispositivos o medidas de difusión o divulgación de los resultados obtenidos a la ciudadanía en general

P2A Transición Verde – OE RSO2.4. El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención de riesgo de catástrofe y la Resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.

a) Tipos de acción incluidos en el Programa y Subtipos de acción definidos

En este OE se incluye 4 tipos de acción que incorporan los subtipos de acción definidos de conformidad con la naturaleza homogénea del contenido de las posibles operaciones, de los beneficiarios y de los objetivos sectoriales perseguidos:

A. Medidas de mejora de las capacidades y conocimiento para la mitigación y adaptación frente al cambio climático y la prevención de riesgos y gestión de catástrofes naturales:

2.4.A.1. Seguimiento y desarrollo de la planificación en materia de cambio climático

2.4.A.2. Instrumentos para la adaptación al cambio climático y la prevención de riesgos

2.4.A.3. Planificación e información para la mejora del conocimiento de los riesgos hídricos

2.4.A.4. Sensibilización, formación y educación frente al cambio climático

B. Medidas para la mejora de la prevención y gestión de riesgos y daños asociados a los incendios:

2.4.B.1. Infraestructuras y equipamientos para la prevención y gestión de incendios

2.4.B.2. Actuaciones de tratamiento selvícola preventivo

C. Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos asociados a las sequías y catástrofes vinculadas al agua:

2.4.C.1. Actuaciones de prevención y gestión sobre los recursos hídricos

2.4.C.2. Equipamientos para la mejora de la prevención y gestión de riesgos

D. Medidas de fomento de la capacidad de sumidero y la reducción de gases efecto invernadero:

2.4.D.1. Actuaciones de creación o mejora de sumideros de carbono

2.4.D.2. Servicios y ayudas para la reducción de la huella de carbono y el seguimiento de emisiones

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
A. Medidas de mejora de las capacidades y conocimiento para la mitigación y adaptación frente al cambio climático y la prevención de riesgos y gestión de catástrofes naturales		
2.4.A.1. Seguimiento y desarrollo de la planificación en materia de cambio climático	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
2.4.A.2. Instrumentos para la adaptación al cambio climático y la prevención de riesgos	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
2.4.A.3. Planificación e información para la mejora del conocimiento de los riesgos hídricos	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
2.4.A.4. Sensibilización, formación y educación frente al cambio climático	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
B. Medidas para la mejora de la prevención y gestión de riesgos y daños asociados a los incendios		
2.4.B.1. Infraestructuras y equipamientos para la prevención y gestión de incendios	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
2.4.B.2. Actuaciones de tratamiento selvícola preventivo	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
C. Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos asociados a las sequías y catástrofes vinculadas al agua		
2.4.C.1. Actuaciones de prevención y gestión sobre los recursos hídricos	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
2.4.C.2. Equipamientos para la mejora de la prevención y gestión de riesgos	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
D. Medidas de fomento de la capacidad de sumidero y la reducción de gases efectos invernadero		
2.4.D.1. Actuaciones de creación o mejora de sumideros de carbono	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
2.4.D.2. Servicios y ayudas para la reducción de la	- Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales - Empresas - Organizaciones	Convocatoria de expresiones de interés

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
huella de carbono y el seguimiento de emisiones	Entidades locales	Convocatoria de ayudas en concurrencia no competitiva

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a uno o varios tipos de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa Andalucía FEDER 2021-202

Serán de aplicación a todos los tipos y subtipos de acción del OE 2.4 los siguientes requisitos básicos:

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.4 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.4 “Marco eficaz de gestión del riesgo de catástrofes “de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.4, deben ser coherentes las estrategias y planes que dan cumplimiento a esta Condición favorecedora.
2. Los riesgos prioritarios identificados son las inundaciones y avenidas, las sequías y los incendios forestales.
3. En el caso de actuaciones de abastecimiento de agua, estas se limitarán a las que, en caso de situación de emergencia por sequía, vayan exclusivamente orientadas al consumo humano, siempre que estén alineadas con los objetivos de la Directiva Marco del Agua y con los Planes Hidrológicos de Cuenca de tercer ciclo.
4. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos gastos.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa

No se establecen en la Declaración Ambiental Estratégica condicionantes medioambientales específicos para este OE y sus tipos de acción.

ii) DNSH

Las actuaciones que se desarrollen en el marco del tipo de acción B del OE 2.4, deberán tener en cuenta el condicionado y los requisitos derivados de la evaluación sustantiva realizada para la conformidad con el principio DNSH.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a los diferentes Subtipos de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios establecidos para cada subtipo de acción definido en el tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo de acción A. Medidas de mejora de las capacidades y conocimiento de la mitigación y adaptación frente al cambio climático y la prevención de riesgos y gestión de catástrofes naturales

Subtipo de acción: 2.4.A.1. Seguimiento y desarrollo de la planificación en materia de cambio climático	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Coherencia con la planificación climática 2. Calidad de la propuesta 3. Capacidad de la entidad solicitante para desarrollar la propuesta	1. Se valora el alineamiento de la propuesta con el desarrollo necesario del Plan Andalúz de Acción por el Clima 2030. 2. Se valora la idoneidad de la propuesta al objeto propuesto en las convocatorias de expresiones de interés, la claridad, originalidad y justificación de los objetivos perseguidos, la metodología, plan de trabajo, cronograma y distribución de actividades. 3. Se valora la capacidad técnica y experiencia previa de los organismos solicitantes, su adecuación a las actividades propuestas y su capacidad económica para el desarrollo del proyecto.

Subtipo de acción: 2.4.A.2. Instrumentos para la adaptación al cambio climático y la prevención de riesgos	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Alineación con la planificación sectorial 2. Calidad de la propuesta 3. Capacidad de la entidad solicitante para desarrollar la propuesta 4. Mayor impacto medioambiental o social	1. Se valora estar previsto en el MAP o en el plan estratégico correspondiente (en materia de biodiversidad, política forestal, adaptación al cambio climático o parques nacionales o naturales). 2. Se valora la idoneidad de la propuesta al objeto propuesto en las convocatorias de expresiones de interés, la claridad, originalidad y justificación de los objetivos perseguidos, la metodología, plan de trabajo, cronograma y distribución de actividades.

	- Se valora la capacidad técnica y experiencia previa de los organismos solicitantes, su adecuación a las actividades propuestas y su capacidad económica para el desarrollo del proyecto. - Se valora el impacto medioambiental (priorizando actuaciones sobre espacios protegidos o que afectan a una mayor superficie) así como el impacto social (priorizando actuaciones que tengan impacto sobre una mayor población).
--	---

Subtipo de acción: 2.4.A.3. Planificación e información para la mejora del conocimiento de los riesgos hídricos	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
- Calidad de la propuesta - Capacidad de la entidad solicitante para desarrollar la propuesta - Mayor impacto medioambiental o social	- Se valora la idoneidad de la propuesta al objeto propuesto en las convocatorias de expresiones de interés, la claridad, originalidad y justificación de los objetivos perseguidos, la metodología, plan de trabajo, cronograma y distribución de actividades. - Se valora la capacidad técnica y experiencia previa de los organismos solicitantes, su adecuación a las actividades propuestas y su capacidad económica para el desarrollo del proyecto. - Se valora el impacto medioambiental, así como el impacto social (priorizando actuaciones que tengan impacto sobre una mayor población).

Subtipo de acción: 2.4.A.4. Sensibilización, formación y educación frente al cambio climático	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
- Calidad de la propuesta - Capacidad de la entidad solicitante para desarrollar la propuesta - Mayor impacto medioambiental o social	- Se valora la idoneidad de la propuesta al objeto propuesto en las convocatorias de expresiones de interés, la claridad, la calidad, la originalidad y justificación de los objetivos perseguidos, la metodología, plan de trabajo, cronograma, formato y distribución de actividades. - Se valora la capacidad técnica y experiencia previa de los organismos solicitantes, su adecuación a las actividades propuestas y su capacidad económica para el desarrollo del proyecto. - Se valora el impacto medioambiental (en zonas forestales y rurales, de interfaz

	urbano forestal e interfaz agrario-forestal y medio ambiente urbano) así como el impacto social (priorizando sectores estratégicos, administraciones públicas y ciudadanía en general).
--	---

Tipo de acción B. Medidas para la mejora de la prevención y gestión de riesgos y daños asociados a los incendios

Subtipo de acción: 2.4.B.1. Infraestructuras y equipamientos para la prevención y gestión de incendios	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Grado de madurez 2. Dotación presupuestaria 3. Mayor impacto medioambiental o social	1. Se valorará que los proyectos tengan un grado de madurez suficiente que permita la ejecución de actuaciones antes del fin de 2029. 2. Se valorará la existencia de dotación presupuestaria para la ejecución de actuaciones por parte del organismo competente. 3. Se valora el impacto medioambiental (priorizando actuaciones sobre espacios protegidos o que afectan a una mayor superficie) así como el impacto social (priorizando actuaciones que tengan impacto sobre una mayor población).

Subtipo de acción: 2.4.B.2. Actuaciones de tratamiento selvícola preventivo	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Calidad de la propuesta 2. Capacidad de la entidad solicitante para desarrollar la propuesta 3. Mayor impacto medioambiental o social	1. Se valora la idoneidad de la propuesta al objeto propuesto en las convocatorias de expresiones de interés, la claridad, la originalidad y justificación de los objetivos perseguidos, la metodología, plan de trabajo, cronograma y distribución de actividades. 2. Se valora la capacidad técnica y experiencia previa de los organismos solicitantes, su adecuación a las actividades propuestas y su capacidad económica para el desarrollo del proyecto. 3. Se valora el impacto medioambiental (priorizando actuaciones sobre espacios protegidos o que afectan a una mayor superficie) así como el impacto social (priorizando actuaciones que tengan impacto sobre una mayor población).

Tipo de acción C. Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos asociados a las sequías y catástrofes vinculadas al agua

Subtipo de acción: 2.4.C.1. Actuaciones de prevención y gestión sobre los recursos hídricos	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Calidad de la propuesta 2. Capacidad de la entidad solicitante para desarrollar la propuesta 3. Mayor impacto medioambiental o social	1. Se valora la idoneidad de la propuesta al objeto propuesto en las convocatorias de expresiones de interés, la claridad, la originalidad y justificación de los objetivos perseguidos, la metodología, plan de trabajo, cronograma y distribución de actividades. 2. Se valora la capacidad técnica y experiencia previa de los organismos solicitantes, su adecuación a las actividades propuestas y su capacidad económica para el desarrollo del proyecto. 3. Se valora el impacto medioambiental (priorizando actuaciones sobre espacios protegidos o que afectan a una mayor superficie) así como el impacto social (priorizando actuaciones que tengan impacto sobre una mayor población).

Subtipo de acción: 2.4.C.2. Equipamientos para la mejora de la prevención y gestión de riesgos	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Mayor impacto medioambiental o social 2. Calidad de la propuesta	1. Se valorará que las inversiones se dirijan a minimizar la vulnerabilidad del territorio andaluz ante los efectos negativos del cambio climático, valorando el impacto medioambiental (priorizando actuaciones que afecten a una mayor superficie), así como impacto social (priorizando actuaciones que tengan impacto sobre una mayor población). 2. Se valorará la idoneidad de la propuesta al objeto propuesto, la metodología, plan de trabajo, cronograma y distribución de actividades y la incorporación de nuevas tecnologías y herramientas de apoyo.

Tipo de acción D. Medidas de fomento de la capacidad de sumidero y la reducción de gases efecto invernadero

Subtipo de acción: 2.4.D.1. Actuaciones de creación o mejora de sumideros de carbono	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Calidad de la propuesta	1. Se valora la idoneidad de la propuesta al objeto propuesto en las convocatorias de

2. Capacidad de la entidad solicitante para desarrollar la propuesta 3. Mayor impacto medioambiental o social	expresiones de interés, la claridad, la originalidad y justificación de los objetivos perseguidos, la metodología, plan de trabajo, cronograma y distribución de actividades. 2. Se valora la capacidad técnica y experiencia previa de los organismos solicitantes, su adecuación a las actividades propuestas y su capacidad económica para el desarrollo del proyecto. 3. Se valora el impacto medioambiental (priorizando actuaciones sobre espacios protegidos o que afectan a una mayor superficie) así como el impacto social (priorizando actuaciones que tengan impacto sobre una mayor población).
--	--

Subtipo de acción: 2.4.D.2. Servicios y ayudas para la reducción de la huella de carbono y el seguimiento de las emisiones	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Calidad de la propuesta 2. Capacidad de la entidad solicitante para desarrollar la propuesta	1. Se valora la idoneidad de la propuesta al objeto propuesto en las convocatorias de expresiones de interés, la claridad, la originalidad y justificación de los objetivos perseguidos, la metodología, plan de trabajo, cronograma y distribución de actividades. 2. Se valora la capacidad técnica y experiencia previa de los organismos solicitantes, su adecuación a las actividades propuestas y su capacidad económica para el desarrollo del proyecto.

P2A Transición Verde – OE RSO2.5. El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible.

a) Tipos de acción incluidos en el Programa y Subtipos de acción definidos

En este OE se incluye 4 tipos de acción que incorporan los subtipos de acción definidos de conformidad con la naturaleza homogénea del contenido de las posibles operaciones, de los beneficiarios y de los objetivos sectoriales perseguidos:

A. Fomento de la gestión eficiente e integral de los recursos hídricos:

2.5.A.1. Mejora del conocimiento para la gestión

2.5.A.2. Construcción y mejora de redes

B. Seguimiento, control y mejora de la calidad de las aguas:

2.5.B.1. Seguimiento y control de las aguas

2.5.B.2. Actuaciones para la mejora del estado de las masas de agua

C. Desarrollo de alternativas sostenibles y eficientes a la sobreexplotación de las aguas:

2.5.C.1. Construcción y mejora de infraestructuras para aumentar la disponibilidad

D. Inversión en la recogida y el tratamiento de las aguas residuales:

2.5.D.1. Construcción y mejora de las infraestructuras de recogida y tratamiento

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
A. Fomento de la gestión e integral de los recursos hídricos		
2.5.A.1. Mejora del conocimiento para la gestión	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
2.5.A.2. Construcción y mejora de redes	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
B. Seguimiento, control y mejora de la calidad de las aguas		
2.5.B.1. Seguimiento y control de las aguas	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
2.5.B.2. Actuaciones para la mejora del estado de las masas de agua	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
C. Desarrollo de alternativas sostenibles y eficientes a la sobreexplotación de las aguas		
2.5.C.1. Construcción y mejora de infraestructuras para aumentar la disponibilidad	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
D. Inversión en la recogida y el tratamiento de las aguas residuales		
2.5.D.1. Construcción y mejora de las infraestructuras de recogida y tratamiento	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a uno o varios tipos de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa Andalucía FEDER 2021-2027

Serán de aplicación a todos los tipos y subtipos de acción del OE 2.5 los siguientes requisitos básicos:

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.5 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.5 “Planificación actualizada de las inversiones requeridas en los sectores del agua y las aguas residuales” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.5, deben ser coherentes con los Planes hidrológicos de cuenca de 3er ciclo y con el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (DSEAR).
2. Las actuaciones que se desarrollen en este OE 2.5 se orientarán hacia la gestión eficiente del agua desde una perspectiva integral.

3. No se podrán financiar plantas desalinizadoras.
4. Se podrán financiar actuaciones de modernización de regadíos en alta, siempre que no sean para usos exclusivamente agrícolas.
5. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos gastos.

Para las actuaciones que se desarrollen en el marco del tipo de acción A consistentes en construcción o mejora de redes, será de aplicación, además, el siguiente requisito básico:

1. En relación con las posibles intervenciones en la red, el FEDER solo incidirá sobre la red primaria de distribución, siempre que el uso no sea exclusivamente agrícola.

Para las actuaciones que se desarrollen en el marco del tipo de acción C serán de aplicación, además, los siguientes requisitos básicos:

1. Las actuaciones estarán limitadas a aquellos lugares donde esté debidamente justificado (y tras haber realizado las inversiones necesarias para garantizar una gestión eficiente, en línea con el principio de jerarquía del agua), por existir elevadas pérdidas de agua o tratarse de lugares con bajas garantías de suministro de agua para consumo humano.
2. En las inversiones para la reutilización de agua con fines exclusivamente agrícolas, el apoyo será a través de FEADER.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa

No se establecen en la Declaración Ambiental Estratégica condicionantes medioambientales específicos para este OE y sus tipos de acción.

ii) DNSH

Las actuaciones que se desarrollen en el marco de los tipos de acción A, C y D del OE 2.5, deberán tener en cuenta el condicionado y los requisitos derivados de la evaluación sustantiva realizada para la conformidad con el principio DNSH.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a los diferentes Subtipos de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios establecidos para cada subtipo de acción definido en el tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo de acción A. Fomento de la gestión eficiente e integral de los recursos hídricos

Subtipo de acción: 2.5.A.1. Mejora del conocimiento para la gestión	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Grado de madurez 2. Dotación presupuestaria 3. Contribución a supuestos específicos dentro de la planificación sectorial en materia de agua	1. Se valorará que los proyectos tengan un grado de madurez suficiente que permita la ejecución de actuaciones antes del fin de 2029. 2. Se valorará la existencia de dotación presupuestaria para la ejecución de actuaciones por parte del organismo competente. 3. La actuación debe contribuir a la mejora del conocimiento necesaria para la definición de actuaciones de recuperación de masas de agua definidas en riesgo de no cumplir los objetivos ambientales, contribuir a la protección de los elementos del Registro de Zonas Protegidas, la mejora de la eficiencia en el uso del recurso hídrico o la movilización de recursos no convencionales.

Subtipo de acción: 2.5.A.2. Construcción y mejora de redes	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Grado de madurez 2. Dotación presupuestaria 3. Mayor impacto medioambiental o social	1. Se valorará que los proyectos tengan un grado de madurez suficiente que permita la ejecución de actuaciones antes del fin de 2029. 2. Se valorará la existencia de dotación presupuestaria para la ejecución de actuaciones por parte del organismo competente. 3. Se valorará el impacto medioambiental (priorizando actuaciones que supongan una mayor mejora de la eficiencia del abastecimiento, permitiendo llegar a la población con un menor recurso) así como el impacto social (priorizando actuaciones que tengan impacto sobre una mayor población).

Tipo de acción B. Seguimiento, control y mejora de la calidad de las aguas

Subtipo de acción: 2.5.B.1. Seguimiento y control de las aguas	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Grado de madurez 2. Dotación presupuestaria 3. Contribución a supuestos específicos dentro de la planificación sectorial en materia de agua	1. Se valorará que los proyectos tengan un grado de madurez suficiente que permita la ejecución de actuaciones antes del fin de 2029. 2. Se valorará la existencia de dotación presupuestaria para la ejecución de actuaciones por parte del organismo competente. 3. La actuación debe contribuir a la mejora del conocimiento necesaria para la definición de actuaciones de recuperación de masas de agua definidas en riesgo de no cumplir los objetivos ambientales, contribuir a la protección de los elementos del Registro de Zonas Protegidas, la mejora de la eficiencia en el uso del recurso hídrico o la movilización de recursos no convencionales.

Subtipo de acción: 2.5.B.2. Actuaciones para la mejora del estado de las masas de agua	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Grado de madurez 2. Dotación presupuestaria 3. Mayor impacto medioambiental o social	1. Se valorará que los proyectos tengan un grado de madurez suficiente que permita la ejecución de actuaciones antes del fin de 2029. 2. Se valorará la existencia de dotación presupuestaria para la ejecución de actuaciones por parte del organismo competente. 3. Se valorará el impacto medioambiental (priorizando actuaciones sobre espacios protegidos o que afecten a una mayor superficie) así como el impacto social (priorizando actuaciones que tengan mucho impacto sobre una población).

Tipo de acción C. Desarrollo de alternativas sostenibles y eficientes a la sobreexplotación de las aguas

Subtipo de acción: 2.5.C.1. Construcción y mejora de infraestructuras para aumentar la disponibilidad	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Grado de madurez 2. Dotación presupuestaria 3. Mayor impacto medioambiental o social	1. Se valorará que los proyectos tengan un grado de madurez suficiente que permita la ejecución de actuaciones antes del fin de 2029.

4. Alineación de la actuación con la planificación en materia de sequía	2. Se valorará la existencia de dotación presupuestaria para la ejecución de actuaciones por parte del organismo competente. 3. Se valorará el impacto medioambiental (priorizando actuaciones sobre espacios protegidos o que afecten a una mayor superficie) así como el impacto social (priorizando actuaciones que tengan mucho impacto sobre una población). 4. Se valorará que las inversiones estén alineadas y persigan el desarrollo del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica correspondiente.
---	--

Tipo de acción D. Inversión en la recogida y el tratamiento de aguas residuales

Subtipo de acción: 2.5.D.1. Construcción y mejora de las infraestructuras de recogida y tratamiento	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Grado de madurez 2. Dotación presupuestaria 3. Mayor impacto medioambiental o social. 4. Gravedad de la infracción. 5. Tamaño de la aglomeración. 6. Impacto ambiental del vertido.	1. Se valorará que los proyectos tengan un grado de madurez suficiente que permita la ejecución de actuaciones antes del fin de 2029. 2. Se valorará la existencia de dotación presupuestaria para la ejecución de actuaciones por parte del organismo competente. 3. Se priorizarán las actuaciones que tengan impacto sobre espacios protegidos y/o sobre una mayor población. 4. Se priorizarán las actuaciones que afecten a expedientes sancionadores abiertos de infracción EU PILOT en función de su gravedad. 5. Se priorizarán las actuaciones que afecten a expedientes sancionadores abiertos de infracción EU PILOT en función del tamaño de la aglomeración. 6. Se priorizarán las actuaciones que afecten a expedientes sancionadores abiertos de infracción EU PILOT en función del impacto ambiental del vertido.

P2A Transición Verde – OE RSO2.6. El fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos.

a) Tipos de acción incluidos en el Programa y Subtipos de acción definidos

En este OE se incluye 1 tipo de acción que incorpora los subtipos de acción definidos de conformidad con la naturaleza homogénea del contenido de las posibles operaciones, de los beneficiarios y de los objetivos sectoriales perseguidos:

A. Fomentar la transición hacia una economía circular de los residuos:

- 2.6.A.1. Planificación, estudios y sensibilización para la promoción de la economía circular
- 2.6.A.2. Promoción de la economía circular en el ámbito local
- 2.6.A.3. Ayudas para la economía circular de los residuos mineros
- 2.6.A.4. Infraestructuras y equipamientos para la separación, clasificación, preparación y tratamiento de residuos

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
A. Fomentar la transición hacia una economía circular de los residuos		
2.6.A.1. Planificación, estudios y sensibilización para la promoción de la economía circular	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
2.6.A.2. Promoción de la economía circular en el ámbito local	Administraciones Públicas locales y sus entes instrumentales	Convocatoria de ayudas en concurrencia no competitiva
2.6.A.3. Ayudas para la economía circular de los residuos mineros	- Empresas - Asociaciones de empresas - Colegios profesionales - Centros tecnológicos - Universidades	Convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva
2.6.A.4. Infraestructuras y equipamientos para la separación, clasificación, preparación y tratamiento de residuos	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a uno o varios tipos de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa Andalucía FEDER 2021-2027

Serán de aplicación a todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del OE 2.6 los siguientes requisitos básicos:

- Las actuaciones del Objetivo Específico 2.6 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.6 "Planificación actualizada de la gestión de residuos". En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.6, deben ser coherentes con el Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una economía circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030) y con el Plan estatal marco de gestión de residuos.
- Quedarán excluidas las inversiones en eliminación de desechos en vertederos, así como cualquier inversión para incrementar la capacidad de instalaciones para el tratamiento de los desechos residuales, conocido como "fracción resto". No se incluirán plantas de tratamiento mecánico biológico salvo que se trate de reconversión de instalaciones, o tecnologías con fines de economía circular y que se centren en las prioridades mencionadas en el Acuerdo de Asociación.

3. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos gastos.

c2) Condicionantes medioambientales

- i) **Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa**
No se establecen en la Declaración Ambiental Estratégica condicionantes medioambientales específicos para este OE y sus tipos de acción.
- ii) **DNSH**
Las actuaciones que se desarrollen en el marco del OE 2.6, deberán tener en cuenta el condicionado y los requisitos derivados de la evaluación sustantiva realizada para la conformidad con el principio DNSH.
- iii) **Protección frente al cambio climático**
En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

d) Criterios de priorización aplicables a los diferentes Subtipos de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios establecidos para cada subtipo de acción definido en el tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario. Entre estos criterios se podrán incluir, en el caso de convocatorias de ayudas que se otorguen mediante procedimientos en concurrencia competitiva, los que se establecen en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, que se consideran plenamente coherentes con las prioridades y objetivos perseguidos en el ámbito del Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo de acción A. Fomentar la transición hacia una economía circular de los residuos

Subtipo de acción: 2.6.A.1. Planificación, estudios y sensibilización para la promoción de la economía circular	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Calidad de la propuesta 2. Capacidad de la entidad solicitante para desarrollar la propuesta	1. Se valora la idoneidad de la propuesta al objeto establecido en la convocatoria, la claridad, originalidad y justificación de los objetivos perseguidos, la metodología, plan

	de trabajo, cronograma y distribución de actividades. 2. Se valora la capacidad técnica y experiencia previa de los organismos solicitantes, su adecuación a las actividades propuestas y su capacidad económica para el desarrollo del proyecto.
--	---

Subtipo de acción: 2.6.A.2. Promoción de la economía circular en el ámbito local	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Calidad de la propuesta 2. Mayor impacto medioambiental o social 3. Impacto sobre zonas rurales y/o municipios de reto demográfico	1. Se valora la idoneidad de la propuesta al objeto establecido en la convocatoria, la claridad, originalidad y justificación de los objetivos perseguidos, la metodología, plan de trabajo, cronograma y distribución de actividades. 2. Se valora el impacto medio ambiental (priorizando actuaciones sobre municipios que cuenten con espacios protegidos dentro de su territorio) o el impacto social (priorizando actuaciones que beneficien a una mayor población). 3. Se valorarán los beneficios que el proyecto pueda generar para el desarrollo de zonas rurales y/o municipios de reto demográfico.

Subtipo de acción: 2.6.A.3. Ayudas para la economía circular de los residuos mineros	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Alineación con la planificación sectorial energética y/o minera 2. Calidad de la propuesta 3. Capacidad de la entidad solicitante 4. Ámbito material de los proyectos 5. Impacto social y económico 6. Desarrollo en sectores de alta-media tecnología/pyme innovadora 7. Cooperación en los proyectos	1. Se valorará la alineación con la planificación estratégica sectorial energética o relativa a las cadenas de valor y recursos minerales o sobre materias primas críticas a nivel europeo, nacional o regional. 2. Se valorará la idoneidad de la propuesta en términos de metodología, plan de trabajo, cronograma y distribución de actividades, entre otros. 3. Se valorará la capacidad técnica y experiencia previa de los organismos solicitantes. 4. Se valorará que los proyectos se desarrollen en el ámbito de las materias primas críticas y fundamentales de la UE y los minerales metálicos. 5. Se valorará el impacto económico y social del proyecto, a través de la creación o mantenimiento de empleos y de la eficiencia en la creación o mantenimiento de los mismos, entre otros.

	6. Se valorará el desarrollo de actividades en sectores o mediante servicios de alta y media-alta tecnología, en caso de convocatorias dirigidas a un conjunto de actividades industriales y servindustriales, o mediante la participación de pymes innovadoras, inscritas en el Registro de la Pequeña y Mediana Empresa Innovadora. 7. Se valorará el grado de cooperación para el desarrollo de proyectos
--	--

Subtipo de acción: 2.6.A.4. Infraestructuras y equipamientos para la separación, clasificación, preparación y tratamiento de residuos	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Grado de madurez 2. Dotación presupuestaria 3. Actuación sobre infraestructura existente	1. Se valorará que los proyectos tengan un grado de madurez suficiente que permita la ejecución de actuaciones antes del fin de 2029. 2. Se valorará la existencia de dotación presupuestaria para la ejecución de actuaciones por parte del organismo competente. 3. Se valorará que la actuación constituya una mejora o remodelación de las infraestructuras ya existentes.

P2A Transición Verde – OE RSO2.7. El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, <<infraestructuras verdes>>), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación.

a) Tipos de acción incluidos en el Programa y Subtipos de acción definidos

En este OE se incluye 2 tipos de acción que incorporan los subtipos de acción definidos de conformidad con la naturaleza homogénea del contenido de las posibles operaciones, de los beneficiarios y de los objetivos sectoriales perseguidos:

A. Promoción de la sostenibilidad y de los valores ambientales y otras acciones para proteger y conservar la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas:

- 2.7.A.1. Promoción de la sostenibilidad y los valores ambientales
- 2.7.A.2. Planificación, dinamización y conservación de la Red Natura 2000
- 2.7.A.3. Desarrollo socioeconómico en espacios naturales
- 2.7.A.4. Creación, mejora y recuperación de infraestructuras ecológicas
- 2.7.A.5. Planificación, equipamientos y actuaciones para la protección y conservación de especies y de la biodiversidad

B. Medidas de reducción de la contaminación:

- 2.7.B.1. Acciones de reducción de la contaminación fluvial

2.7.B.2. Acciones de restauración y recuperación de suelos y espacios contaminados o afectados por actividades humanas, incluida la minería

2.7.B.3. Actuaciones y equipamientos para la mejora de la calidad del aire y la reducción de la contaminación atmosférica

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
A. Promoción de la sostenibilidad y de los valores ambientales y otras acciones para proteger y conservar la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas		
2.7.A.1. Promoción de la sostenibilidad y los valores ambientales	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
2.7.A.2. Planificación, dinamización y conservación de la Red Natura 2000	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
2.7.A.3. Desarrollo socioeconómico en espacios naturales	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
2.7.A.4. Creación, mejora y recuperación de infraestructuras ecológicas	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
2.7.A.5. Planificación, equipamientos y actuaciones para la protección y conservación de especies y de la biodiversidad	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
B. Medidas de reducción de la contaminación		
2.7.B.1. Acciones de reducción de la contaminación fluvial	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
2.7.B.2. Acciones de restauración y recuperación de suelos y espacios contaminados o afectados por actividades humanas, incluida la minería	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
2.7.B.3. Actuaciones y equipamientos para la mejora de la calidad del aire y la reducción de la contaminación atmosférica	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a uno o varios tipos de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa Andalucía FEDER 2021-2027

Serán de aplicación a todos los tipos y subtipos de acción del OE 2.7 los siguientes requisitos básicos:

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.7 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.7 “Marco de acción prioritaria para las medidas de conservación necesarias que implican cofinanciación de la Unión” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.7, en la medida de lo posible, deben ser coherentes con el Marco de Acción Prioritaria (MAP) de España 2021-2027 y con el MAP de Andalucía.
2. Las actuaciones en el ámbito de la Red Natura 2000 contribuirán a implementar el Marco de Acción Prioritaria para el periodo 2021-2027, incidiendo en la parte del MAP relativa a las medidas de mantenimiento y restauración de especies y hábitats relacionadas con lugares Natura 2000 y, por otro lado, en la parte del MAP relativa a las medidas adicionales de infraestructura verde más allá de Natura 2000, incluyendo la capacitación en materia de infraestructuras verdes.
3. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos gastos.

Para las actuaciones que se desarrollen en el marco del tipo de acción B, será de aplicación, además, el siguiente requisito básico:

1. Se respetará en todas las actuaciones el principio “quien contamina paga”.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa

No se establecen en la Declaración Ambiental Estratégica condicionantes medioambientales específicos para este OE y sus tipos de acción.

ii) DNSH

Las actuaciones que se desarrollan en el marco de este OE 2.7 cuentan con una evaluación simplificada de conformidad con el principio DNSH, considerándose que los tipos de acción tienen un impacto nulo, insignificante o positivo sobre los 6 objetivos ambientales.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a los diferentes Subtipos de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios establecidos para cada subtipo de acción definido en el tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo de acción A. Promoción de la sostenibilidad y de los valores ambientales y otras acciones para proteger y conservar la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas

Subtipo de acción: 2.7.A.1. Promoción de la sostenibilidad y los valores ambientales	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
- Contribución a la sostenibilidad y el comportamiento ambiental de empresas y actividades productivas, especialmente en espacios naturales protegidos. - Fortalecimiento de la vinculación y el compromiso de la sociedad con la conservación de los espacios naturales protegidos.	- Se valorarán las acciones que promuevan la reducción del impacto ambiental y la mejora del comportamiento ambiental de las empresas y actividades productivas en el territorio en que se implantan, especialmente en el ámbito de los espacios naturales protegidos y sus áreas de influencia socioeconómica, tales como la reducción del consumo de recursos materiales y de agua, de la huella de carbono y de la generación de residuos y contaminación. - Se valorará el fomento de la ecoinnovación, de las certificaciones de calidad en materia de medio ambiente o espacios naturales protegidos, de instrumentos voluntarios para la mejora ambiental, de implantación de las mejores técnicas disponibles, así como el desarrollo de acciones de intercambio y difusión de buenas prácticas ambientales. Se valorarán acciones que promuevan la sensibilización, participación y voluntariado en la ciudadanía, colectivos sociales y empresas en proyectos de conservación del patrimonio natural y cultural y la biodiversidad, especialmente en el ámbito de los espacios naturales protegidos y sus áreas de influencia socioeconómica. Se valorarán acciones que contribuyan a fortalecer la vinculación de la población con los espacios naturales protegidos. Se valorarán acciones que fomenten la custodia del territorio entre propietarios, ONGs y empresas, apoyando la consolidación de iniciativas de custodia existentes y propiciando la creación de nuevos acuerdos de custodia.

Subtipo de acción: 2.7.A.2. Planificación, dinamización y conservación de la Red Natura 2000	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Alineación con la planificación y políticas sectoriales 2. Mejora de calidad de vida y de sus áreas de influencia y dinamización socioeconómica 3. Inversiones para la recuperación y conservación de espacios naturales 4. Priorización áreas Red Natura 2000	1. Se valorará la integración de las acciones en las políticas regionales, estatales y europeas en la materia, así como su coherencia con la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, la consonancia con el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y sus planes subregionales de desarrollo. Se valorará su adecuación a los principios de la Estrategia de Paisaje de Andalucía. 2. Se valorará la contribución a la mejora de la calidad de vida de las personas habitantes de los espacios protegidos y de sus áreas de influencia, así como a la dinamización de estas áreas de los espacios naturales protegidos. 3. Se valorará el desarrollo de inversiones para la recuperación y conservación de espacios naturales y la biodiversidad con especial atención a las especies amenazadas y el desarrollo de acciones territoriales que mejoren la conectividad ecológica. 4. Se priorizarán los lugares Natura 2000 y el cumplimiento de sus planes de gestión.

Subtipo de acción: 2.7.A.3. Desarrollo socioeconómico en espacios naturales	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Impacto territorial de las actuaciones de dinamización socioeconómica 2. Mecanismos de participación social 3. Empleo y emprendimiento verde	1. Se valorará que las actuaciones contempladas tengan un impacto positivo en el territorio y en la población local en general, así como en las empresas y colectivos sociales en particular. 2. Se valorará que las actuaciones prioricen la participación social de la población y de los actores sociales y económicos del ámbito como mecanismo de diagnóstico y elaboración de propuestas de actuación. 3. Se priorizarán las actuaciones que fomenten el empleo y el emprendimiento verde y la formación para el empleo orientada al desarrollo sostenible.

Subtipo de acción: 2.7.A.4. Creación, mejora y recuperación de infraestructuras ecológicas	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Criterios ambientales y sociales 2. Criterios estratégicos	1. Se tendrán en cuenta criterios ambientales y sociales con el fin de valorar la pertinencia (adecuación a los objetivos) y el impacto esperado del proyecto. 2. Se tendrán en cuenta criterios estratégicos con el fin de valorar la sostenibilidad en el tiempo y el interés estratégico de la propuesta: i) madurez del proceso administrativo (tramitación de permisos ambientales o autorizaciones), ii) alineamiento y sinergias con otras políticas, planes o programas y estrategias, iii) apoyos al proyecto, iv) carácter innovador y transformador de la propuesta y potencial transferibilidad v) perdurabilidad de sus resultados.

Subtipo de acción: 2.7.A.5. Planificación, equipamientos y actuaciones para la protección y conservación de especies y de la biodiversidad	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Calidad técnica de la propuesta 2. Criterios ambientales y sociales 3. Criterios estratégicos	1. Se valorará la calidad técnica de la propuesta con el fin de valorar la eficacia y la eficiencia del proyecto: análisis de la problemática, las actuaciones necesarias para alcanzar el objetivo propuesto, los resultados esperados y su cuantificación, adecuados recursos humanos, un cronograma realista y un presupuesto dimensionado. 2. Se tendrán en cuenta criterios ambientales y sociales con el fin de valorar la pertinencia (adecuación a los objetivos) y el impacto esperado del proyecto. 3. Se tendrán en cuenta criterios estratégicos con el fin de valorar la sostenibilidad en el tiempo y el interés estratégico de la propuesta: i) madurez del proceso administrativo (tramitación de permisos ambientales o autorizaciones), ii) alineamiento y sinergias con otras políticas, planes, programas y estrategias, iii) apoyos al proyecto, iv) carácter innovador y transformador de la propuesta y potencial de transferibilidad y v) perdurabilidad de los resultados.

Tipo de acción B. Medidas de reducción de la contaminación

Subtipo de acción: 2.7.B.1. Acciones de reducción de la contaminación fluvial	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Impacto medioambiental y/o social 2. Grado de madurez 3. Dotación presupuestaria	1. Se valorará el impacto medioambiental (priorizando actuaciones sobre espacios protegidos o que afecten a una mayor superficie) y/o el impacto social (priorizando actuaciones que tengan impacto sobre una mayor población). 2. Se valorará el grado de madurez de la propuesta, de forma que los proyectos cuenten con una madurez suficiente para que su ejecución esté finalizada antes de 2029. 3. Se valorará la existencia de dotación presupuestaria que permita la ejecución de actuaciones por el organismo competente.

Subtipo de acción: 2.7.B.2. Acciones de restauración y recuperación de suelos y espacios contaminados o afectados por actividades humanas, incluida la minería	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Grado de madurez 2. Dotación presupuestaria 3. Impacto medioambiental y/o social	1. Se valorará el grado de madurez de la propuesta, de forma que los proyectos cuenten con una madurez suficiente para que su ejecución esté finalizada antes de 2029. 2. Se valorará la existencia de dotación presupuestaria que permita la ejecución de actuaciones por el organismo competente. 3. Se valorará el impacto medioambiental (priorizando actuaciones sobre espacios protegidos o que afecten a una mayor superficie) y/o el impacto social (priorizando actuaciones que tengan impacto sobre una mayor población).

Subtipo de acción: 2.7.B.3. Actuaciones y equipamientos para la mejora de la calidad del aire y la reducción de la contaminación atmosférica	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Calidad técnica de la propuesta 2. Criterios ambientales y sociales 3. Criterios estratégicos	1. Se valorará la calidad técnica de la propuesta con el fin de valorar la eficacia y la eficiencia del proyecto: análisis de la problemática, las actuaciones necesarias para alcanzar el objetivo propuesto, los resultados esperados y su cuantificación, adecuados recursos humanos, un cronograma realista y un presupuesto dimensionado.

	2. Se tendrán en cuenta criterios ambientales y sociales con el fin de valorar la pertinencia (adecuación a los objetivos) y el impacto esperado del proyecto. 3. Se tendrán en cuenta criterios estratégicos con el fin de valorar la sostenibilidad en el tiempo y el interés estratégico de la propuesta: i) madurez del proceso administrativo (tramitación de permisos ambientales o autorizaciones), ii) alineamiento y sinergias con otras políticas, planes, programas y estrategias, iii) apoyos al proyecto, iv) carácter innovador y transformador de la propuesta y potencial de transferibilidad y v) perdurabilidad de los resultados.
--	--

P2B Movilidad Urbana – OE RSO2.8. El fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono.

a) Tipos de acción incluidos en el Programa y Subtipos de acción definidos

En este OE se incluyen 5 tipos de acción que incorporan los subtipos de acción definidos de conformidad con la naturaleza homogénea del contenido de las posibles operaciones, de los beneficiarios y de los objetivos sectoriales perseguidos:

A. Impulso a la planificación para una movilidad urbana y metropolitana sostenible.

2.8.A.1. Planificación y estudios para la movilidad sostenible

B. Mejora de la movilidad metropolitana a través de las infraestructuras viarias.

2.8.B.1. Plataformas reservadas

C. Mejora de la movilidad metropolitana a través de infraestructuras ferroviarias.

2.8.C.1. Línea 3 del Metro de Sevilla

2.8.C.2. Tranvía de Alcalá de Guadaíra

2.8.C.3. Metro de Málaga

2.8.C.4. Adquisición vagones Metro de Granada

D. Fomento de la movilidad con combustibles alternativos y de la electromovilidad.

2.8.D.1. Implantación de infraestructuras de recarga con combustibles alternativos

E. Fomento de la movilidad activa.

2.8.E.1. Movilidad activa ciclista y peatonal

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
A. Impulso a la planificación para una movilidad urbana y metropolitana sostenible		
2.8.A.1. Planificación y estudios para la movilidad sostenible	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
B. Mejora de la movilidad metropolitana a través de las infraestructuras viarias		
2.8.B.1. Plataformas reservadas	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
C. Mejora de la movilidad metropolitana a través de las infraestructuras ferroviarias		
2.8.C.1. Línea 3 del Metro de Sevilla	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Operación ejecutada sin convocatoria previa por estar expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027
2.8.C.2. Tranvía Alcalá de Guadaira	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Operación ejecutada sin convocatoria previa por estar expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027
2.8.C.3. Metro de Málaga	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Operación ejecutada sin convocatoria previa por estar expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027
2.8.C.4. Adquisición vagones Metro de Granada	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Operación ejecutada sin convocatoria previa por estar expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027
D. Fomento de la movilidad con combustibles alternativos y de la electromovilidad		
2.8.D.1. Implantación de infraestructuras de recarga con combustibles alternativos	- Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales - Personas físicas con actividad económica - Entidades locales y sector público local - Personas jurídicas y sus agrupaciones	Convocatoria de expresiones de interés Convocatoria de ayudas en concurrencia no competitiva
E. Fomento de la movilidad activa		

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
2.8.E.1. Movilidad activa ciclista y peatonal	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a uno o varios tipos de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa Andalucía FEDER 2021-2027

Serán de aplicación todos los tipos de acción del OE 2.8 los siguientes requisitos básicos:

1. Las actuaciones del OE 2.8. se desarrollarán sobre la base de los Planes de Movilidad urbana o metropolitana sostenibles o de otros instrumentos de planificación de la movilidad sostenible de las Administraciones competentes en este ámbito.
2. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos gastos.

Para las actuaciones que se desarrollen en el marco del tipo de acción B será de aplicación, además, el siguiente requisito básico:

1. Las inversiones se dirigirán exclusivamente al transporte público.

Para las actuaciones que se desarrollen en el marco del tipo de acción D será de aplicación, además, el siguiente requisito básico:

1. En el caso de servir a vehículos particulares, deberá justificarse la necesidad de recurrir a financiación europea debido a una deficiencia del mercado y la infraestructura deberá ser accesible a todas las personas usuarias.

Para las actuaciones que se desarrollen en el marco del tipo de acción E será de aplicación, además, el siguiente requisito básico:

1. En el caso en que consistan en carriles para bicicleta, si éstos exceden del ámbito urbano, deben responder a cubrir necesidades de movilidad cotidiana.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa

No se establecen en la Declaración Ambiental Estratégica condicionantes medioambientales específicos para este OE y sus tipos de acción.

ii) DNSH

Para el caso de actuaciones que se desarrollen en el marco de los tipos de acción B, C, D y E del OE 2.8, deberán tenerse en cuenta el condicionado y los requisitos derivados de la evaluación sustantiva realizada para la conformidad con el principio DNSH.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a los diferentes Subtipos de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios establecidos para cada subtipo de acción definido en el tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario. Entre estos criterios se podrán incluir, en el caso de convocatorias de ayudas que se otorguen mediante procedimientos en concurrencia competitiva, los que se establecen en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, que se consideran plenamente coherentes con las prioridades y objetivos perseguidos en el ámbito del Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo de acción A. Impulso a la planificación para una movilidad urbana y metropolitana sostenible

Subtipo de acción: 2.8.A.1. Planificación y estudios para la movilidad sostenible	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Calidad de la propuesta 2. Capacidad de la entidad solicitante para desarrollar la propuesta	1. Se valorará la idoneidad de la propuesta al objeto previsto en la convocatoria de expresiones de interés, la claridad, adecuación y justificación de los objetivos perseguidos, la metodología, plan de trabajo y cronograma. 2. Se valorará la capacidad técnica y experiencia previa de los organismos solicitantes, su adecuación a las actividades propuestas y su capacidad económica para su desarrollo.

Tipo de acción B. Mejora de la movilidad metropolitana a través de las infraestructuras viarias

Subtipo de acción: 2.8.B.1. Plataformas reservadas	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Grado de madurez 2. Dotación presupuestaria 3. Nivel de intensidad del tráfico	1. Se valorará que los proyectos tengan un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes del fin de 2029.

4. Colaboración con otras Administraciones	2. Se valorará que exista dotación presupuestaria que permita la ejecución de las actuaciones por parte del organismo competente. 3. Se valorará que las infraestructuras viarias cuenten con una intensidad media diaria superior a 5.000 vehículos al día. 4. Se valorará que las actuaciones puedan coordinarse con otras Administraciones, como, por ejemplo, medidas de control del tráfico llevadas a cabo por la DGT.
--	---

Tipo de acción C. Mejora de la movilidad metropolitana a través de las infraestructuras ferroviarias

Subtipo de acción: 2.8.C.1. Línea 3 Metro de Sevilla	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
No aplican por ser una operación expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 sin convocatoria previa	No aplican por ser una operación expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 sin convocatoria previa

Subtipo de acción: 2.8.C.2 Tranvía de Alcalá de Guadaíra	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
No aplican por ser una operación expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 sin convocatoria previa	No aplican por ser una operación expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 sin convocatoria previa

Subtipo de acción: 2.8.C.3 Metro de Málaga	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
No aplican por ser una operación expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 sin convocatoria previa	No aplican por ser una operación expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 sin convocatoria previa

Subtipo de acción: 2.8.C.4 Adquisición vagones Metro de Granada.	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
No aplican por ser una operación expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 sin convocatoria previa	No aplican por ser una operación expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 sin convocatoria previa

Tipo de acción D. Fomento de la movilidad con combustibles alternativos y de la electromovilidad

Subtipo de acción: 2.8.D.1. Implantación de infraestructuras de recarga con combustibles alternativos	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Beneficios medioambientales directos 2. Impacto sobre zonas rurales y/o municipios de reto demográfico	1. Se valorará que las operaciones se desarrollen en municipios incluidos en los Planes de mejora de la calidad del aire aprobados de zonas en las que se superan los valores límite establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero. 2. Se valorará que las operaciones atiendan a zonas rurales y/o municipios de reto demográfico.

Tipo de acción E. Fomento de la movilidad activa

Subtipo de acción: 2.8.E.1. Movilidad activa ciclista y peatonal	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Conexión con red de transporte público 2. Grado de madurez	1. Se valorarán las operaciones que permitan la conexión con la red de transporte público de las personas usuarias. 2. Se valorará que las operaciones tengan un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes del fin de 2029.

P2D Transición Verde STEP – OE RSO2.9. Apoyo a inversiones que contribuyan a los objetivos de la plataforma de tecnologías estratégicas para Europa (STEP) a que se refiere el artículo 2, apartado 1, letra a) inciso ii) del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo

a) Tipos de acción incluidos en el Programa y Subtipos de acción definidos

En este OE se incluye un tipo de acción que incorpora el subtipo de acción definido: 2.9.A.1. Proyecto recuperación de pasivos ambientales a través de la regeneración de aguas ácidas de mina (RECUP)

b) **Beneficiarios y procedimiento de selección**

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
A. Proyecto Recuperación de pasivos ambientales a través de la regeneración de aguas ácidas de mina (RECUP)		
2.9.A.1. Proyecto recuperación de pasivos ambientales a través de la regeneración de aguas ácidas de mina (RECUP)	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Operación ejecutada sin convocatoria previa por estar expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027

c) **Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a uno o varios tipos de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa Andalucía FEDER 2021-2027**

Serán de aplicación a todos los tipos y subtipos de acción del OE 2.9 los siguientes requisitos básicos:

De acuerdo con el *Reglamento UE 2024/795 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías estratégicas STEP* y la comunicación de la Comisión C/2024/3209 *Nota de orientación relativa a determinadas disposiciones Reglamento UE 2024/795 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías estratégicas STEP*, las operaciones asignadas a esta prioridad deberán cumplir con los dos siguientes criterios:

- La Operación está englobada en el siguiente sector tecnológico
 - Tecnologías limpias y eficientes en el uso de recursos
- La operación contribuye a al menos uno de los objetivos STEP:
 - Apoya el desarrollo de tecnologías fundamentales en toda la Unión. Para contribuir a este objetivo la operación deberá cumplir las siguientes condiciones a) y b):
 - La operación apoya una tecnología fundamental porque:
 - Introduce un elemento innovador, emergente y de vanguardia con un potencial económico significativo y/o
 - Contribuye a reducir o prevenir las dependencias estratégicas de la Unión, de alguna de las siguientes formas
 - Contribuyendo al liderazgo industrial y tecnológico de la Unión. y/o
 - Contribuyendo a las infraestructuras críticas a escala europea, y/o
 - Aumentando de la capacidad de fabricación, y/o
 - Consolidando la seguridad del suministro y/o
 - Promoviendo efectos transfronterizos positivos en el mercado interior.
 - Se trata de un desarrollo tecnológico porque tiene una viabilidad demostrada y
 - supone un avance tecnológico y/o

- el perfeccionamiento de la tecnología para satisfacer mercado, incluida la mejora de eficiencia y fiabilidad, y/o
- el desarrollo de normas reglamentarias.

2.2. Apoya la fabricación de tecnologías fundamentales en toda la Unión. Para contribuir a este objetivo la operación deberá cumplir las siguientes condiciones a) y b):

- c) La operación apoya una tecnología fundamental porque:
 - i) Introduce un elemento innovador, emergente y de vanguardia con un potencial económico significativo y/o
 - ii) Contribuye a reducir o prevenir las dependencias estratégicas de la Unión, de alguna de las siguientes formas
 - Contribuyendo al liderazgo industrial y tecnológico de la Unión. y/o
 - Contribuyendo a las infraestructuras críticas a escala europea, y/o
 - Aumentando de la capacidad de fabricación, y/o.
 - Consolidando la seguridad del suministro y/o
 - Promoviendo efectos transfronterizos positivos en el mercado interior.
- d) Se trata de fabricación porque:
 - i) Supone la creación de líneas de producción, y/o
 - ii) Supone crear Instalaciones pioneras y/o
 - iii) Supone la ampliación o reorientación de instalaciones existentes para satisfacer la demanda y/o
 - iv) la aplicación de mecanismos de control de calidad para garantizar la producción coherente de productos de alta calidad.

2.3. Protege y refuerza las correspondientes cadenas de suministro/valor para reducir las dependencias de la Unión y preservar la integridad del mercado interior, entendiendo que forman parte de dicha cadena de valor:

- c) En general, se cumplirá este objetivo con la disponibilidad de:
 - i) productos finales, y/o
 - ii) componentes específicos y maquinaria específica utilizados principalmente para la producción de los productos finales; y/o
 - iii) las materias primas fundamentales establecidas en un anexo II del Reglamento de Materias Primas Fundamentales; y/o
 - iv) servicios conexos fundamentales y específicos para el desarrollo o la fabricación de dichos productos finales
- d) En el caso de que la operación se refiera a tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos en el ámbito del Reglamento sobre la industria de cero emisiones netas, se cumplirá este objetivo con la disponibilidad de:
 - i) productos finales, y/o
 - ii) componentes específicos y maquinaria específica utilizados principalmente para la producción de los productos finales tal como se define en el reglamento sobre la industria de cero emisiones netas; y/o
 - iii) servicios conexos fundamentales y específicos para el desarrollo o la fabricación de dichos productos finales

2.4. Hace frente a la escasez de mano de obra y capacidades, en los sectores tecnológicos STEP a través de:

La formación específica, el aprendizaje permanente y la educación para el desarrollo y la fabricación de tecnologías fundamentales en alguno de los sectores STEP

Se considera que automáticamente contribuyen a los objetivos de STEP los **proyectos reconocidos como estratégicos** en virtud de la Ley sobre la Industria de cero emisiones netas (Reglamento (UE) 2024/1735) o el Reglamento de Materias Primas fundamentales (Reglamento (UE) 2024/1252). En estos casos no será necesario justificar los criterios de elegibilidad anteriores.

3. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos gastos.

d) **Condicionantes medioambientales**

ii) **Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa**

No se establecen en la Declaración Ambiental Estratégica condicionantes medioambientales específicos para este OE y sus tipos de acción.

iii) **DNSH**

Para las actuaciones que se desarrollen en el marco del OE 2.9, se atenderán los condicionantes y requisitos derivados de la evaluación sustantiva de conformidad con el principio DNSH.

iv) **Protección frente al cambio climático**

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) **Criterio de priorización aplicable al Subtipo de acción**

Tipo de acción A. Proyecto Recuperación de pasivos ambientales a través de la regeneración de aguas ácidas de mina (RECUP)

Subtipo de acción: 2.9.A.1. Proyecto recuperación de pasivos ambientales a través de la regeneración de aguas ácidas de mina (RECUP)	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
No aplican por ser una operación expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 sin convocatoria previa	No aplican por ser una operación expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 sin convocatoria previa

P3A Movilidad – OE RSO3.1. El desarrollo de una RTE-T resistente al cambio climático, inteligente, segura, sostenible e intermodal.

a) Tipos de acción incluidos en el Programa y Subtipos de acción definidos

En este OE se incluye un tipo de acción que incorpora un subtipo de acción definido de conformidad con la naturaleza homogénea del contenido de las posibles operaciones, de los beneficiarios y de los objetivos sectoriales perseguidos:

A. Accesibilidad ferroviaria a los nodos de la RTE-T.

3.1.A.1. Ramales de conexión ferroviaria

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
A. Accesibilidad ferroviaria a los nodos de la RTE-T		
3.1.A.1. Ramales de conexión ferroviaria	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a uno o varios tipos de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa Andalucía FEDER 2021-2027

Serán de aplicación al tipo de acción A programado en el OE 3.1 los siguientes requisitos básicos:

1. Las actuaciones del OE 3.1 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 3.1 "Planificación exhaustiva del transporte al nivel apropiado" de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas, deben ser coherentes con el Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía (PITMA) 2030.
2. Las actuaciones se centrarán en las infraestructuras nodales para mercancías comprendidas en la RTE-T sobre las que la Junta de Andalucía tiene competencias directas, tanto los comprendidos en la Red Básica, como en la Red Global.
3. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos gastos.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa

No se establecen en la Declaración Ambiental Estratégica condicionantes medioambientales específicos para este OE y sus tipos de acción.

ii) DNSH

Las actuaciones que se desarrollen en el marco del OE 3.1 deberán tenerse en cuenta el condicionado y los requisitos derivados de la evaluación sustantiva realizada para la conformidad con el principio DNSH.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a los diferentes Subtipos de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios establecidos para cada subtipo de acción definido en el tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo de acción A. Accesibilidad ferroviaria a los nodos de la RTE-T

Subtipo de acción: 3.1.A.1. Ramales de conexión ferroviaria	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Grado de madurez 2. Actuación incluida como prioritaria en la Red Básica Transeuropea 3. Dotación presupuestaria	1. Se valorarán los proyectos que tengan un grado de madurez suficiente para poder ser ejecutados antes del fin de 2029. 2. Se valorarán los proyectos que figuran en la lista de los Programas de Trabajo de los Corredores de la Red Básica de la Red Transeuropea a ejecutar en el horizonte 2030. 3. Se valorará la existencia de dotación presupuestaria para la ejecución de actuaciones por parte del organismo competente.

P3A Movilidad – OE RSO3.2. El desarrollo y el refuerzo de una movilidad sostenible, resistente al cambio climático, inteligente e intermodal a escala nacional, regional y local, que incluya la mejora del acceso a la RTE-T y de la movilidad transfronteriza.

a) Tipos de acción incluidos en el Programa y Subtipos de acción definidos

En este OE se incluyen 3 tipos de acción que incorporan los subtipos de acción definidos de conformidad con la naturaleza homogénea del contenido de las posibles operaciones, de los beneficiarios y de los objetivos sectoriales perseguidos:

A. Actuaciones sobre carreteras para fomentar la digitalización y la mejora de la seguridad vial.

3.2.A.1. Seguridad vial en infraestructuras viarias

B. Mejora y optimización de los servicios de movilidad urbana.

3.2.B.1. Actuaciones de mejora del transporte público por carretera

3.2.B.2. Intercambiador de Almería

C. Desarrollo de la Red Logística de Andalucía.

3.2.C.1. Desarrollo de la Red de Áreas Logísticas de Andalucía

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
A. Actuaciones sobre carreteras para fomentar la digitalización y la mejora de la seguridad vial		
3.2.A.1. Seguridad vial en infraestructuras viarias	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
B. Mejora y optimización de los servicios de movilidad urbana		
3.2.B.1. Actuaciones de mejora del transporte público por carretera	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
3.2.B.2. Intercambiador de Almería	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Operación ejecutada sin convocatoria previa por estar expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027
C. Desarrollo de la Red Logística de Andalucía		
3.2.C.1. Desarrollo de la Red de Áreas Logísticas de Andalucía	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a uno o varios tipos de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa Andalucía FEDER 2021-2027

Serán de aplicación todos los tipos y subtipos de acción del OE 3.2 los siguientes requisitos básicos:

1. Las actuaciones del OE 3.2 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 3.1 "Planificación exhaustiva del transporte al nivel apropiado" de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas, deben ser coherentes con el Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía (PITMA) 2030.
2. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos gastos.

Para las actuaciones que se desarrollen en el marco del tipo de acción A será de aplicación, además, el siguiente requisito básico:

1. Las actuaciones para el incremento de la seguridad vial se desarrollarán sobre la base de las evaluaciones de riesgo, en línea con el criterio 8 de la Condición Favorecedora 3.1, al que se da cumplimiento a través de los Programas Anuales de Seguridad Vial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y del PITMA 2030.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa

No se establecen en la Declaración Ambiental Estratégica condicionantes medioambientales específicos para este OE y sus tipos de acción.

ii) DNSH

Para las actuaciones que se desarrollen en el marco **de este OE 3.2**, cuando proceda por la naturaleza y objeto de la actuación, deberán tenerse en cuenta el condicionado y los requisitos derivados de la evaluación sustantiva realizada para la conformidad con el principio DNSH.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a los diferentes Subtipos de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios establecidos para cada subtipo de acción definido en el tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo de acción A. Actuaciones sobre carreteras para fomentar la digitalización y la mejora de la seguridad vial

Subtipo de acción: 3.2.A.1. Seguridad vial en infraestructuras viarias	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Grado de madurez	1. Se valorarán los proyectos que tengan un grado de madurez suficiente para poder ser ejecutados antes del fin de 2029.
2. Dotación presupuestaria	2. Se valorará la existencia de dotación presupuestaria para la ejecución de actuaciones por parte del organismo competente.
3. Índice de peligrosidad	3. Se priorizarán las actuaciones que presenten valores mayores del índice de peligrosidad, que relaciona el número de accidentes con
4. Mejora de intersecciones y enlaces	
5. Usuarios vulnerables	
6. Características superficiales del pavimento	
7. Mejoras geométricas que aumenten la visibilidad disponible y disminuyan el riesgo de colisión	

	víctimas de los últimos años con la intensidad media diaria de tráfico. - Se valorarán aquellas actuaciones que supongan una mejora de la geometría de cruces de carreteras. - Se valorarán aquellas actuaciones que incluyan medidas de protección de peatones y ciclistas - Se valorarán las actuaciones sobre niveles del coeficiente de rozamiento transversal (CRT) y del índice de regularidad superficial (IRI) que aseguren adherencia adecuada del vehículo con la carretera. - Se valorarán las actuaciones de mejora de parámetros geométricos (ancho de carriles y arcenes, radios de curvatura, pendientes, etc).
--	--

Tipo de acción B. Mejora y optimización de los servicios de movilidad interurbana

Subtipo de acción: 3.2.B.1. Actuaciones de mejora del transporte público por carretera	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
- Grado de madurez - Mejora de la sostenibilidad y la intermodalidad del transporte - Vertebración territorial - Impacto sobre zonas rurales y/o municipios de reto demográfico - Conexión con red de transporte público - Impacto socioeconómico - Dotación presupuestaria	- Se valorarán los proyectos que tengan un grado de madurez suficiente para poder ser ejecutados antes del fin de 2029. - Se valorarán las actuaciones que permitan disponer de un mapa concesional y un transporte público regular de personas viajeras más eficiente y eficaz, sostenible y que facilite la conexión intermodal. - Se valorarán las actuaciones que favorezcan la vertebración territorial de Andalucía, facilitando la conexión mediante transporte público de municipios rurales, de reto demográfico o alejados de los grandes núcleos de población y las ciudades medias. - Se valorará que las operaciones atiendan a zonas rurales y/o municipios de reto demográfico. - Se valorarán las operaciones que permitan la conexión con la red de transporte público de las personas usuarias. - Se valorarán aquellas operaciones que atiendan a colectivos afectados por situaciones de vulnerabilidad. - Se valorará la existencia de dotación presupuestaria para la ejecución de actuaciones por parte del organismo competente.

Subtipo de acción: 3.2.B.2. Intercambiador de Almería

Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
No aplican por ser una operación expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 sin convocatoria previa	No aplican por ser una operación expresamente recogida en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 sin convocatoria previa

Tipo de acción C. Desarrollo de la Red Logística de Andalucía

Subtipo de acción: 3.2.C.1. Desarrollo de la Red de Áreas Logísticas de Andalucía	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Grado de madurez 2. Actuaciones integradas en un nodo de la Red Básica Transeuropea 3. Dotación presupuestaria	1. Se valorarán los proyectos que tengan un grado de madurez suficiente para poder ser ejecutados antes del fin de 2029. 2. Se valorarán los proyectos que estén integrados en un nodo urbano, intermodal o portuario identificado en la Red Básica de la Red Transeuropea de Transporte. 3. Se valorará la existencia de dotación presupuestaria para la ejecución de actuaciones por parte del organismo competente.

P4A Transformación social – OE RSO4.2. La mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo que incluye el fomento de la resiliencia de la educación y la formación en línea y a distancia

a) Tipos de acción incluidos en el Programa y Subtipos de acción definidos

En este OE se incluyen 2 tipos de acción que incorporan los subtipos de acción definidos de conformidad con la naturaleza homogénea del contenido de las posibles operaciones, de los beneficiarios y de los objetivos sectoriales perseguidos:

A. Infraestructuras educativas y equipamiento educativo y digital para la enseñanza escolar (infantil, primaria, secundaria, bachillerato, educación especial).

4.2.A.1. Infraestructuras educativas y equipamiento educativo y digital para la enseñanza escolar (infantil, primaria, secundaria, bachillerato, educación especial)

B. Infraestructuras educativas y equipamiento educativo y digital para las enseñanzas profesionalizantes (formación profesional, enseñanzas de régimen especial y educación permanente).

4.2.B.1. Infraestructuras educativas y equipamiento educativo y digital para las enseñanzas profesionalizantes (formación profesional, enseñanzas de régimen especial y educación permanente).

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
B. Infraestructuras educativas y equipamiento educativo y digital para la enseñanza escolar (infantil, primaria, secundaria, bachillerato, educación especial)		
4.2.A.1. Infraestructuras educativas y equipamiento educativo y digital para la enseñanza escolar (infantil, primaria, secundaria, bachillerato, educación especial)	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales en el ámbito educativo	Convocatoria de expresiones de interés
B. Infraestructuras educativas y equipamiento educativo y digital para las enseñanzas profesionalizantes (formación profesional, enseñanzas de régimen especial y educación permanente)		
4.2.B.1. Infraestructuras educativas y equipamiento educativo y digital para las enseñanzas profesionalizantes (formación profesional, enseñanzas de régimen especial y educación permanente)	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales en el ámbito educativo	Convocatoria de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a uno o varios tipos de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa Andalucía FEDER 2021-2027

Serán de aplicación a todos los tipos y subtipos de acción del OE 4.2. los siguientes requisitos básicos:

1. Las actuaciones a financiar responderán a las necesidades educativas determinadas por la planificación estratégica de la Consejería competente en materia educativa y la consejería competente en materia de discapacidad.
2. Complementariedad con otros fondos/ instrumentos de la UE, en especial con el Fondo de Transición Justa, de forma que se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos gastos.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa

No se establecen en la Declaración Ambiental Estratégica condicionantes medioambientales específicos para este OE y sus tipos de acción.

ii) DNSH

Para el caso de actuaciones que se desarrollen en el marco de los tipos de acción A y B del OE 4.2, deberán tenerse en cuenta el condicionado y los

requisitos derivados de la evaluación sustantiva realizada para la conformidad con el principio DNSH.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a los diferentes Subtipos de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios establecidos para cada subtipo de acción definido en cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer subcriterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo de acción A. Infraestructuras educativas y equipamiento educativo y digital para la enseñanza escolar (infantil, primaria, secundaria, bachillerato, educación especial)

Subtipo de acción: 4.2.A.1. Infraestructuras educativas y equipamiento educativo y digital para la enseñanza escolar (infantil, primaria, secundaria, bachillerato, educación especial)	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Grado de respuesta a desafíos sociales y territoriales 2. Fomento de la igualdad de acceso a la educación general no segregada 3. Calidad, viabilidad y madurez del proyecto.	1. Se priorizarán las actuaciones que contribuyan a una mayor cohesión social y territorial disminuyendo las situaciones de marginalidad y dispersión, garantizando una educación inclusiva, equitativa y de calidad. 2. Se valorarán las actuaciones que contribuyan a reducir la segregación educativa teniendo en cuenta, entre otros, la situación del alumnado con objeto de favorecer el acceso igualitario a los servicios educativos, también el de las personas con discapacidad. 3. Se valorará la calidad, la viabilidad técnica y económica del proyecto y la madurez del mismo.

Tipo de acción B. Infraestructuras educativas y equipamiento educativo y digital para las enseñanzas profesionalizantes (formación profesional, enseñanzas de régimen especial y educación permanente)

Subtipo de acción: 4.2.B.1. Infraestructuras educativas y equipamiento educativo y digital para las enseñanzas profesionalizantes (formación profesional, enseñanzas de régimen especial y educación permanente)	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Grado de respuesta a desafíos sociales y territoriales 2. Fomento de la igualdad de acceso a la educación general no segregada. 3. Calidad, viabilidad y madurez del proyecto.	1. Se priorizarán las actuaciones que contribuyan a una mayor cohesión social y territorial disminuyendo las situaciones de marginalidad y dispersión, garantizando una educación inclusiva, equitativa y de calidad. 2. Se valorarán las actuaciones que contribuyan a reducir la segregación educativa teniendo en cuenta, entre otros, la situación del alumnado con objeto de favorecer el acceso igualitario a los servicios educativos, también las personas con discapacidad. 3. Se valorará la calidad, la viabilidad técnica y económica del proyecto y la madurez del mismo.

P4A Transformación social – OE RSO4.3. El fomento de la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos, entre los que se encuentran las personas con necesidades especiales, a través de actuaciones integradas que incluyan la vivienda y los servicios sociales.

a) Tipos de acción incluidos en el Programa y Subtipos de acción definidos

En este OE se incluye 1 tipo de acción que incorpora los subtipos de acción definidos de conformidad con la naturaleza homogénea del contenido de las posibles operaciones, de los beneficiarios y de los objetivos sectoriales perseguidos:

A. Renovación, rehabilitación y regeneración de áreas urbanas desfavorecidas.

4.3.A.1. Fomento de la renovación, rehabilitación y regeneración de edificaciones residenciales públicas y reurbanización del espacio público vinculado.

4.3.A.2. Ayudas para la renovación, rehabilitación y regeneración de edificaciones residenciales privadas y reurbanización del espacio público vinculado.

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
A. Renovación, rehabilitación y regeneración de áreas urbanas desfavorecidas		
4.3.A.1. Fomento de la renovación, rehabilitación y regeneración de edificaciones residenciales	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
públicas y reurbanización del espacio público vinculado		
4.3.A.2. Ayuda para la renovación, rehabilitación y regeneración de edificaciones residenciales privadas y reurbanización del espacio privado vinculado.	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales • Administraciones públicas locales y otras entidades del sector público local • Comunidades de personas propietarias o sus agrupaciones • Personas físicas y jurídicas y sus agrupaciones	Convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva Convocatoria de ayudas en concurrencia no competitiva

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a uno o varios tipos de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa Andalucía FEDER 2021-2027

Será de aplicación a todos subtipos de acción del OE 4.3. el siguiente requisito básico:

1. Complementariedad con otros fondos/ instrumentos de la UE, en especial el Fondo Social Europeo +. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos gastos

Para las actuaciones que se desarrollen en el marco del tipo de acción A para áreas urbanas desfavorecidas, será de aplicación el siguiente requisito básico:

1. Las áreas urbanas objeto de intervención se seleccionan entre las incluidas en la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS).

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa

No se establecen en la Declaración Ambiental Estratégica condicionantes medioambientales específicos para este OE y sus tipos de acción.

ii) DNSH

Las actuaciones que se desarrollen en el marco del tipo de acción A del OE 4.3, deberán tener en cuenta el condicionado y los requisitos derivados de la evaluación sustantiva realizada para la conformidad con el principio DNSH.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a los diferentes Subtipos de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios establecidos para cada subtipo de acción definido en cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes

procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario. Entre estos criterios se podrán incluir, en el caso de convocatorias de ayudas que se otorguen mediante procedimientos en concurrencia competitiva, los que se establecen en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, que se consideran plenamente coherentes con las prioridades y objetivos perseguidos en el ámbito del Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

Tipo de acción A. Renovación, rehabilitación y regeneración de áreas urbanas desfavorecidas

Subtipo de acción: 4.3.A.1 Fomento de la renovación, rehabilitación y regeneración de edificaciones residenciales públicas y reurbanización del espacio público vinculado	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Capacidad de incrementar el parque de vivienda social público en alquiler 2. Vulnerabilidad social y económica 3. Carácter integral de las actuaciones de rehabilitación 4. Calidad técnica de la actuación	1. Se priorizarán las actuaciones sobre viviendas que vayan a incrementar el parque de vivienda social público de alquiler frente a actuaciones que vayan dirigidas a vivienda social pública en régimen de compra o viviendas privadas. 2. Se priorizará que las actuaciones a poner en marcha incidan en primer lugar sobre la población más vulnerable de las zonas a intervenir. 3. Se priorizarán actuaciones con carácter integral frente a reformas o rehabilitaciones parciales. 4. Se valorará la calidad técnica de la propuesta, con especial atención a su viabilidad urbanística, económica y temporal.

Subtipo de acción: 4.3.A.2. Ayuda para la renovación, rehabilitación y regeneración de edificaciones residenciales privadas y reurbanización del espacio privado	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Vulnerabilidad social y económica 2. Carácter integral de las actuaciones de rehabilitación 3. Calidad técnica de la actuación	1. Se priorizará que las actuaciones a poner en marcha incidan en primer lugar sobre la población más vulnerable de las zonas a intervenir. 2. Se priorizarán actuaciones con carácter integral frente a reformas o rehabilitaciones parciales.

	3. Se valorará la calidad técnica de la propuesta, con especial atención a su viabilidad urbanística, económica y temporal.
--	---

P4A Transformación social– OE RSO4.5. La garantía de la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local.

a) Tipos de acción incluidos en el Programa y Subtipos de acción definidos

En este OE se incluye 4 tipos de acción que incorporan los subtipos de acción definidos de conformidad con la naturaleza homogénea del contenido de las posibles operaciones, de los beneficiarios y de los objetivos sectoriales perseguidos:

A. Actuaciones de mejora de las infraestructuras y equipamientos sanitarios en atención primaria.

4.5.A.1. Mejora de las infraestructuras y equipamientos sanitarios en atención primaria.

B. Actuaciones de mejora de las infraestructuras y equipamientos sanitarios hospitalarios.

4.5.B.1. Mejora de las infraestructuras y equipamientos sanitarios hospitalarios.

C. Inversiones tecnológicas sanitarias.

4.5.C.1. Inversiones tecnológicas sanitarias.

D. Apoyo a la creación y adecuación de otras infraestructuras para la atención sociosanitaria.

4.5.D.1. Fomento a la creación y adecuación de otras infraestructuras para la atención sociosanitaria.

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
A. Actuaciones de mejora de las infraestructuras y equipamientos sanitarios en atención primaria		
4.5.A.1. Mejora de las infraestructuras y equipamientos sanitarios en atención primaria	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
B. Actuaciones de mejora de infraestructuras y equipamientos sanitarios hospitalarios		
4.5.B.1. Mejora de las infraestructuras y equipamientos sanitarios hospitalarios	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
C. Inversiones tecnológicas sanitarias		

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
4.5.C.1. Inversiones tecnológicas sanitarias	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
D. Apoyo a la creación y adecuación de otras infraestructuras para la atención sociosanitaria		
4.5.D.1. Fomento a la creación y adecuación de otras infraestructuras para la atención sociosanitaria	• Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a uno o varios tipos de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa Andalucía FEDER 2021-2027

Serán de aplicación a todos los tipos y subtipos de acción del OE 4.5 los siguientes requisitos básicos:

- 1 Todas las inversiones en infraestructuras y servicios en el ámbito de la asistencia sanitaria serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación espacial. Asimismo, deberán ser coherentes con las condiciones favorecedoras correspondientes, conforme al artículo 73 (2) del RDC, y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas.
- 2 No se priorizará la inversión en instituciones residenciales.
- 3 En la adquisición de equipamiento tecnológico se tendrán en cuenta las necesidades ya cubiertas por el Plan INVEAT, financiado en el marco del PRTR, y se asegurará el uso rentable de los equipos y las infraestructuras, evitando el exceso de inversión y la infrautilización. Para ello, la planificación de las inversiones que se planteen se basará en el análisis de necesidades y brechas que ha desarrollado cada región en el marco de la justificación del cumplimiento de la Condición Favorecedora 4.6
- 4 Complementariedad con otros fondos/ instrumentos de la UE, en especial el Fondo Social Europeo +. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos gastos.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa

No se establecen en la Declaración Ambiental Estratégica condicionantes medioambientales específicos para este OE y sus tipos de acción.

ii) DNSH

Las actuaciones que se desarrollen en el marco de los tipos de acción A, B, C y D del OE 4.5, deberán tener en cuenta el condicionado y los requisitos derivados de la evaluación sustantiva realizada para la conformidad con el principio DNSH.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

f) Criterios de priorización aplicables a los diferentes Subtipos de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios establecidos para cada subtipo de acción definido en cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Aunque la Nueva Bauhaus Europea no se propone de manera específica como criterio de priorización, ya está recogida indirectamente en varios de los criterios que se proponen (por ejemplo, población beneficiada, potenciación del nivel asistencial, obsolescencia y deterioro de la estructura hospitalaria, de los equipamientos básicos y de la tecnología esencial, etc).

Tipo de acción A. Actuaciones de mejora de las infraestructuras y equipamientos sanitarios en atención primaria

Subtipo de acción: 4.5.A.1 Mejora de las infraestructuras y equipamientos sanitarios en atención primaria	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Impacto en la calidad de la atención sanitaria y asistencial de la atención primaria. 2. Grado de madurez 3. Impacto sobre la cobertura sanitaria 4. Potenciación del nivel asistencial	1. Se valorará la idoneidad de la propuesta al objeto previsto en la convocatoria de expresiones de interés, la claridad, adecuación y justificación de los objetivos perseguidos, y alineación con la planificación estratégica de la consejería competente en salud. 2. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029 3. Se valorará la población beneficiada por la actuación, así como los servicios sanitarios que facilita a dicha población y el acceso a servicios sanitarios de calidad que reduzcan las desigualdades en la prestación de servicios sanitarios. 4. Se valorará la potenciación del nivel asistencial de Atención Primaria como puerta de entrada al sistema sanitario, y elemento modulador de la demanda general de asistencia sanitaria por la población.

Tipo de acción B. Actuaciones de mejora de las infraestructuras y equipamientos sanitarios hospitalarios.

Subtipo de acción: 4.5.B.1. Mejora de las infraestructuras y equipamientos sanitarios hospitalarios	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Déficit de camas, quirófanos, y otras áreas de relevancia sanitaria 2. Obsolescencia y deterioro de la estructura hospitalaria, de los equipamientos básicos y de la tecnología esencial 3. Inadecuación de la estructura y dotación de las urgencias hospitalarias 4. Escasa modernización tecnológica e incorporación tardía en el contexto de la Comunidad Autónoma 5. Dispersión de centros hospitalarios y eficiencia en la gestión y coordinación 6. Tendencias demográficas 7. Mejora de instalaciones para respuesta a la investigación y docencia 8. Grado de madurez 9. Impacto sobre la cobertura sanitaria 10. Potenciación del nivel asistencial	1. Se priorizarán aquellas actuaciones que aborden el déficit de camas, quirófanos y otras áreas de relevancia sanitaria. 2. Se priorizarán aquellas actuaciones que aborden la obsolescencia y deterioro de la estructura hospitalaria, de los equipamientos básicos y de la tecnología esencial. 3. Se priorizarán aquellas actuaciones que aborden la inadecuación de la estructura y dotación de las urgencias hospitalarias. 4. Se priorizarán aquellas actuaciones que aborden la escasa modernización tecnológica e incorporación tardía en el contexto de la Comunidad Autónoma. 5. Se priorizarán aquellas actuaciones que reduzcan la dispersión de centros hospitalarios favoreciendo la eficiencia en la gestión y la coordinación asistencial. 6. Se priorizarán aquellas actuaciones que favorezcan la equidad en zonas despobladas, con especial atención a los crecimientos de población o al incremento de población mayor de 65 y a las zonas despobladas. 7. Se priorizarán aquellas actuaciones que aborden la mejora de instalaciones para dar respuesta a la investigación y a la docencia. 8. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029. 9. Se valorará la población beneficiada por la actuación, así como los servicios sanitarios que facilita a dicha población y el acceso a servicios sanitarios de calidad que reduzcan las desigualdades en la prestación de servicios sanitarios. 10. Se valorará la potenciación del nivel asistencial de Atención Hospitalaria como adecuación o refuerzo de la organización funcional y de la demanda general de asistencia sanitaria por la población.

Tipo de acción C. Inversiones tecnológicas sanitarias

Subtipo de acción: 4.5.C.1. Inversiones tecnológicas sanitarias

Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Grado de madurez 2. Dotación presupuestaria	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029. 2. Debe existir dotación presupuestaria que permita la ejecución de las actuaciones por parte del organismo competente.

Tipo de acción D. Apoyo a la creación y adecuación de otras infraestructuras para la atención sociosanitaria

Subtipo de acción: 4.5.D.1. Fomento a la creación y adecuación de otras infraestructuras para la atención sociosanitaria	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Grado de madurez 2. Dotación presupuestaria 3. Población beneficiada 4. Potenciación del nivel asistencial	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029. 2. Debe existir dotación presupuestaria que permita la ejecución de las actuaciones por parte del organismo competente. 3. Se valorará la población beneficiada por la actuación, así como los servicios sanitarios que facilita a dicha población y el acceso a servicios sanitarios de calidad que reduzcan las desigualdades en la prestación de servicios sanitarios y se potencie la equidad. 4. Se valorará la potenciación del nivel asistencial de Atención Hospitalaria como adecuación o refuerzo de la organización funcional y de la demanda general de asistencia sanitaria por la población.

P4B Cultura y Turismo – OERSO4.6. El refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social.

a) Tipos de acción incluidos en el Programa y Subtipos de acción definidos

En este OE se incluye 4 tipos de acción que incorpora los subtipos de acción definidos de conformidad con la naturaleza homogénea del contenido de las posibles operaciones, de los beneficiarios y de los objetivos sectoriales perseguidos:

A. Promover la sostenibilidad del turismo, a través de su patrimonio cultural.

4.6.A.1. Apoyo al desarrollo de modelos de gestión turística sostenible y puesta en valor de los recursos turísticos locales y culturales y/o infraestructura turística

B. Actuaciones para la protección, conservación, rehabilitación y difusión del patrimonio cultural.

4.6.B.1. Acciones de consolidación, rehabilitación y protección del patrimonio cultural y de su entorno

4.6.B.2. Acciones de conservación, restauración o rehabilitación de viviendas y edificios de interés arquitectónico y cultural

4.6.B.3. Fomento de la inclusión del Patrimonio Cultural en redes culturales y adaptación a nuevos usos del Patrimonio Cultural

C. Actuaciones para la construcción y mejora de infraestructuras y equipamientos culturales.

4.6.C.1. Actuaciones para la construcción y mejora de infraestructuras y equipamientos culturales

D. Actuaciones para el fomento del uso público en espacios naturales.

4.6.D.1. Infraestructuras para bicicletas en el medio rural y natural

4.6.D.2. Mejora de equipamientos e infraestructuras de uso público en espacios naturales de Red Natura 2000

4.6.D.3. Adecuación de elementos e infraestructuras relacionados con el patrimonio hidráulico para su puesta en valor como reclamo del turismo sostenible

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
A. Promover la sostenibilidad del turismo, a través de su patrimonio cultural.		
4.6.A.1. Apoyo al desarrollo de modelos de gestión turística sostenible y puesta en valor de los recursos turísticos locales y culturales y/o infraestructura turística	- Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales - Administración Pública y sus entes instrumentales - Empresas - Otras entidades titulares de patrimonio cultural	Convocatoria de expresiones de interés Convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva Convocatoria de ayudas en concurrencia no competitiva
B. Actuaciones para la protección, conservación, rehabilitación y difusión del patrimonio Cultural		
4.6.B.1. Acciones de consolidación, rehabilitación y protección del patrimonio cultural y de su entorno	- Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales - Administración Pública y sus entes instrumentales - Entidades privadas	Convocatoria de expresiones de interés
4.6.B.2. Acciones de conservación, restauración o rehabilitación de viviendas y edificios de interés arquitectónico y cultural	- Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales - Administración Pública y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
4.6.B.3 Fomento de la inclusión del Patrimonio Cultural en redes culturales y adaptación a	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés

Subtipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
nuevos usos del Patrimonio Cultural		
C. Actuaciones para la construcción y mejora de infraestructuras y equipamientos culturales		
4.6.C.1. Actuaciones para la construcción y mejora de infraestructuras y equipamientos culturales	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
D. Actuaciones para el fomento del uso público en espacios naturales		
4.6.D.1. Infraestructuras para bicicletas en el medio rural y natural	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
4.6.D.2. Mejora de equipamientos e infraestructuras de uso público en espacios naturales de Red Natura 2000	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés
4.6.D.3 Adecuación de elementos e infraestructuras relacionados con el patrimonio hidráulico para su puesta en valor como reclamo del turismo sostenible	Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales	Convocatoria de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a uno o varios tipos de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa Andalucía FEDER 2021-2027

Serán de aplicación a todos los tipos y subtipos de acción del OE 4.6 los siguientes requisitos básicos:

1. Complementariedad con otros fondos/ instrumentos de la UE, en especial el Fondo Social Europeo +. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos gastos.

Serán de aplicación al tipo de acción A y los subtipos de acción que le correspondan el siguiente requisito básico:

1. Las actuaciones a financiar se destinarán a eventos culturales que estén disponibles para la ciudadanía durante todo el año, así como que supongan una estabilidad laboral para las personas profesionales de la cultura y favorezcan la economía local. Estos condicionantes podrían verse acortados si los eventos a financiar suponen una atracción de un turismo sostenible, son a iniciativa de las autoridades y forman parte de una estrategia turística.

En cuanto al tipo de acción C y los subtipos de acción que le correspondan el siguiente requisito básico:

1. Las actuaciones a financiar contribuirán a su sostenibilidad a través de equipamientos culturales más eficientes desde el punto de vista medioambiental e incluyendo las nuevas tecnologías que contribuyan a un cambio de modelo productivo que garantice la participación de toda la ciudadanía en condiciones de igualdad.

El **tipo de acción D** y sus subtipos de acción han de cumplir el requisito básico que se indica a continuación:

1. Las actuaciones a financiar estarán incluidas en la Red de Espacios Naturales de Andalucía.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa

No se establecen en la Declaración Ambiental Estratégica condicionantes medioambientales específicos para este OE y sus tipos de acción.

ii) DNSH

Las actuaciones que se desarrollen en el marco de los tipos de acción A, B, C y D del OE 4.6, deberán tener en cuenta el condicionado y los requisitos derivados de la evaluación sustantiva realizada para la conformidad con el principio DNSH.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a los diferentes Subtipos de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios establecidos para cada subtipo de acción definidos en el tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario. Entre estos criterios se podrán incluir, en el caso de convocatorias de ayudas que se otorguen mediante procedimientos en concurrencia competitiva, los que se establecen en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, que se consideran plenamente coherentes con las prioridades y objetivos perseguidos en el ámbito del Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Aunque la Nueva Bauhaus Europea no se propone de manera específica como criterio de priorización, ya está recogida indirectamente en varios de los criterios que se

proponen (por ejemplo, mejora de la oferta turística, puesta en valor del patrimonio cultural, rehabilitación del patrimonio histórico, impacto medioambiental y/o social, etc).

Tipo de acción A. Promover la sostenibilidad del turismo, a través de su patrimonio cultural

Subtipo de acción: 4.6.A.1. Apoyo al desarrollo de modelos de gestión turística sostenible y puesta en valor de los recursos turísticos locales y culturales y/o infraestructura turística	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Eficacia y sostenibilidad financiera de las inversiones. 2. Calidad de la propuesta 3. Contribución a la mejora de la oferta turística	1. Se dará prioridad a los sitios culturales que tengan o vayan a desarrollar planes de financiación complementaria, incluidos fondos privados, para aumentar la dependencia de fuentes de ingresos propios y garantizar la sostenibilidad financiera de dichos sitios. 2. Se valorará la idoneidad de la propuesta al objeto previsto en la convocatoria de expresiones de interés, la claridad, adecuación y justificación de los objetivos perseguidos y plan de trabajo. 3. Se valorará positivamente el fortalecimiento de la oferta turística cultural, la desestacionalización y diversificación de la oferta turística.

Tipo de acción B. Actuaciones para la protección, conservación, rehabilitación y difusión del patrimonio Cultural

Subtipo de acción: 4.6.B.1. Acciones de consolidación, rehabilitación y protección del patrimonio cultural y de su entorno	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Eficacia y sostenibilidad financiera de las inversiones 2. Calidad de la propuesta 3. Dotación presupuestaria 4. Importancia y grado de deterioro del patrimonio 5. Puesta en valor del patrimonio cultural que contribuye a la conservación del entorno y a la cohesión territorial	1. Se dará prioridad a los sitios culturales que tengan o vayan a desarrollar planes de financiación complementaria, incluidos fondos privados, para aumentar la dependencia de fuentes de ingresos propios y garantizar la sostenibilidad financiera de dichos sitios. 2. Se valorará la idoneidad de la propuesta al objeto previsto en la convocatoria de expresiones de interés, la claridad, adecuación y justificación de los objetivos perseguidos y plan de trabajo. 3. Debe existir dotación presupuestaria que permita la ejecución de las actuaciones por parte del organismo competente. 4. Se dará prioridad a los bienes de interés cultural (BIC) con un mayor valor histórico y cuyo deterioro suponga riesgo de pérdida.

	5. Se priorizará la rehabilitación de aquel patrimonio cuya puesta en valor contribuya a la conservación y conocimiento del patrimonio andaluz.
--	---

Subtipo de acción: 4.6.B.2. Acciones de conservación, restauración o rehabilitación de viviendas y edificios de interés arquitectónico y cultural	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Eficacia y sostenibilidad financiera de las inversiones 2. Calidad de la propuesta 3. Dotación presupuestaria	1. Se dará prioridad a los sitios culturales que tengan o vayan a desarrollar planes de financiación complementaria, incluidos fondos privados, para aumentar la dependencia de fuentes de ingresos propios y garantizar la sostenibilidad financiera de dichos sitios. 2. Se valorará la idoneidad de la propuesta al objeto previsto en la convocatoria de expresiones de interés, la claridad, adecuación y justificación de los objetivos perseguidos y plan de trabajo. 3. Debe existir dotación presupuestaria que permita la ejecución de las actuaciones por parte del organismo competente.

Subtipo de acción: 4.6.B.3. Fomento de la inclusión del Patrimonio Cultural en redes culturales y adaptación a nuevos usos del Patrimonio Cultural	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Eficacia y sostenibilidad financiera de las inversiones 2. Calidad de la propuesta 3. Dotación presupuestaria 4. Rehabilitación de patrimonio histórico	1. Se dará prioridad a los sitios culturales que tengan o vayan a desarrollar planes de financiación complementaria, incluidos fondos privados, para aumentar la dependencia de fuentes de ingresos propios y garantizar la sostenibilidad financiera de dichos sitios. 2. Se valorará la idoneidad de la propuesta al objeto previsto en la convocatoria de expresiones de interés, la claridad, adecuación y justificación de los objetivos perseguidos y plan de trabajo. 3. Debe existir dotación presupuestaria que permita la ejecución de las actuaciones por parte del organismo competente. 4. Se priorizará la rehabilitación de patrimonio histórico para dotarlo de uso cultural que garantice su sostenibilidad.

Tipo de acción C. Actuaciones para la construcción y mejora de infraestructuras y equipamientos culturales

Subtipo de acción: 4.6.C.1. Actuaciones para la construcción y mejora de infraestructuras y equipamientos culturales	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Eficacia y la sostenibilidad financiera de las inversiones 2. Calidad de la propuesta 3. Dotación presupuestaria 4. Importancia del patrimonio	1. Se dará prioridad a los sitios culturales que tengan o vayan a desarrollar planes de financiación complementaria, incluidos fondos privados, para aumentar la dependencia de fuentes de ingresos propios y garantizar la sostenibilidad financiera de dichos sitios. 2. Se valorará la idoneidad de la propuesta al objeto previsto en la convocatoria de expresiones de interés, la claridad, adecuación y justificación de los objetivos perseguidos y plan de trabajo. 3. Debe existir dotación presupuestaria que permita la ejecución de las actuaciones por parte del organismo competente. 4. Se tendrá en cuenta la importancia del patrimonio dentro de la cultura de Andalucía.

Tipo de acción D. Actuaciones para el fomento del uso público en espacios naturales

Subtipo de acción: 4.6.D.1. Infraestructuras para bicicletas en el medio rural y natural	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Actuaciones en Espacios Naturales Protegidos 2. Impacto 3. Beneficios sociales 4. Calidad de la propuesta	1. Se priorizarán las actuaciones que se desarrollen sobre espacios naturales protegidos. 2. Se priorizarán actuaciones que incidan/beneficien a una mayor superficie (frente a actuaciones puntuales o en pequeñas superficies). 3. Se priorizarán actuaciones que generen un mayor beneficio social, entendiendo que son beneficiosas para una población mayor. 4. Se valorará la idoneidad de la propuesta al objeto previsto en la convocatoria de expresiones de interés, la claridad, adecuación y justificación de los objetivos perseguidos y plan de trabajo

Subtipo de acción: 4.6.D.2. Mejora de equipamientos e infraestructuras de uso público	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Mejora de calidad de vida de la población y dinamización socioeconómica de estas áreas 2. Criterios ambientales y sociales	1. Se valorará la contribución a la mejora de la calidad de vida de las personas habitantes de los espacios protegidos y de sus áreas de

3. Adecuación de las infraestructuras a las necesidades detectadas	influencia, así como a la dinamización de estas áreas de los espacios naturales protegidos. 2. Se tendrán en cuenta criterios ambientales y sociales con el fin de valorar la pertinencia (adecuación a los objetivos) y el impacto esperado del proyecto. 3. Se valorará que la propuesta aborde problema detectados en cuanto a necesidades de equipamientos e infraestructuras de uso público en el medio natural.
---	--

Subtipo de acción: 4.6.D.3. Adecuación de elementos e infraestructuras relacionados con el patrimonio hidráulico para su puesta en valor como reclamo del turismo sostenible	
Criterios de priorización	Definición de los criterios de priorización
1. Mejora de calidad de vida de la población y dinamización de estas áreas 2. Criterios ambientales y sociales 3. Adecuación de las infraestructuras a las necesidades detectadas 4. Grado de madurez	1. Se valorará la contribución a la mejora de la calidad de vida de las personas habitantes de los espacios protegidos y de sus áreas de influencia, así como a la dinamización de estas áreas de los espacios naturales protegidos. 2. Se tendrán en cuenta criterios ambientales y sociales con el fin de valorar la pertinencia (adecuación a los objetivos) y el impacto esperado del proyecto. 3. Se valorará que la propuesta aborde problemas detectados en cuanto a necesidades de infraestructuras relacionadas con el patrimonio hidráulico. 4. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029.

**Anexo I: Medidas preventivas, correctoras y compensatorias
establecidas en el estudio ambiental estratégico y su
incorporación en la programación y gestión del FEDER
Andalucía 2021-2027**

***PROGRAMA ANDALUCÍA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL***

FEDER 2021-2027

0. Objeto

La Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, formulada por Resolución de 4 de noviembre de 2022 de la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, establece que *“teniendo en cuenta las características y el signo de los efectos ambientales estratégicos identificados para cada una de las áreas de actuación que conllevan la aplicación del PFEDERA 21-27, puede afirmarse que, valorando el impacto ambiental global de su aplicación, no se prevén efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se realice conforme a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias de integración ambiental establecidas en el capítulo 9 del EsAE.”* [Estudio Ambiental Estratégico].

El citado capítulo 9 del EsAE determina una serie de **medidas preventivas** de aplicación general para todas las acciones, que se reproducen a continuación:

1. Fomentar aquellos proyectos que tengan un impacto positivo sobre el medio ambiente.
2. Fomentar acciones que aumenten la eficiencia energética y empleen energías renovables (EERR).
3. Fomentar los proyectos que incluyan planes de gestión y conservación de Espacios Protegidos (EEPP), que garanticen su estado de conservación favorable. En esta misma línea, fomentar el uso público de estos espacios mediante dotaciones de centros de visitantes y senderos interpretativos.
4. Fomento de proyectos innovadores en sostenibilidad ambiental, economía circular, eficiencia energética, cambio climático y reducción de la contaminación de las ciudades.

El EsAE establece que las **medidas correctoras y compensatorias** se establecerán de manera detallada para cada uno de los proyectos y se incluirán acciones de restauración que provoquen un efecto contrario al de la acción sobre el medio ambiente afectado.

Además, se prevén como **medidas aplicables en todo caso y de manera general para todas las actuaciones**, las siguientes:

1. Se excluirán actuaciones que se realicen en espacios incluidos en la Red Natura 2000 o espacios protegidos, salvo que sean acciones de restauración y conservación de estos espacios o que fomenten el uso público desde la sostenibilidad, y cuenten con el correspondiente instrumento de prevención ambiental para asegurar la no afección al entorno.
2. Respecto a las acciones que estén sometidas a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, tal como determina la Ley EA, se excluirán aquellas que hayan obtenido una declaración ambiental desfavorable en caso de encontrarse sujetas a evaluación ambiental según la Ley 21/2013.
3. Se excluirán actuaciones que causen una quiebra en los espacios naturales y corredores ecológicos.
4. Se excluirán actuaciones que incumplan los seis objetivos medioambientales establecidos por el criterio DNSH.

Atendiendo a lo determinado, el presente Anexo 1 desarrolla y establece la forma en la que se atenderá al necesario cumplimiento de estas medidas preventivas, correctoras y

compensatorias y las medidas generales de integración ambiental. Así, el presente Anexo, tiene por objeto exponer la forma en que:

- a) del análisis del procedimiento de elaboración del Programa Andalucía FEDER 2021-2027 y de la programación finalmente aprobada, así como de los criterios de selección de las operaciones establecidos, en lo que se refiere a las medidas preventivas y a la medida general 4,
- b) y del propio contenido de la normativa europea, nacional y regional en materia de evaluación de impacto ambiental, protección medioambiental y lucha frente al cambio climático que resulta de aplicación a los proyectos y actuaciones que se financiarán con FEDER 2021-2027, en lo que se refiere a las medidas correctoras y compensatorias y a las generales 1 a 3,

se cuenta con los instrumentos adecuados para que la aplicación del Programa Andalucía FEDER 2021-2027 se desarrolle atendiendo a lo establecido en el Capítulo 9 del EsAE.

1. Medidas preventivas

En lo relativo al cumplimiento de las **medidas preventivas** que establece el EsAE, se trata de medidas que, de acuerdo con su contenido, se han atendido durante la fase de programación y se atenderán con la aplicación de los procedimientos y criterios de selección de las operaciones que establece el presente Documento.

Así, en la fase de programación, se señalan a continuación una serie de aspectos relevantes que han sido incorporados en cumplimiento de estas medidas preventivas durante la elaboración del Programa, e incluidos en su versión final aprobada, tanto a nivel cualitativo como cuantitativo:

- a. En el marco del Objetivo Específico 1.1, dirigido al desarrollo del I+D+i, se puede señalar la programación de actuaciones de investigación e innovación tendentes al fomento, promoción, ayuda e impulso al desarrollo de soluciones sostenibles y de valor compartido, eficientes y competitivas, que incidirán en la economía circular, en relación con las materias primas críticas, o en la resiliencia y adaptación frente al cambio climático.
- b. En el ámbito de la transición energética, se incrementaron en el Programa adoptado en relación a versiones anteriores los importes dirigidos a la transición verde en el ámbito de la eficiencia energética, y se aumentaron las inversiones en los ámbitos de renovaciones energéticas profundas (aquellas que logran una reducción de GEI de al menos el 30% sobre las emisiones previas). Así, en el Objetivo Específico 2.1, que incluye la alineación de todas las actuaciones con el principio “primero, la eficiencia energética”, así como con la Estrategia de Renovación a Largo Plazo (LTRS), la Ola de Renovaciones (Renovation Wave) y el Pacto Verde Europeo y su normativa de desarrollo, se han programado acciones para mejorar la eficiencia en el sector público y privado, en infraestructuras y edificaciones de uso residencial, empresarial, de servicios y otros, que contribuirán de forma decisiva a la reducción de emisiones GEI. Por otra parte, en el Objetivo Específico 2.2, las actuaciones se desarrollarán también en el marco del Pacto Verde Europeo y su normativa derivada, en particular con el Paquete Fit for 55 y con el Plan REPowerEU, y contienen importantes inversiones para la implementación de las energías renovables (solar, eólica, biomasa, incluyendo importes relevantes para aquellas inversiones en biomasa que permitan una alta reducción de emisiones GEI, e hidrógeno verde, entre otras). Por último, en el

Objetivo Específico 2.3, la programación proporciona a través de las soluciones de almacenamiento, el despliegue de redes inteligentes y la potenciación de los nuevos modelos de negocio, los medios para facilitar la integración de las energías renovables en el sistema energético andaluz.

- c. En el marco de la prevención y adaptación frente al cambio climático y la resiliencia ante catástrofes, que se incorpora en el Objetivo Específico 2.4, se priorizan de forma expresa las actuaciones con enfoque preventivo, preferentemente a través de soluciones basadas en la naturaleza, y se han integrado acciones que atienden los riesgos concretos de incendios, sequías, inundaciones y otras catástrofes vinculadas al agua y que fomentan la capacidad de sumidero y reducen las emisiones GEI.
- d. La programación de fondos en el Objetivo Específico 2.5, dirigida a promover el acceso al agua y a una gestión hídrica sostenible, determina que las actuaciones se orienten hacia la gestión eficiente del agua desde una perspectiva integral, considerándose altamente prioritario realizar inversiones enfocadas a fomentar el uso eficiente y la calidad de los recursos hídricos a lo largo de todo el ciclo hidrológico. Para ello, se prevén actuaciones de eficiencia en la gestión hídrica en coherencia con el principio de jerarquía del agua; se diseñan intervenciones de mejora de la calidad de las aguas y su seguimiento en línea con la Directiva UE de Agua potable (Dir (EU) 2020/2184); se establecen asignaciones que proporcionarán alternativas eficientes y sostenibles a la sobreexplotación mediante, entre otras, la regeneración de las aguas; y se invertirá en depuración y tratamiento de las aguas residuales, con una atención especial en zonas especialmente sensibles como las zonas protegidas o ubicadas en Red Natura 2000, potenciando las biofactorías.
- e. En el Objetivo Específico 2.6, dirigido a fomentar la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos, las intervenciones que se desarrollarán se alinean con el Pacto Verde Europeo y su acervo derivado, además de con el Plan de Acción para la Economía Circular por una Europa más limpia. Adicionalmente, los importes incluidos en este Objetivo Específico 2.6 se han incrementado en el Programa aprobado respecto a versiones anteriores.
- f. En el Objetivo Específico 2.7, dirigido al fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, así como la reducción de toda forma de contaminación, se incorporan actuaciones que se alinean con los objetivos del Pacto Verde Europeo y su acervo derivado, y conforme al marco de acción prioritaria para las medidas de conservación de España y Andalucía.
- g. En relación con el Objetivo Específico 2.8, se han incrementado respecto a versiones anteriores tanto los importes como las actuaciones en materia de movilidad urbana multimodal sostenible, en lo referido a infraestructuras destinadas a promover el transporte público colectivo, y en especial, el metro y el tranvía. En este Objetivo Específico se incorporan además actuaciones dirigidas a la descarbonización del transporte, fomentando la movilidad activa o la instalación de puntos de recarga de combustibles alternativos o de recarga eléctrica.
- h. En el marco del Objetivo Político 3 para una Andalucía mejor conectada, el enfoque general se ha orientado de forma principal hacia acciones que descarbonicen el transporte de mercancías en la región, potenciando el modo ferroviario y la intermodalidad, esta última de forma general para el transporte de personas y

- mercancías, incrementando las asignaciones para el desarrollo de los intercambiadores con respecto a versiones anteriores del Programa.
- i. En el Objetivo 4.6, se han programado intervenciones dirigidas a promover la sostenibilidad en el turismo, a mejorar las infraestructuras culturales también en su dimensión de eficiencia energética y a fomentar el uso público en espacios naturales, siempre bajo criterios de sostenibilidad.
 - j. En lo que respecta al Objetivo Específico 5.1, siempre alineadas con una estrategia urbana integrada y participativa, en consonancia con el principio de la Nueva Bauhaus Europea, se prevé la financiación de intervenciones que pueden contribuir a la dimensión medioambiental del desarrollo urbano de Andalucía.

Se puede realizar la siguiente alineación con las medidas preventivas del EsAE de los aspectos señalados previamente y tenidos en consideración durante la fase de programación:

Tabla 1

ALINEACIÓN MEDIDAS PREVENTIVAS EsAE-ASPECTOS INCORPORADOS DURANTE LA PROGRAMACIÓN ANDALUCÍA FEDER 2021-2027				
ASPECTOS INCORPORADOS DURANTE EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN	MEDIDAS PREVENTIVAS EsAE (Fomento de medidas)			
	Impacto positivo medio ambiente	Eficiencia energética y EERR	Gestión y conservación y uso público EEPP	Innovación sostenibilidad, economía circular, eficiencia energética, CC y contaminación urbana
	a, b, c, d, f, g, h, i, j	b, j	i	a, c, d, e, f, g, i, j

Adicionalmente, se indican en la siguiente tabla los tipos de acción incluidos en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 que dan cabida y permitirán el desarrollo de las actuaciones y proyectos que maximizan las medidas preventivas previstas:

Tabla 2: TIPOS DE ACCIÓN PREVISTOS EN EL PROGRAMA ANDALUCÍA FEDER 2021-2027 PARA MAXIMIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS		
Impacto positivo en el medio ambiente	OE 1.1	A. Impulso de las actividades de investigación e innovación. B. Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado. C. Colaboración y cooperación para la innovación en Andalucía.
	OE 2.1	A. Renovación y mejora de las infraestructuras y edificios públicos no residenciales para alcanzar una mayor eficiencia energética. B. Renovación y mejora del parque inmobiliario residencial público para alcanzar una mayor eficiencia energética. C. Renovación y mejora del parque inmobiliario residencial privado para alcanzar una mayor eficiencia energética. D. Mejora de la eficiencia energética en el desarrollo de proyectos empresariales. E. Actuaciones de promoción de renovación y eficiencia energética través de las oficinas locales para la transición energética.
	OE 2.2	A. Fomentar el despliegue de capacidades de generación de energía renovable en el ámbito público. B. Fomentar el despliegue de capacidades de generación de energía renovable en el ámbito privado. C. Apoyo a las tecnologías de energías renovables no suficientemente implementadas en el mercado.
	OE 2.3	A. Despliegue de redes de distribución y soluciones de almacenamiento de energía inteligentes vinculadas a la planificación de la demanda y la oferta.
	OE 2.4	A. Medidas de mejora de las capacidades y conocimiento para la mitigación y adaptación frente al cambio climático y la prevención de riesgos y gestión de catástrofes naturales. B. Medidas para la mejora de la prevención y gestión de riesgos y daños asociados a los incendios. C. Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos asociados a la sequías y catástrofes vinculadas al agua. D. Medidas de fomento de la capacidad de sumidero y la reducción de gases de efecto invernadero.
	OE 2.5	A. Fomento de la gestión eficiente e integral de los recursos hídricos. B. Seguimiento, control y mejora de la calidad de las aguas. C. Desarrollo de alternativas sostenibles y eficientes a la sobreexplotación de las aguas. D. Inversión en la recogida y el tratamiento de las aguas residuales.
	OE 2.6	A. Fomentar la transición hacia una economía circular de los residuos.
	OE 2.7	A. Promoción de la sostenibilidad y de los valores ambientales y otras acciones para proteger y conservar la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas. B. Medidas de reducción de la contaminación.
	OE 2.8	A. Impulso a la planificación para una movilidad urbana y metropolitana sostenible. B. Mejora de la movilidad metropolitana a través de las infraestructuras viarias. C. Mejora de la movilidad metropolitana a través de las infraestructuras ferroviarias. D. Fomento de la movilidad con combustibles alternativos y de la electromovilidad. E. Fomento de la movilidad activa. F. Impulso de una movilidad inteligente.

	OE 3.1	A. Accesibilidad ferroviaria a los nodos de la RTE-T.
	OE 3.2	B. Mejora y optimización de los servicios de movilidad interurbana. C. Desarrollo de la Red Logística de Andalucía.
	OE 4.6	D. Actuaciones para el fomento del uso público en espacios naturales.
Eficiencia energética y energías renovables	OE 2.1	A. Renovación y mejora de las infraestructuras y edificios públicos no residenciales para alcanzar una mayor eficiencia energética. B. Renovación y mejora del parque inmobiliario residencial público para alcanzar una mayor eficiencia energética. C. Renovación y mejora del parque inmobiliario residencial privado para alcanzar una mayor eficiencia energética. D. Mejora de la eficiencia energética en el desarrollo de proyectos empresariales. E. Actuaciones de promoción de renovación y eficiencia energética través de las oficinas locales para la transición energética.
	OE 2.2	A. Fomentar el despliegue de capacidades de generación de energía renovable en el ámbito público. B. B. Fomentar el despliegue de capacidades de generación de energía renovable en el ámbito privado. C. Apoyo a las tecnologías de energías renovables próximas al mercado o aún no suficientemente desplegadas.
	OE 2.3	A. Despliegue de redes de distribución y soluciones de almacenamiento de energía inteligentes vinculadas a la planificación de la demanda y la oferta.
Gestión y conservación y fomento del uso público de espacios naturales	OE 2.4	A. Medidas de mejora de las capacidades y conocimiento para la mitigación y adaptación frente al cambio climático y la prevención de riesgos y gestión de catástrofes naturales. B. Medidas para la mejora de la prevención y gestión de riesgos y daños asociados a los incendios.
	OE 2.7	A. Promoción de la sostenibilidad y de los valores ambientales y otras acciones para proteger y conservar la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas. B. Medidas de reducción de la contaminación.
	OE 4.6	D. Actuaciones para el fomento del uso público en espacios naturales.
Fomento de proyectos innovadores en sostenibilidad ambiental, economía circular, eficiencia energética, cambio climático y reducción de la	OE 1.1	A. Impulso de las actividades de investigación e innovación. B. Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado. C. Colaboración y cooperación para la innovación en Andalucía.
	OE 1.2	A. Transformación digital para una mayor eficacia de los servicios públicos. B. Adaptación de la Administración hacia la digitalización de la información, el gobierno del dato y el OpenData.
	OE 2.2	C. Apoyo a las tecnologías de energías renovables próximas al mercado o aún no suficientemente desplegadas.
	OE 2.3	A. Despliegue de redes de distribución y soluciones de almacenamiento de energía inteligentes vinculadas a la planificación de la demanda y la oferta.

contaminación de las ciudades.	OE 2.6	A. Fomentar la transición hacia una economía circular de los residuos.
	OE 2.8	F. Impulso de una movilidad inteligente.
	OE 5.1	A. Fondo de Desarrollo Urbano Sostenible.

Por otro lado, en la fase de selección de operaciones, estas medidas preventivas se han tenido en cuenta para incorporar criterios de priorización en todos los Objetivos Políticos, y de forma muy especial, en el marco de los tipos de acción incorporados en el la tabla 2.

2. Medidas correctoras y compensatorias

Por otro lado, el EsAE determina que las medidas correctoras y compensatorias se establecerán de manera detallada para cada uno de los proyectos y se incluirán acciones de restauración que provoquen un efecto contrario al de la acción sobre el medio ambiente afectado, por lo que estas medidas se definirán a nivel de proyecto, considerándose que se da cumplimiento a estas medidas mediante la aplicación de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA), además de en otra normativa que en materia de protección y conservación medioambiental, del patrimonio cultural y natural, de economía circular y residuos, de fomento de la eficiencia energética y las energías renovables, de lucha frente al cambio climático y de ordenación del territorio y urbanismo que son aplicables en Andalucía.

En particular, la LGICA constituye la norma fundamental para asegurar el debido y completo cumplimiento de las medidas preventivas, correctivas y compensatorias de contenido ambiental que establece el EsAE en relación con los proyectos apoyados con FEDER 2021-2027 en la región. La LGICA tiene por objeto establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones sobre planes, programas y proyectos, la prevención de los impactos ambientales concretos que puedan generar y el establecimiento de mecanismos eficaces de corrección o compensación de sus efectos adversos, para alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente (artículo 1).

A nivel de actuaciones y proyectos, su Título III establece 5 instrumentos de prevención y control ambiental¹:

- a) La autorización ambiental integrada (AAI).
- b) La autorización ambiental unificada (AAU).
- c) La autorización ambiental unificada simplificada (AAUS)
- d) La calificación ambiental (CA).
- e) Las autorizaciones de control de la contaminación ambiental;
 - Autorización de emisiones a la atmósfera,
 - Autorización de vertidos a aguas litorales y continentales.
 - Autorización de producción de residuos.
 - Autorización de gestión de residuos.
- f) La declaración responsable de los efectos ambientales.

¹ La información detallada sobre los instrumentos de prevención ambiental se encuentra publicada en el siguiente vínculo: <https://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/porta/areas-tematicas/prevencion-y-calidad-ambiental/prevencion-ambiental>

En Andalucía, la evaluación de impacto ambiental está incorporada en las AAI, AAU, AAUS y CA y, en el caso de que la resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental sea de competencia de la Administración General del Estado, su condicionado formará parte de la resolución de la AAI, AAU, AAUS y CA emitida por la Autoridad Ambiental andaluza (artículo 16.2). Las actuaciones concretas y el instrumento al que están sometidos se prevén en el Anexo I de la LGICA.

En relación con el contenido y finalidad de estos instrumentos, es relevante atender a lo previsto en el artículo 21 LGICA para la AAI, que establece lo siguiente:

“La autorización ambiental integrada tiene por objeto:

- a) Evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo, mediante el establecimiento de un sistema de prevención y control integrados de la contaminación, con el fin de alcanzar una elevada protección del medio ambiente en su conjunto.*
- b) La utilización de manera eficiente de la energía, el agua, las materias primas, el paisaje, el territorio y otros recursos.*
- c) Integrar en una resolución única los pronunciamientos, decisiones y autorizaciones previstos en el artículo 11.1 b) del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y aquellos otros pronunciamientos y autorizaciones que correspondan a la Consejería competente en materia de medio ambiente, y que sean necesarios con carácter previo a la implantación y puesta en marcha de las actividades.”*

En cuanto a la AAU, dentro del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se establece en el grupo 9 que será de aplicación este instrumento de control y prevención en *“a) Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en espacios protegidos de la Red Natura 2000, en espacios naturales protegidos, en humedales de importación internacional (Ramsar), en sitios naturales de la Lista de Patrimonio Mundial, en áreas o zonas protegidas de los Convenios para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del Nordeste (OSPAR) o para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo (ZEMPI) y en zonas núcleo de Reservas de la Biosfera de la UNESCO”,* lo que daría cumplimiento a la medida general prevista en el EsAE relativa a los espacios incluidos en la Red Natura 2000 o espacios protegidos.

Respecto a las AAUS, serán sometidos a este instrumento de control y prevención ambiental, entre otras, *“b) las actuaciones no incluidas ni en el anexo I ni en el anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a Espacios Protegidos Red Natura 2000”* se atendería, de esta forma, la medida general prevista en el EsAE relativa a los espacios incluidos en la Red Natura 2000 o espacios protegidos.

El objeto de la AAU y la AAUS es *“evitar o, cuando esto no sea posible, reducir en origen las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo y otras incidencias ambientales de determinadas actuaciones, así como recoger en una única resolución las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que correspondan a la Consejería competente en materia de medio ambiente y en materia de aguas, y entidades de derecho público dependientes de la misma, y que resulten necesarios con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de estas actuaciones, de acuerdo a lo que se determine reglamentariamente.”* (artículo 28).

Por último, en lo relativo a las actuaciones sometidas a CA, cuya competencia ostentan los ayuntamientos, este instrumento *“tiene por objeto la evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que deben realizarse. En aquellas actuaciones recogidas en el anexo I de esta ley, que además se encuentren comprendidas en el anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, como así queda reflejado en dicho anexo I, la calificación ambiental contendrá el resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada, que se tramitará conforme a lo establecido en la precitada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con las adaptaciones a la misma recogida en esta ley y sus desarrollos reglamentarios”*. (artículo 42). La resolución calificatoria se integrará en el expediente de otorgamiento de la licencia municipal solicitada, y determinará en todo caso la denegación de la misma cuando la actividad sea calificada desfavorablemente (artículo 17.2).

Las autorizaciones que, en materia ambiental, quedan incorporadas, en su caso y cuando la actuación se somete a AAI, dentro de la resolución de otorgamiento de la AAI, se enumeran en el Anexo II del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010. Se incluye a continuación una tabla con las autorizaciones:

AUTORIZACIONES AMBIENTALES QUE SE INTEGRAN EN LA AAI		
1. Aguas	Autorizaciones en dominio público hidráulico y zona de policía.	- Extracción de áridos en zona de dominio público hidráulico.
		- Extracción de áridos en zona de policía.
		- Obras y construcciones en zona de dominio público hidráulico.
		- Obras y construcciones en zona de policía.
		- Cruce de líneas o tuberías.
		- Derivación temporal de aguas.
		- Corta de vegetación arbórea o arbustiva (corta de árboles y de cañas)
2. Aire	Autorizaciones de vertidos en el dominio público hidráulico y autorización de reutilización de aguas.	
	Autorización de emisiones a la atmósfera.	
3. Espacios Naturales Protegidos	Autorización para la emisión de gases efecto invernadero.	
	Autorización de actividades en espacios naturales protegidos.	
4. Litoral	Autorización de actuaciones en suelo no urbanizable en espacios naturales protegidos.	
	Autorización de uso en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.	
	Autorización de vertidos a dominio público marítimo terrestre.	
5. Montes	Autorización de uso u ocupación de dominio público marítimo terrestre.	
	Autorización de usos y aprovechamientos de terrenos forestales.	
	Autorización de cambios de usos de terrenos forestales.	
6. Residuos	Autorización de ocupaciones y servidumbres de montes públicos.	
	Autorización de gestores de residuos.	
	Inscripción registral de productores de residuos peligrosos y no peligrosos.	
	Autorización de actividades de gestión de residuos en vertedero,	
7. Vías pecuarias	Autorización de traslados de residuos fuera de Andalucía.	
	Autorización de usos complementarios en vías pecuarias, como consecuencia de una actividad colectiva organizada.	
	Autorización de ocupación de vías pecuarias.	
	Autorización de usos compatibles de vías pecuarias.	

Por otro lado, las autorizaciones ambientales que se integran, en su caso, en la autorización ambiental unificada y autorización ambiental unificada simplificada son enumeradas en el Anexo VIII del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Se reproducen a continuación en la tabla:

AUTORIZACIONES AMBIENTALES QUE SE INTEGRAN EN LA AAU		
1. Aguas Continentales	Autorizaciones en dominio público hidráulico y zona de policía.	- Obras y construcciones en zona de dominio público hidráulico.
		- Obras y construcciones en zona de policía.
	Autorizaciones de Vertidos en el Dominio Público Hidráulico.	
2. Aire	Autorización de emisiones a la atmósfera, excluida la autorización de emisiones de gases de efecto invernadero.	
3. Caza y pesca	Autorización de cercados cinegéticos.	
4. Espacios Naturales Protegidos	Autorización de actuaciones en suelo no urbanizable en espacios naturales protegidos.	
5. Litoral	Autorización de vertidos a dominio público marítimo terrestre.	
6. Montes	Autorización de usos y aprovechamientos de terrenos forestales.	
	Autorización de cambios de usos de terrenos forestales.	
	Autorización de ocupaciones y servidumbres de montes públicos. No se incluirá en aquellos casos en los que se acuda al trámite de prevalencia de la utilidad pública del uso no forestal en terrenos forestales u otros mecanismos para obtener la titularidad de dominio público afectado por la actuación.	
7. Residuos	Autorización para realizar operaciones de gestión de residuos.	
	Autorizaciones de instalaciones de gestión de residuos.	
	Autorización de depósito directo de residuos de vertedero	
	Autorización de ampliación del tiempo de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.	
8. Vías pecuarias	Autorización de ocupación de vías pecuarias.	
	Autorización de usos compatibles de vías pecuarias.	

AUTORIZACIONES AMBIENTALES QUE SE INTEGRAN EN LA AAUS	
0. Aire	Autorización de emisiones a la atmósfera, excluida la autorización de emisiones de gases efecto invernadero.
1. Caza y pesca	Autorización de cercados cinegéticos.
2. Espacios Naturales Protegidos	Autorización de actuaciones en suelo no urbanizable en espacios naturales protegidos.
3. Montes	Autorización de usos y aprovechamientos de terrenos forestales.
	Autorización de cambio de uso de terrenos forestales
4. Residuos	Autorización para operaciones de gestión de residuos.
	Autorización de instalaciones de gestión de residuos.
	Autorización de depósito directo de residuos en vertedero.
	Ampliación del tiempo de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
5. Vías pecuarias	Autorización de usos compatibles de vías pecuarias.

Es muy relevante indicar que, a los efectos de puesta en marcha de las instalaciones y proyectos sometidos a AAI, AAU, AAUS y CA, la LGICA prevé que la instalación no podrá iniciar su actividad sin que el titular presente ante la Consejería competente en materia de medio ambiente o Ayuntamiento una declaración responsable, indicando la fecha de inicio de la actividad y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización (para la AAI, AAU y AAUS), o una certificación acreditativa del técnico director de la actuación, de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental (para la CA). En este mismo sentido, el artículo 17.2 determina que las actuaciones sometidas a AAI, AAU, AAUS y CA no podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, autorización sustantiva o ejecución, o bien, si procede, no se podrá presentar la declaración responsable o comunicación previa a las que se refiere el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin la previa resolución del correspondiente procedimiento regulado en esta ley, lo que en la práctica supone que no contarán con las autorizaciones o documentos precisos para su puesta en funcionamiento.

3. Medidas generales para todas las actuaciones

Adicionalmente, el EsAE establece que, en todo caso, y **de manera general para todas las actuaciones se exigirán una serie de medidas**, cuyo cumplimiento se considera atendido adecuadamente a través de la aplicación de la normativa de prevención y control ambiental, la obtención de las correspondientes declaraciones, informes, autorizaciones y calificaciones, la vigilancia, inspección y control por parte del órgano ambiental de conformidad con el Título III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y con el Título VIII de la LGICA. En este sentido, se considera que se dispone de los instrumentos y procedimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de estas medidas.

Se incluye a continuación una breve exposición de la forma y fase en la que se atienden estas medidas y de los instrumentos y procedimientos adecuados para asegurar su cumplimiento en fase de gestión

1. Se excluirán actuaciones que se realicen en espacios incluidos en la Red Natura 2000 o espacios protegidos, salvo que sean acciones de restauración y conservación de estos espacios o que fomenten el uso público de los mismos desde la sostenibilidad, y cuenten con el correspondiente instrumento de prevención ambiental para asegurar la no afección al entorno.

Esta previsión se cumple mediante la sujeción de los proyectos a la evaluación de impacto ambiental en los términos previstos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y a los instrumentos de prevención ambiental previstos en la LGICA, que incorpora la resolución de la evaluación de impacto ambiental y el resto de autorizaciones sectoriales citadas.

Adicionalmente, en la fase de selección de operaciones, se acreditará por el órgano promotor (cuando el proyecto no requiera de autorización sustantiva) o por el órgano que autoriza el proyecto (cuando sí lo requiera) que se ha verificado que el proyecto no puede afectar, directa o indirectamente, a Red Natura 2000 aportando declaración responsable. Además, en el caso de que el proyecto tenga relación directa con la gestión de algún lugar de la Red Natura 2000 o sea necesaria para la misma, se verificará mediante la aportación de una declaración responsable del gestor de la Red Natura 2000.

2. Respecto a las acciones que estén sometidas a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, tal y como determina la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se excluirán aquellas que hayan obtenido una declaración ambiental desfavorable en caso de encontrarse sujetas a evaluación ambiental según la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Esta previsión se cumple mediante la sujeción de los proyectos a la evaluación de impacto ambiental en los términos previstos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

3. Se excluirán actuaciones que causen una quiebra en los espacios naturales y corredores ecológicos.

Esta previsión se cumple mediante la sujeción de los proyectos a la evaluación de impacto ambiental en los términos previstos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre y a los instrumentos de prevención ambiental previstos en la LGICA, que incorpora la resolución de la evaluación de impacto ambiental y el resto de autorizaciones sectoriales citadas, en particular, las correspondientes a, espacios naturales protegidos, montes y vías pecuarias y al resto de autorizaciones que sean exigibles conforme a la normativa ambiental de aplicación.

4. Se excluirán actuaciones que incumplan los seis objetivos medioambientales establecidos por el criterio DNSH.

Esta previsión se ha cumplido en la fase de programación mediante la realización de la evaluación de conformidad con el principio DNSH llevada a cabo a nivel de tipos de acción (o de ejemplos de actuaciones) sobre el Programa Andalucía FEDER 2021-2027, excluyendo los tipos de acción y actuaciones que no superaban dicha evaluación. El informe de evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, fue presentada a la Comisión Europea como requisito para la aprobación del mismo.



Programa de Andalucía

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CCI: 2021ES16RFPR002

21
27

EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” (DNSH)

Versión: 2.2

Fecha: julio 2025



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



Junta
de Andalucía

Control de versiones

Versión	Fecha	Motivo
1.0	Noviembre 2022	Anexo al Programa
2.2	Julio 2025	Reprogramación

Contenido

OBJETO E INTRODUCCIÓN.....	5
SECCIÓN 1: Objetivo Político 1.....	11
<i>OP1: Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional.....</i>	<i>11</i>
<i>Objetivo Específico 1.1</i>	<i>11</i>
<i>Objetivo Específico 1.2</i>	<i>19</i>
<i>Objetivo Específico 1.3</i>	<i>33</i>
<i>Objetivo Específico 1.6</i>	<i>42</i>
SECCIÓN 2: Objetivo Político 2.....	48
<i>OP2: Una Europa más verde, baja en carbono en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.</i>	<i>48</i>
<i>Objetivo Específico 2.1</i>	<i>48</i>
<i>Objetivo Específico 2.2</i>	<i>55</i>
<i>Objetivo Específico 2.3</i>	<i>69</i>
<i>Objetivo Específico 2.4</i>	<i>73</i>
<i>Objetivo Específico 2.5</i>	<i>95</i>
<i>Objetivo Específico 2.6</i>	<i>112</i>
<i>Objetivo Específico 2.7</i>	<i>118</i>
<i>Objetivo Específico 2.8</i>	<i>121</i>
<i>Objetivo Específico 2.9</i>	<i>141</i>
SECCIÓN 3: Objetivo Político 3.....	143
<i>OP 3: Una Europa más conectada mejorando la movilidad</i>	<i>143</i>
<i>Objetivo Específico 3.1</i>	<i>143</i>
<i>Objetivo Específico 3.2</i>	<i>148</i>
SECCIÓN 4: Objetivo Político 4.....	168
<i>OP4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales</i>	<i>168</i>
<i>Objetivo Específico 4.2</i>	<i>168</i>
<i>Objetivo Específico 4.3</i>	<i>176</i>
<i>Objetivo Específico 4.5</i>	<i>180</i>
<i>Objetivo Específico 4.6</i>	<i>193</i>

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo I: Vinculación de las Acciones del Programa a las áreas de actuación definidas en el Estudio Ambiental Estratégico.....217

Anexo II: Cruce estructura Programa Andalucía FEDER 2021-2027 con Principio DNSH (objetivos, tipo de evaluación, condicionantes)223

OBJETO E INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto recoger toda la información justificativa de la conformidad con el principio DNSH de las acciones incluidas en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 (en adelante Programa), en la versión modificada que ha sido presentada en el marco de la revisión intermedia del Programa.

Con el fin de reparar los daños económicos y sociales causados por la pandemia COVID-19, la Unión Europea ha desarrollado un instrumento temporal para impulsar la recuperación conocido como “Next Generation EU”. Para su desarrollo, la UE desglosa este instrumento en varios elementos de recuperación y financiación, siendo el elemento central dotado de mayor ayuda económica el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el artículo 5 del citado Reglamento se dispone que el MRR permite apoyar únicamente aquellas medidas que respeten el principio de “No Causar Un Perjuicio Significativo” o DNSH en terminología anglosajona (“Do no significant harm”), siendo pionero en recoger este criterio como principio horizontal. Esta condición definida por la Comisión obliga a realizar una autoevaluación a cada tipo de acción objeto de financiación dentro del programa en cuestión, de forma que se asegure que ninguna de las inversiones afecta negativamente a los objetivos medioambientales definidos en el artículo 9 del Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852) de conformidad con lo recogido en el artículo 17 del mismo, siendo los siguientes los objetivos que este Reglamento recoge:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Transición hacia una economía circular.
- Prevención y control de la contaminación.
- Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Dada la relevancia de este criterio, y de conformidad con el compromiso adquirido en el MRR (artículo 19.3.d), el DNSH ha sido objeto de un tratamiento más amplio por parte de la Comisión Europea, habiendo elaborado la Guía técnica sobre la aplicación del principio “No Causar Un Perjuicio Significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), que tiene con fin aclarar el significado del principio DNSH y el modo de aplicación de este.

En relación al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), también se ha establecido que ha de superar el principio DNSH, ya que éste se recoge como uno de los principios horizontales de la política de cohesión, quedando así amparado en el artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de Disposiciones Comunes, base jurídica del FEDER junto con el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (en adelante RDC y Reglamento FEDER respectivamente). Por ello, es preceptiva la realización de la evaluación del principio DNSH en la programación del FEDER 2021-2027, lo que se ha seguido, por ende, en lo que respecta a nivel regional para el Programa para este mismo periodo.

Para la realización del DNSH tiene especial relevancia el Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) elaborado para el Programa y los resultados indicados en este. El EsAE ha sido el paso previo a la realización del DNSH, que fue elaborado teniendo en cuenta los requisitos y condicionantes impuestos por la normativa aplicable al DNSH y al propio procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) al que se sometió el Programa. En el EsAE se establecen áreas de actuación, que derivan de los tipos de acción y ejemplos de actuación contenidos en el Programa, las cuales se han analizado empleando los recursos citados a continuación, para determinar así si estas áreas conllevan impactos previsibles sobre los factores ambientales tenidos en cuenta en el mismo, y, en consecuencia, sobre los objetivos ambientales objeto de análisis en el DNSH:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en especial su Anexo VI: Metodología de seguimiento para la acción por el clima.
- Guía técnica sobre la aplicación del principio “No Causar Un Perjuicio Significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), incluyendo su Anexo IV: Ejemplos resueltos de cómo aplicar la evaluación según el “principio DNSH”.
- Guía de aplicación del principio “No Causar Un Perjuicio Significativo” a objetivos medioambientales (DNSH principle) FEDER 2021-2027 (Secretaría General de Programación y Evaluación de Fondos Europeos, Ministerio de Hacienda).
- Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)

En este sentido, se realiza el DNSH a partir de los resultados obtenidos en el EsAE, como ya se ha indicado. En línea con la justificación sobre los impactos sobre los objetivos medioambientales seguidos por el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE), se han distinguido entre las obras de infraestructura que conllevan obra civil y las que no, como los servicios de digitalización y estudios entre otros, sobre los que no se requiere una evaluación sustantiva de ningún criterio, porque no conllevan impacto. A su vez, se ha diferenciado entre las actuaciones que se realizan en infraestructuras ya existentes y en infraestructuras nuevas. De forma que, para aquellas obras de mejora sobre instalaciones ya existentes, la evaluación es más sencilla porque no habrá evaluación sustantiva de afección a recursos hídricos ni a biodiversidad; sólo se mantendrían las evaluaciones sustantivas relativas a la contaminación y economía circular como sustantivas. En cambio, si la infraestructura es una nueva obra civil, se ha realizado una evaluación sustantiva sobre los recursos hídricos, biodiversidad, economía circular y contaminación.

Para medir el impacto sobre los objetivos medioambientales y de cambio climático de las medidas propuestas por el Programa, se han utilizado los campos intervención del Anexo I del RDC, en que se establecen las dimensiones y códigos relativos a los tipos de intervención del FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión.

Cabe mencionar que el análisis se ha efectuado partiendo del nivel tipo de acción, tal y como ya se ha comentado, si bien, en lo que respecta al Programa, para los Objetivos Políticos (OP) 2, 3 y 4, se ha descendido en algunos casos a nivel ejemplo de actuación (dentro del tipo de acción) ya que en ocasiones el tipo de acción tiene una definición ambigua que puede englobar actuaciones de diversa tipología y capacidad de impacto sobre el medio, con lo que se ha considerado más idóneo realizarlo a nivel ejemplo de actuación al ser esta más clara y específica,

dándole por tanto una evaluación más adecuada. Destacar que, más allá de esto, los tipos de acción quedan correctamente evaluados y conforme a los requisitos impuestos para la aplicación del DNSH, pues se han analizado en base a todas las actuaciones mencionadas en el Programa que podrían derivarse de ese tipo, y por tanto se da una respuesta más exhaustiva para todo el abanico de actuaciones que este puede contemplar. Es importante destacar que no queda excluida la posibilidad de desarrollar otras actuaciones dentro del ámbito competente del tipo de acción, no obstante, quedaría recogida en alguno de los ejemplos citados y por tanto sería análoga al análisis ya efectuado, entendiéndose que igualmente cumpliría con los criterios de no causar perjuicio significativo. Además, todas las actuaciones que se pueden enmarcar dentro del Programa han sido analizadas en el EsAE bajo las áreas de actuación definidas en el mismo, tal y como ya se ha comentado, obteniendo como resultado que no se desarrollan acciones que impacten de forma severa a los factores analizados (y por ende tampoco a los objetivos medioambientales del DNSH).

Destacar que se ha empleado como recurso el DNSH realizado para el POPE (Evaluación de conformidad con el principio “No Causar Perjuicio Significativo” (DNSH) – Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027), con el fin de verificar que a las acciones recogidas en ambos Programas que sean análogas o similares entre sí, se les impongan el mismo condicionado y se siga el mismo criterio de evaluación.

Esta nueva versión del documento de Evaluación de conformidad del principio DNSH surge motivada por la presentación de la propuesta de modificación del Programa, en la que se realizan variaciones de la programación inicial vinculadas tanto con la revisión intermedia del Programa, prevista en el artículo 18 del RDC, como con otras modificaciones y ajustes derivados de la puesta en marcha del mismo, haciendo uso de la posibilidad establecida en el artículo 24 del RDC.

En este sentido, tanto del resultado de la revisión intermedia, como de los ajustes y modificaciones derivados de la puesta en marcha del Programa, se proponen modificaciones que implican la programación de nuevas prioridades en el marco de la iniciativa de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y de los Objetivos Específicos STEP, así como la desprogramación de dos prioridades y dos Objetivos Específicos y de sus correspondientes tipos de acción y la nueva programación y la eliminación de tipos de acción, lo que determina la necesaria adaptación del documento de Evaluación de conformidad del principio DNSH.

En esta nueva versión se sigue el sistema de evaluación por tipos de acción (o ejemplos dentro de los tipos de acción), realizando alguna mejora para identificar ejemplos dentro de Tipos de acción (como los que se identifican para el OE 1.1) que no alteran la evaluación simplificada y/o sustantiva ya realizada, sino que aclara y facilita la aplicación del condicionado derivado de la evaluación sustantiva. Además, se incorpora dentro del condicionante sustantivo “Etiqueta europea” del objetivo medioambiental “Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos” el texto del condicionante que se ha establecido en el seno del Grupo de trabajo de la Red de Autoridades Ambientales, puesto que la redacción del condicionante original no conseguía el fin último perseguido por este objetivo ambiental.

Este sistema de evaluación por tipos de acción (o ejemplos dentro de los tipos de acción, se aplica al Programa Andalucía FEDER 2021-2027, con las excepciones que se exponen y justifican a continuación:

1. Tipos de acción STEP

En el marco de la iniciativa de la **Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP)**, que se crea mediante el Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y

del Consejo, de 29 de febrero de 2024, con el fin de apoyar la transformación industrial, en particular invirtiendo en el desarrollo y la fabricación de tecnologías estratégicas y sus respectivas cadenas de valor, especialmente en los ámbitos de la innovación de tecnología profunda y de las tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos, se propone la incorporación en el Programa en el Objetivo Político 1 y en el Objetivo Político 2 de dos Objetivos Específicos para apoyar proyectos STEP, que han de ser programados en prioridades STEP diferenciadas. Estos tipos de acción, que deben cumplir los requisitos STEP establecidos reglamentariamente, constituyen operaciones de desarrollo de tecnologías STEP o servicios conexos al desarrollo de estas tecnologías, cuya evaluación de conformidad con el principio DNSH con carácter previo resulta de extrema complejidad al no disponer de la información completa y suficiente para llevar a cabo una evaluación que tome en consideración los posibles impactos sobre los Objetivos Ambientales. Por ello, y debido:

- a) Por un lado, a la necesidad de abordar esta evaluación con garantías en una fase posterior,
- b) y por otro, de alinear, en su caso, la evaluación de conformidad con el DNSH con la que se realice en el marco del POPE en aquellos proyectos STEP que son apoyados tanto por el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 como por el Programa Plurirregional de España 2021-2027

resulta adecuado y conveniente establecer una evaluación ad hoc para estos Tipos de acción que no se desarrolla en esta fase ni en este documento de evaluación de conformidad con el DNSH, incluyéndose en las fichas correspondientes que la evaluación simplificada y, en su caso, sustantiva se llevará a cabo a nivel de proyecto STEP en una fase posterior. Ello no obstará, cuando sea posible, y a efectos de eficiencia y proporcionalidad de la evaluación DNSH que ha de llevarse a cabo sobre las operaciones STEP, a la utilización de las evaluaciones por tipos de acción ya realizadas que sean aplicables a las operaciones STEP en concreto.

2. Operaciones escalonadas

En el marco del Programa Andalucía FEDER 2021-2027 se propone el escalonamiento de un grupo de operaciones iniciadas en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía del periodo de programación anterior 2014-2020, en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 118 y en el artículo 118 bis del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC 2021-2027), así como en aplicación a las “Directrices sobre el Cierre de los Programas Operativos en el 2014-2020” de la Comisión Europea, en las que se detalla el escalonamiento de determinadas operaciones a lo largo de dos periodos de programación.

Con carácter general, las operaciones deben haber concluido materialmente o haberse ejecutado íntegramente y contribuir a los objetivos de las prioridades pertinentes en el momento de la presentación de los documentos de cierre. Sin embargo, dado que a veces es difícil ajustar la ejecución de las operaciones al periodo de programación y con miras a garantizar que las operaciones se lleven a término y contribuyan a los objetivos políticos, se permite escalar las operaciones en dos fases de modo que la segunda se desarrolle durante el periodo de programación 2021-2027 (salvo en el caso de instrumentos financieros) siempre que se cumplan determinadas condiciones establecidas en los artículos previamente mencionados.

Las condiciones de las operaciones sujetas a ejecución escalonada recogidas inicialmente en el artículo 118 del RDC 2021-2027, que establece las condiciones para la «selección de una operación consistente en la segunda fase de una operación seleccionada para recibir ayuda e iniciada con arreglo al Reglamento (UE) 1303/2013 (RDC 2014-2020), fueron posteriormente ampliadas en el Reglamento (UE) 2022/2039 (FAST-CARE), que introduce una serie de modificaciones tanto sobre el RDC 2014-2020 como al RDC 2021-2027, y en virtud de la cual se incorporó el nuevo artículo 118 bis, en el que se concretan las condiciones de las operaciones sujetas a ejecución escalonada que hayan sido seleccionadas para recibir ayuda antes de un determinado momento (antes del 29 de junio de 2022 con arreglo al Reglamento (UE) 1303/2013, RDC 2014-2020) y superen un coste total determinado (1M euros).

En este sentido, las operaciones sujetas a ejecución escalonada, al igual que el resto de operaciones programadas en el periodo 2021-2027, deberán tener en cuenta el principio DNSH. Así que, a pesar de que se prevé que la mayor parte de las operaciones escalonadas conforme al artículo 118 RDC (y todas las del artículo 118bis de conformidad con la normativa aplicable) se encuadrarán en el marco de los Objetivos Específicos, tipos de acción y ámbitos de intervención programados en el periodo 2021-2027, existe la posibilidad que alguna de ellas no puedan encuadrarse, y, por tanto, sea necesario introducir una futura modificación del Programa 2021-2027 (y, en su caso, del Acuerdo de Asociación). Ello ha de ser tenido en consideración a efectos de cumplimiento del DNSH, puesto que sobre todas las operaciones escalonadas (artículo 118 y 118 bis) deberán ser evaluadas de conformidad con el principio DNSH y, en su caso, atender al cumplimiento de las condiciones derivadas de la evaluación sustantiva, si procede.

En relación con el cumplimiento del principio DNSH en las operaciones escalonadas (tanto del artículo 118 como del 118bis), se ha de tener en cuenta lo siguiente:

- a) Se trata de operaciones iniciadas en el marco del periodo anterior (2014-2020), y, por lo tanto, al amparo de una normativa de aplicación en el momento de ejecución que se puede haber cambiado o modificado en el periodo actual, por lo que la evaluación realizada a nivel tipos de acción durante la elaboración del Programa en este Informe puede haber tenido en consideración normativas y condicionantes que en el momento de diseño y ejecución de estas no existían o se establecían en términos muy diferentes. En este sentido, tampoco se puede tener la seguridad de cómo llevar a cabo la acreditación de la conformidad del principio DNSH.
- b) El ámbito objetivo de la evaluación del DNSH estaría delimitado por la operación faseada, que en todo caso constituirá una fase financieramente separada, pero físicamente es posible que esta diferenciación no sea posible o viable, lo que determinaría que el análisis de conformidad con el principio debiera realizarse sobre la operación 2014-2020 y la operación escalonada en 2021-2027 en su conjunto, como proyecto único, y no exclusivamente sobre la fase escalonada.

Por lo tanto, atendiendo a las especificidades expuestas, se considera que, para las operaciones escalonadas, y a falta de instrucciones precisas en este sentido, será preciso establecer el análisis de conformidad con el principio DNSH de forma concreta y caso a caso para cada operación, sin que sea conveniente ni viable seguir el sistema general de evaluación por tipos de acción establecido en este Informe, aplicable para todas las operaciones no escalonadas previstas en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027, salvo las operaciones (Tipos de acción STEP). Ello no obstará, cuando sea posible, y a efectos de eficiencia y proporcionalidad de la evaluación DNSH que ha de llevarse a cabo sobre

las operaciones escalonadas, a la utilización de las evaluaciones por tipos de acción ya realizadas que sean aplicables a las operaciones faseadas en concreto.

3. Tipo de acción E del OE 1.3 Instrumentos financieros para la competitividad de las pymes

Los instrumentos financieros que se han programado como resultado de la evaluación ex ante llevada a cabo en el marco del OE 1.3 con ocasión de la modificación del Programa derivada de la revisión intermedia, que serán gestionados por TRADE quedan sometidos, al igual que el resto de proyectos y actuaciones que reciben el apoyo del FEDER, a la necesidad de superar la evaluación de conformidad con el principio DNSH. No obstante, atendiendo a:

- a) la particularidad en la implementación de la ayuda y del procedimiento de selección de los proyectos y de los perceptores finales, en el que intervienen intermediarios financieros,
- b) y a la heterogeneidad de los proyectos de mejora de competitividad de pymes que pueden ser beneficiarios de ayuda dada la amplitud de la correspondiente estrategia de inversión,

se considera conveniente que el análisis de conformidad con el DNSH del proyecto apoyado se realice a nivel de proyecto y no a nivel del Tipo de acción (instrumento financiero), lo que proporcionará la seguridad y garantías del cumplimiento del requerimiento de conformidad con el principio DNSH de todas las inversiones que apoye el Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

Por último, en el Anexo I se han vinculado los tipos de acción o ejemplo de actuación del Programa (tabla 1) a las áreas de actuación definidas en el Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) (tabla 2). Si bien, en muchos casos las acciones se han vinculado a varias áreas de actuación, dado que pueden conllevar ejecuciones de distinta tipología y por lo tanto diferente nivel de impacto (cabe recordar que las áreas de actuación fueron definidas en el EsAE en función a la naturaleza de las acciones del Programa, con el fin de facilitar la determinación de los efectos derivados de las mismas). Por otro lado, en el Anexo II se incluyen 4 tablas (una por Objetivo Político) donde se vincula el tipo de acción o ejemplo de actuación del Programa con el Principio DNSH (objetivo medioambiental y condicionante).

SECCIÓN 1: Objetivo Político 1

OP1: Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional.

En el OP 1 encontramos que para el caso del OE 1.1, cuya evaluación de conformidad con el DNSH se había realizado sobre los tres tipos de acción A, B y C, resulta conveniente, a efectos de aclarar la evaluación y su aplicación, segregar la evaluación ya realizada (simplificada y sustantiva) en los 2 ejemplos de acción que pueden ejecutarse dentro de los tipos, atendiendo a que la naturaleza de estas es distinta y por tanto el grado de impacto e incidencia en el medio también lo es, lo que por ende se traduce en que esto requeriría una evaluación diferente e independiente. Destacar que, más allá de esto, los tipos de acción quedan correctamente evaluados y conforme a los requisitos impuestos para la aplicación del DNSH, pues se han analizado en base a todas las actuaciones mencionadas en el Programa que podrían derivarse de ese tipo, y por tanto dando una respuesta más exhaustiva para todo el abanico de actuaciones que este puede contemplar. Cabe mencionar que no queda excluida la posibilidad de desarrollar otras actuaciones dentro del ámbito competente del tipo de acción, si bien quedarían recogidas en alguno de los ejemplos citados y por tanto sería análoga al análisis ya efectuado, entendiendo que igualmente cumpliría con los criterios de no causar perjuicio significativo.

Todo ello, sin perjuicio de las excepciones ya justificadas en relación con la evaluación de conformidad con el DNSH de los Tipos de acción STEP (OE 1.6) y de los instrumentos financieros (Tipo de acción D del OE 1.3).

Objetivo Específico 1.1

OE 1.1: El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas
Tipo de acción A: Impulso de las actividades de investigación e innovación.
Tipo de acción B: Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado.
Tipo de acción C: Colaboración y cooperación para la innovación en Andalucía.
Tipo de acción D: Instrumento financiero de apoyo a las actividades y proyectos de investigación, desarrollo o innovación.
Ejemplo de acción Nº 1:

Actuaciones de infraestructuras (construcción/ampliación/remodelación) en el marco del apoyo al I+D+i consistentes de forma general en ayudas, en forma de subvenciones o de instrumentos financieros, para el desarrollo del I+D+i, el fomento de la transferencia de conocimiento y el apoyo a la cooperación público privada, principalmente a través de la Compra Pública de Innovación.

Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. Según el Estudio Ambiental Estratégico del OE, no se espera que estos tipos de acción den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. Se señala que las infraestructuras que, de forma muy limitada por el importe establecido, pudieran apoyarse, se desarrollarían previsiblemente en suelos antropizados. En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios.
Adaptación al cambio climático.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. Estos tipos de acción incluyen medidas que tienden al fomento y promoción de tecnologías avanzadas y soluciones sostenibles y eficientes.

			Por tanto, no supondrán un impacto previsible significativo sobre el cambio climático porque es resiliente frente al cambio climático: olas de calor, inundaciones. Se señala que las infraestructuras que, de forma muy limitada por el importe establecido, pudieran apoyarse, se desarrollarían previsiblemente en suelos antropizados, por lo que no se prevé que la actuación provoque un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.	X		
Parte 2.- Evaluación sustantiva			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			

Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del OE, estos tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. No obstante, en relación con las infraestructuras que, de forma muy limitada por el importe establecido, pudieran apoyarse, y cuando se lleven a cabo actuaciones de construcción/ampliación/remodelación de las mismas, se tomarán las siguientes medidas: - Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán cumplir con la legislación o normativa europea, nacional, autonómica o local correspondiente, en materia de consumo de agua. - Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a	X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del OE, estos tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. No obstante, en relación con las infraestructuras que, de forma muy limitada por el importe establecido, pudieran apoyarse, se deberán aplicar, en lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) originados por la construcción de estas infraestructuras de I+D+i, las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico del OE, no se espera que los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH vayan a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, cuando proceda por tratarse de la construcción/ampliación/remodelación de las infraestructuras, que de forma muy limitada por el importe establecido, pudieran apoyarse, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.

		Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	X	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del OE, estos tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En cualquier caso, cuando proceda, por tratarse de la construcción/ampliación/remodelación de las infraestructuras o de bancos de pruebas o agrupaciones empresariales innovadoras como ejemplos de estos tipos de acción, se asegurará que no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

OE 1.1: El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas			
Tipo de acción A: Impulso de las actividades de investigación e innovación.			
Tipo de acción B: Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado.			
Tipo de acción C: Colaboración y cooperación para la innovación en Andalucía.			
Tipo de acción D: Instrumento financiero de apoyo a las actividades y proyectos de investigación, desarrollo o innovación.			
Ejemplo de acción Nº 2: Actuaciones de apoyo al I+D+i consistentes de forma general en ayudas, en forma de subvenciones o de instrumentos financieros, para el desarrollo de proyectos de I+D+i y de transferencia de conocimiento, incluidos el equipamiento y servicios asociados a estos, además de actuaciones de apoyo a la cooperación público privada en I+D+i, principalmente a través de la Compra Pública de Innovación. Se prevé en este OE, de acuerdo con el EsAE un impacto positivo o nulo para los tres tipos de acciones de forma global.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. Según el Estudio Ambiental Estratégico del OE, no se espera que estos tipos de acción den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

Adaptación al cambio climático.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. Estos tipos de acción incluyen medidas que tienden al fomento y promoción de tecnologías avanzadas y soluciones sostenibles y eficientes. Por tanto, no supondrán un impacto previsible significativo sobre el cambio climático porque es resiliente frente al cambio climático: olas de calor, inundaciones.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Objetivo Especifico 1.2

OE 1.2: El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas			
Tipo de acción A: Transformación digital para una mayor eficacia de los servicios públicos.			
Tipo de acción B: Adaptación de la Administración hacia la digitalización de la información, el gobierno del dato y el Open Data.			
Se desarrollarán en este OE actuaciones dirigidas a la mejora de la relación digital con la sociedad andaluza, la implantación de nuevos sistemas de información y tecnologías para la mejora de la administración electrónica y la extensión de los servicios públicos digitales, así como actuaciones orientadas a transformar la Junta de Andalucía (en lo sucesivo, JdA) en una Administración guiada por el dato, promoviendo el Open Data.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones que pudieran desarrollarse en estos tipos de acción tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. La creación y mejora de los sistemas de innovación tecnológica de las Administraciones Públicas que fomenten la interoperabilidad y la reducción de los trámites administrativos, supone una mejora en la eficiencia del empleo de los recursos de estas y una mejora en su relación con la ciudadanía y las personas usuarias.

			El uso más eficiente de los sistemas de información de las administraciones públicas, no provoca un aumento de emisiones de gases de efecto invernadero. Por tanto, estos tipos de acción no tienen impacto en la emisión de gases de efecto invernadero. En consecuencia, las medidas de transformación digital de los servicios públicos digitales y la implantación y desarrollo del gobierno del dato en el ámbito de la JdA, tendrán un impacto previsible positivo o nulo sobre la mitigación del cambio climático y como tal se considera conforme con el principio de DNSH para este objetivo.
Adaptación al cambio climático.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones que pudieran desarrollarse en estos tipos de acción tienen impacto positivo sobre este objetivo medioambiental. La digitalización de la gestión, trámites y procesos no tiene efecto adverso sobre el clima, sino que contribuye a una distribución de los recursos más eficiente. La reducción de los trámites administrativos, así como la creación de contenidos digitales, no impacta negativamente en el clima, al no tratarse de un sector industrial, sino intensivo en tecnologías digitales y talento. En consecuencia, las medidas de transformación digital de los servicios públicos digitales y la implantación y desarrollo del gobierno del dato en el ámbito de la JdA, tendrán un impacto previsible positivo o nulo sobre la adaptación al cambio climático y como tal se considera conforme con el principio de DNSH para este objetivo.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones de estos tipos de acción tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones de estos tipos de acción tienen impacto positivo en este objetivo medioambiental.

			En efecto, al reducirse el consumo de papel y traslados al fomentarse las relaciones y trámites online, se reduce el consumo de combustibles y la generación de residuos, por lo que contribuye sustancialmente a la transición hacia una economía circular.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones de estos tipos de acción tienen impacto positivo en este objetivo medioambiental. En efecto, la promoción de estos servicios públicos digitales y de información contribuyen a disminuir desperdicios, productos químicos o uso de fuentes de energía no renovables, por tanto, esta actuación tiene un efecto positivo en la atmósfera, agua o el suelo.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones de estos tipos de acción tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. La promoción y desarrollo de actuaciones que inciden en la digitalización y el gobierno del dato de la Administración Pública andaluza, no tienen impacto negativo sobre la biodiversidad.

OE 1.2: El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas			
Tipo de acción C: Apoyo al sector productivo en su adopción de tecnologías y modelos de negocios apoyados en TIC.			
Se desarrollarán en este tipo de acción ayudas a las empresas y los agentes del tejido empresarial para mejorar su grado de digitalización y la implantación de soluciones para su transformación digital, actuaciones de apoyo a las empresas y los agentes del tejido empresarial para la mejora de la seguridad y fiabilidad de los procesos y mejora de la formación digital en las empresas y los agentes del tejido empresarial.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. La adopción de tecnologías y modelos de negocios apoyados en TIC por las empresas, supone una mejora en la eficiencia en el empleo de los recursos y en su relación con sus clientes y suministradores; y esto no tiene impacto en la emisión de gases de efecto invernadero.
Adaptación al cambio climático.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto positivo en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre la economía circular, la prevención y el reciclado de residuos, dada su naturaleza.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

OE 1.2: El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas			
Tipo de acción D: Garantizar la ciberseguridad y la protección de datos.			
Se desarrollarán en este tipo de acción programas de apoyo a la I+D+i en seguridad digital y la ciberseguridad en empresas, universidades y centros de investigación; así como la dotación de un Centro de Ciberseguridad.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto positivo en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. Las acciones de concienciación y comunicación, así como las acciones que se desarrollen en las empresas y la propia Administración sobre la ciberseguridad, no provocan un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y ni de las previstas en el futuro.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

			Las acciones que se desarrollen en las empresas y la propia Administración sobre la ciberseguridad no van en detrimento del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o del buen estado ecológico de las aguas marinas.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto positivo sobre este objetivo medioambiental. Las acciones que se desarrollen en las empresas y la propia Administración sobre la ciberseguridad garantizan la transmisión electrónica y el almacenamiento de datos, lo que contribuye a la disminución del uso del papel y que se generen menos residuos, lo que contribuye sustancialmente a la transición hacia una economía circular.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. Las acciones que se llevarán a cabo en materia de ciberseguridad no dan lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo por lo que no tienen impacto en la prevención y el control de la contaminación.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. Las acciones que se llevarán a cabo en materia de ciberseguridad no van en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni del estado de conservación de los hábitats y las especies por lo que no tiene impacto sobre este objetivo medio ambiental.

OE 1.2: El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas			
Tipo de acción E: Infraestructuras de telecomunicaciones, tecnológicas e infraestructuras en el puesto de trabajo avanzadas para la mayor dotación de capacidades en el ámbito público y privado.			
Se desarrollarán actuaciones dirigidas a implantar una región de Infraestructuras Cloud y Datos de la JdA, a mejorar las comunicaciones LAN/WAN de las sedes de la JdA y las herramientas empleadas para la gestión de los servicios digitales, así como actuaciones orientadas a establecer infraestructuras con sensores y gestión de identidades, entre otras actuaciones que aumenten la productividad a través de la innovación digital.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. Las actuaciones de equipamiento e infraestructuras para la mejora de la digitalización y la comunicación previstas en este tipo de acción no dan lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero.
Adaptación al cambio climático.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. Las actuaciones de equipamiento e infraestructuras para la mejora de la digitalización y la comunicación previstas en este tipo de acción no provocan un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y ni de las previstas en el futuro.

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. Las actuaciones de equipamiento e infraestructuras para la mejora de la digitalización y la comunicación previstas en este tipo de acción no van en detrimento del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o del buen estado ecológico de las aguas marinas, por lo que tienen un efecto nulo sobre el objetivo medio ambiental conforme al EsAE del OE.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. Las actuaciones de equipamiento e infraestructuras para la mejora de la digitalización y la comunicación previstas en este tipo de acción no dan lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, por lo que no tienen impacto en la prevención y el control de la contaminación.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. Las actuaciones de equipamiento e infraestructuras para la mejora de la digitalización y la comunicación previstas en este tipo de acción no van en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni del estado de conservación de los hábitats y las especies, por lo que no tienen impacto sobre este objetivo medioambiental.

Parte 2.- Evaluación sustantiva		
Preguntas	No	Justificación sustantiva
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		

Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	Dada la naturaleza de las actuaciones de equipamiento e infraestructuras para la mejora de la digitalización y la comunicación previstas en este tipo de acción, su impacto previsible sobre el objetivo medioambiental es nulo o insignificante, de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico. Sin perjuicio de lo anterior, se garantizará que los equipos adquiridos en el marco de esta actuación no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.
Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya		

en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		
---	--	--

OE 1.2: El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas			
Tipo de acción F: Instrumento financiero de apoyo a la digitalización.			
Se desarrollarán actuaciones dirigidas a corregir los fallos de mercado detectados en el ámbito de la financiación de la digitalización y la implantación de tecnologías digitales (la aversión al riesgo, la subinversión en el sector y la información asimétrica) que generan una situación de inversión subóptima en el ámbito de la digitalización. Estas actuaciones se concretarán en la implementación de un Fondo de Cartera destinado a empresas, para proveer las herramientas para facilitar acceso a financiación.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. La adopción de tecnologías y modelos de negocios apoyados en TIC por las empresas, supone una mejora en la eficiencia en el empleo de los recursos y en su relación con sus clientes y suministradores; y esto no tiene impacto en la emisión de gases de efecto invernadero.
Adaptación al cambio climático.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto positivo en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre la economía circular, la prevención y el reciclado de residuos, dada su naturaleza.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Objetivo Especifico 1.3

OE 1.3: El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas			
Tipo de acción A: Fomento del emprendimiento.			
Tipo de acción B: Fomento del crecimiento, la competitividad y la consolidación de las pymes.			
Se desarrollarán en estos dos tipos de acciones A y B actuaciones de apoyo al emprendimiento y la competitividad de las pymes, consistentes de forma general en el apoyo a las pymes desde su nacimiento hasta su consolidación, incluyendo inversión productiva y servicios asociados, así como el desarrollo de espacios de emprendimiento y la mejora de polígonos industriales. Se prevé en este OE, de acuerdo con el EsAE un impacto nulo o insignificante para los dos tipos de acciones de forma global. No obstante, teniendo en cuenta que se podrían financiar infraestructuras asociadas a los citados espacios de emprendimiento y polígonos industriales, en relación con estas actuaciones, se establece una evaluación sustantiva DNSH para determinados objetivos climáticos.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	El Programa del FEDER 2021-2027 de Andalucía ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones para estos tipos de acción del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. Según el Estudio Ambiental Estratégico del OE, no se espera que estos tipos de acción den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. Se señala que las infraestructuras que, de forma muy limitada pudieran apoyarse, se desarrollarían previsiblemente en suelos antropizados.

			En todo caso, para estos casos y cuando proceda, se tendrían en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficiencia energética de los edificios.
Adaptación al cambio climático.		X	El Programa del FEDER 2021-2027 de Andalucía ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones para estos tipos de acción del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del OE, estos tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. Se señala que las infraestructuras que, de forma muy limitada pudieran apoyarse, se desarrollarían previsiblemente en suelos antropizados y que mejorarían la eficiencia en el uso de recursos, por lo que no se prevé que la actuación provoque un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.	X		

Parte 2.- Evaluación sustantiva		
Preguntas	No	Justificación sustantiva
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del OE, estos tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. Gracias a esta medida se potenciará el ciclo natural del agua y se favorecerá la llegada de las aguas residuales a las estaciones depuradoras con menor contaminación, facilitando su tratamiento y, de esta forma, mejorando la calidad de los vertidos. Por tanto, según el artículo 12 apartado 1 a) del Reglamento (UE) 2020/852 de taxonomía, la medida contribuye sustancialmente al uso sostenible de los recursos hídricos y marinos. No obstante, en relación con las infraestructuras de espacios de emprendimiento y/o polígonos industriales que, de forma muy limitada y previsiblemente localizados en espacios antropizados pudieran apoyarse, y cuando se lleven a cabo actuaciones de construcción/ampliación/remodelación de los mismos, se tomarán las siguientes medidas: - Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán cumplir con la legislación o normativa europea, nacional, autonómica o local correspondiente, en materia de consumo de agua.

		- Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de la Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), la Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y la Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del OE, estos tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En relación con las infraestructuras de espacios de emprendimiento y/o polígonos industriales que, de forma muy limitada y previsiblemente localizados en espacios antropizados pudieran apoyarse, y cuando se lleven a cabo actuaciones de construcción/ampliación/remodelación de los mismos, para aquellas obras en las que resulte necesario hacer referencia a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	Según lo expuesto en el Estudio Ambiental Estratégico del OE, estos tipos de acción tendrán un impacto previsible nulo o insignificante sobre el aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera, y no tendrán efectos sobre el aire, ni las actuaciones van a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni se van a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo, teniendo en cuenta que las infraestructuras se harán en suelos previsiblemente antropizados.

		En cualquier caso, en relación con las infraestructuras de espacios de emprendimiento y/o polígonos industriales que, de forma muy limitada y previsiblemente localizados en espacios antropizados pudieran apoyarse, y cuando se lleven a cabo actuaciones de construcción/ampliación/remodelación de los mismos, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	X	Conforme al análisis realizado en el Estudio Ambiental Estratégico, estos tipos de acción tendrán un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo ambiental. En cualquier caso, en relación con las infraestructuras de espacios de emprendimiento y/o polígonos industriales que, de forma muy limitada y previsiblemente localizados en espacios antropizados pudieran apoyarse, se asegurará que no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

OE 1.3: El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas			
Tipo de acción C: Fomento de un entorno de cooperación en el tejido empresarial andaluz.			
Tipo de acción D: Apoyo a la internacionalización de la economía andaluza y captación de inversiones extranjeras.			
Se desarrollarán actuaciones de fomento y promoción a la colaboración entre empresas, incluyendo la puesta en marcha de redes, plataformas y clusters, así como actuaciones de promoción internacional y capacitación de pymes para la internacionalización.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	El Programa del FEDER 2021-2027 de Andalucía ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones para estos tipos de acción del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. Según el Estudio Ambiental Estratégico del OE, no se espera que estos tipos de acción den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
Adaptación al cambio climático.		X	El Programa del FEDER 2021-2027 de Andalucía ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones para estos tipos de acción del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	El Programa del FEDER 2021-2027 de Andalucía ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones para estos tipos de acción del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.		X	El Programa del FEDER 2021-2027 de Andalucía ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones para estos tipos de acción del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	El Programa del FEDER 2021-2027 de Andalucía ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones para estos tipos de acción del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	El Programa del FEDER 2021-2027 de Andalucía ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones para estos tipos de acción del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

OE 1.3: El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas			
Tipo de acción E: Instrumentos financieros para la competitividad de las pymes andaluzas.			
Se incluyen las actuaciones dirigidas a corregir los fallos de mercado detectados en el ámbito de la financiación de las pymes (la aversión al riesgo, la subinversión en el sector y la información asimétrica) que generan una situación de inversión subóptima en el ámbito de emprendimiento. Estas actuaciones se concretarán en la implementación de Fondos de Capital Riesgo destinados a empresas con alto potencial de crecimiento en función de las distintas etapas de desarrollo empresarial, tanto semilla (Línea CR startup) como crecimiento (Línea CR expansión). Con estos instrumentos se pretende cubrir las necesidades del sector, proveer las herramientas para facilitar acceso a financiación en forma de capital y cuasi capital, logrando de este modo dinamizar el ecosistema andaluz de emprendimiento y potenciar la generación de valor para los destinatarios finales y la economía regional, aprovechando el efecto multiplicador en la atracción de fondos privados que han demostrado estos instrumentos en el pasado.			
Parte 1 y 2.- Evaluación simplificada y sustantiva			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.			La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto o perceptor final de la ayuda FEDER
Adaptación al cambio climático.			La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto o perceptor final de la ayuda FEDER
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.			La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto o perceptor final de la ayuda FEDER

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.			La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto o perceptor final de la ayuda FEDER
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.			La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto o perceptor final de la ayuda FEDER
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.			La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto o perceptor final de la ayuda FEDER

Objetivo Específico 1.6

OE 1.6: El apoyo a inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo			
Tipo de acción A: Centro de desarrollo e innovación en microelectrónica .			
Se apoyará el desarrollo de una nueva instalación de innovación para el desarrollo de tecnologías fundamentales de microchips.			
Parte 1 y 2.- Evaluación simplificada y sustantiva			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.			La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto STEP.
Adaptación al cambio climático.			La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto STEP.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.			La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto STEP.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.			La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto STEP.

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.			La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto STEP.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.			La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto STEP.

OE 1.6: El apoyo a inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo

Tipo de acción B: Construcción de la infraestructura científico-técnica IFMIF DONES

Se apoyará el desarrollo de la infraestructura IFMIF-DONES que se considera como un servicio conexo para el desarrollo de una tecnología fundamental de las recogidas en el Reglamento de Zero emisiones netas, la tecnología de fusión identificada como otras tecnologías nucleares.

Parte 1 y 2.- Evaluación simplificada y sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.			La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto STEP.
Adaptación al cambio climático.			La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto STEP.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.			La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto STEP.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.			La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto STEP.

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.			La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto STEP.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.			La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto STEP.

OE 1.6: El apoyo a inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo			
Tipo de acción C: Desarrollo del proyecto Smart TOKAMAK.			
Apoyo al desarrollo de un proyecto en el marco de la estrategia Fusion2Grid, consistente en el desarrollo de un tokamak esférico compacto, SMART (Small Aspect Ratio Tokamak), que tiene por objeto el desarrollo de la tecnología de fusión por confinamiento magnético.			
Parte 1 y 2.- Evaluación simplificada y sustantiva			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.			La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto STEP.
Adaptación al cambio climático.			La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto STEP.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.			La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto STEP.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.			La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto STEP.

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.			La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto STEP.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.			La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto STEP.

SECCIÓN 2: Objetivo Político 2

OP2: Una Europa más verde, baja en carbono en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.

En el OP 2 encontramos que para el caso del OE 2.4, 2.5, 2.6 y 2.8 algunos tipos de acción se han evaluado en función a los ejemplos de acción que pueden ejecutarse dentro de los tipos, atendiendo a que la naturaleza de estas es distinta y por tanto el grado de impacto e incidencia en el medio también lo es, lo que por ende se traduce en que esto requeriría una evaluación diferente e independiente. Destacar que, más allá de esto, los tipos de acción quedan correctamente evaluados y conforme a los requisitos impuestos para la aplicación del DNSH, pues se han analizado en base a todas las actuaciones mencionadas en el Programa que podrían derivarse de ese tipo, y por tanto dando una respuesta más exhaustiva para todo el abanico de actuaciones que este puede contemplar. Cabe mencionar que no queda excluida la posibilidad de desarrollar otras actuaciones dentro del ámbito competente del tipo de acción, si bien quedarían recogidas en alguno de los ejemplos citados y por tanto sería análoga al análisis ya efectuado, entendiendo que igualmente cumpliría con los criterios de no causar perjuicio significativo.

Todo ello, sin perjuicio de las excepciones ya justificadas en relación con la evaluación de conformidad con el DNSH del Tipo de acción STEP del OE 2.9.

Objetivo Específico 2.1

OE 2.1: El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero
Tipo de acción A: Renovación y mejora de las infraestructuras y edificios públicos no residenciales para alcanzar una mayor eficiencia energética.
Tipo de acción B: Renovación y mejora del parque inmobiliario residencial público para alcanzar una mayor eficiencia energética.
Tipo de acción C: Renovación y mejora del parque inmobiliario residencial privado para alcanzar una mayor eficiencia energética.
Tipo de acción D: Mejora de la eficiencia energética en el desarrollo de proyectos empresariales.
Se desarrollarán en estos tipos de acción medidas de mejora de la eficiencia energética y de ahorro energético tanto en el ámbito público, para la edificación no residencial y los edificios y viviendas residenciales, como en el ámbito privado, para edificación y viviendas residenciales y las empresas, incluyendo edificios, infraestructuras y sistemas, que podrían incorporar, entre otras, actuaciones sobre los sistemas de agua caliente sanitaria, calefacción y/o sistema

de refrigeración, de mejora de la envolvente para reducir la demanda de climatización, sustitución de equipos que consuman combustibles fósiles por otros alimentados por renovables y sistemas de cogeneración de pequeño tamaño que aprovechen en calor residual.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	Las actuaciones a las que se refiere esta evaluación DNSH mejoran la eficiencia energética de los edificios e infraestructuras consumidoras de energía, contribuyendo sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, pues el ahorro energético generado contribuirá de manera significativa a la reducción de las emisiones de GEI.
Adaptación al cambio climático.		X	Las actuaciones a las que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible no significativo en relación con este objetivo climático, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y, por el contrario, sí se aumentará previsiblemente la resiliencia de la construcción, ya que en su diseño se tendrán en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo. Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. En este sentido, las actuaciones previstas en este tipo de acción mejoran las condiciones de las edificaciones públicas ante las amenazas señaladas, ya que incluyen la mejora en el aislamiento.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	X		

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	Este tipo de acción tiene un impacto previsible nulo o insignificante en el objetivo, ya que no alterará las condiciones de los ecosistemas, hábitats o especies, atendiendo a que se ejecutarán previsiblemente dentro del entorno urbano y antropizado y no en áreas sensibles medioambientalmente.
Parte 2.- Evaluación sustantiva			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán cumplir con la legislación o normativa europea, nacional, autonómica o local correspondiente, en materia de consumo de agua. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua. Se contemplan una serie de medidas encaminadas a la eficiencia energética, rehabilitaciones de edificios, que podrán incorporar como parte de los proyectos actuaciones auxiliares de digitalización y generación de energía eléctrica mediante fuentes renovables, que no tienen un impacto previsible directo ni indirecto en todo el ciclo de vida. Además, en la rehabilitación y regeneración de edificaciones se promoverán actuaciones destinadas a mejorar el uso sostenible de los recursos hídricos, en concreto la implementación de sistemas de drenaje sostenible.
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	Teniendo en cuenta los impactos relacionados con el consumo de recursos y generación de residuos que producen los proyectos de renovación energética, se adoptarán medidas que agilicen la transición a una economía circular, apoyándose fundamentalmente en el principio de jerarquía de los residuos, priorizando la prevención de residuos, la reutilización y el reciclado, y en el Protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.

Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera (de hecho, el carácter general de las actuaciones contempladas hace prever una reducción de las emisiones asociada a la disminución del consumo energético) o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, en materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

OE 2.1: El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero			
Tipo de acción E: Actuaciones de promoción de renovación y eficiencia energética a través de las oficinas locales para la transición energética.			
En este tipo de acción se desarrollan actuaciones de promoción, asesoramiento y acompañamiento a la ciudadanía y las empresas a través de oficinas para el impulso a la transición energética, tanto en materia de eficiencia energética como de energías renovables.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental al tratarse de asesoramiento, acompañamiento y capacitación a la ciudadanía y las empresas para la transición energética, sin impacto en los objetivos medioambientales.
Adaptación al cambio climático.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental al tratarse de asesoramiento, acompañamiento y capacitación a la ciudadanía y las empresas para la transición energética, sin impacto en los objetivos medioambientales.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental al tratarse de asesoramiento, acompañamiento y capacitación a la ciudadanía y las empresas para la transición energética, sin impacto en los objetivos medioambientales.

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental al tratarse de asesoramiento, acompañamiento y capacitación a la ciudadanía y las empresas para la transición energética, sin impacto en los objetivos medioambientales.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental al tratarse de asesoramiento, acompañamiento y capacitación a la ciudadanía y las empresas para la transición energética, sin impacto en los objetivos medioambientales.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental al tratarse de asesoramiento, acompañamiento y capacitación a la ciudadanía y las empresas para la transición energética, sin impacto en los objetivos medioambientales.

Objetivo Específico 2.2

OE 2.2: El fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular los criterios de sostenibilidad que se detallan en ella			
Tipo de acción A: Fomentar el despliegue de capacidades de generación de energía renovable en el ámbito público. Tipo de acción B: Fomentar el despliegue de capacidades de generación de energía renovable en el ámbito privado.			
Se prevén inversiones para la incorporación de fuentes de energía renovable en las edificaciones e infraestructuras de las entidades públicas del ámbito regional y local de uso habitacional, industrial o terciario, así como actuaciones de bioclimatización (adiabática) en centros educativos. Se desarrollarán en estos tipos de acción medidas dirigidas a la implantación de fuentes de energías renovables en el ámbito privado, para edificios y viviendas residenciales y empresas.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	Las actuaciones a las que se refiere esta evaluación DNSH se concentran en la sustitución de la utilización de combustibles fósiles por energías renovables. En este sentido, los tipos de acción contribuyen sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, pues la sustitución de combustibles fósiles por fuentes energéticas renovables contribuirá de manera significativa a la reducción de las emisiones de GEI.
Adaptación al cambio climático.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, el despliegue de la generación y utilización de energías renovables favorece la transición energética –y en

			sentido más amplio la transición ecológica-, lo que contribuirá de manera directa a la reducción de emisiones de GEI, a reducir la dependencia de fuentes de energía convencionales y fósiles y, con ello, a una mejor adaptación al cambio climático.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.	X		
Parte 2.- Evaluación sustantiva			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y			

de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	El Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC, aprobado en el marco de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, realiza un análisis exhaustivo de los efectos de las medidas del PNIEC sobre las aguas y los recursos marinos, proponiendo medidas correctoras para todos aquellos casos en los que la implementación del PNIEC pudiera suponer un potencial perjuicio. Así mismo se realiza este análisis en el marco de la evaluación ambiental estratégica de la Estrategia Energética de Andalucía 2030. El seguimiento de estas recomendaciones ambientales para mitigar los efectos asegurará que no se produzca daño significativo sobre los recursos marinos ni los acuíferos, de acuerdo a lo establecido en la Directiva 2000/60 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo	X	El PNIEC establece que se seguirán los principios de economía circular en diversas medidas (i.a. 1.8, 1.11, 1.21, 1.22) y el Estudio Ambiental Estratégico y la Declaración Ambiental Estratégica del PNIEC (BOE del 11 de enero de 2021) recogen recomendaciones para aplicar los principios de economía circular en materia de reciclaje y de minimización de la producción de residuos y de la importación de materiales –por ejemplo, estableciendo que el tratamiento de los materiales procedentes del desmantelamiento de instalaciones renovables deberá cumplir las premisas incluidas en la Estrategia Nacional de Economía Circular-. El seguimiento de las recomendaciones ambientales recogidas en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC para mitigar los efectos asegurará que no se produzca daño significativo en el ámbito de la generación de residuos. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.

plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera (de hecho, el carácter general de las actuaciones contempladas hace prever una reducción de las emisiones asociada a la disminución del consumo energético) o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	X	El Estudio Ambiental Estratégico del PNI EC realiza un análisis exhaustivo de los efectos de las medidas del PNI EC sobre la biodiversidad y los ecosistemas, proponiendo medidas correctoras para todos aquellos casos en los que la implementación del PNI EC pudieran suponer un perjuicio, de acuerdo a la Directiva 92/43/CEE del Consejo relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Así mismo se realiza este análisis en el marco de la evaluación ambiental estratégica de la Estrategia Energética de Andalucía 2030. El seguimiento de estas recomendaciones ambientales para mitigar los efectos asegurará que no se produzca daño significativo sobre los ecosistemas ni pérdida de biodiversidad, reduciendo la fragmentación del territorio y su degradación, con especial atención a los corredores verdes y otras medidas de conectividad de los hábitats, así como a la protección de las especies animales. Cabe señalar que en aquellos casos en que las medidas suponen el despliegue de infraestructura energética sobre el territorio, el impacto ambiental se gestiona mediante las correspondientes evaluaciones ambientales estratégicas de los instrumentos definidos en los diferentes tipos de acción, como la realizada sobre la Estrategia Energética de Andalucía 2030, las evaluaciones de impacto ambiental específicas de cada uno de los proyectos que resulten de las mismas, así como las medidas preventivas, correctoras y compensatorias resultantes del proceso de evaluación ambiental estratégica del PNI EC y de la Estrategia Energética de Andalucía 2030, tal y como se mencionaba.

	Adicionalmente, el fomento del autoconsumo, de la integración de renovables en la edificación y en los sectores productivos, de la repotenciación y de la hibridación comprendidos en los tipos de acción permiten aprovechar al máximo espacios antropizados, minimizando la afección a nuevos espacios. En este sentido, cabe destacar el ejercicio de zonificación espacial para el desarrollo de proyectos de energía solar y eólica realizado por el Ministerio de Transición Ecológica y que se plasmó en la puesta a disposición del público de unos mapas que facilitan el acceso a información geográfica sobre los distintos condicionantes ambientales para la implantación de estos proyectos que concurren en el territorio. El objetivo que persigue esta herramienta es orientar la toma de decisiones de los responsables de planificación y promotores de proyectos, facilitando la identificación de la sensibilidad ambiental de las localizaciones, sirviendo así de guía para que los proyectos se lleven a cabo en las zonas en las que el impacto ambiental sea menor. En cuanto a los requisitos de sostenibilidad de la bioenergía, se han tenido en cuenta los criterios de sostenibilidad de la UE establecidos en el artículo 29, apartados 1 a 7 de la Directiva 2018/2001. Adicionalmente, en cada proyecto que se desarrolle se llevará a cabo su correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental que detectará y mitigará los impactos del desarrollo de estos proyectos. Señalar, asimismo, que el PNIEC contempla el desarrollo del biogás como una energía más dentro del consumo energético nacional, y su Estudio Ambiental Estratégico valora y mitiga los riesgos del desarrollo de esta energía.
--	--

OE 2.2: El fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular los criterios de sostenibilidad que se detallan en ella			
Tipo de acción C: Apoyo a las tecnologías de energías renovables no suficientemente implementadas en el mercado.			
<u>Ejemplo de acción N° 1:</u> Medidas para el desarrollo e industrialización de tecnologías renovables próximas al mercado, mediante, entre otras actuaciones, inversiones que abarquen la fase de demostración tecnológica y la industrialización, completando la cadena de valor de la tecnología.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	Las actuaciones a las que se refiere esta evaluación DNSH se centran en inversiones que abarquen la fase de demostración tecnológica y la industrialización, completando la cadena de valor de la tecnología. Los ámbitos de intervención de estas inversiones se refieren a medidas de apoyo que contribuyen en un porcentaje del 100% a los objetivos relacionados con el cambio climático. En consecuencia, estas actuaciones contribuirán sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático.
Adaptación al cambio climático.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. Esto es debido a que las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y, por el contrario, sí se aumentará previsiblemente la resiliencia de la construcción, ya que en su diseño se tendrán en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo.

			Los ámbitos de intervención de estas inversiones se refieren a medidas de apoyo que contribuyen en un porcentaje del 100% a los objetivos relacionados con el cambio climático. Según el documento “Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España” (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. En este sentido, las actuaciones previstas en este tipo de acción mejoran las condiciones de las edificaciones públicas ante las amenazas señaladas, ya que incluyen la mejora en el aislamiento.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	Este tipo de acción tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental, pues no se espera que tenga una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las intervenciones contempladas van encaminadas al desarrollo de tecnologías renovables que podrán ser aplicadas a la rehabilitación sostenible de edificios e infraestructuras (y no contemplan la instalación/remplazo de aparatos que utilicen agua (sanitarios, grifos, etc.) y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Parte 2.- Evaluación sustantiva			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	

Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o	X	Teniendo en cuenta los impactos relacionados con el consumo de recursos y generación de residuos que producirían, en su caso, en estas actuaciones, se adoptarán medidas que agilicen la transición a una economía circular, apoyándose fundamentalmente en el principio de jerarquía de los residuos, priorizando la prevención de residuos, la reutilización y el reciclado, y en el Protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición.

eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera (de hecho, el carácter general de las actuaciones contempladas hace prever una reducción de las emisiones asociada a la disminución del consumo energético) o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			
<u>Ejemplo de acción N° 2:</u> Medidas para el desarrollo de la cadena de valor del hidrógeno verde y gases renovables. En estos programas de ayuda se podrán valorar la colaboración entre los distintos elementos del ecosistema emprendedor, el impacto futuro previsto de las tecnologías incentivadas y la integración de tecnologías de incremento de la eficiencia energética.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos

Mitigación del cambio climático.		X	Las actuaciones a las que se refiere esta evaluación DNSH se centran en apoyar el desarrollo del hidrógeno verde y otros gases renovables como vectores energético renovable. En este sentido, las actuaciones contribuyen sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, pues favorecerán la transición hacia el uso de fuentes energéticas renovables que contribuirá de manera significativa a la reducción de las emisiones de GEI y a la descarbonización de la economía. Además, las inversiones que se incluyen en estas actuaciones se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%. El benchmark para la fabricación de hidrógeno definido en ETS es actualmente de 4,09 tCO₂/tH₂, teniendo en cuenta las emisiones de las instalaciones que fabrican hidrógeno en la UE. Este valor incluye las emisiones directas de CO₂ y las indirectas por el consumo de electricidad en el momento de fabricar el hidrógeno (se calculan suponiendo 0,376 tCO₂/MWh). Para el caso concreto del hidrógeno renovable producido mediante electrolisis con electricidad de origen renovable exclusivamente, no habría emisiones ni directas ni indirectas.
Adaptación al cambio climático.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, el despliegue de la generación y utilización de energías renovables favorece la transición energética –y en sentido más amplio la transición ecológica, lo que contribuirá de manera directa a la reducción de emisiones de GEI, a reducir la dependencia de fuentes de energía convencionales y fósiles y, con ello, a una mejor adaptación al cambio climático. Además, las inversiones que se incluyen en estas actuaciones se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. La producción y utilización de hidrógeno renovable es neutral y no genera emisiones contaminantes (no solo de gases de efecto invernadero, sino de cualquier emisión contaminante de carácter local generada durante el ciclo de producción), por lo que se considera que la medida tiene un impacto nulo o insignificante en relación con este objetivo. Adicionalmente, se considera que la actuación reduce las emisiones contaminantes (entre otras las generadas por la generación de productos químicos, siendo una de sus principales aplicaciones la utilización como materia prima en la industria química) y con ello contribuye significativamente a la prevención y control de la contaminación.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.	X		
Parte 2.- Evaluación sustantiva			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro,			

sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo	X	No se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de residuos, ni ineficiencias en el uso de recursos naturales ni un perjuicio significativo para el medioambiente en relación a la economía circular. Todas las actuaciones contempladas en este tipo de acción se regirán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.

plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		
Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	X	El Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC realiza un análisis exhaustivo de los efectos de las medidas del PNIEC sobre la biodiversidad y los ecosistemas, proponiendo medidas correctoras para todos aquellos casos en los que la implementación del PNIEC que pudieran suponer un perjuicio, de acuerdo a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. En el mismo sentido, se ha realizado un análisis en el marco de la evaluación ambiental estratégica de la Estrategia Energética de Andalucía 2030.

Objetivo Específico 2.3

OE 2.3: El desarrollo de sistemas, redes y equipos de almacenamiento de energía inteligentes al margen de la red transeuropea de energía (RTE-E)			
Tipo de acción A: Despliegue de redes de distribución y soluciones de almacenamiento de energía inteligentes vinculadas a la planificación de la demanda y la oferta.			
Se desarrollarán en tipo de acción medidas de impulso al almacenamiento energético y proyectos de digitalización de las redes y mejora de la infraestructura eléctrica, así como el desarrollo de TICs y aplicaciones que faciliten las actividades empresariales de gestión de la demanda energética y flexibilidad del mercado y que promuevan el establecimiento de nuevos modelos de negocio en el ámbito energético.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	Las medidas de impulso de actuaciones de almacenamiento energético y para el desarrollo de redes inteligentes, así como las actuaciones para el apoyo al desarrollo de nuevos modelos de negocio asociados a la gestión de la energía contribuyen sustancialmente a la mitigación del cambio climático.
Adaptación al cambio climático.		X	Las medidas incluidas en este tipo de acción aportan soluciones de adaptación al cambio climático, al contribuir a una mayor integración de las energías renovables y dotar de mayor flexibilidad al sistema energético, avanzando en el ahorro y la eficiencia y reduciendo las emisiones y los efectos adversos del clima, por lo que contribuyen sustancialmente a la adaptación al cambio climático.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	X		

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	El desarrollo de sistemas, redes y equipos de almacenamiento de energía y de redes inteligentes implica un inminente descenso de las emisiones contaminantes a la atmósfera, la mejora de los niveles de calidad de aire y una reducción, por tanto, de la contaminación atmosférica implicando a su vez una minimización de los efectos adversos para la salud humana. Estos tipos de medidas contribuirán a la prevención y el control de la contaminación pues ayudarán a mejorar los niveles de calidad del aire, en línea con los objetivos de reducción de cuatro contaminantes (SO2, NOx, NH3 y PM2,5) para el año 2030: reducciones del 92% para el dióxido de azufre, 66% para los óxidos de nitrógeno, 21% para el amoniaco y 50% para las partículas finas.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.	X		
Parte 2.- Evaluación sustantiva			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro,			

sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	Este tipo de acción implica el desarrollo de nuevos mercados de almacenamiento de energía, por lo que aumentaría la eficiencia energética al ajustarse la oferta y demanda de energía de una manera eficaz. Dado que se desconoce con exactitud el ámbito de implantación de estos nuevos mercados en relación a las zonas alejadas o no del ámbito urbano, se realiza una evaluación más exhaustiva. El Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC, aprobado en el marco de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, realiza un análisis exhaustivo de los efectos de las medidas del PNIEC sobre las aguas y los recursos marinos, proponiendo medidas correctoras para todos aquellos casos en los que la implementación del PNIEC pudiera suponer un potencial perjuicio. Así mismo se realiza este análisis en el marco de la evaluación ambiental estratégica de la Estrategia Energética de Andalucía 2030. El seguimiento de estas recomendaciones ambientales para mitigar los efectos asegurará que no se produzca daño significativo sobre los recursos marinos ni los acuíferos, de acuerdo a lo establecido en la Directiva 2000/60 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con	X	Las obras asociadas al desarrollo de reformas de infraestructuras para la implantación de almacenamiento de energía o el desarrollo de redes inteligentes no son de una gran envergadura, por lo que no se espera que den lugar a un aumento significativo de generación de residuos. No obstante, cabe puntualizar que, en lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD, desde el propio diseño de las actuaciones, de forma que los proyectos de obra incluyan un estudio de gestión de RCD que incluirá los objetivos a cumplir en esta materia en las obras por parte de los adjudicatarios de las mismas. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70%, en peso, de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Se tomarán medidas que aumenten la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		Se adoptarán medidas adecuadas para que se apliquen los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los RAEE establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	X	Este tipo de acción implica el desarrollo de nuevos mercados de almacenamiento de energía y de redes inteligentes por lo que aumentaría la eficiencia energética al ajustarse la oferta y demanda de energía de una manera eficaz. Cabe señalar que en aquellos casos en que las medidas suponen el despliegue de infraestructura energética sobre el territorio, el impacto ambiental se gestiona mediante las correspondientes evaluaciones ambientales estratégicas de los instrumentos definidos como la realizada sobre la Estrategia Energética de Andalucía 2030, las evaluaciones de impacto ambiental específicas de cada uno de los proyectos que resulten de las mismas, así como las medidas preventivas, correctoras y compensatorias resultantes del proceso de evaluación ambiental estratégica del PNIEC y de la Estrategia Energética de Andalucía 2030, tal y como se ha mencionado previamente. El impulso de instrumentos previstos en esta reforma permite aprovechar al máximo espacios ya urbanizados, minimizando la afección a nuevos espacios. En este sentido, cabe destacar el ejercicio que realizó MITECO de zonificación espacial para el desarrollo de proyectos de energía solar y eólica. Dicho ejercicio puso a disposición del público unos mapas que facilitan el acceso a información geográfica sobre los distintos condicionantes ambientales para la implantación de estos proyectos que concurren en el territorio. El objetivo que persigue esta herramienta es orientar la toma de decisiones de los responsables de planificación y promotores de proyectos de reforma, facilitando la identificación de la sensibilidad ambiental de las localizaciones, sirviendo así de guía para que los proyectos se lleven a cabo en las zonas en las que el impacto ambiental sea menor.

Objetivo Específico 2.4

OE 2.4: El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofe y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas			
Tipo de acción A: Medidas de mejora de las capacidades y conocimiento para la mitigación y adaptación frente al cambio climático y la prevención de riesgos y gestión de catástrofes naturales.			
Se desarrollarán en este tipo de acción medidas dirigidas al impulso, modernización y actualización de instrumentos de observación, análisis y de las planificaciones sectoriales y estratégicas en sus dimensiones de mitigación y de adaptación frente al cambio climático y prevención de riesgos, entre los que se podrán incorporar la revisión, actualización y seguimiento de la planificación hidrológica de las distintas Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias; la redacción, actualización e implementación de planes de prevención y minimización del riesgo y de gestión de sequía, avenidas, inundaciones, incendios forestales y otras catástrofes (Incluidos Planes de Prevención y Gestión de Catástrofes de Presas); la generación de instrumentos de observación y análisis que sirvan para prevenir riesgos relacionados con vertidos incontrolados; el desarrollo e implementación de los planes de recuperación de acuíferos; y, en general, medidas de comunicación, sensibilización, educación y formación en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. La gran mayoría de las medidas planteadas en los planes contribuyen por su naturaleza a una reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, fomentando el ahorro de agua, la eficiencia energética o el refuerzo de los sumideros de carbono, en particular mediante la prevención de la degradación y la

			recuperación de los ríos y los humedales y, con ello, a la recuperación de la vegetación de ribera o la provisión de infraestructuras medioambientales y soluciones basadas en la naturaleza para la restauración de ríos.
Adaptación al cambio climático.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a la mejora de este objetivo climático. Las medidas susceptibles de ejecutarse dentro del marco de este tipo de acción, tienen como objetivo la adaptación y mitigación de los daños asociados al cambio climático y fomentar la prevención de riesgos y catástrofes naturales. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos climáticos del 100%.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto positivo sobre este objetivo medioambiental, porque se trata por un lado de planificar, incorporar equipos de observación, análisis y medida y de sensibilizar y formar a la ciudadanía y por otro, habría que tener en cuenta que estas planificaciones se refieren en gran medida a la gestión hídrica (demarcaciones hidrológicas y sequía, avenidas, inundaciones, etc.), con un claro efecto positivo sobre los recursos hídricos.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	De conformidad con el Estudio Ambiental Estratégico, se considera que estos tipos de acción tienen un impacto previsiblemente positivo sobre este objetivo ambiental, porque se trata, por un lado, de planificar, incorporar equipos de observación, análisis y medida y de sensibilizar y formar a la ciudadanía y por otro, habría que tener en cuenta que estas planificaciones se refieren a los riesgos de vertidos y calidad de las aguas.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Las acciones que se ejecutarán dentro de este tipo de acción tienen, entre otros fines, el objetivo de llevar un seguimiento y control del estado de las masas de agua y su calidad; la prevención en los vertidos incontrolados; la prevención y el control de organismos nocivos; la minimización y prevención del riesgo de incendios forestales, sequías o inundaciones, etc.

			Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
--	--	--	---

OE 2.4: El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofe y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas			
Tipo de acción B: Medidas para la mejora de la prevención y gestión de riesgos y daños asociados a los incendios.			
Ejemplo de acción N° 1: Facilitar los tratamientos selvícolas preventivos.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. Además, las labores selvícolas de prevención de incendios forestales o el pastoreo en áreas estratégicas, son actuaciones de gestión forestal que contribuyen a mantener el buen estado de los bosques y por tanto a minorar la pérdida de fijado de carbono (sumideros de carbono, depósitos naturales o artificiales que capturan y almacenan carbono de la atmósfera).
Adaptación al cambio climático.		X	Estas actuaciones contribuyen sustancialmente al objetivo medio ambiental, atendiendo a que se trata de soluciones que reducen el riesgo de los efectos adversos del clima. Es decir, evitar las emisiones de CO2 a

			consecuencia de los incendios, evita una mayor concentración de este gas en la capa de efecto invernadero, que acentúa los efectos del cambio climático, y por tanto, eludiendo así los riesgos derivados de esto.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. La adecuada planificación forestal con actuaciones encaminadas a minimizar los riesgos derivados de los procesos de erosión hídrica, al evitar la desertificación y al prevenir los desequilibrios derivados de la incidencia de plagas, no afectará de manera negativa al uso o a la protección de los recursos hídricos continentales o marinos. En todo caso, podría preverse que una mejora en la gestión forestal podría tener efectos beneficiosos sobre dichos recursos. Hay que tener presente que la gestión sostenible de las masas forestales es un aspecto favorable para la mejor protección y conservación de los recursos hídricos. Lo mismo que la lucha contra los incendios forestales que al evitarse o disminuirse evitan el deterioro de la calidad de las aguas derivado de la pérdida de la cubierta vegetal. Las actuaciones previstas se corresponden con los ámbitos de intervención que contribuyen a los objetivos medioambientales con un coeficiente del 100%.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	De conformidad con el Estudio Ambiental Estratégico, se considera que estos tipos de acción tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo ambiental, al no provocar incrementos significativos de la emisión de los contaminantes atmosféricos ni del agua o suelo. Las actuaciones previstas se corresponden con los ámbitos de intervención que contribuyen a los objetivos medioambientales con un coeficiente del 100%.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

		Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
Parte 2.- Evaluación sustantiva		
Preguntas	No	Justificación sustantiva
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		

Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	Dadas las características de las actuaciones contempladas en la inversión, no se espera que la medida conduzca a ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, metales, agua, biomasa, aire o tierra), ni se prevé que dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			
Ejemplo de acción Nº 2: Adquisición de equipos, y construcción y mejora de instalaciones e infraestructuras para la prevención y extinción de incendios (Centros Operativos, Centros de Defensa Forestal, redes de bases para helicópteros, red de pistas de aterrizaje, red de puntos de agua, sistemas de vigilancia y detección de incendios, red de comunicaciones, red de caminos forestales, cortafuegos, áreas y fajas preventivas auxiliares, conservación y reparación de diques forestales, medios aéreos y terrestres dotados con las mejores tecnologías; helicópteros, vehículos autobombas, unidades móviles, vehículos para el transporte del personal, etc).			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.	X		

Adaptación al cambio climático.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, la adquisición de medios para extinción de incendios y su mejora tecnológica permitirá mejorar las condiciones de lucha contra los incendios forestales, que sí pueden verse incrementados por el empeoramiento de las condiciones climáticas derivadas del cambio climático.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, la mejora de la extinción de incendios evitará que se incrementen los procesos erosivos y de arrastre de suelo que pueden producirse cuando un incendio deja la superficie del suelo desprotegida sin vegetación y que pueden, en última instancia, afectar a los recursos hídricos.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%, al favorecer una extinción más rápida de los incendios forestales que permita reducir los daños que estos puedan causar sobre la biodiversidad y los ecosistemas.

Parte 2.- Evaluación sustantiva		
Preguntas	No	Justificación sustantiva
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	X	La actuación propuesta se basa en la adquisición de medios aéreos (aviones y helicópteros) y mejora de los existentes que por la rapidez de ciclos de descarga y su acceso son fundamentales para la extinción de incendios forestales. Su utilización conllevaría la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera como resultado del consumo de combustibles fósiles. No obstante, la utilización de motores más eficientes y la mejora de la instrumentación y tecnología respecto a los medios actualmente disponibles supondrá un ahorro de combustible y, por tanto, de emisiones. Hay que tener presente que la oferta disponible de este tipo de medios es muy reducida, al tratarse de medios aéreos dedicados principalmente a la lucha contra-incendios que forman parte del reducido número de aeronaves diseñadas y fabricadas específicamente para este objetivo. En todo caso las emisiones de CO2 derivadas del uso de estos medios resultan inferiores a las que se derivarían de incendios más duraderos resultantes de una lucha contra los mismos sin estos medios. En efecto, tomando como referencia el año 2020, la superficie estimada afectada por incendios forestales ascendió a 65.923 ha forestales, lo que supuso unas emisiones de 2,6 millones tCO2 en 2020 por incendios forestales. Los medios aéreos anfibios empleados en las labores de extinción de incendios tuvieron una huella de carbono por el combustible empleado en 2020, con 1.190 horas de vuelo (2.342 descargas en 358 misiones) de 8.359 tCO2, cantidad que, aproximadamente, representa el 0,3% de las emisiones por incendios forestales. A ello, por supuesto, se une la salvaguarda de vidas humanas y bienes personales, ya que muchos de los incendios donde intervienen estos medios aéreos se consideran una emergencia de protección civil que afecta a viviendas y núcleos de población. La propia Comisión Europea reconoce, de facto, la importancia de los medios aéreos en la lucha contra incendios, al reforzar la flota mediante el sistema rescEU. Tratándose de una actuación de no bajo impacto ambiental, es necesario asegurar que la inversión: conduce a un desempeño ambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles; evita situaciones de bloqueo tecnológico ambientalmente perjudiciales; y no obstaculiza el desarrollo y despliegue de alternativas de bajo impacto futuras.

		En efecto, de cara a asegurar que no existe una mejor alternativa viable, se adquirirá la mejor tecnología disponible. Además, por lo que se refiera a las actuaciones de renovación de los sistemas de aviónica, estos se incorporarán únicamente a los aviones existentes y no aumentarán la vida útil o la capacidad de dichas aeronaves. Finalmente, en todo este proceso se tendrá en consideración los criterios ecológicos en la contratación pública de la JdA, con el fin de fomentar y contribuir a los objetivos de sostenibilidad económica. Dicho esto, las inversiones asociadas al tipo de acción se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%.
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		

Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	Dadas las características de las actuaciones contempladas en la inversión, no se espera que la actuación conduzca a ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, metales, agua, biomasa, aire o tierra), ni se prevé que dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos. La mejora de los medios aéreos existentes permitirá alargar su vida útil y evitar nuevas adquisiciones, lo que redundará en una menor generación de residuos. Al mismo tiempo, los medios aéreos (tanto adquiridos como mejorados) deberán cumplir las medidas existentes para gestionar los residuos tanto en la fase de uso (mantenimiento) como al final de la vida útil de la flota, incluso mediante la reutilización y el adecuado reciclaje de materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos.
Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	Actualmente la compra de medios aéreos es la única alternativa técnicamente viable para su utilización en la extinción de incendios, aunque sean una fuente de emisión gases contaminantes a la atmósfera, sobre todo considerando que su efectividad requiere de maniobras de aterrizaje/amerizaje y despegue para cargar agua en sus depósitos. Tal y como se ha señalado en el apartado anterior, nos encontramos ante un caso en el que no existiría una alternativa viable mejor desde el punto de vista tecnológico y económico que ofrezca un bajo impacto ambiental, y se estaría haciendo uso de la alternativa con los mejores niveles de desempeño ambiental disponibles en el sector.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			
Ejemplo de acción Nº 3: Adquisición de equipos, y construcción y mejora de instalaciones e infraestructuras para la prevención y extinción de incendios. Adquisición de medios terrestres (vehículos autobombas, de transporte de personal, unidades móviles, etc.)			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. Además, las labores selvícolas de prevención de incendios forestales o el pastoreo en áreas estratégicas, que se verán facilitadas por la disponibilidad de estos medios terrestres, son actuaciones de gestión forestal que contribuyen a mantener el buen estado de los bosques y por tanto a minorar la pérdida de fijado de carbono

			(sumideros de carbono, depósitos naturales o artificiales que capturan y almacenan carbono de la atmósfera).
Adaptación al cambio climático.		X	Estas actuaciones contribuyen sustancialmente al objetivo medio ambiental, atendiendo a que se trata de soluciones que reducen el riesgo de los efectos adversos del clima. Es decir, evitar las emisiones de CO2 a consecuencia de los incendios, evita una mayor concentración de este gas en la capa de efecto invernadero, que acentúa los efectos del cambio climático, y por tanto, eludiendo así los riesgos derivados de la actuación.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. La adecuada gestión forestal, que se verá facilitada con la disponibilidad de medios terrestres y con actuaciones encaminadas a minimizar los riesgos derivados de los procesos de erosión hídrica, al evitar la desertificación y al prevenir los desequilibrios derivados de la incidencia de plagas, no afectará de manera negativa al uso o a la protección de los recursos hídricos continentales o marinos. En todo caso, podría preverse que una mejora en la gestión forestal podría tener efectos beneficiosos sobre dichos recursos. Hay que tener presente que la gestión sostenible de las masas forestales es un aspecto favorable para la mejor protección y conservación de los recursos hídricos. Lo mismo que la lucha contra los incendios forestales que al evitarse o disminuirse evitan el deterioro de la calidad de las aguas derivado de la pérdida de la cubierta vegetal.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Parte 2.- Evaluación sustantiva		
Preguntas	No	Justificación sustantiva
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y	X	Dadas las características de las actuaciones contempladas en la inversión, no se espera que la medida conduzca a ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, metales, agua,

el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	biomasa, aire o tierra), ni se prevé que dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos. No obstante, entre las medidas, se contempla la mejora de las infraestructuras y medios de defensa actuales contra incendios, que podría requerir de actuaciones de obra civil para la construcción de las instalaciones proyectadas. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado	

de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			
<u>Ejemplo de acción N° 4:</u> Actuaciones encaminadas a minimizar los riesgos derivados de los procesos de erosión hídrica, a evitar la desertificación y a prevenir los desequilibrios derivados de la incidencia de plagas, y otras incidencias que puedan activarse como consecuencia de los incendios forestales.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	El tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. Las actuaciones de gestión forestal sostenible propuestas conllevan la mejora de las masas forestales, con forestaciones, mejora de la biodiversidad, enriquecimiento de especies y apoyo a su evolución, por lo que no implican un aumento de las emisiones de GEI, sino más bien un incremento de los procesos de absorción de CO2 derivados de la ampliación y mejora de las masas forestales, con vocación de largo plazo. Además, las actuaciones de protección del litoral frente a los impactos del cambio climático, la adaptación de la costa y el aumento de su resiliencia, así como la mejora de la gestión del dominio público marítimo terrestre. La implementación de las estrategias marinas y de los planes de ordenación del espacio marítimo favorecerán una reducción de la emisión de GEI mediante la prevención de la deforestación en zonas costeras de protección, la gestión sostenible del dominio público marítimo terrestre (DPMT), así como de los humedales costeros.

Adaptación al cambio climático.	X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a la mejora en la adaptación de los ecosistemas forestales frente al riesgo de incendio derivado del incremento de las temperaturas y procesos de sequía. La mejora y el cuidado de las masas forestales puede favorecer esta adaptación. Es necesario destacar que las actuaciones propuestas se plantean con el objetivo de naturalizar y mejorar la adaptación y resiliencia de las masas, mediante una cuidada selección de especies autóctonas, considerando su adaptación a los futuros escenarios de cambio climático. Para ello se emplearán especies autóctonas para contribuir a la diversidad natural de los ecosistemas evitando monocultivos. Incluye además la adaptación de la costa al cambio climático, incluyendo soluciones de adaptación a los efectos adversos del clima (protección, acomodación, retroceso, recuperación de espacios, mejora de la accesibilidad, etc.). Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos climáticos del 100%.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	X	Las actuaciones previstas contribuyen sustancialmente al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, y al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos mediante la protección del medioambiente marino a través de medidas de adaptación e implementación de las estrategias marinas, en particular protegiendo y mejorando el estado de los ecosistemas litorales, aumentando la resiliencia de la costa española con actuaciones de lucha contra la erosión y el fortalecimiento del litoral, afianzando la infraestructura verde marina, etc. Además, las actuaciones cumplirán con la legislación de evaluación ambiental vigente y aquellas que requieran Declaración de Impacto Ambiental, se ejecutarán únicamente en el caso de que dicha declaración sea favorable. Los efectos de las medidas de adaptación sobre los objetivos de calidad de las aguas son siempre evaluados ambientalmente en las actuaciones promovidas por la Dirección General, priorizando las soluciones basadas en la naturaleza. Además, los trabajos de mejora de las masas forestales en las márgenes de los ríos y otros cauces son factores que contribuirán a la protección de los recursos hídricos. Las repoblaciones forestales y restauraciones de la cubierta vegetal que se realicen no supondrán ningún riesgo en relación con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico.

			Las inversiones asociadas al tipo de acción se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con coeficiente de contribución a objetivos ambientales del 100%.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.		X	El tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. En todo caso, las actuaciones previstas favorecen la transición hacia una economía circular mediante la adecuada gestión de la costa y la eliminación de la contaminación y los residuos a medio y largo plazo.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	El tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. En todo caso, las actuaciones previstas favorecen la prevención y el control de la contaminación mediante la mejora de los niveles de calidad del agua o el suelo a través de la realización de labores de protección y recuperación de ecosistemas vinculadas con los riesgos de incendios o los incendios ya producidos.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	El tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH contribuye sustancialmente a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Las actuaciones previstas en materia de adecuación al cambio climático y protección, defensa y recuperación del medio contribuirán a la conservación de la naturaleza y la biodiversidad, en particular logrando un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y seminaturales y de las especies, o evitando su deterioro si su estado de conservación ya es favorable, y, al mismo tiempo, protegiendo y restaurando los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos, a fin de mejorar su estado y su capacidad de prestar servicios ecosistémicos. En el caso de la actuación de gestión forestal adaptativa, la elección de especies y su implantación a largo plazo se realizará cuidando su adaptación y procedencias, buscando la máxima naturalidad. En todo caso, la actuación contribuirá a la protección y conservación de los ecosistemas mediante la mejora de las masas de bosques y la extinción de los incendios forestales que los asolan. En este caso, si se utilizasen especies no autóctonas, se buscaría garantizar que el uso del material forestal reproductivo conduzca a condiciones ambientales favorables y apropiadas. De igual forma, se asegurará el mantenimiento de la estructura y fertilidad del suelo y la biodiversidad del suelo; se promoverá una silvicultura cercana a la naturaleza o conceptos similares adaptados a las condiciones locales; se excluirá la conversión de ecosistemas de alta biodiversidad en ecosistemas de menor

			biodiversidad y se asegurará la diversidad de hábitats y especies asociados vinculados al bosque, cuidando la diversidad de las estructuras de los rodales y el mantenimiento o mejora de los rodales maduros. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos de biodiversidad del 100%.
--	--	--	---

OE 2.4: El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofe y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas			
Tipo de acción C: Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos asociados a las sequías y catástrofes vinculadas al agua.			
Se desarrollarán en este tipo de acción medidas dirigidas a la prevención de los daños causados por tormentas, escorrentías, avenidas, inundaciones, deslizamientos y otros tipos de catástrofes naturales y adversidades climáticas; a la restauración y adecuación de cauces y ecosistemas fluviales y a la implantación, integración y renovación tecnológica de los sistemas de comunicación y de información que mejoren la planificación y gestión hidrológica.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	La medida de prevención y gestión de riesgos asociados a las sequías y catástrofes vinculadas al agua (como por ejemplo con medidas de restauración de cauces y ecosistemas fluviales), se contribuye al objetivo de mitigación del cambio climático.
Adaptación al cambio climático.		X	Esta medida se adapta al a cambio climático porque con las actuaciones de prevención y gestión de riesgos asociados a las sequías y catástrofes vinculadas al agua, se mejora la eficiencia del uso del agua y se facilita la recuperación del funcionamiento adecuado de los cauces y ecosistemas fluviales, por lo que las

			actuaciones incorporadas en el tipo de acción se enfocan a reducir el riesgo de los efectos adversos del clima en lo que respecta a la temática del agua.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	Atendiendo al propio objetivo de la medida, con acciones destinadas al mantenimiento de los ecosistemas fluviales, se determina que contribuye sustancialmente al objetivo. Asimismo, dado que los ámbitos de intervención de este tipo de acción tienen un coeficiente de ayuda a los objetivos medioambientales del 100%, se entiende que esto también aplica para este objetivo, debido a la propia naturaleza de la medida.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.		X	Los ámbitos de intervención de este tipo de acción de este tipo de acción contribuyen en un 100% a los objetivos medioambientales , lo que aplica a todas las fases de la inversión e, igualmente, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión, porque la prevención y la gestión de los riesgos asociados a las sequías como puede ser la apuesta por vías alternativas de reutilización y adicionales de usos terciarios en las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), así como la producción y aprovechamiento cada vez mayor de aguas regeneradas.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	Estas medidas contribuirían sustancialmente a este objetivo, ya que se prevé la restauración de los ecosistemas fluviales mediante la eliminación de los depósitos de residuos urbanos, agrícolas o de la construcción existentes en el Dominio Público Hidráulico, lo que provoca contaminación en el medio hídrico, así como el equipamiento para el seguimiento de la planificación y gestión de las aguas. Asimismo, esta medida tiene un coeficiente de ayuda a los objetivos ambientales del 100%, se entiende que esto también aplica para este objetivo, debido a lo mencionado anteriormente.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Las acciones a ejecutar dentro de este tipo de acción conllevan indudables beneficios en los ecosistemas, pues se evitan los daños causados por los desastres naturales, se ejecutarán acciones de control de especies exóticas invasoras acuáticas con los consiguientes daños que estas provocan, se restaurarán los cauces y ecosistemas fluviales, se retirarán depósitos de residuos, etc. Todo esto implica la mejora del estado de los ecosistemas y la protección de estos y de la biodiversidad. Por ello, las acciones aquí previstas contribuyen sustancialmente al objetivo, teniendo en cuenta que las inversiones previstas contribuyen en un porcentaje del 100% a los objetivos medioambientales.

OE 2.4: El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofe y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas			
Tipo de acción D: Medidas de fomento de la capacidad de sumidero y la reducción de gases de efecto invernadero.			
Se desarrollarán en este tipo de acción medidas dirigidas a impulsar las infraestructuras verdes y la repoblación, vegetación y revegetación, a aumentar la capacidad de sumidero de los suelos, a desarrollar actuaciones en los ecosistemas litorales que aumenten su capacidad de almacenar carbono, fomentar las infraestructuras verdes sobre los vertederos sellados y a desarrollar los Sistemas de Emisiones Registradas, de Compensación de Emisiones (SAER y SACE) de la Huella de Carbono de Productos y Servicios o de la Huella Hídrica, para su contribución a la transición a un nuevo modelo energético en Andalucía.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. La medida de fomento de la capacidad de sumidero de carbono del suelo y de reducción de gases de efecto invernadero contribuye al objetivo de mitigación del cambio climático, ya que implica un incremento de los procesos de absorción de CO2.
Adaptación al cambio climático.		X	Dada la concepción de la medida, se desarrollarán actuaciones que fomenten la capacidad de sumidero y la reducción de GEI, que contribuyen al objetivo de adaptación al cambio climático. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos climáticos y medioambientales del 100%.

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre el uso sostenible o a la protección de los recursos hídricos continentales o marinos. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos climáticos y medioambientales del 100%.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. Las actuaciones de gestión forestal sostenible propuestas conllevan la mejora de las masas forestales, con forestaciones, mejora de la biodiversidad, enriquecimiento de especies y apoyo a su evolución sin impacto negativo sobre la economía circular. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos climáticos y medioambientales del 100%.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	De conformidad con el Estudio Ambiental Estratégico, se considera que estos tipos de acción tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo ambiental, al no provocar incrementos significativos de la emisión de los contaminantes atmosféricos ni del agua o suelo. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos climáticos y medioambientales del 100%.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. La medida analizada propone como ejemplos de acción impulsar las infraestructuras verdes y proteger los suelos contra la erosión y la desertización, lo que contribuirá de manera sustancial a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos de biodiversidad del 100%.

Objetivo Específico 2.5

OE 2.5: El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible			
Tipo de acción A: Fomento de la gestión eficiente e integral de los recursos hídricos.			
<u>Ejemplo de acción N° 1:</u> Actuaciones para la construcción y mejora de las redes de transporte y distribución del recurso, pudiéndose actuar sobre conducciones hidráulicas de interconexión de sistemas, conducciones en alta para suministros desde embalses y en actuaciones de mejora de la eficiencia y reducción de pérdidas, tanto en embalses, como en conducciones.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	SI	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
Adaptación del cambio.		X	La actuación prevista tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, permitirán una mejor adaptación al impacto del cambio climático al favorecer la reducción de pérdidas del recurso, la eficiencia hídrica y la disponibilidad de agua.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	La actuación prevista contribuye sustancialmente al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, ya que la medida aliviará la sobreexplotación de los acuíferos, mejorando así mismo la calidad y estado de las masas de agua lo que contribuye sustancialmente al uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

			De hecho las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	El tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH contribuye sustancialmente a reducir la contaminación de las aguas y la presión sobre las mismas, favoreciendo la conservación de la naturaleza y la biodiversidad, en particular logrando un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y seminaturales y de las especies o evitando su deterioro si su estado de conservación ya es favorable, y protegiendo y restaurando los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos. De hecho las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
Parte 2.- Evaluación sustantiva			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los			

efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con	X	Dadas las características de las actuaciones no se espera que se produzcan ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, metales, agua, biomasa, aire o tierra), ni se prevé que dé lugar a un aumento significativo de generación, incineración o eliminación de residuos. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.

medidas adecuadas; dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		
Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos (de hecho se espera que las actuaciones previstas mejoren los niveles de calidad del agua y por tanto del estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales), ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. De hecho, las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

<u>Ejemplo de acción N° 2:</u> Actuaciones para la mejora del conocimiento en materia de gestión hídrica. Actuaciones para la mejora de la eficacia y garantía de suministro de agua mediante la optimización en la gestión de la explotación con aplicación de nuevas tecnologías.			
Parte 1.- Evaluación simplificada.			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, las actuaciones de mejora y optimización de la gestión hídrica. contribuyen a una reducción de la emisión de gases de efecto invernadero mediante el refuerzo de los sumideros de carbono, con la prevención de la degradación y la recuperación de los ríos y los humedales y con ello, a la recuperación de la vegetación de ribera.
Adaptación al cambio climático.		X	Las actuaciones propuestas contribuyen sustancialmente a la adaptación al cambio climático mediante la adecuada gestión de ríos –de forma que alcancen el buen estado ecológico de acuerdo con la Directiva Marco del Agua-, la reducción de pérdidas del recurso. Además, una adecuada gestión de los recursos hídricos y reducción de extracción de agua subterránea, reduce los efectos adversos del clima, sobre todo durante periodos de sequía, donde una adecuada gestión de estos recursos incrementará la resiliencia de los sistemas.

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	Los tipos de actuaciones contribuyen sustancialmente al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas y al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos mediante la protección del medio acuático y la restauración de las masas de agua a través del fomento de la gestión optimizada de los recursos hídricos y de un mejor conocimiento del medio. Así mismo se corresponde con el campo de intervención con una contribución del 100% a los objetivos medio ambientales.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.		X	Las actuaciones propuestas favorecen la transición hacia una economía circular mediante adecuada gestión de los cauces y la eliminación de la contaminación y los residuos a medio y largo plazo devolviendo y restaurando la esencia natural de los cursos de agua.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	Las medidas propuestas contribuyen a la prevención y el control de la contaminación mediante la mejora de los niveles de calidad del agua a través de la realización de estudios, mejora del conocimiento y optimización de la gestión hídrica mediante TIC, como parte de la gestión eficiente de los recursos hídricos lo que contribuye de manera sustancial al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	La medida propuesta contribuye a la mejora de la calidad de las aguas y como ejemplo se propone la mejora del conocimiento en materia de gestión hídrica y por lo tanto, del estado de las masas de agua continentales y litorales, lo que reduce la contaminación de las aguas y la restauración de cauces y riberas al reducir la contaminación y favorecer la recuperación de las aguas subterráneas y permitir alcanzar su buen estado ecológico lo que contribuye sustancialmente a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

OE 2.5: El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible.			
Tipo de acción B: Seguimiento, control y mejora de la calidad de las aguas.			
Se desarrollarán en estos tipos de acción actuaciones para el seguimiento y control, así como para la mejora del estado de las masas de agua continentales y litorales.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, las actuaciones de restauración ambiental en cauces previenen la degradación de los ríos y humedales y favorecen su recuperación y la de la vegetación ribereña, que juegan un papel como sumideros de carbono. Las actuaciones para la mejora del estado de las masas de agua, contribuyen a una reducción de la emisión de gases de efecto invernadero mediante el refuerzo de los sumideros de carbono, con la prevención de la degradación y la recuperación de los ríos y los humedales y con ello, a la recuperación de la vegetación de ribera.
Adaptación al cambio climático.		X	Las actuaciones propuestas contribuyen sustancialmente a la adaptación al cambio climático mediante la adecuada gestión de ríos –de forma que alcancen el buen estado ecológico de acuerdo con la Directiva Marco del Agua-, la reducción de pérdidas del recurso. Además, una adecuada gestión de los recursos hídricos y reducción de extracción de agua subterránea, reduce los efectos adversos del clima, sobre todo durante periodos de sequía, donde una adecuada gestión de estos recursos incrementará la resiliencia de los sistemas.

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	Las actuaciones propuestas, por su propia naturaleza, contribuyen sustancialmente al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas y al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos mediante la protección del medio acuático y la restauración de las masas de agua a través del fomento de la gestión de los recursos hídricos. Así mismo se corresponde con el campo de intervención con una contribución del 100% a los objetivos medioambientales.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.		X	Las actuaciones propuestas favorecen la transición hacia una economía circular mediante adecuada gestión de los cauces y la eliminación de la contaminación y los residuos a medio y largo plazo devolviendo y restaurando la esencia natural de los cursos de agua. Así mismo se corresponde con el campo de intervención con una contribución del 100% a los objetivos medioambientales.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	Las medidas propuestas contribuyen a la prevención y el control de la contaminación mediante la mejora de los niveles de calidad del agua a través de la realización de labores de restauración y limpieza de los cauces públicos, como parte de la mejora de la calidad de las masas de agua, lo que contribuye de manera sustancial al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos. Así mismo se corresponde con el campo de intervención con una contribución del 100% a los objetivos medioambientales.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	La medida propuesta contribuye a la mejora de la calidad de las aguas y como ejemplo se propone la mejora de las masas de agua continentales y litorales, lo que reduce la contaminación de las aguas y la restauración de cauces y riberas al reducir la contaminación y favorecer la recuperación de las aguas subterráneas y permitir alcanzar su buen estado ecológico, lo que contribuye sustancialmente a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Así mismo se corresponde con el campo de intervención con una contribución del 100% a los objetivos medioambientales.

OE 2.5: El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible			
Tipo de acción C: Desarrollo de alternativas sostenibles y eficientes a la sobreexplotación de las aguas.			
Desarrollo de alternativas sostenibles y eficientes a la sobreexplotación de las aguas. Se proponen en este tipo de acción actuaciones de construcción y mejora de infraestructuras para el tratamiento, almacenamiento, transporte y distribución de agua bruta o tratada, así como obras de regulación (azudes y presas) y otras infraestructuras para el aprovechamiento del agua precipitada, así como recarga de acuíferos.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
Adaptación al cambio climático.		X	La actuación prevista tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, permitirán una mejor adaptación al impacto del cambio climático al aumentar la disponibilidad del recurso del agua de forma sostenible y en relación con causas justificadas y aliviar la sobreexplotación de los acuíferos, mejorando así mismo la calidad y estado de las masas de agua y reduciendo la extracción de agua subterránea sobre todo durante los periodos de sequía.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	La actuación prevista contribuye sustancialmente al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, ya que la medida aliviará la sobreexplotación de los acuíferos, mejorando así mismo la calidad y estado de las masas de agua lo que contribuye sustancialmente al uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

			De hecho, las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	El tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH contribuye sustancialmente a reducir la contaminación de las aguas y la presión sobre las mismas, favoreciendo la conservación de la naturaleza y la biodiversidad, en particular logrando un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y seminaturales y de las especies o evitando su deterioro si su estado de conservación ya es favorable, y protegiendo y restaurando los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos. De hecho, las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
Parte 2.- Evaluación sustantiva			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los			

efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con	X	El tipo de acción contribuye a la transición hacia una economía circular mediante, entre otras actuaciones, la reutilización de las aguas residuales y la reutilización de lodos. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.

medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		
Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	Se tendrá en cuenta lo recogido sobre esta materia en el acto delegado que complementa el Reglamento de Taxonomía en relación con los criterios establecidos en la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas y la Directiva 86/278/CEE y la legislación nacional en relación con la gestión y utilización de los lodos de depuradora, incluida la digestión anaeróbica y la aplicación a la tierra. No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos (de hecho se espera que las actuaciones previstas mejoren los niveles de calidad del agua y por tanto del estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales), ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida, no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Anexo IV del Reglamento (CE) 1907/2006. De hecho, las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la		

resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		
---	--	--

OE 2.5: El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible			
Tipo de acción D: Inversión en la recogida y el tratamiento de las aguas residuales.			
Se desarrollarán en este tipo de acción medidas dirigidas a actuaciones de ejecución de obras necesarias para agrupaciones de vertidos, construcción de tanques de tormenta y construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales en zonas que aún no dispongan de ellas y actuaciones de ejecución de obras necesarias para adecuar sistemas de depuración obsoletos y/o poco eficientes a las nuevas tecnologías y con diseño y ejecución de tratamientos más rigurosos, incluyendo la transformación de las EDAR en biofactorías o la construcción de éstas.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	La medida propone continuar con las actuaciones que se llevan realizando en Andalucía en los últimos años en relación a los proyectos y obras para el tratamiento de aguas residuales que benefician a toda la población y a todas las zonas del territorio, especialmente en aquellas especialmente sensibles como las zonas protegidas o ubicadas en Red Natura 2000, de esta forma aliviará la sobreexplotación de los acuíferos, mejorando así mismo la calidad y estado de las masas de agua y contribuyendo a una reducción de la emisión de gases de efecto invernadero mediante el refuerzo de los sumideros de carbono, con la prevención de la

			degradación y la recuperación de los ríos y los humedales, lo que contribuye a la mitigación del cambio climático.
Adaptación al cambio climático.		X	La actuación prevista en esta medida adecuará los sistemas de depuración de agua obsoletos y aliviará la sobreexplotación de los acuíferos, mejorando así mismo la calidad y estado de las masas de agua y reduce la extracción de agua subterránea sobre todo durante periodos de sequía, lo que contribuye de manera sustancial a la adaptación al cambio climático.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	La medida reduce al máximo la contaminación de las aguas sobre todo en zonas protegidas o de la Red Natura 2000, por lo que tiene una especial relevancia para la conservación de los ecosistemas acuáticos lo que contribuirá sustancialmente al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos. Las inversiones previstas se enmarcan en ámbitos de intervención con una contribución del 100% a los objetivos medioambientales.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	La medida propone desarrollar proyectos y obras para el tratamiento de aguas residuales que beneficie a toda la población y a todas las zonas del territorio, especialmente en aquellas especialmente sensibles como las zonas protegidas, lo que contribuye sustancialmente a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Parte 2.- Evaluación sustantiva		
Preguntas	No	Justificación sustantiva
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		

Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	Las actuaciones propuestas contribuyen a la transición hacia una economía circular mediante la reutilización de las aguas residuales, la reutilización de lodos como abono, o de la recuperación de productos fertilizantes que, como el fósforo, son de interés estratégico. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	Se tendrá en cuenta lo recogido sobre esta materia en el acto delegado que complementa el Reglamento de Taxonomía en relación con los criterios establecidos en la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas y la Directiva 86/278/CEE y la legislación nacional en relación con la gestión y utilización de los lodos de depuradora, incluida la digestión anaeróbica y la aplicación a la tierra. No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos (de hecho se espera que las actuaciones previstas mejoren los niveles de calidad del agua y por tanto del estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales), ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas

		las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida, no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Anexo IV del Reglamento (CE) 1907/2006. De hecho, las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

Objetivo Específico 2.6

OE 2.6: El fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos			
Tipo de acción A: Fomentar la transición hacia una economía circular de los residuos.			
<u>Ejemplo de acción Nº 1:</u> Fomentar la recogida separada de residuos, así como, el equipamiento, las instalaciones e infraestructuras logísticas, de transferencia, de gestión y tratamiento (reciclado, recuperación de materiales y valorización) de residuos municipales y no municipales para los 5 principales flujos de materiales contemplados en el Paquete de Economía Circular de la CE (plásticos, residuos alimentarios, materias primas críticas, construcción y demolición, biomasa y biomateriales), impulsando para ello: Instalaciones tales como puntos limpios, de triaje y clasificación; Instalaciones de preparación para reutilización y reciclado de otros residuos recogidos separadamente; Instalaciones para el tratamiento de los residuos, como plantas de tratamiento de biorresiduos y plantas de compostaje, así como para la producción de bienes a partir de materiales reciclados, entre las que se podrá apoyar la construcción de plantas de biometanización. En la medida de lo posible, se priorizará la modernización y reorientación de las infraestructuras existentes frente a la construcción de nuevas instalaciones. La promoción de la implantación y desarrollo de tratamientos innovadores y soluciones de aprovechamiento de los residuos industriales, entre ellos los mineros, basados en la economía circular.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos

Mitigación del cambio climático.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen al 100% sobre este objetivo climático. Las actuaciones pretenden mejorar la gestión y tratamiento de los residuos por lo que se contribuye a mejorar la mitigación al cambio climático.
Adaptación al cambio climático.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen al 100% sobre este objetivo climático.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre el estado de los recursos hídricos o marinos. En todo caso, las actuaciones pretenden mejorar la gestión y tratamiento de los residuos que contribuiría a mejorar el estado de los recursos hídricos y marinos. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre la biodiversidad y los hábitats (flora, fauna y especies de interés comunitario).

Parte 2.- Evaluación sustantiva		
Preguntas	No	Justificación sustantiva
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y	X	Las actuaciones previstas no provocarán ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, agua, biomasa, aire o tierra).

el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		En todo caso las actuaciones propuestas tienen como objetivo la eficiencia en el uso de los recursos mediante la prevención y reducción de la generación de residuos y la mejora en la gestión de los mismos en aplicación de la jerarquía de residuos. Por ello se considera que estas actuaciones suponen un importante impulso a la preparación para la reutilización y el reciclado. Tampoco generan importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales, sino que reduce el consumo de los mismos mediante el impulso de la circularidad. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.
Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya		

en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		
<u>Ejemplo de acción N° 2:</u> Desarrollar y elaborar estudios, planes y programas relacionados con la economía circular de los residuos y la bioeconomía, fomentar la difusión del conocimiento y la participación activa de la ciudadanía y demás agentes implicados en la adecuada prevención y gestión de los residuos. Entre estas actuaciones se incluyen: Campañas de sensibilización y concienciación para avanzar hacia una economía circular que incluyan actuaciones enfocadas a los cambios en las pautas de consumo y a las transformaciones en el sistema productivo, incidiendo en el inicio de la cadena productiva (por ejemplo, el ecodiseño para lograr una mayor durabilidad del producto, facilitando su reutilización, su reciclado y el reprocesamiento de sus componentes). Acciones que fomenten la circularidad de las empresas, administraciones y personas consumidoras. Acciones de promoción de la utilización por parte de las empresas de materias primas secundarias y que promuevan el aprovechamiento de los recursos materiales y energéticos contenidos en los residuos.		
Parte 1.- Evaluación simplificada		
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No Si ha seleccionado “No”, explique los motivos

Mitigación del cambio climático.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen al 100% sobre este objetivo climático porque la sensibilización hacia una economía circular podrá contribuir a mejorar la mitigación al cambio climático.
Adaptación al cambio climático.		X	La medida propuesta impulsa la economía circular mediante el reciclado de los residuos y prolongar la vida útil de los materiales y reducir el impacto negativo que provocan en el medio natural para el futuro lo cual contribuye al 100% a la adaptación al cambio climático.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	La correcta gestión de los residuos redundará en una reducción de las fuentes terrestres de contaminación de las aguas y una reducción del littering marino. Además, el impulso a la reutilización reducirá la presión sobre los recursos hídricos, lo que, la medida contribuye al 100% al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen al 100% sobre este objetivo climático, por los efectos positivos directos sobre la economía circular y la gestión de los residuos.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen al 100% sobre la contaminación por su propia naturaleza.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	El tipo de actuación, al reducir el consumo de recursos naturales, tendrá un impacto positivo sobre los ecosistemas y la biodiversidad asociada a ellos, reduciendo la presión sobre recursos naturales y la degradación de espacios naturales, lo que contribuye al 100% a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Objetivo Específico 2.7

OE 2.7: El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «Infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación			
Tipo de acción A: Promoción de la sostenibilidad y de los valores ambientales y otras acciones para proteger y conservar la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas.			
Tipo de acción B: Medidas de reducción de la contaminación.			
Se desarrollarán en estos tipos de acción medidas dirigidas a la a protección, conservación y mejora, incluyendo la restauración, de los ecosistemas, de la biodiversidad y de los espacios naturales bajo un enfoque ecosistémico y de hábitat y a la a la educación, sensibilización, custodia y asesoramiento ambiental, climático y para la sostenibilidad. Así como mejora de la calidad de aire, incluida la acústica y lumínica.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	El tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsiblemente nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
Adaptación al cambio climático.		X	El tipo de actuación al que se refiere esta evaluación DNSH contribuye sustancialmente al objetivo de adaptación al cambio climático. Las acciones que se programen para la restauración de ecosistemas y la mejora de la infraestructura verde pueden contribuir a mejorar esta adaptación al cambio climático al planificar la distribución de las especies

			incluidas en la restauración y al seleccionar las mismas garantizando su adaptabilidad al medio y contribuyen a la adaptación al cambio climático.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	No se prevé que las actuaciones propuestas afecten a la utilización y protección de los recursos hídricos y marinos de forma negativa. La medida va a contribuir a la estabilidad de muchos de los ecosistemas degradados que contribuyen de manera positiva al uso sostenible o a la protección de los recursos hídricos continentales, mejorando su protección y conservación. De manera particular, las actuaciones de restauración hidrológico forestal van a evitar procesos erosivos en laderas y en las cabeceras de las cuencas, evitando procesos erosivos y la sedimentación de partículas de suelo en ríos, lagos y embalses, lo que contribuye de manera sustancial al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.		X	El tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. No se espera que conduzca a ineficiencias en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, sino, en todo caso, a una mejora en el uso y gestión de los recursos naturales. Asimismo, tampoco se prevé que dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos. La medida supone la promoción de la sostenibilidad y de los valores ambientales y otras acciones para proteger y conservar la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas, así como el fomento del empleo verde por lo que contribuye sustancialmente a la transición hacia una economía circular.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	El tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. Tampoco se espera que la medida conduzca a un incremento significativo en la emisión de contaminantes (sustancias, vibraciones, calor, ruido, luz u otros contaminantes) al aire, al agua o a la tierra. Entre las actuaciones previstas, se propone la recuperación de espacios degradados mediante cubierta vegetal, lo que evitará la dispersión de partículas de polvo del suelo y la contaminación al aire y agua proveniente de estas y que el aumento de la cobertura vegetal mejorará la calidad del aire, contribuyendo de manera sustancial a la prevención y control de la contaminación.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	El tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH contribuye sustancialmente a la a la consolidación y restauración de los hábitats y ecosistemas afectados por desastres, lo que incide directamente de manera positiva en su biodiversidad. La reforma contribuirá a la mejora de los flujos de especies entre ecosistemas naturales, conectando las redes de espacios naturales protegidos mediante corredores ecológicos y completado las infraestructuras naturales de Andalucía, con una línea particular centrada en las zonas urbanas o periurbanas, que contribuye sustancialmente a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en su mayor parte en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos de biodiversidad del 40% o del 100%.
--	--	---	--

Objetivo Específico 2.8

OE 2.8: El fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono			
Tipo de acción A: Impulso a la planificación para una movilidad urbana y metropolitana sostenible.			
Se desarrollarán en este tipo de acción medidas dirigidas a la planificación a diferentes niveles, entre otros aspectos, realizando los estudios, diagnosis y análisis precisos, para establecer (elaborar y aprobar) una estrategia, plan y programa de movilidad y transporte sostenible, e incluyendo una planificación de la movilidad en los ámbitos metropolitanos. Se engloban en este tipo de acción los estudios previos de viabilidad, diagnósticos y benchmarking para apoyar la redacción y aprobación de normas jurídicas de diferente alcance.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

OE 2.8: El fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono			
Tipo de acción B: Mejora de la movilidad metropolitana a través de las infraestructuras viarias.			
Se desarrollarán en este tipo de acción medidas dirigidas a la implantación de las plataformas reservadas de transporte público (BUS/VAO) y a la implantación de infraestructuras viarias verdes multimodales para la movilidad metropolitana.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	El impulso de las infraestructuras que faciliten una movilidad urbana y metropolitana sostenible, promocionando el uso del transporte colectivo, hace que se reduzca el uso del vehículo privado en entornos urbanos y metropolitanos. Este tipo de acción está encaminado, por lo tanto, a la reducción de gases de efecto invernadero (GEI) causantes del cambio climático, promoviendo el cambio modal, minimizando el transporte privado y potenciando el transporte colectivo frente a la utilización de vehículos privados impulsados mayoritariamente de gasolina y gasoil, contribuyendo sustancialmente a mitigar el cambio climático.
Adaptación al cambio climático.		X	Las actuaciones incluidas en este tipo de acción tienen un impacto previsible insignificante en la adaptación al cambio climático, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida de las infraestructuras. Las actuaciones tienen por objetivo proporcionar un transporte público atractivo y fiable como columna vertebral de la movilidad en el ámbito urbano. Se trata de actuaciones que no supondrán un incremento de la vulnerabilidad y exposición de la población ni de la naturaleza al cambio climático.

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	No se espera que este tipo de acción, que comprenderá entre otras posibles actuaciones, la creación de un carril BUS/VAO en infraestructuras viarias del ámbito metropolitano ya existentes, sea perjudicial en lo que se refiere a utilización y protección de los recursos hídricos y marinos, ya que no tiene afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las actuaciones a ejecutar tienen por objetivo maximizar el uso del servicio de transporte colectivo y para ello no se requiere realizar nuevas captaciones de agua, ni se producen vertidos ni modificaciones en los cauces o medio marino.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental y climático relacionado, ya que tiene lugar sobre infraestructuras ya existentes.
Parte 2.- Evaluación sustantiva			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las			

condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.

dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		
Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que las actuaciones vayan a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. El carácter de las actuaciones contempladas en cuanto a promover el transporte colectivo en detrimento del vehículo privado basado en combustibles fósiles, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

OE 2.8: El fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono

Tipo de acción C: Mejora de la movilidad metropolitana a través de las infraestructuras ferroviarias.

Ejemplo de acción Nº 1:

Construcción de la línea 3 del Metro de Sevilla, dividida en dos subtramos (actualmente solo funciona la línea que circula de oeste a este) que unirá el norte de la ciudad con el sur, atravesando el centro a la altura de El Prado de San Sebastián y accediendo en su recorrido a los grandes centros sanitarios (Macarena, Virgen del Rocío y Valme).

Finalización del gran proyecto del Tranvía de Alcalá de Guadaíra impulsado en el marco 2014-2020, que comprenderá la realización de los proyectos de instalaciones ferroviarias y unidades de material móvil, así como la realización de la obra de talleres y cocheras.

Construcción de la prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga.

Parte 1.- Evaluación simplificada

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	Esta actuación incluye diversas actuaciones relacionadas con la construcción y modernización de nuevas infraestructuras ferroviarias, contribuyendo de forma importante a la reducción de GEI asociadas al consumo de combustibles fósiles y a mitigar el cambio climático de forma sustancial. Esto contribuye al cumplimiento del objetivo de reducción de un 40% en 2030 de las emisiones (con respecto a 1990) de gases de efecto invernadero incluidos en el actual Marco de actuación en materia de clima y energía de la Unión Europea. Este tipo de acción incluye diversas actuaciones relacionadas con la construcción y modernización de nuevas infraestructuras ferroviarias que se enmarcan en el ámbito de intervención 081 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de contribución a los objetivos climáticos del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de mitigación del cambio climático.

Adaptación al cambio climático.		X	Las actuaciones incluidas en este tipo de acción tienen un impacto previsible insignificante en la adaptación al cambio climático, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida de las infraestructuras. Las actuaciones tienen por objetivo proporcionar un transporte público atractivo y fiable como columna vertebral de la movilidad en el ámbito urbano a través de la mejora del transporte metropolitano ferroviario. Se trata de actuaciones que no supondrán un incremento de la vulnerabilidad y exposición de la población ni de la naturaleza al cambio climático.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.	X		
Parte 2.- Evaluación sustantiva			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			

Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	De forma general, no se espera que este tipo de acción sea perjudicial en lo que se refiere a utilización y protección de los recursos hídricos y marinos, ya que no tiene afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las actuaciones a ejecutar tienen por objetivo maximizar el uso del servicio de transporte colectivo de metro y tranvía en el ámbito metropolitano, y para ello no se requiere realizar nuevas captaciones de agua, ni se producen vertidos ni modificaciones en los cauces o medio marino. En todos los casos se analizará el cumplimiento de la Ley 21/2013 sobre evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental estratégica. En los que casos que no sea de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hará un análisis y seguimiento ambiental de la actuación. Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE (relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro).
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos,	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD, s), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD, s. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.

excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que las actuaciones vayan a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. El carácter de las actuaciones contempladas en cuanto a promover el uso de la electricidad frente a los combustibles fósiles, y de fomentar el transporte público colectivo frente al vehículo privado hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o	X	Se considera que la ejecución de nuevas conexiones, estaciones o ramales pueden generar una afección sobre la biodiversidad, pero es preciso señalar que las actuaciones programadas se dirigen específicamente a los núcleos de población y ámbito metropolitano, con sistemas ferroviarios alineados con sus respectivos planes de infraestructuras y movilidad sostenible y con el PITMA 2030, cuyos efectos han sido evaluados ambientalmente. Sin perjuicio de lo anterior, se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular

vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el RD 1997/1995, la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.		
<u>Ejemplo de acción Nº 2:</u> Equipamiento de material rodante para las inversiones anteriores.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
Adaptación al cambio climático.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%.

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre el uso sostenible o a la protección de los recursos hídricos continentales o marinos. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	De conformidad con el Estudio Ambiental Estratégico del Programa, se considera que estos tipos de acción tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo ambiental, al no provocar incrementos significativos de la emisión de los contaminantes atmosféricos ni del agua o suelo.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

OE 2.8: El fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono			
Tipo de acción D: Fomento de la movilidad con combustibles alternativos y de la electromovilidad.			
Se desarrollarán en este tipo de acción medidas dirigidas a la instalación de puntos de recarga de energía eléctrica y combustibles alternativos, de acceso universal y localizados en los espacios urbanos y metropolitanos.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	Estas medidas contribuirán a reducir las emisiones GEI, ya que el principal resultado será la sustitución de vehículos propulsados por combustibles fósiles por vehículos de bajas emisiones por lo que la medida contribuye sustancialmente a mitigar el cambio climático. Las inversiones se enmarcan en un ámbito de intervención con una contribución a los objetivos climáticos del 100%.
Adaptación al cambio climático.		X	El uso de combustibles alternativos contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático. Las inversiones se enmarcan en un ámbito de intervención con una contribución a los objetivos climáticos del 100%.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	La medida contribuye al uso de combustibles alternativos y con tecnologías de baja y cero emisiones y a la disminución en el uso de combustibles fósiles, lo que disminuye la emisión de GEI. La instalación de los puntos de recarga se realiza sobre infraestructuras viarias ya existentes y se trata de actuaciones que no afectan a los recursos hídricos ya que no requieren realizar nuevas captaciones de agua, ni se producen vertidos ni modificaciones en los cauces o medio marino.

			No se considera que esta actuación podría ir en detrimento del buen estado de los recursos hídricos y marinos, tal y como indica el DNSH.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	Las actividades propuestas en esta medida, por su naturaleza, no tiene impacto relevante en la biodiversidad y ecosistemas.
Parte 2.- Evaluación sustantiva			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.

Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	De manera general para todas las líneas de ayuda de esta inversión, las emisiones de contaminantes atmosféricos se verán reducidas por la renovación y sustitución de vehículos propulsados por energías alternativas y eléctricos, impulsando la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel autonómico, nacional como Internacional en relación a la reducción de las emisiones de gases a la atmósfera. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

OE 2.8: El fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono			
Tipo de acción E: Fomento de la movilidad activa.			
Se desarrollarán en este tipo de acción medidas dirigidas a desarrollar medidas de fomento de movilidad ciclista activa y medidas de fomento de la movilidad y accesibilidad peatonal en el ámbito urbano y metropolitano.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	Las actuaciones incluidas en este tipo de acción facilitarán que se reduzca el uso del vehículo privado en entornos urbanos y metropolitanos, por lo que se dirige a la reducción de Gases de Efecto Invernadero causantes del cambio climático, promoviendo la movilidad activa. Esto contribuye al cumplimiento del objetivo de reducción de un 40% en 2030 de las emisiones (con respecto a 1990) de gases de efecto invernadero incluidos en el actual Marco de actuación en materia de clima y energía de la Unión Europea, por lo que se puede concluir que el tipo de acción contribuye sustancialmente a mitigar el cambio climático. Este tipo de acción incorpora en su mayor parte actuaciones que pueden acogerse a los ámbitos de intervención 083 del anexo I del Reglamento del RDC, con un coeficiente de contribución a los objetivos climáticos del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de mitigación del cambio climático.
Adaptación al cambio climático.		X	El desarrollo de infraestructuras que faciliten la movilidad activa para conformar una red con buenas conexiones de transporte y señalización específicas acordes al paisaje y con medidas de seguridad, contribuye sustancialmente a la adaptación del cambio climático.

			La actividad apoyada por el tipo de acción tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no aumentarán significativamente los efectos adversos de adaptación al cambio climático ya que no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.	X		
Parte 2.- Evaluación sustantiva			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los			

efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	De forma general, no se espera que este tipo de acción sea perjudicial en lo que se refiere a utilización y protección de los recursos hídricos y marinos, ya que no tiene afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las actuaciones a ejecutar tienen por objetivo potenciar la movilidad activa y para ello no se requiere realizar nuevas captaciones de agua, ni se producen vertidos ni modificaciones en los cauces o medio marino. En todos los casos se analizará el cumplimiento de la Ley 21/2013 sobre evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental estratégica. En los que casos que no sea de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hará un análisis y seguimiento ambiental de la actuación. Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE (relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro).
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida,	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.

que no se minimicen con medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		
Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. El carácter de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la movilidad activa, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	X	Se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas), lo que no se prevé en tanto el ámbito de los carriles bici y los itinerarios para la movilidad activa peatonal será metropolitano. En los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el RD 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Objetivo Específico 2.9

OE 2.9: Apoyo a inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) a que se refiere el artículo 2, apartado 1, letra a) inciso ii) del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo			
Tipo de acción A: Proyecto Recuperación de pasivos ambientales a través de la regeneración de aguas ácidas de mina (RECUP)			
Se trata de un proyecto que contribuirá al desarrollo de las tecnologías fundamentales limpias y eficientes en el uso de recursos, incidirá en la mejora de la calidad de las aguas, los hábitats y ecosistemas y en el fomento de la economía circular, mediante la obtención de materias primas fundamentales establecidas en el Anexo II del Reglamento (UE) 2024/1252, al recuperar metales específicos como el cobre.			
Parte 1 y 2.- Evaluación simplificada y sustantiva			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.			La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto STEP.
Adaptación al cambio climático.			La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto STEP.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.			La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto STEP.

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.			La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto STEP.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.			La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto STEP.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.			La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto STEP.

SECCIÓN 3: Objetivo Político 3

OP 3: Una Europa más conectada mejorando la movilidad

En el OP 3 encontramos que, mientras que el OE 3.1 se ha realizado a nivel tipo de acción, para el caso del OE 3.2 algunos tipos de acción se han evaluado en función a los ejemplos de acción que pueden ejecutarse dentro de los tipos, atendiendo a que la naturaleza de estas es distinta y por tanto el grado de impacto e incidencia en el medio también lo es, lo que por ende se traduce en que esto requeriría una evaluación diferente e independiente. Destacar que, más allá de esto, los tipos de acción quedan correctamente evaluados y conforme a los requisitos impuestos para la aplicación del DNSH, pues se han analizado en base a todas las acciones mencionadas en el Programa que podrían derivarse de ese tipo, y por tanto dando una respuesta más exhaustiva para todo el abanico de acciones que este puede contemplar. Cabe mencionar que no queda excluida la posibilidad de desarrollar otras actuaciones dentro del ámbito competente del tipo de acción, si bien quedaría recogida en alguno de los ejemplos citados y por tanto sería análoga al análisis ya efectuado, entendiendo que igualmente cumpliría con los criterios de no causar perjuicio significativo.

Objetivo Específico 3.1

OE 3.1: El desarrollo de una RTE-T resistente al cambio climático, inteligente, segura, sostenible e intermodal			
Tipo de acción A: Accesibilidad ferroviaria a los nodos de la RTE-T			
Se desarrollarán en este tipo de acción medidas dirigidas a garantizar un correcto acceso de estas infraestructuras nodales a la RTE-T, así como al desarrollo de actuaciones para mejorar acceso ferroviario de todos los nodos de la RTE-T que integran la Red Logística de Andalucía, nodos portuarios y nodos logísticos del interior, así como nodos aeroportuarios.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos

sustantiva según el principio DNSH de la medida			
Mitigación del cambio climático.		X	El objetivo de esta actuación, encaminado a mejorar ciertos nodos de la Red Básica de la RTE-T y por tanto sustituir el transporte de mercancías por carretera y fomentar modos de transportes más sostenibles como es el caso del ferrocarril, que se trata de un medio de bajas emisiones, apoya directamente a este objetivo. Esta línea podría incluir acciones de infraestructura ferroviaria de conexión con la RTE-T e intercambiadores intermodales ferrocarril-carretera. Estas contribuyen sustancialmente al objetivo, ya que aumenta la movilidad limpia o climáticamente neutra. Cabe señalar que durante la construcción de estas infraestructuras habrá emisiones de gases derivados del empleo de la maquinaria necesaria para ejecutar las actuaciones requeridas, no obstante, se trata de un impacto temporal e insignificante, que no da lugar a considerables emisiones de GEI tal y como indica el principio DNSH. Teniendo en cuenta lo recogido en el Estudio Ambiental Estratégico del Programa, y el porcentaje de contribución a los objetivos climáticos del ámbito de intervención de las inversiones previstas, que es del 100%, esta línea implicaría un impacto positivo sobre la mitigación del cambio climático, atendiendo a todo lo anteriormente descrito.
Adaptación al cambio climático.		X	Las nuevas infraestructuras (ramales ferroviarios de competencia autonómica e intercambiadores) se diseñarán integrando los criterios para fomentar su resiliencia frente al cambio climático y no supondrán un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales o futuras. En cualquier caso, esta actuación contribuye sustancialmente al mismo. Se justifica incluso la cualidad de incidencia positiva (tal y como se registra en el EsAE) atendiendo a que el ferrocarril implica menores emisiones y por ende se considera que puede incluir soluciones que reducen el riesgo de los efectos adversos del clima previsto en el futuro, al no contribuir al aumento de la concentración de GEI en la capa de ozono.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	X		

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	Los nodos de la RTE-T sobre los que se intervendrá están localizados y responden en su mayor parte a faseados de áreas ya existentes en zonas industriales o a zonas en proyecto o ya intervenidas por las obras o infraestructuras ferroviarias existentes de dicha red, por lo que no conllevará efectos sobre especies o hábitats de interés. En los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el RD 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
Parte 2.- Evaluación sustantiva			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			

Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Usosostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	A priori la ejecución de las obras se efectuará de forma que no se perjudiquen cursos superficiales, acuíferos o zonas marinas, si bien, puede haber transporte de partículas sólidas o vertidos accidentales que los afecten, aunque se trata de un impacto temporal. No se considera que esta actuación podría ir en detrimento del buen estado de los recursos hídricos y marinos, tal y como indica el DNSH. En todos los casos se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. En los que casos que no es de aplicación, se certifica tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hace un análisis y seguimiento ambiental de la actuación. Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o	X	Teniendo en cuenta los impactos relacionados con el consumo de recursos y generación de residuos que producen los proyectos de plataforma, se adoptarán medidas que agilicen la transición a una economía circular, apoyándose fundamentalmente en el principio de jerarquía de los residuos, priorizando la prevención de residuos, la reutilización y el reciclado, y en el Protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del

eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. El carácter de las actuaciones contempladas en cuanto a promover el uso de la electricidad frente a los combustibles fósiles hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las		

especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		
---	--	--

Objetivo Específico 3.2

OE 3.2: El desarrollo y el refuerzo de una movilidad sostenible, resistente al cambio climático, inteligente e intermodal a escala nacional, regional y local, que incluye la mejora del acceso a la RTE-T y de la movilidad transfronteriza			
Tipo de acción A: Actuaciones sobre carreteras para fomentar la digitalización y la mejora de la seguridad vial.			
<u>Ejemplo de acción Nº 1:</u> Acciones de digitalización para mejora de la seguridad vial.			
Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
<u>Ejemplo de acción Nº 2:</u> Actuaciones sobre las carreteras para mejorar la seguridad vial que impliquen obra civil.			
Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	La actuación tiene como objetivo mejorar el estado de seguridad de las carreteras de la región y reducir la siniestralidad. Este tipo de actuaciones conlleva una mejora de las infraestructuras viales que, a su vez, tiene un efecto positivo en cuanto se reducen las emisiones de CO2 a la atmósfera gracias a una mayor eficiencia

			en la circulación de los vehículos, por lo que contribuye sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático.
Adaptación al cambio climático.		X	Esta actuación no supondría un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales o futuras sobre el ambiente, personas o activos, en el caso de que las medidas sean, tal y como se ha mencionado anteriormente, campañas de sensibilización, empleo de carteles de concienciación, mejorar los elementos de contención, etc. En caso de que se requieran, con el fin de eliminar los tramos de mayor accidentalidad, la ejecución de nuevas plataformas o infraestructuras, se promoverá, cuando sea posible, la utilización de materiales sostenibles y técnicas innovadoras que sean resilientes y se adapten a los efectos esperados del cambio climático. Para el proyecto en cuestión, se realiza un análisis del riesgo y de vulnerabilidad climáticos, utilizando proyecciones climáticas en una variedad de escenarios futuros coherentes con la vida útil esperada de las instalaciones. No se espera ejecución de nuevos trazados y si los hubiere serían de forma puntual y muy limitados, implicando que no supondría impactos sobre este objetivo.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.	X		

Parte 2.- Evaluación sustantiva		
Preguntas	No	Justificación sustantiva
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	x	En todos los casos se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. En los que casos que no resulte de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se realizará un análisis y seguimiento ambiental de la actuación. Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y	X	Teniendo en cuenta los impactos relacionados con el consumo de recursos y generación de residuos que producen los proyectos de plataforma, se adoptarán medidas que agilicen la transición a una economía circular, apoyándose

el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		fundamentalmente en el principio de jerarquía de los residuos, priorizando la prevención de residuos, la reutilización y el reciclado, y en el Protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. El carácter de las actuaciones contempladas hace prever una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la	X	Se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras

resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	áreas protegidas). Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU. Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
---	---

OE 3.2: El desarrollo y el refuerzo de una movilidad sostenible, resistente al cambio climático, inteligente e intermodal a escala nacional, regional y local, que incluye la mejora del acceso a la RTE-T y de la movilidad transfronteriza			
Tipo de acción B: Mejora y optimización de los servicios de movilidad interurbana			
<u>Ejemplos de acción Nº 1:</u> Medidas dirigidas a la planificación y desarrollo del sistema de transporte público por carretera de uso regular de Andalucía. La reordenación de los servicios no implica obra civil, por tanto por su naturaleza no se requiere evaluación sustantiva de ningún criterio porque no hay impacto.			
Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
<u>Ejemplos de acción Nº 2:</u> Medidas de mejora y modernización de infraestructuras e instalaciones de estaciones de autobús, intercambiadores, apeaderos, marquesinas y paradas refugio ya existentes.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	Las actuaciones dentro de esta medida consisten en un programa de mejora de apeaderos, marquesinas, carriles, estacionamientos, etc. en infraestructuras ya existentes. Todo esto conllevaría la creación de un sistema de transporte público mejorado. Algunas de las actuaciones que se pueden ejecutar dentro de este marco estarían encaminadas a estacionamientos para bicicletas, paseos peatonales, puntos de fácil acceso al transporte público urbano, intercambiadores, etc., evidenciando el fomento, entonces, de la movilidad sostenible. Mejorar la eficiencia en los servicios de transporte público en general o promover el uso de este tipo de transporte, así como de la movilidad sostenible e intermodalidad, mejora la situación respecto al uso

			de vehículos privados. No resultaría incrementado en sí el transporte (emitiendo más GEI), sino que se persigue optimizar el sistema, haciéndolo más eficiente y sostenible. Este tipo de acción, que incorpora por lo tanto varias actuaciones encaminadas al fomento de la movilidad sostenible basada en el transporte público, contribuye sustancialmente a la mitigación del cambio climático.
Adaptación al cambio climático.		X	La implantación de las dotaciones susceptibles de ser ejecutadas dentro de este tipo de acción no supone un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos. El empleo de transporte público y el fomento de la movilidad sostenible resultan beneficiosos para los posibles efectos derivados del cambio climático. Se supone una minimización de la exposición derivada de la optimización del tráfico y la accesibilidad a la movilidad, disminuyendo el uso del vehículo privado. Este tipo de acción, que incorpora por lo tanto varias actuaciones encaminadas al fomento de la movilidad sostenible, contribuyen sustancialmente a la adaptación al cambio climático.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	Dada la naturaleza de la actuación, no se alterará el estado actual de las aguas marinas. En el caso de los recursos hídricos terrestres, la presente actividad no implica un detrimento considerable en los mismos, sin esperar afecciones.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	Las acciones se desarrollarán en torno a infraestructuras existentes, sin esperar que se trate ejecuten en espacios que alteren a la biodiversidad o ecosistemas.

Parte 2.- Evaluación sustantiva		
Preguntas	No	Justificación sustantiva
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y	X	Teniendo en cuenta los impactos relacionados con el consumo de recursos y generación de residuos que producen estas actuaciones, se adoptarán medidas que agilicen la transición a una economía circular, apoyándose

el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		fundamentalmente en el principio de jerarquía de los residuos, priorizando la prevención de residuos, la reutilización y el reciclado, y en el Protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. El carácter de las actuaciones contempladas de promoción del transporte colectivo, hace prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento		

de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			
<u>Ejemplos de acción N° 3:</u> Medidas de construcción de nuevas estaciones de autobús e infraestructuras como intercambiadores, apeaderos, marquesinas y paradas refugio.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	La actuación tiene como objetivo mejorar las infraestructuras y equipamientos que favorezcan la intermodalidad y el uso del transporte público colectivo Este tipo de actuaciones como conlleva la creación de nuevas infraestructuras para el transporte público, tiene un efecto positivo en cuanto se reducen las emisiones de CO2 a la atmósfera gracias a una mayor utilización del transporte público por la ciudadanía, por lo que contribuye sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático.
Adaptación al cambio climático.		X	Esta actuación no supondría un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales o futuras sobre el ambiente, personas o activos, en el caso de que las medidas sean, tal y como se ha mencionado anteriormente, creación de nuevas infraestructuras para facilitar el acceso al transporte público.

			Se promoverá cuando sea posible, el empleo de materiales sostenibles y técnicas innovadoras que sean resilientes y se adapten a los efectos esperados del cambio climático. Para el proyecto en cuestión, se realiza un análisis del riesgo y de vulnerabilidad climáticos, utilizando proyecciones climáticas en una variedad de escenarios futuros coherentes con la vida útil esperada de las instalaciones. No se esperan impactos sobre este objetivo climático.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.	X		
Parte 2.- Evaluación sustantiva			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé			

lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	En todos los casos se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. En los que casos que no sea de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se realizará un análisis y seguimiento ambiental de la actuación. Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida,	X	Teniendo en cuenta los impactos relacionados con el consumo de recursos y generación de residuos que producen las acciones dentro de este marco, se adoptarán medidas que agilicen la transición a una economía circular, apoyándose fundamentalmente en el principio de jerarquía de los residuos, priorizando la prevención de residuos, la reutilización y el reciclado, y en el Protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.

que no se minimicen con medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		
Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que la actuación vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. El carácter de las nuevas instalaciones contempladas por la actuación, hacen prever una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	X	Se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU. Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

OE 3.2: El desarrollo y el refuerzo de una movilidad sostenible, resistente al cambio climático, inteligente e intermodal a escala nacional, regional y local, que incluye la mejora del acceso a la RTE-T y de la movilidad transfronteriza			
Tipo de acción C: Desarrollo de la Red Logística de Andalucía			
Se desarrollarán en este tipo de acción, entre otras, medidas dirigidas a la ejecución y puesta en servicio de nuevas áreas logísticas de interés autonómico de la Red logística de Andalucía, incluyendo la ejecución de los sistemas generales de acceso y de las redes de infraestructuras necesarias para el suministro de servicios básicos (luz, agua, depuración...) para poner a disposición de los operadores logísticos parcelas urbanizadas y zonas dotacionales con servicios al transporte. Las áreas logísticas sobre las que se prevé intervenir, sin perjuicio de otras que pudieran ser apoyadas durante el marco, son las de Níjar en Almería, la de Majarabique en Sevilla y la de la Bahía de Algeciras (2ª y 3ª fase Sector 2 San Roque).			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	Este tipo de acción puede conllevar distintos tipos de actuaciones, como por ejemplo la dotación de espacios logísticos e infraestructuras e instalaciones asociadas a ellos para continuar con el desarrollo de una “Red” de áreas logísticas de interés autonómico, sin ser esto excluyente de otras acciones no citadas pero que se encuentren dentro del ámbito del desarrollo de la red logística. Este tipo de acción fomenta el impulso de un transporte viario y ferroviario de mercancías en Andalucía más eficiente y sostenible, favoreciendo la intermodalidad, pudiendo considerarse entonces que la medida contribuye sustancialmente al objetivo, según lo recogido en el Estudio Ambiental Estratégico del Programa, en relación con el cambio climático, implicando un impacto positivo.

Adaptación al cambio climático.		X	Las actuaciones aquí incluidas tienen un impacto previsible insignificante en la adaptación al cambio climático, en tanto el desarrollo de este tipo de acción no se espera que provoque un mayor impacto adverso del clima actual o del clima futuro previsto, así como en los factores socio ambientales, por lo que no supondrán un aumento de la vulnerabilidad y exposición de la población, activos o naturaleza al cambio climático. En el caso de las infraestructuras a ejecutar con el fin de desarrollar la red logística, en el diseño de las mismas se tendrán en cuenta las proyecciones de las variables climáticas, de forma que el grado de exposición y vulnerabilidad actual se verá mejorado en las nuevas infraestructuras, con el fin de hacerlas resilientes al cambio climático.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	Respecto a la contaminación atmosférica, será de carácter temporal derivado de la fase de obras, que generarán polvo, contaminantes provenientes de la maquinaria, ruido, etc. Para ello se adoptarán las medidas necesarias impuestas por la normativa aplicable y lo recogido en el documento ambiental obtenido como resultado del procedimiento de prevención ambiental al que se someta el proyecto de ejecución, si fuera de aplicación. En relación a la fase de explotación, se prevé un impacto no significativo, al fomentar el uso de ferrocarril, que es un transporte de bajas emisiones que contribuye a disminuir la emisión de GEI respecto al transporte de mercancías por carretera. Por tanto, se confirma que contribuiría sustancialmente al objetivo de prevención y control de la contaminación, al mejorar los niveles de calidad de aire y prevenir o reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera. En lo que respecta a la contaminación acústica, se ha determinado como impacto moderado el área de actuación 9 (que aplica a este tipo de acción) en el EsAE, atendiendo al ruido derivado de la fase de obras o una vez en uso, pero se propondrán medidas específicas relativas a este impacto para asegurar la

		compatibilidad del proyecto. La calidad atmosférica, según el EsAE, se determinó como “impacto insignificante” ya que, aunque las acciones en sí fomentan una vez su puesta en marcha que se emitan menos contaminante contribuyendo positivamente a la atmósfera, se ha de tener en cuenta todo el ciclo de vida de las actuaciones previstas, reiterando el impacto temporal durante las obras. No se espera, por tanto, que aumente la concentración de contaminantes en este medio, así como tampoco en los sistemas aguas o suelo. Es por ello que en lo relativo al suelo o al agua se determina igualmente en el EsAE un impacto insignificante, dando coherencia con la justificación simplificada.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.	X	
Parte 2.- Evaluación sustantiva		
Preguntas	No	Justificación sustantiva
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:	X	Con el fin de asegurar el no detrimento del buen estado químico o ecológico de las zonas hídricas, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como es la Ley 21/2013, de evaluación ambiental o la

¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE), y la Directiva Marcosobre la Estrategia Marina (2008/56/CE), así como la Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro, de forma que se identifiquen los riesgos de degradación hídrica relacionados con la actuación y se efectúe un correcto análisis y seguimiento de la misma. No se considera que esta actuación podría ir en detrimento del buen estado de los recursos hídricos y marinos, tal y como indica el DNSH, de ahí la catalogación como impacto insignificante en este factor en el EsAE del Programa.
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	Es inevitable el consumo de recursos naturales y materias primas en este caso, así como la generación de residuos derivado de la sustitución de instalaciones o infraestructuras deterioradas o de la creación de nuevas. Se generarán RCDs, incluyendo tierras sobrantes, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) además de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Para ello se adoptarán medidas que promuevan la economía circular, como es la prevención en la generación de residuos, fomento del reciclado y la reutilización, consumo de materiales que provengan de procesos de reciclaje, o el propio estudio de la gestión de los RCDs que incluiría el proyecto constructivo, dando cumplimiento a lo recogido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de los RCDs. Se aplicarán igualmente las disposiciones recogidas en la normativa aplicable, como es el caso de la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, la Ley 07/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, o lo previsto en la Ley 21/2013 anteriormente citada. Desde el diseño de las actuaciones se realizará un correcto estudio de la gestión de los residuos generados, con el fin de no generar importantes ineficiencias en el uso de materiales o recursos naturales.
Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento		

significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	X	Esta actuación no se ejecutará en zonas sensibles de forma que vaya en detrimento del esta de las especies o hábitats, particularmente de la Unión. No obstante, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Como se ha comentado, no se espera que conlleve efectos sobre especies o hábitats de interés, de ahí la catalogación de impactos insignificantes o nulos por parte de la área de actuación 9 (que abarca este tipo de acción) hacia los factores ambientales Biodiversidad, flora y fauna y RENPA

SECCIÓN 4: Objetivo Político 4

OP4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales

En el OP 4 encontramos que, a excepción del OE 4.3, para el resto de OE (OE 4.2, 4.5 y 4.6), algunos tipos de acción se han evaluado en función a los ejemplos de acción que pueden ejecutarse dentro de los tipos, atendiendo a que la naturaleza de estas es distinta y por tanto el grado de impacto e incidencia en el medio también lo es, lo que por ende se traduce en que esto requeriría una evaluación diferente e independiente. Destacar que, más allá de esto, los tipos de acción quedan correctamente evaluados y conforme a los requisitos impuestos para la aplicación del DNSH, pues se han analizado en base a todas las acciones mencionadas en el Programa que podrían derivarse de ese tipo, y por tanto dando una respuesta más exhaustiva para todo el abanico de acciones que este puede contemplar. Cabe mencionar que no queda excluida la posibilidad de desarrollar otras actuaciones dentro del ámbito competente del tipo de acción, si bien quedaría recogida en alguno de los ejemplos citados y por tanto sería análoga al análisis ya efectuado, entendiendo que igualmente cumpliría con los criterios de no causar perjuicio significativo.

Objetivo Específico 4.2

OE 4.2: La mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo que incluye el fomento de la resiliencia de la educación y la formación en línea y a distancia
Tipo de acción A: Infraestructuras educativas y equipamiento educativo y digital para la enseñanza escolar (infantil, primaria, secundaria, bachillerato, educación especial)
Tipo de acción B: Infraestructuras educativas y equipamiento educativo y digital para las enseñanzas profesionalizantes (formación profesional, enseñanzas de régimen especial y educación permanente)
<u>Ejemplos de acción Nº 1:</u> Obras de creación, ampliación, reforma, mejora o modernización en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, bachillerato y centros de educación especial, incluyendo las de adaptación de espacios a alumnado con necesidades educativas especiales (eliminación de barreras arquitectónicas, construcción de aulas específicas, etc.), o;

Obras de creación, ampliación, reforma, mejora o modernización en centros de formación profesional, enseñanzas de régimen especial y educación permanente, incluyendo las de adaptación de espacios a alumnado con necesidades educativas especiales (eliminación de barreras arquitectónicas, construcción de aulas específicas, o; Actuaciones de mejora, rehabilitación, regeneración, construcción, o actividades de índole similar, dentro del ámbito de este tipo de acción.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	Las actuaciones que conllevan la implantación y construcción de infraestructuras, durante la fase de obra suponen una emisión de GEI a consecuencia del uso de maquinaria necesaria para ejecutar las tareas. No obstante, esto es un impacto temporal y reversible, y no considerado significativo en cuanto a la definición que hace el DNSH. Por el contrario, la mejora de estos podría implicar dotar a los mismos de eficiencia energética, en caso de aplicación (y tal y como se define en los OE 2.1 y 2.2 del Programa), lo que conlleva menos emisiones de GEI respecto a la situación actual de los mismos. Si bien, el sector de los edificios y la construcción produce considerables emisiones de CO2, uno de los principales propulsores de efecto invernadero, debiéndose considerar la priorización de los edificios bajos en carbono comprometidos con los objetivos climáticos. Los edificios consumen electricidad y combustibles fósiles tanto para la construcción como durante su uso, lo que contribuye emitir GEI. Crear o mejorar centros de enseñanzas fomentando la eficiencia energética incide positivamente en el cambio climático, al generarse menos GEI. En la rehabilitación de estos centros y los de nueva creación se considerarán las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844, que tiene como fin que estos sean de consumo de energía prácticamente nulo. Señalar que está la premisa de reutilizar y rehabilitar frente a las nuevas infraestructuras, cuya financiación por parte del FEDER Andalucía es mínima, por lo que no se espera que esto tenga un efecto negativo a gran escala, justificando por ende que la medida no supone un impacto significativo en cuanto a la generación de

			GEI. Igualmente supondría una contribución sustancial a la mitigación del cambio climático, si es que finalmente se llevan a cabo medidas de eficiencia energética. En el EsAE se ha determinado impacto positivo del área 12, correspondiente a este tipo de acción, entendiendo que se va a fomentar esta condición, teniendo coherencia por tanto con lo definido. En caso contrario, atendiendo a que la asignación económica a las nuevas construcciones es mínima, si finalmente no se ejecutan medidas de eficiencia energética o energías renovables, igualmente sería un impacto insignificante en este objetivo climático.
Adaptación al cambio climático.		X	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, este tipo de actuaciones tendrán un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	Los centros educativos se ubican en zona urbana y por tanto no afectará negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas).

Parte 2.- Evaluación sustantiva		
Preguntas	No	Justificación sustantiva
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán cumplir con la legislación o normativa europea, nacional, autonómica o local correspondiente, en materia de consumo de agua. Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.

		Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

<u>Ejemplos de acción Nº 2:</u> Dotación y/o actualización de equipamientos escolares para los niveles de enseñanza de infantil, primaria, secundaria, bachillerato y educación especial, de manera que todos los usuarios del sistema educativo, independientemente de la especificidad de sus necesidades, dispongan de los materiales que respondan a las necesidades pedagógicas, ergonómicas y funcionales, que favorezcan su correcto desarrollo intelectual y físico, o; Dotación y/ o adecuación del equipamiento didáctico específico y general a las nuevas necesidades derivadas de los requisitos normativos que regulan las enseñanzas de formación profesional, así como la mejora ergonómica y funcional del mobiliario. Actuaciones de dotación de materiales, equipamientos, bienes y servicios o de índole similar, dentro del ámbito de este tipo de acción.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Objetivo Específico 4.3

OE 4.3: El fomento de la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos, entre los que se encuentran las personas con necesidades especiales, a través de actuaciones integradas que incluyan la vivienda y los servicios sociales			
Tipo de acción A: Renovación, rehabilitación y regeneración de áreas urbanas desfavorecidas.			
Se desarrollarán en este tipo de acción actuaciones integrales de renovación y regeneración urbana en áreas de actuación especialmente desfavorecidas social y económicamente, en ámbitos urbanos o periféricos sujetos a procesos de segregación o graves problemas habitacionales. Se consideran actuaciones de renovación la edificación de viviendas en sustitución de otras demolidas por falta de condiciones de habitabilidad (infraviviendas o chabolas), garantizando el realojo de la población afectada y retorno a las viviendas renovadas. En algunos casos la renovación podrá realizarse mediante actuaciones de rehabilitación integral de inmuebles obsoletos. Las acciones dirigidas a la regeneración incluirán actuaciones de rehabilitación de inmuebles y la reurbanización del espacio público vinculada, en todo caso, a la regeneración y rehabilitación de las edificaciones residenciales ubicadas en zonas especialmente desfavorecidas económica y socialmente.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, este tipo de acción tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios

Adaptación al cambio climático.		X	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, este tipo de acción tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	No se espera que este tipo de acción conlleve efectos nocivos para los ecosistemas, hábitats o especies, pues estas se efectuarán en zonas antropizadas, en suelos ya urbanizados previamente, sin esperar que se produzcan afecciones en áreas medioambientales sensibles. No obstante, se seguirá la normativa aplicable, como la ley de evaluación ambiental, o las Directivas Hábitat y Aves.
Parte 2.- Evaluación sustantiva			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los			

efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán cumplir con la legislación o normativa europea, nacional, autonómica o local correspondiente, en materia de consumo de agua. Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.

medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		
Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

Objetivo Específico 4.5

OE 4.5: La garantía de la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local			
Tipo de acción A: Actuaciones de mejora de las infraestructuras y equipamientos sanitarios en atención primaria			
Tipo de acción B: Actuaciones de mejora de las infraestructuras y equipamientos sanitarios hospitalarios			
<u>Ejemplos de acción Nº 1:</u> Actuaciones de construcción, reforma o ampliación de los Centros de Atención Sanitaria de Andalucía, incluyendo atención primaria, así como su equipamiento que, atendiendo a las necesidades específicas, lucha contra la discriminación y demanda de la población, tengan como objetivo mejorar el acceso y la calidad del Sistema Sanitario Público Andaluz, o; Actuaciones de construcción, reforma o ampliación de las áreas hospitalarias, así como su equipamiento que, atendiendo a las necesidades específicas, lucha contra la discriminación y demanda de la población, tengan como objetivo mejorar el acceso y la calidad del Sistema Sanitario Público Andaluz, o; Actuaciones de índole similar, dentro del ámbito de este tipo de acción.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, este tipo de acción tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios

Adaptación al cambio climático.		X	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, este tipo de acción tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	No se espera que esta medida se desarrolle sobre terrenos naturales de elevado valor ecológico, por lo que la actuación no iría en gran medida en detrimento de las buenas condiciones de los ecosistemas, hábitats o especies, tal y como recoge el principio DNSH.
Parte 2.- Evaluación sustantiva			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las			

condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán cumplir con la legislación o normativa europea, nacional, autonómica o local correspondiente, en materia de consumo de agua. Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o dé lugar a	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos

un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		
Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		
<u>Ejemplos de acción Nº 2:</u> Modernización y actualización del equipamiento sanitario, tanto en áreas hospitalarias como en atención primaria, que permita una asistencia a los pacientes de mayor calidad y precisión, consiguiendo unas condiciones óptimas para una adecuada prestación de su actividad, o; Actuaciones de adquisición, renovación y sustitución de material, bienes y servicios o de similar índole dentro del ámbito de este tipo de acción.		

Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	Dada la naturaleza de esta actividad, no se espera que conlleve impactos negativos en cuanto a la emisión de gases de efecto invernadero. El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 4.5 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 4.5 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 4.5 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 4.5 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 4.5 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 4.5 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
--	--	---	--

OE 4.5: La garantía de la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local			
Tipo de acción C: Inversiones tecnológicas sanitarias			
Se desarrollarán en este tipo de acción medidas dirigidas a la adquisición de bienes o servicios que aporten innovación y actualización tecnológica en dispositivos médicos a los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. Se puede citar como ejemplo de estas actuaciones la adquisición de bienes y servicios para la optimización de los quirófanos o el soporte tecnológico necesario para la realización de planes preventivos de salud.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	Dada la naturaleza de esta actividad, no se espera que conlleve impactos negativos en cuanto a la emisión de gases de efecto invernadero.
Adaptación al cambio climático.		X	Dada la naturaleza de esta actividad, no se espera que conlleve un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y futuras.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	Dada la naturaleza de esta actividad, no se espera que incida negativamente sobre los recursos hídricos.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 4.5 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	Dada la naturaleza de esta actividad, no se espera que incida negativamente sobre la calidad de las aguas, suelo o atmósfera respecto a la que cuentan en la actualidad estos sistemas, previamente a la implantación de la medida.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	Dada la naturaleza de esta actividad, no derivan impactos de la misma sobre los ecosistemas, hábitats y biodiversidad.

OE 4.5: La garantía de la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local			
Tipo de acción D: Apoyo a la creación y adecuación de otras infraestructuras para la atención sociosanitaria			
Ejemplos de acción Nº 1: Actuaciones de creación, ampliación o mejora de unidades de atención a pacientes con enfermedades crónicas, acometiendo las obras e instalaciones necesarias en los centros, así como su equipamiento, o; Mejora de las infraestructuras destinadas a la atención de personas con problemas de adicciones, así como su equipamiento, así como otras actuaciones de índole similar, dentro del ámbito de este tipo de acción.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, este tipo de acción tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

			En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios
Adaptación al cambio climático.		X	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, este tipo de acción tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	No se espera que esta medida se desarrolle sobre terrenos naturales de elevado valor ecológico, por lo que la actuación tendría impactos en este objetivo.
Parte 2.– Evaluación sustantiva			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los			

efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán cumplir con la legislación o normativa europea, nacional, autonómica o local correspondiente, en materia de consumo de agua. Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.

medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		
Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

<u>Ejemplos de acción Nº 2:</u> Actuaciones de adquisición, renovación y sustitución de equipamiento para las unidades de atención a pacientes con enfermedades crónicas o para los centros de atención a personas con problemas de adicciones, así como otras acciones de dotación de materiales, equipamientos, bienes y servicios o de similar índole dentro del ámbito de este tipo de acción.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	El programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 4.6 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático.		X	El programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 4.6 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	El programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 4.6 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.		X	El programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 4.6 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	El programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 4.6 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	El programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 4.6 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Objetivo Específico 4.6

OE 4.6: El refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social.			
Tipo de acción A: Promover la sostenibilidad del turismo, a través de su patrimonio cultural.			
Ejemplos de acción Nº 1: Actuaciones de puesta en valor de los recursos turísticos locales y culturales endógenos de cada territorio, favoreciendo su transmisión y conocimiento por parte de la sociedad, así como otras acciones de fomento del conocimiento, promoción y valorización de los recursos culturales y turísticos, o; Acciones de mejora de la señalización turística en las áreas culturales, promoviendo la accesibilidad universal de los recursos turísticos-culturales, o; Acciones de apoyo a modelos de gestión turística sostenible que eviten procesos de masificación, y otras actuaciones de índole similar. Este tipo de actuaciones no conllevan obra civil.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
<u>Ejemplo de acción Nº 2:</u> Creación y mejora de infraestructuras turísticas en lugares de interés turístico y cultural, así como otras acciones de rehabilitación, reforma, ampliación o de similar índole dentro del ámbito de este tipo de acción, que conllevan obra civil.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, este tipo de acción tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

			En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios
Adaptación al cambio climático.		X	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, este tipo de acción tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.	X		
Parte 2.- Evaluación sustantiva			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los			

efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marina	X	Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán cumplir con la legislación o normativa europea, nacional, autonómica o local correspondiente, en materia de consumo de agua. Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos

medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		
Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	X	Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

OE 4.6: El refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social			
Tipo de acción B: Actuaciones para la protección, conservación, rehabilitación y difusión del patrimonio cultural			
<u>Ejemplos de acción Nº 1:</u> Actuaciones de consolidación, conservación, restauración, rehabilitación o adecuación del patrimonio cultural y su entorno, pudiéndose financiar la mejora de la eficiencia energética de los edificios de interés arquitectónico y cultural, o; Acciones de musealización del patrimonio cultural, incluyendo la financiación de infraestructuras para la recepción de visitantes y tutela de los bienes, así como la mejora de la accesibilidad a los recursos culturales, especialmente de las personas con capacidades diferentes, o; Cualquier otra medida de similar naturaleza, dentro del ámbito de este tipo de acción.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático.		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	X		

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	La renovación o nueva construcción de infraestructuras culturales, en caso de que hubiera de nueva creación, no dará lugar a un aumento significativo de la emisión de contaminantes en el agua, atmósfera o suelo respecto a la situación actual. Durante la fase de obra se emitirán gases contaminantes derivados del uso de la maquinaria, así como el movimiento de tierras y arrastre de partículas será constante durante las obras, lo que incidirá en la calidad principalmente del estado del aire, aunque también en la de las aguas superficiales si existieran en el entorno. No obstante, este impacto será reversible, temporal y leve. La mejora de la eficiencia energética que a priori podría llevar vinculada esta actuación, en los edificios de interés arquitectónico y cultural que consumen energía, provocaría una contribución sustancial a la prevención y control de la contaminación en el sentido de la calidad atmosférica.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.	X		
Parte 2.- Evaluación sustantiva			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y			

de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán cumplir con la legislación o normativa europea, nacional, autonómica o local correspondiente, en materia de consumo de agua. Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro Destacar la distinción entre las acciones de rehabilitación o mejora de las infraestructuras turísticas (siempre que estas consuman agua) ya que si se efectúan sobre las instalaciones sanitarias puede suponer una mejora respecto a la situación anterior en cuanto al consumo de recursos hídricos, al implantar mecanismos eficientes; a diferencia de las infraestructuras de nueva creación, si las hubiera, que, aunque serían escasas supondrían nuevos puntos de consumo de agua. En cualquier caso, no se esperan impactos significativos a este objetivo medioambiental derivado de estas actuaciones.
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera	X	En los proyectos de construcción y rehabilitación de infraestructuras, es evidente el consumo de materiales y recursos, así como la generación de residuos, como RCDs, incluyendo tierras sobrantes, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) además de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Para ello se adoptarán medidas que promuevan la economía circular, como es la prevención en la generación de residuos, fomento del reciclado y la reutilización, consumo de materiales que provengan de procesos de reciclaje, o el propio estudio de la gestión de los RCDs que incluiría el proyecto constructivo, dando cumplimiento a lo recogido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de los RCDs. Se aplicarán igualmente las disposiciones recogidas en la normativa aplicable, como es el caso de la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, la Ley 07/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, o lo previsto en la Ley 21/2013 anteriormente citada. Desde el diseño de las actuaciones se realizará un correcto estudio de la gestión de los residuos generados, con el fin de no generar importantes ineficiencias en el uso de materiales o recursos naturales.

de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		Mencionar que, en el caso de que se ejecuten medidas de eficiencia energética, tal y como procedería dentro del ámbito de este tipo de acción, contribuiría sustancialmente a la economía circular, por lo que en estas condiciones podría resultar una evaluación simplificada de la medida.
Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	X	Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

<u>Ejemplos de acción Nº 2:</u> Actuaciones de puesta en valor del patrimonio cultural, o; Acciones de adecuación del patrimonio cultural para la inclusión en redes, o; Cualquier otra medida de fomento del conocimiento, protección, promoción, o de similar naturaleza, dentro del ámbito de este tipo de acción.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	Dada la naturaleza de las actuaciones dentro de este tipo de acción, no conllevan impactos sobre el objetivo en cuestión.
Adaptación al cambio climático.		X	Dada la naturaleza de las actuaciones dentro de este tipo de acción, no conllevan impactos sobre el objetivo en cuestión.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	Dada la naturaleza de las actuaciones dentro de este tipo de acción, en el EsAE del Programa se remarca el impacto positivo derivado de las áreas de actuación A16 y A20, donde se enmarcan estas acciones, sobre el factor agua, entendiendo que la promoción del patrimonio cultural podría suponer la puesta en valor y el entendimiento de la zona en cuestión, otorgándole un mayor valor paisajístico, lo que se traduce en una tendencia a la protección del medio.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.		X	Dada la naturaleza de las actuaciones dentro de este tipo de acción, no conllevan impactos sobre el objetivo en cuestión.

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	Dada la naturaleza de las actuaciones dentro de este tipo de acción, en el EsAE del Programa se remarca el impacto positivo derivado de las áreas de actuación A16 y A20, donde se enmarcan estas acciones, sobre el factor agua, suelo o atmósfera, entendiendo que la promoción del patrimonio cultural podría suponer la puesta en valor y el entendimiento de la zona en cuestión, otorgándole un mayor valor paisajístico, lo que se traduce en una tendencia a proteger el medio
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	Dada la naturaleza de las actuaciones dentro de este tipo de acción, en el EsAE del Programa se remarca el impacto positivo derivado de las áreas de actuación A16 y A20, donde se enmarcan estas acciones, sobre el factor biodiversidad, flora, fauna o la RENPA, entendiendo que la promoción del patrimonio cultural podría suponer la puesta en valor y el entendimiento de la zona en cuestión, otorgándole un mayor valor paisajístico, lo que se traduce en una tendencia a proteger el medio.

OE 4.6: El refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social			
Tipo de acción C: Actuaciones para la construcción y mejora de infraestructuras y equipamientos culturales			
Se desarrollarán en este tipo de acción medidas dirigidas a incrementar la oferta de infraestructuras culturales en el territorio, ejecución de los proyectos museológicos y museográficos y de ampliación de espacios de exposición de los museos de Andalucía; así como acciones para dotar Andalucía de las infraestructuras necesarias y adecuadas para el depósito y custodia del patrimonio histórico y cultural.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos

Mitigación del cambio climático.	X	En este caso, las acciones que pueden ser objeto de financiación dentro de este tipo están destinadas a incrementar la oferta de infraestructuras culturales en el territorio, ejecutar los proyectos museológicos y museográficos, la ampliación de los espacios de exposición de los museos en la comunidad, etc. Las actuaciones encaminadas a las reformas, que conllevan la implantación y construcción de infraestructuras, durante la fase de obra suponen una emisión de GEI a consecuencia del uso de maquinaria necesaria para ejecutar las tareas. No obstante, esto es un impacto temporal y reversible, y no considerado significativo en cuanto a la definición que hace el DNSH. Por otro lado, la mejora de los edificios culturales podría implicar dotar a los mismos de eficiencia energética, lo que implica menos emisiones de GEI respecto a la situación actual de los mismos. Si bien, el sector de los edificios y la construcción produce considerables emisiones de CO2, uno de los principales propulsores de efecto invernadero, debiéndose considerar la priorización de los edificios bajos en carbono comprometidos con los objetivos climáticos. Los edificios consumen electricidad y combustibles fósiles tanto para la construcción como durante su uso, lo que contribuye emitir GEI. En la rehabilitación de estas infraestructuras o en las de nueva creación se considerarán las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844, que tiene como fin que estos sean de consumo de energía prácticamente nulo. La premisa del FEDER Andalucía 2021-2027 es rehabilitar y reutilizar las edificaciones existentes, en lo relativo a infraestructuras culturales, existiendo una mínima aportación económica del presupuesto de este Programa a las nuevas infraestructuras. Definido esto, no se espera que los impactos causen perjuicios significativos en lo relacionado con las emisiones de gases contaminantes y por tanto con este objetivo, pues además de quedar sometidos los futuros proyectos constructivos, si finalmente los hubiere, a los instrumentos de prevención ambiental requeridos por la normativa de aplicación, se reitera que se trata de acciones con importes muy limitados, con lo que la asignación económica a los objetivos específicos pertinentes y por ende a las citadas intervenciones pone de manifiesto que el carácter de estas líneas de actuación es puntual y mínimo. Destacar, además, que esto podría suponer una contribución sustancial a la mitigación del cambio climático si finalmente se llevan a cabo acciones de empleo de energías renovables o fomento de eficiencia energética. Según el EsAE del Programa, el área de actuación A18, relativa a estos ejemplos de acciones, tiene un impacto positivo en el cambio climático.
----------------------------------	---	---

Adaptación al cambio climático.		X	Las medidas de mejora tendrán en consideración la adaptación de las infraestructuras turísticas, al cambio climático, proponiendo soluciones como utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc. Esto también se perseguirá en las de nueva creación si finalmente hubiese. Ejemplos de esto sería, además de implicar en la ejecución de las obras los mínimos consumos energéticos, hacer que estas sean energéticamente eficientes o posibilitar un sencillo mantenimiento de las infraestructuras y elementos y aportar soluciones duraderas. El diseño de las mismas se hará de forma estricta que responda a un programa riguroso de adaptación al cambio climático teniendo en cuenta las proyecciones en las variables climáticas y los efectos esperados derivados de ello. Dado que está la premisa de reutilizar y rehabilitar frente a las nuevas infraestructuras, cuya financiación por parte del FEDER Andalucía es mínima, no se espera que esto tenga un efecto negativo en cuanto a la adaptación al cambio climático a gran escala, justificando por ende que la medida no supone un impacto significativo.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	La renovación o nueva construcción de infraestructuras culturales, en caso de que hubiera de nueva creación, no dará lugar a un aumento significativo de la emisión de contaminantes en el agua, atmósfera o suelo respecto a la situación actual. Durante la fase de obra se emitirán gases contaminantes derivados del uso de la maquinaria, así como el movimiento de tierras y arrastre de partículas será constante durante las obras, lo que incidirá en la calidad principalmente del estado del aire, no obstante, este impacto será reversible, temporal y leve. Señalar que estas actuaciones se ejecutarán dentro de los límites urbanos, por lo que los efectos derivados de las obras no resultarán notorios.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	No se espera que estas acciones se realicen sobre otros lugares más allá del propio entorno urbano, por lo que no resultarán afectados los ecosistemas, hábitats o biodiversidad.
Parte 2.- Evaluación sustantiva			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán cumplir con la legislación o normativa europea, nacional, autonómica o local correspondiente, en materia de consumo de agua. Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro	

Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	En los proyectos de construcción y rehabilitación de infraestructuras, es evidente el consumo de materiales y recursos, así como la generación de residuos, como RCDs, incluyendo tierras sobrantes, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) además de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Para ello se adoptarán medidas que promuevan la economía circular, como es la prevención en la generación de residuos, fomento del reciclado y la reutilización, consumo de materiales que provengan de procesos de reciclaje, o el propio estudio de la gestión de los RCDs que incluiría el proyecto constructivo, dando cumplimiento a lo recogido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de los RCDs. Se aplicarán igualmente las disposiciones recogidas en la normativa aplicable, como es el caso de la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, la Ley 07/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, o lo previsto en la Ley 21/2013 anteriormente citada. Desde el diseño de las actuaciones se realizará un correcto estudio de la gestión de los residuos generados, con el fin de no generar importantes ineficiencias en el uso de materiales o recursos naturales.
Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la		

resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		
---	--	--

OE 4.6: El refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social			
Tipo de acción D: Actuaciones para el fomento del uso público en espacios naturales			
<u>Ejemplos de acción Nº 1:</u> Adecuación de elementos e infraestructuras en el medio rural y natural para su puesta en valor como reclamo y fomento del turismo sostenible, incluyendo, entre otras, las relacionadas con el patrimonio hidráulico: sendas fluviales y recorridos de interpretación de cauces y riberas; valorización y restauración de masas de agua singulares, fuentes y manantiales; y actuaciones de mejora, restauración y adaptación al uso público de instalaciones hidráulicas, incluidas las que están fuera de servicio, o; Acciones dirigidas, en general, a la puesta en valor, promoción y protección del patrimonio rural y natural; al fomento del turismo sostenible; o en materia de aprendizaje, concienciación y formación, principalmente en el área ambiental o de la sostenibilidad, así como cualquier otra actuación de índole similar a las mencionadas dentro del ámbito de este tipo de actuación.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	De acuerdo a lo recogido en el EsAE del Programa, las áreas de actuación A7, A16, A17 y A20, que son las que pueden albergar actuaciones dentro de este ejemplo de acción, implican impactos positivos en el cambio climático atendiendo a las medidas que podrían llevarse a cabo en este marco como sensibilización y educación ambiental y climática, mejora del comportamiento ambiental de las pymes, turismo sostenible, etc., por lo que las medidas aquí incluidas pueden contribuir con un 100% según el Anexo I del RDC a los objetivos climáticos.

Adaptación al cambio climático.		X	Dada la naturaleza de esta medida, no se espera que conlleve impactos significativos sobre el objetivo en cuestión, teniendo en cuenta también el carácter positivo de las posibles acciones a ejecutar sobre el factor climático, tal y como recoge el EsAE.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	Dada la naturaleza de las actuaciones dentro de este tipo de acción, en el EsAE del Programa se remarca el impacto positivo derivado de las áreas de actuación A7, A16, A17 y A20, donde se enmarcan estas acciones, sobre el factor agua, entendiendo que la promoción del patrimonio cultural podría suponer la puesta en valor y el entendimiento de la zona en cuestión, otorgándole un mayor valor paisajístico, lo que se traduce en una tendencia a la protección del medio. Las acciones a ejecutar también podrían implicar una contribución sustancial a la mejora y restauración de las masas de agua.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.		X	Aunque para el caso de la adecuación de infraestructuras se necesite consumir recursos naturales o materiales para poner en marcha esta actuación, no se espera que contribuya a un aumento significativo en la generación de residuos, genere ineficiencias en el uso de las materias primas o provoque impactos a largo plazo en cuanto a la economía circular; criterios que tiene en cuenta el principio DNSH para el presente objetivo, teniendo en cuenta además que las infraestructuras concernientes a estas acciones son infraestructuras verdes que impulsan el estudio del medio ambiente y el fomento de la sostenibilidad, entre otros criterios.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	Dada la naturaleza de las actuaciones dentro de las actuaciones, en el EsAE del Programa se remarca el impacto positivo derivado de las áreas de actuación A7, A16, A17 y A20, donde se enmarcan estas acciones, conllevan impactos positivos sobre el objetivo en cuestión, entendiendo que la promoción del patrimonio cultural podría suponer la puesta en valor y el entendimiento de la zona en cuestión, otorgándole un mayor valor paisajístico, lo que se traduce en una tendencia a la protección del medio.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	Dada la naturaleza de las actuaciones dentro de este tipo de acción, las áreas mencionadas demuestran en el EsAE del Programa una incidencia positiva en los factores biodiversidad, flora, fauna y la RENPA, entendiendo que la promoción del patrimonio cultural podría suponer la puesta en valor y el entendimiento

			de la zona en cuestión, otorgándole un mayor valor paisajístico, lo que se traduce en una tendencia a la protección del medio.
<u>Ejemplos de acción Nº 2:</u> Actuaciones para adaptar recorridos, senderos e instalaciones de uso público a personas usuarias con diversidad funcional, incluyendo dotaciones interpretativas y de difusión, o; Actuaciones para la creación y la sostenibilidad de infraestructura de uso público en el medio natural, o; Construcción y rehabilitación de carriles bici en el medio rural y natural y otras infraestructuras de uso público, que impulsen el desarrollo sostenible de los espacios naturales y en el medio rural, o; Cualquier otra acción de similar naturaleza a los ejemplos mencionados, dentro del ámbito de este tipo de acción.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		X	Atendiendo al EsAE del Programa, las acciones que tienen incidencia dentro de este ejemplo de acción, que se tratan de las A15, A18 y A19, estas tienen impactos previsibles nulos o positivos sobre este objetivo, en función de la actuación concreta a llevar a cabo. No obstante, señalar que también contribuiría sustancialmente a la mitigación del cambio climático, dado que fomenta la movilidad limpia o climáticamente neutra.
Adaptación al cambio climático.		X	Estas acciones contribuirían sustancialmente a la mitigación del cambio climático, dado que fomenta la movilidad limpia o climáticamente neutra y esto conlleva aplicar soluciones que reducen de forma sustancia el riesgo de los efectos adversos del clima (al emitir menos GEI y por ende no incidir negativamente en la capa de ozono).

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		X	El objetivo de las acciones mencionadas es fomentar el disfrute de la RENPA y el conocimiento y respecto de los valores naturales y culturales de estos espacios. Mediante las acciones mencionadas, aunque algunas de ellas puedan conllevar efectos temporales durante la fase de obra, son leves y recuperables, que cesarán una vez finalizados los trabajos, tal y como se puede confirmar en el EsAE donde los impactos en este factor son nulos o insignificantes.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	El objetivo de las acciones mencionadas es fomentar el disfrute de la RENPA y el conocimiento y respecto de los valores naturales y culturales de estos espacios. Mediante las acciones mencionadas, aunque algunas de ellas puedan conllevar efectos temporales durante la fase de obra, son leves y recuperables, que cesarán una vez finalizados los trabajos. De acuerdo con el EsAE del Programa, las áreas A15, A18 y A19 presentan desde impactos positivos, a nulos o insignificantes en los sistemas agua, atmósfera y suelo, pues será de un tipo u otro según la medida a ejecutar concretamente.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		X	Mediante las acciones mencionadas, aunque algunas de ellas puedan conllevar efectos temporales durante la fase de obra, son leves y recuperables, que cesarán una vez finalizados los trabajos. No obstante, en este caso cabe mencionar que la creación de carriles bici o infraestructuras similares podría implicar cambios en el uso del suelo de forma permanente, y la retirada de vegetación existente para la implantación de la plataforma. En cualquier caso, dado que el objetivo de las acciones mencionadas es fomentar el disfrute de la RENPA y el conocimiento y respecto de los valores naturales y culturales de estos espacios, se considera que tendrá un impacto positivo a largo plazo, y las actuaciones se ejecutarán valorando las técnicas más viables ambientalmente. Adicionalmente a ello, en el momento de la construcción de las infraestructuras, el proyecto se someterá a los instrumentos de prevención ambiental (en caso de aplicación), elaborando entonces la documentación requerida donde se recogerán directrices, medidas y condicionantes para ejecutar las tareas de forma alineada con la legislación aplicable, con el fin de no incidir negativamente en el entorno.

Parte 2.- Evaluación sustantiva		
Preguntas	No	Justificación sustantiva
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y	X	En los proyectos de construcción y rehabilitación de infraestructuras, es evidente el consumo de materiales y recursos, así como la generación de residuos, como RCDs, incluyendo tierras sobrantes, residuos de aparatos

el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		eléctricos y electrónicos (RAEE) además de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Para ello se adoptarán medidas que promuevan la economía circular, como es la prevención en la generación de residuos, fomento del reciclado y la reutilización, consumo de materiales que provengan de procesos de reciclaje, o el propio estudio de la gestión de los RCDs que incluiría el proyecto constructivo, dando cumplimiento a lo recogido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de los RCDs. Se aplicarán igualmente las disposiciones recogidas en la normativa aplicable, como es el caso de la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, o lo previsto en la Ley 21/2013 anteriormente citada. Desde el diseño de las actuaciones se realizará un correcto estudio de la gestión de los residuos generados, con el fin de no generar importantes ineficiencias en el uso de materiales o recursos naturales.
Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado		

de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		
---	--	--

ANEXOS

Anexo I: Vinculación de las Acciones del Programa a las áreas de actuación definidas en el Estudio Ambiental Estratégico

1. Tabla: Vinculación de las acciones del Programa a las áreas de actuación del EsAE

Objetivo Político	Objetivo Específico	Tipo de acción del Programa	Ejemplos de acción del Programa (en caso de evaluación a este nivel)	Área de actuación del EsAE	Área de actuación secundaria
OP 1	OE 1.1	A	Ejemplos de acción nº 1	A1	
			Ejemplos de acción nº 2		
		B	Ejemplos de acción nº 1	A1, A20	
			Ejemplos de acción nº 2		
		C	Ejemplos de acción nº 1	A1, A20	
			Ejemplos de acción nº 2		
		D	Ejemplos de acción nº 1	A1, A20	
			Ejemplos de acción nº 2		
	OE 1.2	A	-	A1, A8	A21
		B	-	A1, A8	
		C	-	A1, A4	A21
		D	-	A1, A8	A21
		E	-	A8, A20	A21
		F	-	A1, A4	A21
	OE 1.3	A	-	A1, A3, A4, A20	
		B	-	A1, A3, A4	
		C	-	A1, A3, A20	
		D	-	A1, A20	
		E	-	A1, A3, A4	
	OE 1.6	A	-	A1, A4	A21
		B	-	A1, A4	
		C	-	A1, A4	
OP 2	OE 2.1	A	-	A22	
		B	-	A22	
		C	-	A22	
		D	-	A1, A22	
		E		A1, A22	A20

Objetivo Político	Objetivo Específico	Tipo de acción del Programa	Ejemplos de acción del Programa (en caso de evaluación a este nivel)	Área de actuación del EsAE	Área de actuación secundaria
	OE 2.2	A	-	A22	
		B	-	A22	
		C	Ejemplos de acción nº 1	A22	
			Ejemplos de acción nº 2	A22	
	OE 2.3	A	-	A22	
	OE 2.4	A	-	A1,A20	A 8
		B	Ejemplos de acción nº 1	A6	
			Ejemplos de acción nº 2	A6	
			Ejemplos de acción nº 3	A6	
			Ejemplos de acción nº 4	A6	
		C	-	A2, A5	
		D	-	A1, A20	
	OE 2.5	A	Ejemplos de acción nº 1	A5	
			Ejemplos de acción nº 2	A5	
		B	-	A1, A2, A5, A8	
		C	-	A2, A5	
		D	-	A2, A5	
	OE 2.6	A	Ejemplos de acción nº 1	A1, A20, A14, A6, A7, A 8	
			Ejemplos de acción nº 2	A1, A8	
	OE 2.7	A	-	A20	A1, A7, A8
		B	-	A2, A20	
	OE 2.8	A	-	A1	
		B	-	A23	A11
		C	Ejemplos de acción nº 1	A23	
			Ejemplos de acción nº 2	A23	
		D	-	A4	A23
		E	-	A19	
	OE 2.9	A	-	A1, A2, A4	A7 y/o A8
OP 3	OE 3.1	A	-	A9	

Objetivo Político	Objetivo Específico	Tipo de acción del Programa	Ejemplos de acción del Programa (en caso de evaluación a este nivel)	Área de actuación del EsAE	Área de actuación secundaria
	OE 3.2	A	Ejemplos de acción nº1	A11	
			Ejemplos de acción nº2	A21	
		B	Ejemplos de acción nº1	A10	A15
			Ejemplos de acción nº2	A23	
			Ejemplos de acción nº3	A19	
		C	-	A9	
OP 4	OE 4.2	A	Ejemplos de acción nº1	A12	
			Ejemplos de acción nº2	A13	
		B	Ejemplos de acción nº1	A12	
			Ejemplos de acción nº2	A13	
	OE 4.3	A	-	A14	
	OE 4.5	A	Ejemplos de acción nº1	A12	
			Ejemplos de acción nº2	A13	
		B	Ejemplos de acción nº1	A12	
			Ejemplos de acción nº2	A13	
		C	-	A13	
		D	Ejemplos de acción nº1	A12	
			Ejemplos de acción nº2		
	OE 4.6	A	Ejemplos de acción nº1	A16, A17	
			Ejemplos de acción nº2	A18	
		B	Ejemplos de acción nº1	A15, A18, A22	
			Ejemplos de acción nº2	A16, A20	
		C	-	A18	

Objetivo Político	Objetivo Específico	Tipo de acción del Programa	Ejemplos de acción del Programa (en caso de evaluación a este nivel)	Área de actuación del EsAE	Área de actuación secundaria
		D	Ejemplos de acción nº1	A16, A17, A20	A7
			Ejemplos de acción nº2	A15, A18, A19	

2. Tabla: Áreas de actuación definidas en el EsAE

Código área	Área de actuación
A1	Desarrollo de planes, programas, proyectos y actuaciones en materia de financiación y de investigación, innovación y de apoyo a empresas y entidades, así como actividades de consultoría y asesoría.
A2	Actuaciones de mejora, protección, conservación y restauración ambiental, tanto en medio abiótico como biótico.
A3	Mejora de espacios de emprendimiento y parques empresariales.
A4	Mejora del equipamiento productivo, activos fijos que supongan una mejora técnica de fabricación de productos y servicios innovadores.
A5	Fomento de la eficiencia en el uso del agua.
A6	Adquisición de equipos, construcción y mejora de instalaciones e infraestructuras para la prevención y extinción de incendios.
A7	Impulso de infraestructuras verdes.
A8	Actuaciones de toma de datos, control y seguimiento.
A9	Mejora en la red logística e infraestructuras nodales para mercancías.
A10	Mejora en la eficiencia de servicios de transporte público.
A11	Mejora y creación en la red de infraestructuras viarias.
A12	Mejora y creación de infraestructuras ambientales, edificios educativos o de atención sanitaria, servicios sociales y administrativos.
A13	Dotación de materiales, equipamientos, bienes y servicios a los centros educativos o de atención sanitaria y servicios sociales.
A14	Renovación, rehabilitación, construcción y mejora de viviendas y otras edificaciones, del entorno urbano y otras áreas.
A15	Mejora de la accesibilidad y adaptación física a las infraestructuras e instalaciones de uso público.
A16	Puesta en valor, fomento del conocimiento, promoción y protección del patrimonio histórico, cultural, natural y turístico.
A17	Modelos de gestión turística sostenible.
A18	Mejora, conservación, mantenimiento, rehabilitación o construcción del Patrimonio histórico, cultural y de infraestructuras e instalaciones turísticas, culturales u otras de uso público.
A19	Movilidad activa, construcción y rehabilitación de carriles bici.
A20	Actuaciones en materia de aprendizaje y formación, de transferencia de conocimiento, concienciación, educación ambiental y de sostenibilidad, así como otras actuaciones divulgativas, de difusión o de naturaleza similar, incluyendo el empleo verde y otras acciones de apoyo.

Código área	Área de actuación
A21	Actuaciones en materia de ciberseguridad, protección de datos, digitalización, redes y de mejora de la conectividad.
A22	Fomento de la eficiencia y ahorro energético y empleo de energías renovables.
A23	Fomento de la movilidad multimodal sostenible.

Anexo II:Cruce estructura Programa Andalucía FEDER 2021-2027 con Principio DNSH (objetivos, tipo de evaluación, condicionantes)

Tabla 1. Cruce con el Objetivo Político 1

Programa Andalucía FEDER 2021-2027					Principio DNSH		
OP	PI	OE	TA	Tipos de Acción y Ejemplos	OBJETIVOS DNSH	TIPO DE EVALUACIÓN	CONDICIONANTE
OP1	P1.A	OE1.1	A B C D	A. Impulso de las actividades de investigación e innovación. Ejm. Nº 1 B. Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado. Ejm. Nº 1 C. Colaboración y cooperación para la innovación en Andalucía. Ejm. Nº 1 D. Instrumento financiero de apoyo a las actividades y proyectos de investigación, desarrollo o innovación. Ejm. Nº 1	1. Mitigación del Cambio Climático	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático	Simplificada	
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	Sustantiva	Etiqueta Europea
							Directivas del Agua
					4. Transición hacia una economía circular.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición
					5. Prevención y control de la contaminación.	Sustantiva	Medidas para reducir ruido, polvo y emisiones
							Sustancias Tóxicas
6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	Sustantiva	EIA y Legislación en materia de Naturaleza					
OP1	P1.A	OE1.1	A B C D	A. Impulso de las actividades de investigación e innovación. Ejm. Nº 2	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		

Programa Andalucía FEDER 2021-2027					Principio DNSH		
OP	PI	OE	TA	Tipos de Acción y Ejemplos	OBJETIVOS DNSH	TIPO DE EVALUACIÓN	CONDICIONANTE
				B. Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado. Ejm. Nº 2 C. Colaboración y cooperación para la innovación en Andalucía. Ejm. Nº 2 D. Instrumento financiero de apoyo a las actividades y proyectos de investigación, desarrollo o innovación. Ejm. Nº 2	4. Transición hacia una economía circular.		
					5. Prevención y control de la contaminación.		
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		
OP1	P1.A	OE1.2	A B C D F	A. Transformación digital para una mayor eficacia de los servicios públicos. B. Adaptación de la Administración hacia la digitalización de la información, el gobierno del dato y el Open Data. C. Apoyo al sector productivo en su adopción de tecnologías y modelos de negocios apoyados en TIC. D. Garantizar la ciberseguridad y la protección de datos. F. Instrumento financiero de apoyo a la digitalización	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.		
					5. Prevención y control de la contaminación.		
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		

Programa Andalucía FEDER 2021-2027					Principio DNSH		
OP	PI	OE	TA	Tipos de Acción y Ejemplos	OBJETIVOS DNSH	TIPO DE EVALUACIÓN	CONDICIONANTE
			E	E. Infraestructuras de telecomunicaciones, tecnologías e infraestructuras en puestos de trabajo avanzadas para la mayor dotación de capacidades en el ámbito público y privado.	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.	Sustantiva	Equipos IT (Banda Ancha) Equipos IT (Redes 5G y Centro de Datos)
					5. Prevención y control de la contaminación.	Simplificada	
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		
OP1	P1.A	OE1.3	A B	A. Fomento del emprendimiento. B. Fomento del crecimiento, la competitividad y la consolidación de las PYMES.	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.	Simplificada	
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	Sustantiva	Etiqueta Europea Directivas del Agua Tratamiento de Aguas Residuales
					4. Transición hacia una economía circular.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición
					5. Prevención y control de la contaminación.	Sustantiva	Medidas para reducir ruido, polvo y emisiones Sustancias Tóxicas
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	Sustantiva	EIA y Legislación en materia de Naturaleza
			C		1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	

Programa Andalucía FEDER 2021-2027					Principio DNSH		
OP	PI	OE	TA	Tipos de Acción y Ejemplos	OBJETIVOS DNSH	TIPO DE EVALUACIÓN	CONDICIONANTE
			D	C. Fomento de un entorno de cooperación en el tejido empresarial andaluz.	2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.		
					5. Prevención y control de la contaminación.		
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		
			E	E. Instrumentos financieros para la competitividad de las pymes andaluzas.	1. Mitigación del Cambio Climático.	La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto o preceptor final de la ayuda.	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.		
					5. Prevención y control de la contaminación.		
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		
OP1	P1C	OE1.6	A B C	A. Desarrollo e innovación de tecnología profunda en microelectrónica en el nuevo centro de investigación asociado al IMEC	1. Mitigación del Cambio Climático.	La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto STEP.	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.		
					5. Prevención y control de la contaminación.		

Programa Andalucía FEDER 2021-2027					Principio DNSH		
OP	PI	OE	TA	Típos de Acción y Ejemplos	OBJETIVOS DNSH	TIPO DE EVALUACIÓN	CONDICIONANTE
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		
				B. Apoyo al Consorcio para el Impulso de la Construcción en España de la Infraestructura Científico-técnica "International Fusion Materials Irradiation Facility -Demo Oriented Neutron Source" (IFMIF-DONES)	1. Mitigación del Cambio Climático.	La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto STEP.	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.		
					5. Prevención y control de la contaminación.		
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		
				C. Desarrollo del proyecto Smart TOKAMAK	1. Mitigación del Cambio Climático.	La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto STEP.	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.		
					5. Prevención y control de la contaminación.		
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		

Tabla 2. Cruce con el Objetivo Político 2

Programa Andalucía FEDER 2021-2027					Principio DNSH		
OP	PI	OE	TA	Tipos de Acción y Ejemplos	OBJETIVOS DNSH	TIPO DE EVALUACIÓN	CONDICIONANTE
OP2	P2.A	OE2.1	A B C D	A. Renovación y mejora de las infraestructuras y edificios públicos no residenciales para alcanzar una mayor eficiencia energética.	1. Mitigación del Cambio Climático	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	Sustantiva	Etiqueta Europea
							Directivas del Agua
					4. Transición hacia una economía circular.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición
			E	B. Renovación y mejora del parque inmobiliario residencial público para alcanzar una mayor eficiencia energética.	5. Prevención y control de la contaminación.	Sustantiva	Medidas para reducir ruido, polvo y emisiones
							Sustancias Tóxicas
				C. Renovación y mejora del parque inmobiliario residencial privado para alcanzar una mayor eficiencia energética.	6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	Simplificada	
				D. Mejora de la eficiencia energética en el desarrollo de proyectos empresariales.			
				E. Actuaciones de promoción de renovación y eficiencia energética a través de las oficinas locales para la transición energética	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.		
					5. Prevención y control de la contaminación.		

Programa Andalucía FEDER 2021-2027					Principio DNSH		
OP	PI	OE	TA	Tipos de Acción y Ejemplos	OBJETIVOS DNSH	TIPO DE EVALUACIÓN	CONDICIONANTE
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		
OP2	P2.A	OE2.2	A	A. Fomentar el despliegue de capacidades de generación de energía renovable en el ámbito público	1. Mitigación del Cambio Climático	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	Sustantiva	Legislación en materia de Agua
					4. Transición hacia una economía circular.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición
					5. Prevención y control de la contaminación.	Sustantiva	Medidas para reducir ruido, polvo y emisiones
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	Sustantiva	Infraestructura energética
			B	B. Fomentar el despliegue de capacidades de generación de energía renovable en el ámbito privado			Bioenergía
							Zonificación ambiental
					1. Mitigación del Cambio Climático	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
			C	C. Apoyo a las tecnologías de energías renovables no suficientemente implementadas en el mercado. Ejm. Nº 1	4. Transición hacia una economía circular.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición
					5. Prevención y control de la contaminación.	Sustantiva	Medidas para reducir ruido, polvo y emisiones
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	Simplificada	
				C. Apoyo a las tecnologías de energías renovables no	1. Mitigación del Cambio Climático	Simplificada	

Programa Andalucía FEDER 2021-2027					Principio DNSH		
OP	PI	OE	TA	Tipos de Acción y Ejemplos	OBJETIVOS DNSH	TIPO DE EVALUACIÓN	CONDICIONANTE
				suficientemente implementadas en el mercado. Ejm. Nº 2	2. Adaptación al Cambio Climático		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición
					5. Prevención y control de la contaminación.	Simplificada	
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	Sustantiva	Infraestructura energética
OP2	P2.A	OE2.3	A	A. Despliegue de redes de distribución y soluciones de almacenamiento de energía inteligentes vinculadas a la planificación de la demanda y la oferta	1. Mitigación del Cambio Climático	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	Sustantiva	Legislación en materia de Agua
					4. Transición hacia una economía circular.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición
							Equipos IT (Redes 5G y Centro de Datos)
							Residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos
					5. Prevención y control de la contaminación.	Simplificada	
					6. Protección y recuperación de la Biodiversidad y los Ecosistemas	Sustantiva	Infraestructura energética
							Zonificación ambiental
OP2	P2.A	OE2.4	A	A. Medidas de mejora de las capacidades y conocimiento para la mitigación y adaptación frente al cambio climático y la	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		

Programa Andalucía FEDER 2021-2027					Principio DNSH		
OP	PI	OE	TA	Tipos de Acción y Ejemplos	OBJETIVOS DNSH	TIPO DE EVALUACIÓN	CONDICIONANTE
				prevención de riesgos y gestión de catástrofes naturales.	4. Transición hacia una economía circular.		
					5. Prevención y control de la contaminación.		
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		
			B	B. Medidas para la mejora de la prevención y gestión de riesgos y daños asociados con los incendios. Ejm. Nº 1	1. Mitigación del Cambio Climático	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
				B. Medidas para la mejora de la prevención y gestión de riesgos y daños asociados con los incendios. Ejm. Nº 3	4. Transición hacia una economía circular.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición
					5. Control y prevención de la Contaminación	Simplificada	
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		
				B. Medidas para la mejora de la prevención y gestión de riesgos y daños asociados con los incendios. Ejm. Nº 2	1. Mitigación del Cambio Climático	Sustantiva	Riesgos Climáticos (Incendios)
					2. Adaptación al Cambio Climático.	Simplificada	
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición
					5. Control y prevención de la Contaminación	Sustantiva	Riesgos Climáticos (Incendios)
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	Simplificada	

Programa Andalucía FEDER 2021-2027					Principio DNSH		
OP	PI	OE	TA	Tipos de Acción y Ejemplos	OBJETIVOS DNSH	TIPO DE EVALUACIÓN	CONDICIONANTE
				B. Medidas para la mejora de la prevención y gestión de riesgos y daños asociados con los incendios. Ejm. Nº 4	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.		
					5. Prevención y control de la contaminación.		
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		
			C	C. Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos asociados a las sequías y catástrofes vinculadas al agua	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.		
					5. Prevención y control de la contaminación.		
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		
			D	D. Medidas de fomento de la capacidad de sumidero y la reducción de gases de efecto invernadero.	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.		
					5. Prevención y control de la contaminación.		

Programa Andalucía FEDER 2021-2027					Principio DNSH		
OP	PI	OE	TA	Tipos de Acción y Ejemplos	OBJETIVOS DNSH	TIPO DE EVALUACIÓN	CONDICIONANTE
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		
OP2	P2.A	OE2.5	A	A. Fomento de la gestión eficiente e integral de los recursos hídricos. Ejm. Nº 1	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición
					5. Prevención y control de la contaminación.	Sustantiva	Medidas para reducir ruido, polvo y emisiones
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	Simplificada	
			A	A. Fomento de la gestión eficiente e integral de los recursos hídricos. Ejm. Nº 2	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.		
					5. Prevención y control de la contaminación.		
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		
			B	B. Seguimiento, control y mejora de la calidad de las aguas	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.		

Programa Andalucía FEDER 2021-2027					Principio DNSH		
OP	PI	OE	TA	Tipos de Acción y Ejemplos	OBJETIVOS DNSH	TIPO DE EVALUACIÓN	CONDICIONANTE
					5. Prevención y control de la contaminación.		
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		
			C	C. Desarrollo de alternativas sostenibles y eficientes a la sobreexplotación de las aguas.	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
			D	D. Inversión en la recogida y el tratamiento de aguas residuales	4. Transición hacia una economía circular.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición
					5. Prevención y control de la contaminación.	Sustantiva	Medidas para reducir ruido, polvo y emisiones
							Sustancias Tóxicas
							Tratamiento de Aguas Urbanas
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	Simplificada	
OP2	P2.A	OE2.6	A	A. Fomentar la transición hacia una economía circular de los residuos. Ejm. Nº 1	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición
					5. Prevención y control de la contaminación.	Sustantiva	Medidas para reducir ruido, polvo y emisiones
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	Simplificada	
					1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	

Programa Andalucía FEDER 2021-2027					Principio DNSH		
OP	PI	OE	TA	Tipos de Acción y Ejemplos	OBJETIVOS DNSH	TIPO DE EVALUACIÓN	CONDICIONANTE
				A. Fomentar la transición hacia una economía circular de los residuos. Ejm. Nº 2	2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.		
					5. Prevención y control de la contaminación.		
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		
OP2	P2.A	OE2.7	A B	A. Promoción de la sostenibilidad y de los valores ambientales y otras acciones para proteger y conservar la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas. B. Medidas de reducción de la contaminación.	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.		
					5. Prevención y control de la contaminación.		
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		
OP2	P2.B	OE2.8	A	A. Impulso a la planificación para una movilidad urbana y metropolitana sostenible	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.		
					5. Prevención y control de la contaminación.		

Programa Andalucía FEDER 2021-2027					Principio DNSH		
OP	PI	OE	TA	Tipos de Acción y Ejemplos	OBJETIVOS DNSH	TIPO DE EVALUACIÓN	CONDICIONANTE
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		
			B	B. Mejora de la movilidad metropolitana a través de las infraestructuras viarias	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición
					5. Prevención y control de la contaminación.		Medidas para reducir ruido, polvo y emisiones
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	Simplificada	
			C	C. Mejora de la movilidad metropolitana a través de las infraestructuras ferroviarias. Ejm. Nº 1	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	Sustantiva	Directivas del Agua
					4. Transición hacia una economía circular.	Sustantiva	Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)
					5. Prevención y control de la contaminación.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	Sustantiva	Medidas para reducir ruido, polvo y emisiones
				C. Mejora de la movilidad metropolitana a través de las infraestructuras ferroviarias. Ejm. Nº 2	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	EIA y Legislación en materia de Naturaleza
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		

Programa Andalucía FEDER 2021-2027					Principio DNSH		
OP	PI	OE	TA	Tipos de Acción y Ejemplos	OBJETIVOS DNSH	TIPO DE EVALUACIÓN	CONDICIONANTE
					4. Transición hacia una economía circular.		
					5. Prevención y control de la contaminación.		
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		
			D	D. Fomento de la movilidad con combustibles alternativos y de la electromovilidad	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición
					5. Prevención y control de la contaminación.	Sustantiva	Medidas para reducir ruido, polvo y emisiones
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	Simplificada	
			E	E. Fomento de la movilidad activa	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	Sustantiva	Directivas del Agua Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)
					4. Transición hacia una economía circular.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición
					5. Prevención y control de la contaminación.	Sustantiva	Medidas para reducir ruido, polvo y emisiones

Programa Andalucía FEDER 2021-2027					Principio DNSH		
OP	PI	OE	TA	Tipos de Acción y Ejemplos	OBJETIVOS DNSH	TIPO DE EVALUACIÓN	CONDICIONANTE
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	Sustantiva	EIA y Legislación en materia de Naturaleza
OP2	P2D	OE 2.9	A	A. Proyecto Recuperación de pasivos ambientales a través de la regeneración de aguas ácidas de mina (RECUP)	1. Mitigación del Cambio Climático.	La evaluación de conformidad con el DNSH se llevará a cabo a nivel de proyecto STEP.	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.		
					5. Prevención y control de la contaminación.		
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		

Tabla 3. Cruce con Objetivo Político 3

Programa Andalucía FEDER 2021-2027					Principio DNSH		
OP	PI	OE	TA	Típos de Acción y Ejemplos	OBJETIVOS DNSH	TIPO DE EVALUACIÓN	CONDICIONANTE
OP3	P3.A	OE3.1	A	A. Accesibilidad ferroviaria a los nodos de la RTE-T	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	Sustantiva	Directivas del Agua
					4. Transición hacia una economía circular.	Sustantiva	Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)
					5. Prevención y control de la contaminación.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	Sustantiva	Medidas para reducir ruido, polvo y emisiones
OP3	P3.A	OE3.2	A	A. Actuaciones sobre carreteras para fomentar la digitalización y la mejora de la seguridad vial. Ejm. Nº 1	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.		
					5. Prevención y control de la contaminación.		
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		
				A. Actuaciones sobre carreteras para fomentar la digitalización y la mejora de la seguridad vial. Ejm. Nº 2	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	Sustantiva	Directivas del Agua
							Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)

Programa Andalucía FEDER 2021-2027					Principio DNSH		
OP	PI	OE	TA	Tipos de Acción y Ejemplos	OBJETIVOS DNSH	TIPO DE EVALUACIÓN	CONDICIONANTE
					4. Transición hacia una economía circular.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición
					5. Prevención y control de la contaminación.	Sustantiva	Medidas para reducir ruido, polvo y emisiones
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	Sustantiva	EIA y Legislación en materia de Naturaleza
			B	B. Mejora y optimización de los servicios de movilidad interurbana. Ejm. Nº 1	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.		
					5. Prevención y control de la contaminación.		
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		
				B. Mejora y optimización de los servicios de movilidad interurbana. Ejm. Nº 2	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición
					5. Prevención y control de la contaminación.	Sustantiva	Medidas para reducir ruido, polvo y emisiones
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	Simplificada	

Programa Andalucía FEDER 2021-2027					Principio DNSH		
OP	PI	OE	TA	Tipos de Acción y Ejemplos	OBJETIVOS DNSH	TIPO DE EVALUACIÓN	CONDICIONANTE
				B. Mejora y optimización de los servicios de movilidad interurbana. Ejm. Nº 3	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	Sustantiva	Directivas del Agua
					4. Transición hacia una economía circular.		Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)
					5. Prevención y control de la contaminación.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		Medidas para reducir ruido, polvo y emisiones
			C	C. Desarrollo de la Red Logística de Andalucía	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	Sustantiva	Directivas del Agua
					4. Transición hacia una economía circular.		Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)
					5. Prevención y control de la contaminación.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		Residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos

Tabla 4. Cruce con Objetivo Político 4

Programa Andalucía FEDER 2021-2027					Principio DNSH		
OP	PI	OE	TA	Tipos de Acción y Ejemplos	OBJETIVOS DNSH	TIPO DE EVALUACIÓN	CONDICIONANTE
OP4	P4.A	OE4.2	A	A. Infraestructuras educativas y equipamiento educativo y digital para la enseñanza escolar (infantil, primaria, secundaria, bachillerato, educación especial). Ejm. Nº 1	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	Sustantiva	Etiqueta Europea
					4. Transición hacia una economía circular.	Sustantiva	Directivas del Agua
					5. Prevención y control de la contaminación.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		Medidas para reducir ruido, polvo y emisiones
			B	A. Infraestructuras educativas y equipamiento educativo y digital para la enseñanza escolar (infantil, primaria, secundaria, bachillerato, educación especial). Ejm. Nº 2	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	Sustancias tóxicas
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.		
					5. Prevención y control de la contaminación.		
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		
				B. Infraestructuras educativas y equipamiento educativo y digital para la enseñanza	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		

Programa Andalucía FEDER 2021-2027					Principio DNSH		
OP	PI	OE	TA	Tipos de Acción y Ejemplos	OBJETIVOS DNSH	TIPO DE EVALUACIÓN	CONDICIONANTE
				profesionalizantes (FP, enseñanzas en régimen especial y educación permanente). Ejm. Nº1	3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	Sustantiva	Etiqueta Europea
							Directivas del Agua
					4. Transición hacia una economía circular.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición
					5. Prevención y control de la contaminación.	Sustantiva	Medidas para reducir ruido, polvo y emisiones
							Sustancias tóxicas
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	Simplificada	
				B. Infraestructuras educativas y equipamiento educativo y digital para la enseñanza profesionalizantes (FP, enseñanzas en régimen especial y educación permanente). Ejm. Nº2	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.		
					5. Prevención y control de la contaminación.		
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		
OP 4	P4.A	OE4.3	A	A. Renovación, rehabilitación y regeneración de áreas urbanas desfavorecidas	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	Sustantiva	Etiqueta Europea
							Directivas del Agua
					4. Transición hacia una economía circular.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición

Programa Andalucía FEDER 2021-2027					Principio DNSH		
OP	PI	OE	TA	Tipos de Acción y Ejemplos	OBJETIVOS DNSH	TIPO DE EVALUACIÓN	CONDICIONANTE
OP4	P4.A	OE4.5	A	A. Actuaciones de mejora de las infraestructuras y equipamientos sanitarios en atención primaria que mejoren el acceso a servicios sanitarios de calidad. Ejm. Nº 1.	5. Prevención y control de la contaminación.	Sustantiva	Medidas para reducir ruido, polvo y emisiones Sustancias tóxicas
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	Simplificada	
					1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	Sustantiva	Etiqueta Europea Directivas de Agua
					4. Transición hacia una economía circular.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición
				A. Actuaciones de mejora de las infraestructuras y equipamientos sanitarios en atención primaria que mejoren el acceso a servicios sanitarios de calidad. Ejm. Nº 2	5. Prevención y control de la contaminación.	Sustantiva	Medidas para reducir ruido, polvo y emisiones
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	Simplificada	
					1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.		
					5. Prevención y control de la contaminación.		
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		

Programa Andalucía FEDER 2021-2027					Principio DNSH		
OP	PI	OE	TA	Tipos de Acción y Ejemplos	OBJETIVOS DNSH	TIPO DE EVALUACIÓN	CONDICIONANTE
			B	B. Actuaciones de mejora de las infraestructuras y equipamientos sanitarios en hospitalarios que mejoren el acceso a servicios sanitarios de calidad. Ejm. Nº 1	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	Sustantiva	Etiqueta Europea
					4. Transición hacia una economía circular.	Sustantiva	Directivas de Agua
					5. Prevención y control de la contaminación.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	Sustantiva	Medidas para reducir ruido, polvo y emisiones
			B	B. Actuaciones de mejora de las infraestructuras y equipamientos sanitarios en hospitalarios que mejoren el acceso a servicios sanitarios de calidad. Ejm. Nº 2	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.		
					5. Prevención y control de la contaminación.		
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		
			C	C. Inversiones tecnológicas sanitarias	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	

Programa Andalucía FEDER 2021-2027					Principio DNSH		
OP	PI	OE	TA	Tipos de Acción y Ejemplos	OBJETIVOS DNSH	TIPO DE EVALUACIÓN	CONDICIONANTE
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.		
					5. Prevención y control de la contaminación.		
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		
				D. Apoyo a la creación y adecuación de otras infraestructuras para la atención sociosanitaria. Ejm. Nº 1	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	Sustantiva	Etiqueta Europea Directivas de Agua
					4. Transición hacia una economía circular.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición
					5. Prevención y control de la contaminación.	Sustantiva	Medidas para reducir ruido, polvo y emisiones Sustancias tóxicas
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	Simplificada	
			D	D. Apoyo a la creación y adecuación de otras infraestructuras para la atención sociosanitaria. Ejm. Nº 2	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.		
					5. Prevención y control de la contaminación.		

Programa Andalucía FEDER 2021-2027					Principio DNSH		
OP	PI	OE	TA	Tipos de Acción y Ejemplos	OBJETIVOS DNSH	TIPO DE EVALUACIÓN	CONDICIONANTE
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		
OP4	P4.B	OE4.6	A	A. Promover la sostenibilidad del turismo, a través de su patrimonio cultural. Ejm. Nº 1	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.		
					5. Prevención y control de la contaminación.		
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		
			A	A. Promover la sostenibilidad del turismo, a través de su patrimonio cultural. Ejm. Nº 2	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	Sustantiva	Etiqueta Europea Directivas de Agua
					4. Transición hacia una economía circular.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición
					5. Prevención y control de la contaminación.	Sustantiva	Medidas para reducir ruido, polvo y emisiones Sustancias tóxicas
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	Sustantiva	EIA y Legislación en materia de Naturaleza
			B	B. Actuaciones para la protección, conservación, rehabilitación y difusión del patrimonio Cultural. Ejm. Nº 1	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	Sustantiva	Etiqueta Europea Directivas del Agua
					4. Transición hacia una economía circular.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición

Programa Andalucía FEDER 2021-2027					Principio DNSH		
OP	PI	OE	TA	Tipos de Acción y Ejemplos	OBJETIVOS DNSH	TIPO DE EVALUACIÓN	CONDICIONANTE
				B. Actuaciones para la protección, conservación, rehabilitación y difusión del patrimonio Cultural. Ejm. Nº 2			Residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos
					5. Prevención y control de la contaminación.	Simplificada	
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	Sustantiva	EIA y Legislación en materia de Naturaleza
					1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
				C. Actuaciones para la construcción y mejora de infraestructuras y equipamientos culturales	4. Transición hacia una economía circular.		
					5. Prevención y control de la contaminación.		
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		
					1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	Sustantiva	Etiqueta Europea Directivas del Agua
					4. Transición hacia una economía circular.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición Residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos
					5. Prevención y control de la contaminación.	Simplificada	
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		
					1. Mitigación del Cambio Climático.		

Programa Andalucía FEDER 2021-2027					Principio DNSH		
OP	PI	OE	TA	Tipos de Acción y Ejemplos	OBJETIVOS DNSH	TIPO DE EVALUACIÓN	CONDICIONANTE
				D. Actuaciones para el fomento del uso público en espacios naturales. Ejm. Nº 1	2. Adaptación al Cambio Climático.	Simplificada	
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.		
					5. Prevención y control de la contaminación.		
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		
				D. Actuaciones para el fomento del uso público en espacios naturales. Ejm. Nº 2	1. Mitigación del Cambio Climático.	Simplificada	
					2. Adaptación al Cambio Climático.		
					3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.		
					4. Transición hacia una economía circular.	Sustantiva	Residuos de construcción y demolición
					5. Prevención y control de la contaminación.	Simplificada	Residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos
					6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.		